TOMO 159 Montevideo, Sábado 28 de Abril de 1945 Núm. 11564

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se extiende a los trabajadores de los frigoríficos los beneficios de la licencia anual pagada.**

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 25 de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

La inclusión de parte del personal obrero de los frigoríficos en los beneficios de la licencia anual pagada, que otorga la ley de 11 de Agosto de 1944, ha traído aparejada una serie de dificultades de orden práctico para dicha industria, tales como la perturbación que causaría el otorgamiento de dicho beneficio a una parte limitada del personal, y la dificultad de discriminar, entre el mismo, dada la complejidad de las tareas, quiénes tienen derecho a la mencionada licencia.

El proyecto de ley enviado a la Asamblea General con fecha 17 de Noviembre de 1944, extendiendo los beneficios de la ley de 11 de Agosto de 1944, a todos los trabajadores de los frigoríficos, tendía a eliminar esos inconvenientes; pero, posteriormente, a él, con fecha 12 de Diciembre de 1944, fué promulgada la ley por la cual se crea la "Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica", que al amparar a los obreros de dicha industria compensándoles hasta un mínimo equivalente a cien (100) horas mensuales de trabajo durante todo el año, modifica los términos del problema.

Es notorio que dada la irregularidad en las disponibilidades de materia prima, parte del personal obrero de los frigoríficos permanece inactivo durante ciertos períodos del año y es indudable que no puede pretenderse ni sería justa la acumulación de la compensación por desocupación a la licencia pagada, pues sería otorgar una doble prima a la inactividad.

Cuando se estructuró la ley de 12 de Diciembre de 1944, y se estudió su financiación, se computaron como obligaciones a cargo de la Caja todo el tiempo en que los obreros estuvieran inactivos por falta de trabajo; pero dado que ese período de inactividad no reune las condiciones imprescindibles para ser una verdadera licencia, ya que el obrero permanece a la orden de las empresas y la compensación que recibe es inferior a su salario real, se propone que durante el período de inactividad, la licencia sea fijada por el Consejo de la Caja de Compensaciones, de acuerdo con las empresas y que sea de cargo de éstas la diferencia entre el salario ficto abonado por la Caja y el real.

Al expresado fin tiende el adjunto proyecto de ley que cuenta con la conformidad de los frigoríficos y de la Caja de Compensaciones por Desocupación Obrera en la referida industria y para el cual se solicita la aprobación pertinente de esa Asamblea General, en sustitución del proyecto remitido el 17 de Noviembre de 1944.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. —JUAN JOSE AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Extiéndense los beneficios de la ley de 11 de Agosto de 1944, a los trabajadores de los Frigoríficos Nacional, Swift, Artigas, Anglo y Armour.

Art. 2.° Las licencias del personal con derecho a las mismas, serán fijadas por el Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica de acuerdo con las empresas, durante los meses de paro por falta de trabajo. Durante el período de licencia la diferencia entre el jornal ficto abonado por la Caja y el jornal real será por cuenta de las empresas.

Art. 3.° Las empresas otorgarán a su personal que no perciba compensaciones por desocupación los beneficios de la licencia anual de acuerdo a la precitada ley de 11 de Agosto de 1944.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

2

**Decreto. Se prorroga por un duodécimo el presupuesto de la Ancap**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 25 de 1945.—Número 466/944.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la que solicita se prorrogue en la proporción de un duodécimo, correspondiente al mes de Abril en curso el presupuesto de dietas, sueldos gastos e inversiones de ese organismo, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Febrero de 1944 y que rigió hasta el 31 de Diciembre del mismo año;

Resultando: que el organismo interesado manifiesta que no le ha sido posible aún elevar el proyecto de su presupuesto para el presente ejercicio;

Considerando lo expuesto;

Con lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas; y

Atento a lo establecido en el artículo 193 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para prorrogar por el mes de Abril en curso, o sea en la proporción de un duodécimo, su presupuesto de dietas, sueldos, gastos e inversio-

nes, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Febrero de 1944, y que rigió hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

**Ley. Se incorporan partidas al presupuesto de Enseñanza Secundaria, comprendiendo Liceos Departamentales**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Incorpórase a los ítems 16.01 y 16.02 del Presupuesto General de Gastos vigente, correspondientes al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Liceos Departamentales, las siguientes partidas de sueldos y gastos:

**Item 16.01:**

| | | |
|---|---|---|
| 1.02 | "B" Sueldos de Profesores y Ayudantes | $ 165.679.47 |
| 1.02 | "A" Licencias | " 9.940.77 |
| 1.04 | Jornales | " 700.00 |
| 2.09 | Gastos Generales de Oficina | " 2.765.00 |
| 3.03 | Mobiliario y Enseres Diversos | " 1.032.00 |
| 3.04 | Utiles y Materiales para Oficina | " 2.045.00 |
| 3.06 | Material informativo, Educacional y Científico | " 3.600.00 |
| 3.10 | Efectos de Higiene y Limpieza | " 800.00 |
| 5.02 | Reparaciones y Modificaciones de Inmuebles | " 600.00 |
| 8.01 | Gastos Eventuales o Extraordinarios. | " 170.00 |
| | Total | $ 187.332.24 |

**Item 16.02:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1.01 | Sueldos de cargos presupuestados: | | |
| | 9 Auxiliares a $ 720 c\|u. | $ 6.480 | |
| | 3 Peones a $ 600 c\|u. | " 1.800 | |
| | 4 Vigilantes a $ 600 c\|u. | " 2.400 | " 10.680.00 |
| 1.02 | "B" Sueldos del Profesorado | | " 53.881.80 |
| 1.02 | "A" Licencias | | " 3.332.91 |
| 1.04 | Jornales | | " 220.00 |
| 1.06 | Honorarios | | " 150.00 |
| 2.02 | Locomoción y Viáticos | | " 120.00 |
| 2.09 | Gastos Generales de Oficina | | " 600.00 |
| 3.03 | Mobiliario y Enseres Diversos | | " 336.00 |
| 3.04 | Utiles y materiales para Oficina | | " 450.00 |
| 3.06 | Material Informativo, Educacional y Científico | | " 1.370.00 |
| 3.10 | Efectos de Higiene y Limpieza | | " 250.00 |
| 5.02 | Reparaciones y Modificaciones de Inmuebles | | " 260.00 |
| | | | $ 71.650.71 |

Art. 2.° Créase en la Villa Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), un Liceo de Enseñanza Secundaria, cuyo presupuesto es el siguiente:

**Personal Administrativo:**

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Secretario | $ 1.200.00 |

**Personal de Servicio:**

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Portero | " 840.00 |

**Personal Docente:**

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Director | $ 3.240.00 |
| 1 | Ayudante Preparador de Física, Química e Historia Natural | " 720.00 |
| | Sueldos de Profesores | " 20.544.00 |
| | Licencias | " 1.250.00 |

**Gastos:**

| | | |
|---|---|---|
| 1.04 | Jornales | " 594.00 |
| 1.06 | Honorarios | " 120.00 |
| 2.02 | Locomoción y Viáticos | " 260.00 |
| 2.08 | Arrendamientos | " 1.200.00 |
| 2.09 | Gastos Generales de Oficina | " 620.00 |
| 3.03 | Mobiliario y Enseres Diversos | " 280.00 |
| 3.04 | Utiles y Materiales para Oficina | " 360.00 |
| 3.06 | Material Informativo, Educacional y Científico | " 1.230.00 |
| 3.09 | Vestuario y Artículos Afines | " 96.00 |
| 3.10 | Efectos de Higiene y Limpieza | " 200.00 |
| 5.02 | Reparación y Modificación de Inmuebles | " 240.00 |
| 6.04 | Becas Liceales | " 400.00 |
| | Total | $ 33.394.00 |

| | |
|---|---|
| Partida por una sola vez: para instalación y mobiliario | $ 15.000.00 |

Art. 3.° Autorízase la inversión de hasta la cantidad de $ 11.151.57 para la adquisición del material de enseñanza destinado al equipo inicial del alumnado de Enseñanza Secundaria.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 19 de Abril de 1945.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 20 de 1945.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

4

**Resolución. Se da un nuevo plazo a las disposiciones que establecieron la forma de pago de los aportes jubilatorios patronales del gremio de industriales panaderos.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 18 de 1945.—Número 3075|935.

Vistos estos antecedentes venidos del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, en los que solicita se prorrogue por el término de seis meses el plazo fijado por el artículo 6.° del decreto de 28 de Setiembre de 1943, reglamentario del decreto-ley de 13 de Febrero de 1943, que estableció nueva forma de pago de los aportes patronales, dispuestos por la ley de 11 de Enero de 1934, al Gremio de Industriales Panaderos;

Atento a que por R|S de fecha 10 de Octubre de 1944 se prorrogó dicho plazo hasta el 1.° de Abril último, existiendo conveniencia en ampliarlo, para procederse en ese ínterin a estudiar el ajuste del sistema a aplicarse en definitiva,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prorrogar hasta el 1.° de Octubre de 1945, el plazo establecido por el artículo 6.° del decreto de 28 de Setiembre de 1943, reglamentario del decreto-ley de 13 de Febrero de 1943, que estableció la forma del pago de aportes del Gremio Industriales Panaderos.

Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

**Relación de los asuntos despachados por el Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el 24 de Abril de 1945.**

1—Declarar al señor Alejandro Ugoccione (jubilado), con $ 3.172.16 anuales. (Carpeta 1083|945).

2—Idem al señor Angel Gómez Victoria (jubilado), con $ 682.28 anuales. (Carpeta 1082|945).

3—Idem a la señora María Angélica Roubaud de Vidal (jubilada), con pesos 1.866.60 anuales. (Carpeta 1080|945).

4—Idem a la señora Isabel Maeso de Macari e hijos (pensionistas) con pesos 427.28 anuales. (Carpeta 1078|945).

5—Idem a la señora María Amanda Coirolo de Rodríguez (pensionista), con $ 120.00 anuales. (Carpeta 1079|945).

6—Idem al señor José Waldemar Pascualini Lorenzotti (jubilado) con pesos 806.14 anuales. (Carpeta 1081|945).

7—Idem al señor Leandro Líbano Echeto Moreno (jubilado), con $ 800.05. (Carpeta 1087|45).

8—Idem al señor Antonio Poggi Monteverde (jubilado), con $ 1.181.68 anuales. (Carpeta 1084|945).

9—Idem al señor Ricardo Abbondanza (jubilado), con $ 71.97 mensuales. (Carpeta 1020|945).

10—Idem al señor Juan Felipe Mouro (jubilado escolar), con $ 91.23 mensuales. (Carpeta 1018|945).

11—Idem a la señora Ana Camacho de Camacho (jubilada escolar), con pesos 104.36 mensuales. (Carpeta 1017|945).

12—Idem al señor Mauricio Tomás Etzaga Modernel (jubilado), con $ 120.00 anuales. (Carpeta 1048|945).

13—Idem al señor Francisco Varela Ousinde (jubilado), con $ 881.49 anuales. (Carpeta 1016|945).

14—Idem al señor Mamerto Juan Rossi Cervantes (jubilado), con $ 766.59 anuales. (Carpeta 1046|945).

15—Idem al señor Luis Augusto Flentje Knoph (jubilado), con $ 877.09 anuales. (Carpeta 1038|945).

16—Idem que el señor Nicolás Tolentino Univasa de los Santos tiene derecho a la jubilación con $ 841.05 anuales. (Carpeta 1040|945).

17—Declarar al señor Higinio Rey Hevia (jubilado), con $ 792.95 anuales. (Carpeta 1009|945).

18—Idem a la señora Josefa Roca de Fredes y a sus hijas Rosario Renne, Blanca Haydée y Lidia Zulma Fredes Roca (pensionistas) con $ 409.03 anuales. (Carpeta 1032|945).

19—Idem que la señora Mercedes Berhardt de Mininni no tiene derecho a la jubilación que solicita. (Carpeta 1029|945).

20—Idem que la señora Josefa Sisto de Sobrino y sus hijas Mercedes y Pilar Sobrino Sisto, tienen derecho a la reforma de cédula, con $ 169.83 anuales. (Carpeta 1037|945).

21—Idem a la señora Carmen S. Roggero de Bonora (pensionista), con pesos 428.77 anuales. (Carpeta 310|944).

22—Idem al señor Juan María Sire (jubilado), con $ 136.91 anuales. (Carpeta 1041|945).

23—Idem al señor Antonio Martínez Vázquez (jubilado), con $ 847.00 anuales. (Carpeta 1042|945).

24—Idem al señor Juan Liborio Silva (jubilado), con $ 402.38 anuales. (Carpeta 1044|945).

25—Idem al señor Alberto Ricardo Cardellino Buborgel (jubilado) con pesos 1.287.03 anuales. (Carpeta 1086|945).

26—Idem a la señora Regina Casals de Panizza e hija, (pensionistas) con pesos 476.82 anuales. (Carpeta 2814|935).

27—Idem a la señora Rosa Puglia de Cánepa (pensionista), con $ 120.00 anuales. (Carpeta 2871|941).

28—Idem a la señora María del Carmen Presti de Marengo (pensionista), con $ 493.20 anuales. (Carpeta 2506|942).

29—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 20 de Febrero próximo pasado, por la que se declaró jubilado al señor Leopoldo Mautone Pieroni. (Carpeta 509|945).

30—Idem, ídem la resolución del Poder Ejecutivo de 30 de Enero próximo pasado, por la que se declaró jubilado al señor Domingo Ferrada Vilche. (Carpeta 368|945).

31—Declarar que el señor Domingo Satriani Bonino (jubilado), tiene derecho a la reforma de cédula con $ 821.44 anuales. (Carpeta 3618|942).

32—Idem a la señora Georgina Silva de Bonino e hija, (pensionistas), con pesos 1.064.00 anuales. (Carpeta 3146|942).

33—Idem a la señora María Helena Martorell de Soto, copartícipe de la pensión otorgada a la señora Angela M. Bonino de Martorell e Hijos, con una asignación de $ 1.306.80 anuales. (Carpeta 2072|937).

34—Declarar que el señor Benito País Acosta, jubilado, tiene derecho a la reforma de cédula con $ 583.17 anuales. (Carpeta 3298|943).

35 y 36—Idem a la señorita Gabina Gregoria Ramona Cedrés (pensionista), con $ 120.00 anuales. (Carpeta 3145|941).

37—Idem que el señor José Balbi de Vivo, jubilado, tiene derecho a la reforma de cédula con $ 884.95 anuales. (Carpeta 3165|943).

38—Idem que el señor Silvino A. González Vidart, jubilado, tiene derecho a la reforma de cédula con $ 1.226 60 anuales (Carpeta 2979|940).

39—Idem que la señora Narcisa Fuentes de Legarto, pensionista, tiene derecho a la reforma de cédula con $ 828.41 anuales. (Carpeta 1036|945).

40—Idem a la señorita Ana Moratorio Coelho, jubilada, con $ 910.41 anuales. (Carpeta 1064|945).

41—Idem al señor Francisco Cobillón, jubilado, con $ 131.69 anuales. (Carpeta 1061|945).

42—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Juan Carlos Hambrook tuvo derecho a la jubilación con una asignación de $ 699.10 anuales y declarar asimismo a la señora Rufina C. Palomeque de Hambrook e hijas, pensionistas, con $ 461.41 anuales. (Carpeta 838|945).

43—Declarar a las señoritas María Zulma, Carmen Dinorah y Mirta Nelly Ventura Torino, pensionistas escolares, con $ 53.44 anuales. (Carpeta 3784|941).

44—Idem a la señora Celina Medina de Pauletti, jubilada escolar, con 125.43 mensuales. (Carpeta 1049|945).

45—Idem que la señora Clara Russo de Pessano, jubilada escolar, tiene derecho a la reforma de cédula con $ 111.05 mensuales. (Carpeta 2752|944).

46—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Felipe Carrillo tuvo derecho a la jubilación con $ 1.110.00 anuales y declarar asimismo a la señora Juana Guido de Carrillo, pensionista con $ 555.00 anuales. (Carpeta 1034|945).

47—Declarar que el señor Elbio Castro no tiene derecho a la nueva reforma de cédula que solicita. (Carpeta 933|943).

48—Declarar que el señor Domingo H. González Rodríguez, retirado policial, tiene derecho a la reforma de cédula con $ 1.680.59 anuales. (Carpeta 508|944).

49—Idem al señor Juan Rinaldi Batista, jubilado, con $ 699.07 anuales. (Carpeta 1063|945).

50—Idem a la señora Paulina Formento de Morales, pensionista, con $ 683.25 anuales. (Carpeta 1589|935).

51—Idem a la señora Juana Gaudín de Diez e hijos, pensionistas, con $ 330.30 anuales. (Carpeta 2109|935).

52—Declarar a la señora Irene Di Sprilimbergo de Pons e hijos, pensionistas, con $ 3.611.55 anuales. (Carpeta 2952|936).

53—Idem a la señora Ana Lafosse de Rezzani e hija, pensionistas, con pesos 2.609.99 anuales. (Carpeta 2737|942).

54—Idem a la señora Isabel Ventura de de León, pensionista, con $ 120.00 anuales. (Carpeta 3267|945).

55—Conceder a la señora Enriqueta Lybye de García Juanicó, prórroga de licencia para residir en el extranjero. (Carpeta 1835|945).

56—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con una asignación mensual de $ 97.50, al señor Duilio Mazoni. (Carpeta 178|945).

57—Idem, ídem, ídem con $ 118.00 a la señora Irma Dematteis de Milani. (Carpeta 4045|944).

58—Idem, ídem, ídem con $ 287.50 al doctor Cipriano Sarasúa. (Carpeta número 298|934).

59—Idem, ídem, ídem con $ 379.16 al doctor Eugenio Petit Muñoz. (Carpeta número 193|945).

60—Declarar que la acumulación de sueldos concedida a la señorita Bertha Decuadros Barrios, por resolución del Poder Ejecutivo de 16 de Enero próximo pasado, a regir desde el 8 de Setiembre de 1944, debe entenderse expedida por un total acumulable de $ 143.60. (Carpeta número 2438|936).

61—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con una asignación mensual de $ 210.00, al señor Héctor Gianarelli. (Carpeta 830|945).

62—Aprobar los estatutos de la "Cámara Española Republicana de Intercambio Comercial Hispano Uruguaya" con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 972|945).

63—Idem, ídem, "Federación Ecuestre Uruguaya", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 190|945).

64—Idem, ídem, "Aero Club de Treinta y Tres" con sede en la ciudad de Treinta y Tres y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 696|945).

65—Idem, ídem "Olivol F. C.", con sede en Montevideo y conceder la personería jurídica que solicita. (Carpeta 437|945).

66—Idem, ídem, del "Centro de Almaceneros Minoristas de Paysandú" con sede en la ciudad indicada y conceder la personería jurídica que solicita. (Carpeta 3931|944).

67—Aceptar la renuncia presentada por la Escribiente de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, señora Irma Fernández de Melin. (Carpeta 169|940).

68—Nómbrase para ocupar un cargo de Oficial de 1.a clase en la Guardia Penitenciaria de la Dirección General de Institutos Penales, al Teniente 1.o retirado, don Julio César Martínez. (Carpeta número 1513|942).

69—Nómbrase al doctor Eugenio Joaquín Isasi Odriozabala, para ocupar el cargo de Médico Cardiólogo y Electrocardiografista Adjunto, con carácter honorario, en el Hospital Penitenciario. (Carpeta 672|944).

70—Nómbrase para ocupar el cargo de Encargada del Fichero del Servicio Social de la Casa del Niño a la señorita Laura Gil. (Carpeta 447|945).

71—Nómbrase para ocupar el cargo de Maestro de Gimnasia de la Institución Larrañaga, dependiente del Consejo del Niño, al señor Octavio Roberto Moresco Peirano. (Carpeta 155|945).

72—Nómbrase para ocupar el cargo de Sirviente de la Institución Dámaso A. Larrañaga, dependiente del Consejo del Niño, a la señorita Mercedes de Almeida. (Carpeta 155|945).

73—Autorizar a esta Secretaría de Estado para liquidar durante el primer cuatrimestre del corriente ejercicio a favor del Consejo de Derechos de Autor, la suma de $ 125.00 mensuales, con destino a atender gastos de funcionamiento de su Secretaría. (Carpeta 165|945).

74—Autorizar al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para adquirir de la firma "Carmeta S. A." un fichero metálico por la suma de $ 475.00. (Carpeta 157|943).

75—Declarar al señor Pedro Dumay Nieves, jubilado, con $ 947.50 anuales. (Carpeta 1088|945).

76—Idem, al señor Norberto Larroque Correa, jubilado, con $ 799.68 anuales. (Carpeta 1094|945).

77—Idem al señor David José Fredo dos Santos, retirado policial, con $ 436.90 anuales. (Carpeta 1096|945).

78—Idem, al señor Manuel Policarpo Ferraz, jubilado, con $ 554.73 anuales. (Carpeta 1092|945).

79—Idem a la señorita Eloísa Guillermina Terra Leivas, jubilada, con pesos 1.033.50 anuales. (Carpeta 1091|945).

80—Idem al señor Eliseo Sergio Presa Rodríguez, jubilado, con $ 836.22 anuales. (Carpeta 1095|945).

81—Idem al señor Angel Rodríguez Rodríguez, jubilado con $ 698.36 anuales. (Carpeta 1093|945).

82—Idem a la señora Carolina Young de Storn, pensionista, con $ 1.775.72 anuales. (Carpeta 3695|939).

83—Idem a la señora Catalina de Pro de López, jubilada escolar, con $ 109.18 mensuales. (Carpeta 1104|945).

84—Idem a la señora Rosa Picozzi de Abad, pensionista, con $ 1.650.00 anuales. (Carpeta 514|945).

85—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Julián Cortés tuvo derecho a la jubilación con $ 1.536.43 anuales y declarar asimismo a la señora Valentina Leites de Cortés e hija, pensionistas, con $ 1.014.04 anuales. (Carpeta 1077|945).

86—Declarar que el señor Juan Antonio López Castro, jubilado, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 1.059.12 anuales. (Carpeta 2713|944).

87—Declarar que el señor Juan José Medero Espinosa, jubilado, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 688.75 anuales. (Carpeta 2215|944).

88—Idem, que el señor Felipe Dalesio Badano, jubilado, tiene derecho a a reforma de cédula con $ 810.15 anuales. (Carpeta 618|944).

89—Idem que el señor Martín Goyret Gard, jubilado, tiene derecho a la reforma de cédula con $ 3.981.00 anuales. (Carpeta 2207|944).

90—Idem al señor Vicente Ferrer Mayans, jubilado, con $ 960.00 anuales. (Carpeta 1089|945).

91—Confirmar la resolución del Poder Ejecutivo de 16 de Enero próximo pasado, por la que se denegó la pensión solicitada por la señorita Alba Togni. (Carpeta número 1941|944).

92—Declarar al señor Paulino Laguna, retirado policial, con $ 508.00 anuales. (Carpeta 1099|945).

93—Idem que el señor Juan Carlos Ponce, jubilado, tiene derecho a la reforma de cédula con $ 3.178.98 anuales. (Carpeta 1100|945).

94—Idem al señor Raúl Pablo Labraga Antelo, retirado policial, con $ 2.646.81 anuales. (Carpeta 1098|945).

95—Idem al señor Horacio Cuello, retirado policial, con $ 529.85 anuales. (Carpeta 1097|945).

96—Idem a la señora Clelia Vitale D'Amico de Mendoza Durán, jubilada con $ 740.48 anuales. (Carpeta 1107|945).

97—Autorizar a esta Secretaría de Estado para disponer hasta la cantidad de $ 80.00 con destino a atender el pago del viático del doctor José María Delleplane, con motivo de su traslado a la ciudad de Paysandú. (Carpeta 969|945).

98 y 99—Mensaje a la Suprema C. de Justicia, acusando recibo al suyo por el cual se comunica la designación de los doctores Carlos Benítez Serratosa y Arturo R. Figueredo para ocupar los cargos de Jueces de Paz de la 8.a y 21.a secciones de Montevideo, respectivamente, y del doctor Octavio Rodríguez Grolero, para igual cargo en la 1.a sección de Lavalleja. (Carpeta 21|945).

100 y 101—Autorizar a la Universidad del Trabajo del Uruguay, para disponer de la suma de $ 23.657.20 con destino a atender el pago de la adquisición del inmueble propiedad del señor Claudio Llombart, ubicado en la 1.a sección judicial de Lavalleja, con destino a la Sección Agraria de la Escuela Industrial de ese Departamento. (Carpeta 2334|936).

102—Autorizar a esta Secretaría de Estado para disponer de la suma de pesos 60.00, con destino a reintegrar al chofer de este Ministerio, señor Pedro Maldana, los gastos que se le ocasionaron en los meses de Enero a Marzo próximo pasados. (Carpeta 866|939).

103—Autorizar a esta Secretaría de Estado para disponer durante el bimestre Marzo-Abril del corriente, de la suma de $ 200.00, la que será liquidada mensualmente al señor Edmundo Bianchi, a los fines del cumplimiento de la misión que le fuera confiada por resolución de 10 de Febrero de 1943. (Carpeta 5310|942).

104—Conceder licencia con goce de sueldo, por el término fijado para el usufructo de la beca que le fuera concedida al profesor de la Escuela Nacional de Bellas Artes, señor Norberto Berdía. (Carpeta 3738|944).

*La Secretaría.*



# DIARIO DE SESIONES

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

## 6.ª SESION EXTRAORDINARIA

## DICIEMBRE 28 DE 1944

**PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DOCTOR ARTURO LUSSICH, DOCTOR TOMAS J. DE LA FUENTE Y DON LUIS BATLLE BERRES**
(PRIMER VICEPRESIDENTE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE)

SUMARIO

sósimo se agregue a este proyecto de ley como artículo 2.°. — Se considera esta proposición como artículo 2.° y se vota sin observación: Afirmativa.
—El artículo 3.o es de orden. — Sanción. — Texto del proyecto sancionado.

CUESTIONES DE ORDEN

15—**Obligaciones contraídas por el Estado con el Municipio de Montevideo.** — Por moción del señor Representante doctor Acevedo Alvarez, se declara grave y urgente este asunto.

16—**Contribución Inmobiliaria, Adicionales y Recargos.** — Por moción del señor Representante Bacigalupi, se declara grave y urgente este asunto y se resuelve incluirlo en la orden del día de la sesión de mañana.

17—**Colonia Educativa del Trabajo** (Continuación de las obras). — Se declara grave y urgente este asunto, por moción del señor Representante Cersósimo.

18—**Minutas de comunicación al Poder Ejecutivo. — Remuneración extraordinaria a funcionarios de la Cámara al servicio de las Comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto.** — Reitera su pedido el señor Representante Puig, para que se voten las minutas de comunicación al Poder Ejecutivo presentadas al comienzo de esta sesión.
—Pedido del señor Representante Guimaraens para que se vote una moción presentada por varios señores Representantes, acordando una remuneración a funcionarios de la Cámara que trabajaron extraordinariamente con las Comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto. — Debate en que intervienen los señores Representantes Lussich, Guimaraens, Richero, Mora Otero, Chouhy Terra, Batlle Berres, García Pintos y Tejera. — Se resuelve pasar esta moción a la Comisión de Asuntos Internos, conjuntamente con la versión taquigráfica del debate.
—No se puede votar la moción del señor Representante Puig por falta de quórum reglamentario.

19—**Aumento de pensión a las señoritas Josefina, Antonia, Angela, María Teresa y María Inés Garzón.** — — Moción del señor Representante Tejera para que se declare grave y urgente este proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo. — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

20—**Servicio Oceanográfico y de Pesca (S. O. Y. P.).** — Continúa la discusión general, en que intervienen los señores Representantes Salgado, Lussich, Oribe Coronel, Quadros, Chouhy Terra, Guichón y Gilmet. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Fundamento de voto de los señores Representantes Chouhy Terra, García Austt, Richero, Espalter, Sánchez y Ferrer Serra.
—Discusión particular. — Debate. — Se aprueban los artículos 1.o, en nueva fórmula propuesta por el señor Representante Sánchez, y 2.o. — Se cierra el debate sobre el artículo 3.o — Se aprueban los artículos 4.o, con una modificación propuesta por el señor Representante Zubiría; 5.o, 6.o, 7.o con una modificación propuesta por el señor Representante Payssé Reyes; 8.o, con varias modificaciones propuestas en el debate; 9.o, con modificaciones propuestas por varios señores Representantes; 10, con una modificación propuesta por el señor Representante doctor Payssé Reyes; 11 (fundamento de voto del señor Representante doctor Ferrer Serra); 12, 13, 14 y 15. — Se cierra el debate sobre el artículo 16, con la supresión del último párrafo, a propuesta del señor Representantes doctor Quadros. — Se aprueba el artículo 17. — Se cierra el debate sobre el artículo 18. — Se aprueban los artículos 19, 20, 21 con una modificación propuesta por el el señor Representante Tejera; 22, con una modificación propuesta por el mismo señor Representante; 23, con una nueva redacción a propuesta del señor Representante Martínez; 24 y 25.
—Pedido del señor Representante Grauert para que se reconsidere el artículo 23. — Se vota: **Negativa.**
— Fundamento de voto de los señores Representantes doctores Fusco y Grauert. — Salvedades formuladas por los señores Representantes Oribe **Coronel,** Capozzoli y Bacigalupi.
—Se aprueban los artículos 26; 27, aditivo, propuesto por el señor Representante Zubiría, como disposición transitoria, y 28.
—El artículo 29 es de orden. — (Quedan pendientes de votación los artículos 3.o, 16 y 18).
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Esteban J. Bacigalupi, Humbet to Badano, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Florencio Core, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Tomás J. De la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferreria Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Carlos A. Silvera, Adolfo Tejera, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

**Faltan:**

**Con licencia:** Alfredo García Morales, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín Ganzález Conzi, Luis Penza, Alfredo Puig Spangenberg, Horacio Terra Arocena y Marcelino Urioste.

**Con aviso:** Simón B. Amighetti.

**Sin aviso:** Felipe Amorím Sánchez, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Luis Alberto Barbé, Celestino H. Bianchi, Eofelio De Dovitiis, Mauro García da Rosa, Raúl Gaudín, Carmelo R. González, Osorio Martirena, Toribio Olaso, Luis Olíú, Arturo Reyes Cabrera, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, Miguel A. Trianón y Ramón Viña.

2

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas y 5 minutos).
—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

"DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita el pronto despacho del proyecto a estudio, sobre inversión de $ 12.000 para atender los gastos que demande la aplicación de la ley de 12 de noviembre de 1943, sobre Consejos de Salarios.
—A sus antecedentes.

"DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:
Por el que se fija el sueldo mínimo de $ 50.00 para los funcionarios comprendidos en el Presupuesto General de Gastos y modifica el impuesto a los tabacos, cigarros y cigarrillos y sobretasa inmobiliaria.

---

Mejoramiento del cultivo y producción del maíz.

---

Creación de un impuesto extraordinario a las ganancias elevadas.
—Archívense con sus antecedentes.

---

La misma Cámara remite con modificaciones el proyecto sobre facilidades de los contribuyentes morosos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, adicionales y recargos atrasados.
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto por el que se crea el Registro de Actos de Ultima Voluntad. (Inscripción de testamentos).
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

---

La misma Cámara remite con sanción un proyecto por el que se acuerda pensión graciable a la señora Elida Martínez de Geille, en sustitución de la legal que pueda corresponderle.

---

La misma Cámara remite con modificaciones el proyecto sobre modificación del artículo 36, de la ley de Jubilaciones de Empleados de Servicios Públicos de octubre 6 de 1919. (Casos de pérdida del derecho a pensión).
—A la Comisión de Legislación Social.

### "PROYECTOS INFORMADOS

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto sobre emisión de una deuda interna, por un monto de $ 10:000.000.00 v|n., con destino a cubrir los créditos del Municipio de Montevideo, contra el Estado, por concepto del 75 % del producido del impuesto de Contribución Inmobiliaria.
—Repártase.

### PROYECTOS PRESENTADOS

Del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, por el que se prohibe a establecimientos comerciales o industriales el despedir a sus obreras o empleadas por haber contraído matrimonio o por ser madres.
—A la Comisión de Legislación Social.
De los señores Representantes don Juan F. Guichón y doctores Eduardo Acevedo Alvarez y Alberto F. Zubiría, por el que se establece que las nuevas remuneraciones de los maestros, serán liquidadas a partir del 1.o de enero de 1945.
—A la Comisión de Presupuesto.

### PEDIDO DE INFORMES

El señor Representante doctor Salvador García Pintos solicita del señor Presidente requiera informes del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre el número de alumnos que han perdido el año escolar, alumnos ingresados con pase y la opinión del profesorado sobre la suficiencia de preparación para iniciar secundaria.
—Trasmítase.

### LICENCIAS

El señor Representante doctor Efraín González Conzi solicita licencia por el día de hoy.
—Se votará oportunamente.

### DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se incorpora al Liceo Departamental de Rocha los cursos de preparatorios.
—Archívese con sus antecedentes.

### DE LOS MINISTERIOS

**Acuse recibo exposiciones:**

**Del Ministerio de Hacienda:**

Del señor Representante don Martín M. Ois, relacionada con la interpretación que da la Dirección General de Impuestos Directos a la ley que rebaja el impuesto de Contribución Inmobiliaria a los propietarios que explotan directamente sus campos.

---

Del señor Representante don Juan B. Maldonado, sobre la creación de una sucursal o agencia del Banco de la República en la localidad de José Pedro Varela, Departamento de Lavalleja.

Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, acerca de la situación en que han quedado varios funcionarios destituídos por la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado en la localidad de Minas de Corrales, Departamento de Rivera.

---

Del señor Representante don Daniel Fernández Cresno, respecto a la susupensión de las amortizaciones por los meses de diciembre corriente y enero y febrero de 1945, ante la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por parte de los funcionarios públicos que operan con dicha Institución.

### DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, referente a la continuación de la carretera de Minas de Corrales, Departamento de Rivera.
Del señor Representante doctor Raúl Gaudín, sobre la necesidad de construir los cercos que limitan la carretera con los predios linderos, en el tramo que se ha librado al público, desde el Norte del Departamento de Paysandú, a la ciudad de Salto.
—A sus antecedentes.

### EXPOSICIONES GENERALES

De la Federación Rural, relativo al proyecto de salario mínimo paar el trabajador rural.
—A sus antecedentes.
De la Confederación de Entidades Comerciales e Industriales del Interior del País sobre distintas aspiraciones. (Necesidad de fijar un régimen legal para el funcionamiento de las sociedades de crédito recíproco; inembargabilidad de los sueldos de los empleados públicos; derogación del impuesto del 15 por mil sobre las ventas, impugnación de nuevos impuestos, revisión de los gastos del Estado y exoneración de impuestos para nuevas industrias que sean instaladas en el interior.
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

## 3

### TEXTOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

### A) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda absolutamente prohibido a todo establecimiento comercial o industrial, despedir a sus obreras o empleadas por la sola razón de haber contraído matrimonio o por ser madre.
Art. 2.° El empleador que infringiera lo dispuesto en el artículo anterior está obligado a entregar a la obrera o empleada despedida, una gratificación dos veces superior a la que fija el artículo 4.° de la ley de 6 de junio de 1944.
Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 28 de 1944.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

---

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Persiguiendo el propósito de terminar con un injusto procedimiento seguido por algunos establecimientos comerciales o industriales con las empleadas y obreras que contraen nupcias o que cumplen como mujeres con la honrosa misión humana y social de ser madres, es que presento el adjunto proyecto de ley.
Muchos establecimientos mantienen en sus reglamentaciones internas disposiciones que condicionan la continuación al servicio de los mismos, de las empleadas, el que permanezcan solteras o que no tengan familia.
El enunciar esto, ya es suficiente para inclinar al legislador a buscar la solución que repare y castigue tan inhumanas exigencias, que conspiran contra la formación legal y honesta de la familia y contra la procreación, que por el contrario debe ser preocupación principal de todos y en especial del Estado.
Por el proyecto que presento se prohibe en absoluto, el despido del empleo de toda mujer por la causal de contraer matrimonio o ser madre.
Toda prohibición para ser efectiva debe tener severas penas para quienes la infrinja. Ellas están fijadas en el artículo 2.° del proyecto y me ha parecido que no hay otra

mejor que aquélla que obliga a una severa multa que beneficie a quien ha sido perjudicado.

Dicha penalidad está referida al artículo 4.º de la ley de 6 de junio del corriente año que fijó las retribuciones que han de dar los empleadores a los empleados, cuando sean despedidos sin causas graves para ello, y consiste en que además de las obligaciones emergentes de dicho artículo; para estos casos estén obligados a dar otra cantidad de dinero de retribución doble que aquélla.

La claridad de la justicia que encierra el proyecto que presento, me exime de mayor argumentación, ya que doy por descontada la aprobación que darán al mismo, los compañeros de Cámara.

**Montevideo, diciembre 28 de 1944.**

**Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo".**

**(Destino: Comisión de Legislación Social).**

---

**B) "PROYECTO DE LEY**

**Artículo 1.º Las nuevas remuneraciones fijadas en el Presupuesto General de Gastos, correspondientes a cargos cuyo desempeño exija el título de Maestro de Instrucción Primaria, serán liquidados a partir del 1.º de enero de 1945.**

**Art. 2.º Comuníquese, etc.**

**Montevideo, diciembre 28 de 1944.**

**Juan F. Guichón. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Alfredo F. Zubiría".**

**(Destino: Comisión de Presupuesto).**

## 4

**SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.**

**(Se lee:)**

**"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 26 de diciembre:**

**Con licencia: García Morales, Gómez Gavazzo, González Conzi, Lussich, Penza, Puig Spangenberg, Terra Arocena y Urioste.**

**Con aviso: Amighetti y Guerrero Flores.**

**Sin aviso: Amorím Sánchez, Arrillaga Safons, Core, Martirena, Oribe Coronel, Reyes Cabrera, Santos, Secco Ellauri, Sosa Aguiar y Viña.**

---

**Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 26 de diciembre:**

**Presupuesto.**

**Sin aviso: Lissidini, Paravís, Ois, Viña y Trianón".**

---

**SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.**

## 5

**SEÑOR OLIVERA UBIOS.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR OLIVERA UBIOS.** — Señor Presidente: en una de las últimas sesiones, con los señores Diputados don Ventura Puig y doctor Gilmet, presentamos un proyecto por el cual se fija el precio mínimo del trigo en $ 7.50. En el día de hoy se ha reunido la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara, pero no en quórum reglamentario, motivo por el cual no fué posible abordar el estudio de ese proyecto. Sin embargo, con muy buena voluntad de los miembros presentes de esa Comisión, se ha resuelto que nuestro proyecto pase al Poder Ejecutivo, en conocimiento —precisamente— de que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura está abocado al estudio de este mismo problema y de que sólo le falta algunos pequeños retoques a su informe definitivo. Lo enviaríamos, señor Presidente, a título ilustrativo e informativo y como aspiración de los tres autores, y creo que también por constituir una aspiración de la propia Cámara.

(Apoyados).

—Además y por ser de oportunidad voy a agregar a estas breves palabras el comentario de un artículo que un diario de Mercedes acaba de hacer, relacionado con los escasos rendimientos de la cosecha de trigo en la zona de Dolores, una de las más productivas del país. Esa zona de Dolores, señor Presidente, ha producido regularmente de muchos años hasta el próximo pasado, rendimientos con un promedio de un 12, 14, 16 y 18 por hectárea. Actualmente oscila entre 2 y 4 por hectárea. ¡Verdadero desastre económico!

(Apoyados).

Dice así el artículo de marras: "El Presidente de la Asociación Agropecuaria de Dolores, señor Carlos María Ruiz, viene realizando desde hace días, una extensa jira por nuestra zona agrícola para observar personalmente la importancia del fracaso que se atribuye a la actual cosecha de trigo.

"Más de ciento cincuenta establecimientos agrícolas ha visitado el señor Ruiz" (me permito decir que verdaderos establecimientos agrícolas, auténticas escuelas de trabajo en la explotación agraria) "lo que le ha permitido sacar conclusiones objetivas desalentadoras para el volumen de la actual producción triguera, lo que indiscutiblemente ha de repercutir en forma sumamente desfavorable en la economía particular de los colonos.

De acuerdo con el informe producido por el señor Ruiz, la Asociación Agropecuaria resolvió enviar esta misma semana una delegación a Montevideo para solicitar de los Poderes Públicos una ayuda efectiva y justa para los trabajadores de la tierra, que han sido tan intensamente castigados en el presente año agrícola.

Esa importante delegación está compuesta por las siguientes personas: Carlos María Ruiz, Antonio Guinovart, Ernesto Charbonier, Leopoldo Hircny Sosa e ingeniero Santiago Antuña".

Quiero manifestar, señor Presidente, además, que se ha agregado al costo de producción un factor inesperado. Casi toda la recolección realizada por intermedio de cosechadoras ha sido necesario soltarla —una vez embolsada— por venir en tren de fermentación, como consecuencia de la incorporación de pasto y semillas verdes variadas en el momento de efectuarse la trilla. Eso ha encarecido la mano de obra entre $ 0.30 y $ 0.35 por cada cien kilogramos.

(Apoyados).

—Por las razones expuestas, señor Presidente, propongo nuevamente que, a título de trámite, se envíe al Ministerio de Ganadería y Agricultura el proyecto a que he hecho referencia, conjuntamente con la exposición —de carácter urgente— que acabo de pronunciar.

(Muy bien).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado Olivera Ubios.

(Se vota: 32 en 37. — **Afirmativa**).

## 6

**SEÑOR ZUBIRIA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ZUBIRIA.** — Señor Presidente: acaba de llegar a mis manos el resumen estadístico de la labor anual de la Cámara. Yo simplemente deseo, seguro de que interpreto el pensamiento de todo el Cuerpo, expresar que la labor cumplida por nosotros mismos es satisfactoria, pero especialmente, la que yo quiero destacar es la labor ejemplar cumplida por todo el personal de la Cámara en esta extraordinaria tarea que hemos realizado a lo largo de este año.

Resulta de este resumen estadístico que la Cámara ha aprobado hasta el día de ayer, 151 proyectos; se informaron 122 asuntos; se realizaron 108 sesiones, y sólo una vez no se reunió por falta de número. Se hicieron 135 repartidos y 34 anexos, que insumieron 1.864 matrices, a las cuales hay que agregar las que se debieron realizar para las diversas tareas de las Comisiones, lo que daría un total de 2.626; y debe sumarse a eso toda la labor de los funcionarios de las secciones respectivas de esta Cámara, que debieron hacer el Presupuesto; esto solo insumió 2.212 matrices.

Quiero subrayar, señor Presidente, la labor del personal del Parlamento y, especialmente, la de esos modestos empleados que están un poco desconectados de nosotros mismos en la labor diaria, pero que han cumplido una tarea eficiente contribuyendo poderosamente a la gestión general de la Cámara.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien! — Apoyados)

## 7

**SEÑOR ROSA GIFFUNI.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — En el día de ayer el Senado trató y aprobó con ligeras modificaciones el proyecto de ley por el cual se dan facilidades para el pago de la Contribución Inmobiliaria. Como se trata de una ley necesaria, que va a beneficiar, en verdad, a los modestos propietarios, y como las modificaciones son simples, hago moción para que se le dé preferencia a este asunto en el orden del día y se le trate en primer término sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible votar la moción del señor Diputado en este momento, porque se requiere un quórum de cincuenta votos conformes para modificar el orden del día.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Pido excusas a la Mesa, pero me parece que la interpretación reglamentaria que ella hace al respecto no es la que corresponde. Creo que cuando un asunto figura en el orden del día, para alterar éste sólo bastan los dos tercios de presentes; sólo es cuestión de modificar la correlación de los asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto a que se ha referido el señor Diputado Rosa Giffuni, no figura en el orden del día; por lo tanto se requiere quórum máximo para acceder a lo solicitado por él.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — El señor Representante Salgado ha hecho confusión. El asunto que figura en sexto término de la orden del día no es al que yo me he referido. Yo me refería a un proyecto sancionado por el Senado en el día de ayer, que da facilidades a los morosos pagadores. Había sido sancionado por esta Cámara, y vuelve ahora del Senado con ligeras modificaciones.

---

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor De la Fuente (Segundo Vice Presidente).

---

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto se votará oportunamente, cuando haya quórum en Sala.

## 8

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — En la sesión del martes, señor Presidente, hemos presentado a la Mesa, conjuntamente con otros legisladores, dos minutas de comunicación, a enviarse por esta Cámara al Poder Ejecutivo, relativas a la situación de los agricultores.

Pediría de la Mesa se diera lectura de las mismas, y que sean puestas a consideración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las minutas a que se refiere el señor Diputado. La Mesa advierte que para que puedan ser consideradas hay que declararlas graves y urgentes.

SEÑOR PUIG. — Yo solicitaría eso, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer las minutas de la referencia.

(Se lee:)

"Minuta de comunicación

La Cámara de Diputados expresa que vería con agrado que el Poder Ejecutivo adopte medidas tendientes a contralorear los precios y existencias de útiles de labranza, a efectos de evitar acaparamiento y suba desproporcionada en el valor de los mismos.

Montevideo, diciembre 24 de 1944.

Ventura Puig. — Carmelo R. González. — Francisco Gilmet".

"Minuta de comunicación

La Cámara de Diputados se dirige al Poder Ejecutivo para expresarle que vería con agrado, en vista de las actuales deficiencias de la cosecha triguera, se adopten las siguientes medidas:

A) Determinar, con exactitud, las existencias de semilla de trigo seleccionada proveniente de los viveros nacionales.

B) Para el caso de que el stock de semilla de trigo seleccionada no alcanzara para atender las exigencias de la agricultura y la calidad de la misma no ofreciera seguridades desde el punto de vista de los rendimientos, etc., proceda a importar de la República Argentina el volumen necesario.

C) Conceder primas a los agricultores arrendatarios o a propietarios que la hayan adquirido por intermedio del Banco Hipotecario, y que exploten directamente la tierra, cuyas cosechas no excedan de 500 kilogramos por hectárea, condicionando esa prima a que sus beneficiarios no realicen otras explotaciones en sus predios.

D) Entregar semilla seleccionada a precios razonables y mediante el sistema de crédito que es usual, evitando a la vez la intervención de particulares.

Montevideo, diciembre 26 de 1944.

Carmelo R. González, Representante por Canelones. — Francisco Gilmet, Representante por Florida. — Ventura Puig, Representante por Florida. — José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

—Estas minutas de comunicación se votarán oportunamente, señor Diputado, porque hay que declararlas graves y urgentes, ya que son asuntos que no figuran en la orden del día.

SEÑOR PUIG. — Dejo hecho el pedido para cuando haya número suficiente, señor Presidente.

## 9

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — He solicitado la palabra para dejar una constancia.

Si hubiera concurrido a la última sesión, a la que no pude asistir por razones de enfermedad, hubiera pugnado —posiblemente sin resultado práctico— para que se aplicara a las setecientas ayudantías últimamente creadas, el sueldo progresivo, en esta forma: que los maestros ayudantes, que actualmente tienen cinco años de ejercicio, gozarán del aumento, a $ 100.00 mensuales; pero los que ingresaron recién a las funciones escolares, hubieran empezado: con $ 70.00 mensuales los ayudantes de primer grado; con $ 75.00 mensuales, los de segundo grado, como se consignaba en el proyecto primitivo, y un aumento de $ 10.00 cada dos años, hasta llegar a los $ 100.00 en el quinto año.

Esto hubiera significado para el Presupuesto un alivio de $ 235.0000 por año en los dos primeros años, de $ 115.000 en los dos años subsiguientes, llegando a significar, en el conjunto de esos cinco años, alrededor de $ 600.000.

Me parece que un Presupuesto que ya alcanza a los $ 136:000.000, bien merece que se lo contemple en alguna forma; y se indudable, además, que no están en la misma situación los ayudantes que recién ingresan al ejercicio magisterial, que aquellas maestras que ya desempeñan los cargos desde hace cinco años.

Si no hubiera pedido tener andamiento esa fórmula, por lo menos hubiera propuesto que el aumento progresivo en la forma indicada se realizara para los ayudantes que ejercen su profesión en la Capital de la República y en las capitales y ciudades de Departamentos del Interior, y sólo rigiera de inmediato el aumento total, hasta $ 100.00, para aquellas ayudantes que tuvieran que dirigirse a campaña, a las zonas rurales, las que tienen que ir frecuentemente acompañadas por algún miembro de su familia; esta consideración obligaría a que el salario pudiera ser mayor. Con todo, aún llenándose esos requisitos, eso hubiera significado un alivio de $ 200.000 por año en cada uno de los dos primeros años; y como las perspectivas de futuro no son tan halagüeñas —que no lo son mucho— como las de presente, creo que el Parlamento hubiera tomado una medida de precaución.

Es lo que quería decir.

## 10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado González Conzi, por el día de hoy.

(Se vota. — 37 en 40. — Afirmativa).

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Lussich, Primer Vicepresidente).

## 11

SEÑOR GUICHON. — Pido que se de cuenta de un proyecto entrado fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Guichón, Acevedo Alvarez y Zubiría, presentan un proyecto de ley sobre las nuevas remuneraciones fijadas en el Presupuesto General de Gastos correspondientes a los cargos cuyo desempeño exijan el título de maestro de instrucción primaria, a fin de que sean liquidadas a partir del 1.o de enero de 1945".

**SEÑOR GUICHON.** — Cuando haya el quórum necesario en Sala, voy a solicitar que se declare grave y urgente para que se trate sobre tablas y fundamentar entonces, en breves palabras, el sentido del proyecto.

## 12

**SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ.** — Señor Presidente: en el día de hoy ha sido repartido un proyecto de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, por el cual se destina la suma de diez millones a pago de obligaciones del Estado a favor del Municipio de Montevideo.

Yo pido que se incorpore ese asunto a la orden del día, y cuando haya el quórum necesario, que se declare grave y urgente. Pido la incorporación desde ya y que la Cámara se pronuncie al respecto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si se incorpora en la orden del día de hoy el asunto a que se ha referido el señor Diputado Acevedo Alvarez.

(Se vota: 37 en 46. — Afirmativa).

## 13

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Servicio Oceanográfico y de Pesca. (Creación)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de febrero de 1943.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Tomás Berreta:

Tengo el honor de someter a consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el que se crea el Instituto Nacional de Pesca, dependiente del Ministerio de Industrias y Trabajo.

A juicio del Poder Ejecutivo, el país se encuentra ya en condiciones de dar una forma definitiva a sus sucesivos esfuerzos en favor del planteamiento y desarrollo de una industria pesquera capaz de asegurar la explotación nacional y útil de las riquezas que ocultan sus costas fluviales y oceánicas

Esos esfuerzos se iniciaron en el año 1911, con la creación del ex Instituto de Pesca y la contratación de personal técnico extranjero a cuyo cargo estuvieron los primeros estudios de la flora y la fauna de todas las aguas del país, y si bien esos estudios y otros también importantes efectuados por técnicos nacionales, no constituyen todavía trabajos completos, puede, en cambio, afirmarse que lo realizado en ese sentido representa ya un rico bagaje de conocimientos y enseñanzas cuya aplicación, a una actividad comercial e industrial bien orientada, puede ser de resultados vivificantes para la economía nacional.

No ignora el Poder Ejecutivo al proponer la creación del Instituto Nacional de Pesca, el desenlace ruinoso que han tenido las primeras experiencias realizadas en el país, pero no cabe duda de que el fracaso de los distintos esfuerzos realizados hasta ahora por el Estado, con el objeto de dotar al país de una industria tan necesaria para su economía, ha permitido, por lo menos, poner de relieve las causas que hasta este momento impidieron el florecimiento de esa actividad industrial, aleccionando a los Poderes Públicos sobre la forma en que debe ser encarada cualquiera nueva tentativa que se realice en ese sentido.

La obra cumplida últimamente por el Servicio Oceanográfico y Pesca demuestra que los errores y fracasos del pasado han dejado enseñanzas que permiten abordar una nueva empresa con más confianza en sus resultados.

No obstante el mal estado de su flota de embarcaciones y la carencia casi absoluta de fondos y útiles de trabajo, dicho Servicio, en los últimos años, ha abastecido con bastante regularidad, de productos frescos, el mercado interno; su producción de conserva ha sido absorbida rápidamente por la plaza, no obstante carecer de elementos de trabajo y personal técnico para la elaboración de un producto de calidad.

La preparación de pescado salado, que en el año 1940 llegó a varias toneladas, ha llenado las exigensias de los consumidores y la prosecución de los trabajos, en este renglón de la industrialización, por los resultados ya logrados, obliga a mirar también con optimismo las perspectivas de futuro. La harina de pescado elaborada por dicho Servicio ha sido considerada en el mercado norteamericano, como el producto de mejor calidad entre los similares que entran a aquel importante mercado.

Pero toda esta promisoria labor del Servicio Oceanográfico y Pesca que, de ser apoyada, incorporaría seguramente a la vida del país elementos vigorizadores de su economía, se encuentra actualmente amenazada por la acción de un conjunto de circunstancias y factores que han creado a aquel Servicio una situación en extremo crítica, a la que debe dársele perentoriamente una solución, si no se desea que el país asista a un nuevo fracaso, imputable esta vez, en su mayor parte, a la falta de comprensión y apoyo de los Poderes Públicos.

En efecto, a pesar de que los balances de los años 1939 y 1940 no han arrojado los acostumbrados déficit de los ejercicios anteriores, dicho Servicio no podrá mantener su nivel de producción y mucho menos dar a ésta el volumen que requieren las necesidades internas y las posibilidades de futuro, si de inmediato no se ponen a disposición de ese organismo los medios necesarios para renovar sus viejas instalaciones, para la adquisición de nuevas embarcaciones y de material moderno con destino al montaje de una planta industrial que asegure la prosecución progresiva de sus actividades y si, además, no se le da la disponibilidad de los fondos que necesita para tonificar y agilitar el ritmo de sus actividades comerciales e industriales.

Es eso precisamente lo que busca el Poder Ejecutivo al proponer la creación del Instituto, con una definida orientación comercial e industrial y dotado de los medios necesarios para asegurar la vida del organismo y dar un impulso definitivo a la explotación de las riquezas del mar.

Con ese objeto, ha proyectado la reorganización total del Instituto, y dejando de lado toda clase de vacilaciones, el Poder Ejecutivo ha creído oportuno y necesario dar al nuevo organismo una orientación precisa y concreta, de carácter predominantemente comercial e industrial, poniendo, además, a disposición del nuevo Servicio, los fondos que a su juicio resultan indispensables para su normal desenvolvimiento. Piensa el Poder Ejecutivo que un criterio demasiado mesurado en cuanto al otorgamiento de fondos, solamente serviría para aplazar el desenlace de la actual situación y mantener latentes en el seno del Servicio que se busca reorganizar, los elementos que impidieron hasta ahora su desenvolvimiento y prosperidad.

Esta rama del Poder está convencida de que cualquier hesitación a este respecto frustraría totalmente los propósitos que persigue, y considera que después de tantos ensayos y experiencias ha llegado el momento de ir a la implantación por el Estado, de la industria pesquera, en vista de que la actividad privada no se muestra decidida a movilizar las inmensas riquezas que ocultan nuestras costas fluviales y oceánicas.

Los informes que posee el Poder Ejecutivo le permiten afirmar que el capital invertido por la industria privada en las explotaciones pesqueras existentes, alcanza apenas a la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00); que la actividad privada solamente se dedica a la obtención y venta de pescado fresco, realizando este servicio en forma deficiente; que no ha destinado capitales a la industrialización de los productos del mar, y que es notable la pobreza y singularmente penosas las condiciones de vida de los pescadores, en gran parte por el retraimiento de los capitales privados y por las condiciones precarias en que actualmente se desarrolla la vida de la industria pesquera en el país.

La constatación de estos hechos debe mover a los Poderes Públicos a realizar sin prevenciones un esfuerzo decidido en favor de la implantación de una industria que debe surgir rodeada por el apoyo y confianza de toda la nación, porque en el caso especial de la explotación pesquera la naturaleza ha puesto en nuestro país, a disposición del hombre, una fabulosa riqueza natural que no puede ni debe seguir abandonada.

Pero las experiencias realizadas hasta ahora demuestran que la explotación de esta riqueza exige, aparte de una orientación definida, la disponibilidad de sumas millonarias, si no se quiere incurrir de nuevo en los errores y vacilaciones del pasado.

Estima el Poder Ejecutivo que el Estado debe hacer con absoluta confianza esas inversiones, cualquiera sea su volumen, porque la explotación y organización de la pesca y caza marítimas, deben convertirse en uno de los elementos básicos de su economía, y porque el otorgamiento de sumas reducidas, implicaría volver a la etapa de los ensayos y exploraciones, que el país ya ha recorrido.

Destaca por otra parte, el Poder Ejecutivo, la oportunidad de abordar en las circunstancias actuales la implantación de la expresada industria. La situación del país, desde el punto de vista de los alimentos que deben asegurarse a la población, corre el riesgo de agravarse por momentos y todo hace suponer, además, que la desocupación

rá adquiriendo caracteres cada vez más inquietantes, como consecuencia de las actividades que eventualmente pueden quedar paralizadas por falta de materia prima y elementos de trabajo.

Abrir en estos momentos la perspectiva de una nueva industria, capaz de dar ocupación a millares de obreros y de tonificar la vida económica del país, es cumplir una parte de la política que se ha trazado el gobierno para combatir la crisis y conjurar males mayores.

No duda el Poder Ejecutivo, que el país debe esperar de la explotación de las riquezas del mar efectos altamente beneficiosos para su economía, porque la producción nacional, entre otros resultados, logrará crear múltiples posibilidades de trabajo, enriquecerá con nuevos rubros el comercio de exportación y evitará, especialmente, la salida del país de sumas millonarias destinadas a pagar el pescado salado y las conservas de pescado que se importan actualmente para atender el consumo nacional.

Posiblemente la creación de un organismo autónomo o descentralizado habría sido una solución más aparente, si se tiene en cuenta la importancia del patrimonio que tendrá que administrar el nuevo organismo y la naturaleza predominante industrial y comercial de las funciones que se ponen a su cargo. Pero el Poder Ejecutivo cree haber eludido en ese aspecto la mayor parte de las dificultades, dando al nuevo organismo cierto grado de autonomía, entregándole la administración y disposición de sus proventos, creando además un Consejo Honorario al que necesariamente deberá oirse en todos los actos fundamentales para la vida del organismo que se proyecta crear y que quedará vinculado al desenvolvimiento del mismo, como un valioso elemento de consulta, moderación y supervigilancia.

Además, el Poder Ejecutivo ha creído necesario que no pasará a gravitar sobre el nuevo Instituto la situación deficitaria del actual Servicio Oceanográfico y Pesca, porque considera que aquél debe iniciar sus actividades bajo los mejores auspicios y no bajo el peso abrumador de déficits que se han ido acumulando año tras año, lo que no debe ponerse a cargo del nuevo organismo si no se quiere — desde sus comienzos— encadenarlo a los errores y dificultades del pasado.

Por esa razón, se ha buscado liquidar el abultado pasivo que dejará el Servicio Oceanográfico y Pesca al cerrar sus actividades, estableciendo en una de sus disposiciones que las obligaciones que queden pendientes de pago a esa fecha serán atendidas con cargo al déficit del año 1941.

Sabe el Poder Ejecutivo, que esta iniciativa deberá ser seguida de otras destinadas a impulsar y dar incremento a la explotación de la pesca y caza marítimas. Es por esa razón, que en estos momentos se encuentra abocado al estudio de una ley general de pesca y caza marítimas que encarará en sus aspectos económicos y sociales las actividades aplicadas a la explotación de las riquezas del mar, fijando las condiciones en que aquéllas deberán desarrollarse para mantener, conservar y aumentar nuestra fauna y flora marítimas.

Finalmente, desea destacar el Poder Ejecutivo, que el servicio de la deuda que se crea por el adjunto proyecto de ley, estará asegurado con los proventos del Instituto, debiendo recordar que el producido de la fauna lobera podrá, por sí solo, garantizar el servicio regular de las obligaciones que contrae el Estado.

Al someter a consideración de la Asamblea General las disposiciones que se proyecta adoptar y de las que instruye el proyecto de ley adjunto, me es grato saludar al señor Presidente, reiterándole las expresiones de mi más alta consideración.

**ALFREDO BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA. — JAVIER MENDIVIL. — Capitán de Navío CARLOS CARBAJAL.**

---

## PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Con la denominación de Instituto Nacional de Pesca, créase un nuevo organismo dependiente del Ministerio de Industrias y Trabajo, con las finalidades y cometidos que se especifican en la presente ley.

Art. 2.º Serán cometidos del expresado Instituto:

A) La defensa y conservación de la flora y fauna marinas.

B) La fiscalización y vigilancia del cumplimiento de las leyes y decretos vigentes que reglamentan la pesca y caza marítimas, y de las que se dicten en lo sucesivo.

C) La instalación de museos oceanográficos, laboratorios biológicos, químicos y oceanográficos y la creación de estaciones de piscicultura.

D) La explotación de la pesca y caza marítimas en el Océano, ríos y en las lagunas del dominio fiscal, por medio de embarcaciones propias o arrendadas, así como la explotación exclusiva de los lobos marinos

E) La industrialización de los productos de la pesca y caza marítimas.

F) El abastecimiento del mercado interno de dichos productos, en estado natural o industrializados, realizando la venta directa o indirecta de su producción, o de la que adquiera con ese fin, de los particulares

G) La realización de operaciones de importación y exportación de productos de la pesca y caza marítimas

H) La realización de los estudios y gestiones que sean necesarios para abrir mercados externos a la producción nacional.

I) El aprovechamiento de los subproductos, su industrialización, venta interna y exportación.

J) Establecer fábricas de hielo para sus necesidades y para la venta al público

K) Ejercer el contralor sanitario —sin perjuicio de los existentes— sobre la venta de los productos de pesca, ya sean frescos o industrializados y de la elaboración nacional o importada.

L) La creación de colonias y cooperativas de pescadores y la proposición y estudio de medidas tendientes a favorecer el establecimiento o desarrollo de ésas o de cualquier otra actividad privada u oficial, cuya finalidad sea la pesca o caza marítimas.

M) Continuar, en general, todas las actividades que están a cargo, actualmente, del Servicio Oceanográfico y Pesca.

Art. 3.º El Instituto de Pesca, inmediatamente de instalado, propondrá al Poder Ejecutivo, para su aprobación, un plan general de trabajo e inversión de los fondos que se le acuerden. Dicho plan podrá comprender todos los cometidos que se ponen a cargo de dicho Instituto o abarcar solamente las explotaciones industriales, comerciales, estudios o trabajos de laboratorio o investigación científica, con los que a su juicio debe iniciar sus funciones el nuevo organismo.

Art. 4.º. Asimismo, propondrá el plan para la instalación de su planta industrial y preparará las bases de las licitaciones a realizar.

Art. 5.º El Instituto de Pesca sustituirá al actual Servicio Oceanográfico y Pesca en todas sus actividades, sean éstas industriales, comerciales o científicas. Se hará cargo de todos los inmuebles, instalaciones, instrumental, embarcaciones y demás bienes que utiliza actualmente dicho Servicio, quedando autorizado para distinguir con la denominación S.O.Y.P. los productos de su elavoración que estime conveniente.

Art. 6.º. Declárase exenta de toda clase de impuestos la importación de máquinas, embarcaciones, artes de pesca, materias primas y demás material que se introduzca al país con destino al nuevo organismo y a sus diversas actividades.

Art. 7.º Todas las reparticiones públicas incluso los Entes Autónomos y los Municipios, deberán adquirir directa y obligatoriamente del Instituto Nacional de Pesca, el pescado, hielo y producto provenientes de su industrialización, que necesiten para su consumo.

Art. 8.º Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles que determine el Poder Ejecutivo para la instalación de las oficinas, depósitos y fábricas del Instituto, debiendo regirse, en esos casos, el procedimiento de la expropiación por las disposiciones legales en vigencia.

Art. 9.º El Instituto Nacional de Pesca, podrá concertar operaciones con las instituciones bancarias del país debiendo, en tal caso, recabar la autorización del Poder Ejecutivo para la apertura de cuentas u obtención de préstamos.

Art. 10. El Poder Ejecutivo podrá autorizar al expresado Instituto para efectuar comprar directamente —sin necesidad de licitación— siempre que aquéllas no excedan de la cantidad de dos mil quinientos pesos (2.500.00).

Art. 11. El Instituto Nacional de Pesca, funcionará con arreglo al presupuesto que tiene actualmente fijado el Servicio Oceanográfico y Pesca Una vez instaladas sus plantas industriales o antes, si sus necesidades lo requieren, formulará su presupuesto definitivo, contemplándose la situación del personal del actual Servicio Oceanográfico y Pesca, siempre que sea apto e idóneo.

Art. 12. Créase un Consejo Honorario del Instituto Nacional de Pesca, compuesto:

A) Por un Delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo;

B) Por un Delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

C) Por un Delegado del Ministerio de Defensa Nacional.

D) Por un Delegado de la Cámara Nacional de Comercio.

E) Por un Delegado de la Liga Marítima del Uruguay.

Si las instituciones privadas que se mencionan en este artículo no designaran sus representantes, podrán éstos ser reemplazados por las personas que nombre el Poder Ejecutivo.

Art. 13. El Consejo Honorario tendrá los siguientes cometidos:

A) Prestar su asesoramiento al Poder Ejecutivo y al Instituto Nacional de Pesca, en todos los casos en que se solicite o esté dispuesto por la presente ley.
B) Colaborar con el Instituto Nacional de Pesca, proponiendo las medidas que juzgue convenientes con el fin de orientar y secundar su acción.
C) Proyectar la legislación más conveniente para el mejoramiento y conservación de la flora y fauna marítimas.
D) Impulsar por todos los medios a su alcance las actividades privadas u oficiales aplicadas a la explotación de la pesca y su industrialización o al estudio científico de sus problemas.

Art. 14. El expresado Consejo deberá ser oído necesariamente:

A) En la elaboración de los planes a que se refieren los artículos 4.° y 5.° de la presente ley y en todos los casos en que se haga uso de la facultad contenida en los artículos 10, y 11, de la misma.
B) En toda nueva forma de inversión de proventos que el Instituto Nacional de Pesca se proponga hacer, dentro de las facultades que le acuerden las leyes y decretos.
C) En todos los casos en que el Instituto se proponga iniciar una nueva actividad comercial o industrial o el cese de alguna de las existentes.
D) En toda operación comercial o industrial de carácter extraordinario.
E) En todo lo que concierne a la instalación de nuevas plantas industriales o a la modificación de las existentes.
F) En todas las medidas que importen un cambio radical en el régimen económico o financiero de las explotaciones que se ponen a cargo del Instituto.

Art. 15. En ninguno de los casos especificados en el artículo precedente el Instituto Nacional de Pesca, podrá pedir al Poder Ejecutivo la aprobación de medidas o autorización de actos sin haber oído previamente al Consejo. Sin embargo, la resolución o parecer del Consejo no obligarán al Poder Ejecutivo, el que podrá apartarse del criterio aconsejado por el Consejo, en cualquier caso, o prescindir de su opinión cuando ésta no sea dada dentro de los términos que le fije la reglamentación de esta ley.

El Poder Ejecutivo podrá, asimismo, prescindir de dichos requisitos en los casos de extrema urgencia o necesidades inaplazables del Instituto.

Art. 16. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la suma de un millón quinientos mil pesos. (pesos 1:500.000.00) en los gastos que demande la instalación del nuevo servicio, adquisición de inmuebles, instalación de su planta industrial y capital necesario para su giro comercial e industrial.

A tal efecto el Poder Ejecutivo emitirá, en dos series anuales de setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000.00) cada una, un empréstito interno que se denominará "Deuda Marítima del Uruguay" con un interés de 6 % anual pagadero trimestralmente y 1 % de amortización acumulativa, la que se hará a la puja cuando la deuda se cotice por debajo de la par y por sorteo cuando esté a la par o por encima de ella. La colocación no podrá hacerse a menos de 4 puntos por debajo del tipo promedial de cotización en el mes anterior de las deudas internas ya colocadas, que tengan igual servicio de interés.

La colocación se hará por el Banco de la República, quedando el Poder Ejecutivo autorizado para caucionarla total o parcialmente.

El servicio de la deuda será atendido con los proventos del Instituto y si éstos no alcanzaren, se tomarán de Rentas Generales las sumas necesarias con calidad de reintegro.

Art. 17. El Instituto Nacional de Pesca podrá disponer de la totalidad de sus proventos, quedando a ese efecto sujeto al régimen del artículo 10, de la ley de 31 de diciembre de 1935.

Art. 18. Las obligaciones del actual Servicio Oceanográfico y Pesca que a la fecha de la sanción de la presente ley se encuentren pendientes de pago, serán atendidas con cargo al déficit de 1941.

Art. 19. Comuníquese, etc.

JULIO CESAR CANESSA. — Capitán de Navío, CARLOS CARBAJAL. — JAVIER MENDIVIL.

NUEVO PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO

Montevideo, 24 de noviembre de 1944.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Don Luis Batlle Berres.

Señor Presidente:

Respondiendo a la consulta hecha por la respectiva Comisión de esa Cámara, tengo el honor de acompañar un nuevo proyecto de ley sobre la organización del Servicio Oceanográfico y de Pesca, que ha sido aprobado por el Consejo de Ministros, proyecto en el que se han corregido y ampliado las disposiciones de los anteriormente remitidos por el Poder Ejecutivo, sobre el particular, armonizándolas en lo posible con el formulado por el señor diputado José Antonio Quadros, ante la referida Comisión..

Aprovecha la oportunidad para saludar al señor Presidente con su mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.°. Créase un servicio de carácter industrial, que se denominará "Servicio Oceanográfico y de Pesca", el que funcionará bajo el contralor del Poder Ejecutivo y tendrá el grado de descentralización o autonomía que establece esta ley.

Este servicio dependerá del Ministerio de Industrias y Trabajo y se designará con la sigla S. O. Y. P. en esta ley y en todos los actos y contratos en que luego intervenga.

Art. 2.o El S. O. Y. P. tendrá los siguientes cometidos:

1.°. Explotar la pesca y caza marítima en el océano, ríos y lagunas fiscales del país.

2.o Industrializar todos los productos de la pesca y caza marítima, cuando lo crea conveniente.

3.o Vender en el país y exportar los productos de la pesca y caza marítima y sus subproductos, sea en estado natural o después de industrializados.

4.o Establecer fábricas de hielo para las necesidades de su consumo, pudiendo vender al público el excedente de su producción de hielo.

5.o Establecer cámaras frigoríficas para la conservación de sus productos y para alquilar a particulares.

6.o Fomentar y propiciar la creación de colonias y cooperativas de pescadores y, en general, toda actividad privada cuya finalidad sea la pesca marítima.

7.o Establecer museos oceanográficos, laboratorios biológicos, químicos y oceanográficos y, en general, propiciar la actividad científica, cuya finalidad sea el estudio de la flora y fauna marítimas y demás ramas de la oceanografía.

8.o Tendrá el contralor sanitario sobre la venta de los productos de la pesca, ya sean frescos o industrializados, así como el de la elaboración similar nacional o importada.

Art. 3.o El S. O. Y. P. tendrá la explotación exclusiva de la faena de lobos marinos y la explotación de la pesca en las lagunas fiscales, pudiendo hacerlo directamente o por concesionarios, en este último caso con aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o El S. O. Y. P., que se crea por esta ley, sustituye al actual Servicio Oceanográfico y de Pesca en toda su actividad comercial y científica. Se hará cargo de todos los inmuebles, instalaciones industriales y embarcaciones y demás bienes de propiedad del actual servicio. Los referidos bienes formarán parte del Instituto que se crea por esta ley.

Art. 5.o El S. O. Y. P. será considerado como persona jurídica con todos los derechos y obligaciones inherentes a esa calidad; y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo.

Art. 6.o Todos los bienes del S. O. Y. P., garantizan con sujeción a las leyes, el pago de las obligaciones que contraiga. En defecto de ello responderá subsidiariamente el Estado.

Art. 7.o El Servicio Oceanográfico y de Pesca estará bajo la dirección de un Consejo Directivo integrado por cinco miembros, ciudadanos naturales o legales no menores de veinticinco años de edad, los que gozarán de una asignación mensual de cuatrocientos pesos para el Presidente y de trescientos pesos para cada Director. Serán nombrados cada cuatro años por el Poder Ejecutivo quien, además, designará cuál de sus miembros desempeñará la presidencia.

Si el Servicio produjera utilidades suficientes, a fin de cada Ejercicio, aprobado el balance correspondiente, por resolución del Poder Ejecutivo, podrá completarse el suel-

do del Presidente hasta quinientos pesos mensuales y el de los Directores hasta cuatrocientos pesos mensuales.

Art. 8.o Compete al Directorio del S. O. Y. P.:

A) Organizar la pesca y caza marítima por medio de embarcaciones de propiedad del Instituto o arrendadas a ese efecto.

B) Reglamentar la pesca realizada por particulares, pudiendo adquirir los productos de la misma.

C) Organizar la explotación industrial de los productos de la pesca y caza marítima y a los efectos de lo dispuesto en este inciso y en los números 2, 4 y 5 del artículo 2.o de esta ley, podrá disponer el establecimiento de fábricas y cámaras frigoríficas en Montevideo y en cualquier parte del país; adquirir embarcaciones, artes de pesca y todos los materiales necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.

D) Establecer los precios de venta del pescado y de los productos de su industrialización; así como el precio de hielo de su producción y el alquiler de las cámaras frigoríficas, cuando se disponga la provisión o arrendamiento a los particulares y concurrriendo libremente a instalarse en el edificio del Instituto que se crea por la presente ley.

E) Organizar la exportación de los productos de su actividad industrial, debiendo realizar estudios y gestiones para abrir mercados externos a la producción nacional respectiva.

F) Podrá importar máquinas, embarcaciones, artes de pesca y todos los artículos necesarios para la realización de los fines del S. O. Y. P.

G) Podrá adquirir los inmuebles necesarios para el establecimiento de sus instalaciones industriales y comerciales.

H) Arrendar inmuebles, embarcaciones y toda clase de bienes que sean necesarios para la explotación industrial y venta de sus productos.

I) Realizará estudios con el fin de hacer llegar los productos de su actividad a todas las ciudades y pueblos del país.

J) Proporcionará a los pescadores las redes y artes de pesca que necesiten, otorgándoles facilidades de pago.

En general, le competen las más amplias facultades de administración en materia comercial e industrial.

Art. 9.° Todas las importaciones y exportaciones que realice SOYP, ya sea de máquinas, embarcaciones, materias primas, artes de pesca y, en general, todos los artículos necesarios para su actividad comercial e industrial estarán exonerados del pago de derechos y patentes aduaneros y portuarios, así como de toda clase de impuestos y tasas nacionales o municipales. Los inmuebles de su propiedad estarán exonerados del pago de la Contribución Inmobiliaria y derechos adicionales tanto nacionales como municipales.

En sus gestiones ante la administración pública nacional o municipal o ante las autoridades judiciales, estara exonerado del pago de papel sellado, costas y timbres.

Art. 10. Declárase de utilidad pública las expropiaciones que solicite el SOYP para la instalación y funcionamiento de sus fábricas y oficinas y demás establecimientos de su explotación. Para dichas expropiaciones se aplicarán las disposiciones legales en vigencia, pudiéndose efectuar la adquisición amistosa previa con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 11. El Directorio deberá proceder por licitación pública a la realización de toda obra, compra o arrendamiento que importe más de dos mil quinientos pesos. Para prescindir de ese requisito en casos especiales, solicitará autorización del Poder Ejecutivo previo dictamen del Tribunal de Cuentas.

Art. 12. Corresponde igualmente al Directorio:

A) Preparar el Presupuesto anual de sueldos y gastos para ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas.

B) Nombrar, suspender y destituir al personal de trabajo y de servicio.

El nombramiento y destitución de los empleados técnicos y administrativos, sólo podrá hacerse con la aprobación previa del Poder Ejecutivo.

Art. 13. El quórum para tomar resoluciones será de tres miembros sin perjuicio de quórum mayor y número especial de votos que para casos de excepción pueda establecer el Reglamento General que aprobará el Poder Ejecutivo.

Art. 14. Al Directorio le está prohibido:

A) Contraer préstamos en conjunto, en los Bancos o con particulares, superiores a cincuenta mil pesos, sin autorización del Poder Ejecutivo.

B) Comprometer al Organismo, directa o indirectamente, en operaciones comerciales o industriales extrañas a su cometido.

Art. 15. Los miembros del Directorio son personal y solidariamente responsables de las resoluciones votadas en oposición a esta ley o las disposiciones del Reglamento General.

Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución y siempre que no hayan estado presentes cuando se leyó el acta de la misma.

B) Los que hubieran hecho constar en actas su disentimiento con el fundamento principal que la motivó.

Cuando ese pedido de constancia se produzca, el Presidente del Directorio está obligado de inmediato a dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo.

Art. 16. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una deuda interna que se denominará "Deuda de Fomento Industrial", Servicio Oceanográfico y de Pesca", hasta cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00).

Estos títulos devengarán el interés del cinco por ciento (5 %) anual y el uno por ciento (1 %) de amortización acumulativa también anual.

El Poder Ejecutivo queda facultado para caucionar total o parcialmente estos títulos.

El servicio de esta deuda será atendido desde luego por Rentas Generales, las que serán reintegradas con los recursos provenientes de la explotación industrial del organismo.

Queda autorizado el Directorio del SOYP para contratar con el Banco de la República u otro Banco o Bancos del país, uno o más créditos hasta un total de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), con o sin garantía de títulos, para giro de las industrias que comprende esta ley.

Art. 17. El SOYP se hará cargo de las obligaciones del actual Servicio Oceanográfico y de Pesca que a la fecha de la sanción de la presente ley se encuentren pendientes de pago, las que serán atendidas desde luego con el producto de la colocación de dicha deuda.

El SOYP entregará al Ministerio de Defensa Nacional la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), que se destinan para la adquisición de un buque-escuela, suma proveniente en gran parte de adelantos hechos al actual Servicio Oceanográfico y de Pesca con cargo a rubros pertenecientes al fomento de la marina militar.

Art. 18. El servicio de la deuda a que se refiere la presente ley, se atenderá con los recursos del Instituto y con el producido de un impuesto adicional sobre la totalidad de los productos de la pesca y sus derivados importados al país, y que se establece en un diez por ciento sobre el monto de los derechos de aduana.

Si en algún momento los recursos del SOYP fueran insuficientes para dicho servicio, éste será cubierto por Rentas Generales, con calidad de oportuno reintegro.

Art. 19. El excedente de las rentas después de cubierto el Presupuesto y los servicios que demande la deuda industrial que autoriza la presente ley, se destinará en un setenta y cinco por ciento y con la aprobación del Poder Ejecutivo, al abaratamiento de los productos y a la ampliación del giro comercial e industrial del organismo. El veinticinco por ciento restante se verterá a Rentas Generales.

Art. 20. El Directorio podrá contratar personal extranjero para el desempeño de funciones técnicas, pero en cuanto al personal de las embarcaciones se regirá por la ley de cabotaje nacional.

Art. 21. Todas las reparticiones públicas adquirirán directa y obligatoriamente del SOYP el hielo, pescado y demás productos de su industrialización que necesiten para su consumo y siempre que el Instituto esté en condiciones de proporcionarlos.

**Disposiciones transitorias**

Art. 22. Al formularse el Presupuesto respectivo del SOYP se contemplará la situación del personal del actual Servicio Oceanográfico y de Pesca, siempre que sea apto e idóneo.

Art. 23. El nuevo organismo, inmediatamente de instalado, propondrá al Poder Ejecutivo para su aprobación, un plan general de trabajo e inversión de los fondos que se le acuerdan. Dicho plan comprenderá todos los cometidos que se ponen a su cargo o abarcará solamente un aspecto parcial de los mismos.

Propondrá igualmente el plan para la instalación de su planta industrial y preparará las bases de las licitaciones a realizar.

Art. 24. El Directorio articulará a la brevedad posible un proyecto de Reglamento General que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 25. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 26. Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

Comisión de Fomento de la Producción.

## INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Fomento de la Producción somete al juicio de la Cámara de Representantes, este proyecto de ley sobre Reorganización del Servicio Oceanográfico y Pesca.

La Comisión de Fomento, desde hace casi dos años, viene dedicando especial atención a este apasionante problema de la pesca en el Uruguay. Tuvo a estudio diversas soluciones, todas ellas de gran interés y, finalmente, de acuerdo también con el Poder Ejecutivo, y por gran mayoría de sus integrantes, ha resuelto prestigiar ante la Cámara la sanción de este proyecto, estructurado sobre la base de un Servicio Descentralizado.

Sobre industrias del mar, se puede escribir y hablar extensamente. Es un tema que ha preocupado a la humanidad desde muy atrás y, en los países europeos, donde esta actividad tiene una evidente capacidad económica, hay un enorme material científico y una experiencia secular, todo ello, cuidadosamente consignado en una numerosísima bibliografía, que va desde el manual de vulgarización hasta la obra maciza y sobria del científico. A pesar de la riqueza de información y a pesar de que el tema lo merece, la Comisión de Fomento ha resuelto —apremiada por la falta de tiempo, y en el deseo de que la ley salga este año del Parlamento— no demorar la consideración de la misma en la redacción de un extenso informe; por eso, estas breves páginas explicativas serán ampliadas en Cámara y según el deseo de los señores legisladores.

### Importancia de la pesca

La industria de la pesca ha alcanzado, en el Continente europeo, guarismos que nos la presentan como una actividad de magnitudes económicas realmente trascendentales. Hace cuarenta años, la producción pesquera en Francia representaba más de sesenta millones de pesos de nuestra moneda: en Holanda estaban en actividad más de cien mil personas y el producto alcanzaba a más de diez millones de pesos; en Inglaterra representaba más de diez millones de libras esterlinas. Se calcula que el Mar del Norte produce por más de ciento cincuenta millones de pesos, y el Mar Caspio, por más de treinta millones.

Analicemos algunos países en particular:

**Inglaterra.** — Se consumen allí, cincuenta libras —alrededor de 23 kilos— de pescado, por habitante, al año. Posee de acuerdo a su consumo, la mayor flota pesquera del mundo: miles de embarcaciones trabajan diariamente en extraer del mar su producto valioso, que alcanza a mil millones de kilos.

**Noruega.** — La flota pesquera se compone de 24 427 embarcaciones, de las cuales 20.866, vale decir, el 80 %, aproximadamente, son motorizadas. Todas estas embarcaciones se hallan equipadas con lo más modernos elementos, y ello revela hasta qué punto el Estado noruego protege la iniciativa particular en lo tocante a tal industria. En efecto, cada una cuenta con aparatos receptores de telegrafía, que utilizan para ponerse en contacto con otros barcos o con los puertos cercanos. De este modo, en cualquier momento la tripulación puede obtener informes precisos acerca de las condiciones atmosféricas mejores, fondos de pesca, etc. Para señalar los movimientos de bancos de peces o mariscos, se utiliza con éxito el sistema de ondas electro-acústicas. La zona de Noruega que registra mayores cifras en la producción de pescado, es la que se encuentra inmediatamente a las islas "Lofoten", donde es posible obtener de 40 a 50 millones de piezas en los tres primeros meses del año. El foco de las actividades comerciales, reside en los lugares vecinos a la costa, en donde grandes cardúmenes de peces se concentran buscando alimento. Barcos veloces hacen posible la rápida expedición y traslado de los productos a los centros de consumo y a otros lugares de destino, como Inglaterra, Roterdam y Hamburgo. El Gobierno dispone de vagones frigoríficos ultra-modernos, que transportan los productos pesqueros a gran velocidad. Es así como el pescado fresco que se despachaba a Italia, llegaba en perfectas condiciones.

Para terminar estas breves consideraciones sobre la industria pesquera en Noruega, diremos que la harina de pescado ocupa un lugar destacadísimo en la explotación, alcanzando guarismos aproximados a 70 millones de kilos.

**Alemania.** — País con pocas costas, posee sin embargo un extraordinario progreso pesquero. El valor de la producción pesquera ascendió, en 1937, a 77.4 millones de marcos, siendo su valor comercial mucho mayor. La pesca de alta mar se ejecuta (todos estos datos son anteriores a la guerra) por 35 empresas que disponen de 357 vapores, a los que hay que agregar 132 moto-naves para la pesca menor de altura; 126 cútters para la gran pesca de arenques y 12.000 embarcaciones diversas para la pesca costera. En 1930, los barcos pesqueros alemanes desembarcaron en total 314 millones de kilos de pescado; los vapores pesqueros de alta mar hubieron de cumplir, para este objeto, 5.977 viajes, de los cuales corresponden 5.081 a puertos alemanes, 796 a puertos ingleses y 100 a puertos holandeses. Del total de la pesca se desembarcó en Alemania el 80.5 %, en Gran Bretaña el 18.2 %, y en Holanda el 1.3 %.

A pesar de las cifras citadas, Alemania consume mucho menos pescado que Inglaterra. Ya dijimos que esta última consume 50 libras de pescado por habitante, al año, mientras que el pueblo alemán consume sólo 19.2 libras.

Nada permite suponer que en nuestro país no pueden alcanzarse resultados semejantes, especialmente si se estudian las condiciones de vida de los peces, si se obstruye su reproducción, y si se estimula la repoblación de los ríos y arroyos.

Landry, el gran profesor de historia de las instituciones económicas en la Escuela de Altos Estudios de París, dice que, entre las industrias que alimentan a la humanidad, la pesca está llamada a ocupar el primer puesto.

Vale la pena, pues, que el Estado le dedique atención, pero seriamente, para que el ente industrial encargado de esta función, pueda cumplirla con toda eficiencia.

### Nuestras posibilidades. — El Mar

Veamos someramente cuáles son, en nuestro caso, los estimulantes naturales que nos inducen a propiciar la organización de la industria pesquera en el país. Más del 80 % de los productos de la pesca se obtienen en las plataformas continentales, zócalos de los continentes que se sumergen suavemente en el mar, limitadas en profundidad por la isobata de doscientos metros. Los factores más importantes para determinar su fertilidad, son: la luz, la salinidad y la temperatura de las aguas. Las variaciones de las últimas, determinan el desplazamiento de los peces. Son los elementos de carácter físico que nos permiten identificar con precisión una masa de agua, el medio ambiente en el que viven las distintas especies, la "habitación hidrológica de Le Danois", cuyo cambio provoca las distintas migraciones de las especies marinas. Nuestras costas se hallan situadas en la parte media de esa enorme plataforma continental de la costa Este de América, que se extiende desde Cabo Frío al Sur de la República Argentina. Estamos situados en la zona de choque de la corriente cálida del Brasil y de la corriente fría de Falkland, cuyos desplazamientos, regresiones y transgresiones, determinan la mayor o menor abundancia, según las características de las masas de agua, de las especies de agua fría o caliente, por el desplazamiento que producen sus movimientos del placton que lleva en suspensión.

A estos factores hay que sumarle el gran aporte de agua de origen fluvial, que lleva en suspensión, de acuerdo al cálculo del técnico de las Compañías Argentinas Comercial e Industrial de Pesquerías, el señor Keiichi Yasunaga, más de 1 300.000 toneladas anuales de alimentos para los peces. Esta plataforma de más de un millón de kilómetros cuadrados de superficie tiene, además, una característica de gran interés para la explotación pesquera. La naturaleza de su fondo poco pedregoso hace que pueda ser recorrida en todas direcciones permitiendo la pesca de arrastre.

Nuestra situación geográfica hace que desde Montevideo a La Coronilla podamos explotar la pesca en condiciones inmejorables. No necesitamos recorrer, como sucede en Europa y Japón, grandes extensiones del mar, navegando muchos días en busca de buena pesca. Estamos sobre los bancos de pesca. La pesca que nosotros consideramos de altura, la de la merluza, está solamente a ocho horas de navegación del Puerto de La Paloma, y a distancias variables de 22 a 48 horas del Puerto de Montevideo. La pesca de la anchoíta, que en el Puerto de Mar del Plata

pasó de 1:480.630 kilogramos en el año 1930 a 5:306.385 kilogramos, en 1941, puede realizarse en determinadas épocas sobre las costas del Este de nuestro país.

Los bancos de bonito recorren nuestras aguas hasta la bahía de Maldonado. La pesca de las llamadas especies comunes (única que se ha practicado hasta el momento) se obtiene sobre las costas. La del tiburón, para la obtención de vitamina, que recién se inició hace dos años y en pequeña escala, puede realizarse a lo largo de todo nuestro litoral marítimo, así como la obtención de crustáceos y moluscos. Nuestras aguas interiores, nuestros ríos, arroyos y lagunas, a los que habrá que sumar el lago artificial del Río Negro, esperan la mano del hombre para transformarse en riqueza. La piscicultura tiene amplio campo en el interior del país, por la repoblación de nuestras aguas con especies exóticas o indígenas. Dentro de estas últimas, el sábalo puede rendir muchos miles de toneladas de harina de pescado, abono tan necesario para nuestras industrias agropecuarias. La propia naturaleza se encarga de mostrarnos su esplendidez: en las costas del Este tiene su habilitación cientos de miles de lobos marinos, indicadores precisos de riqueza pesquera, ganadería de mar que, junto a la explotación de la pesca, convertirán nuestro litoral marítimo en emporio de riqueza.

### ¿Qué se ha hecho en el país?

La ley número 3.908, del 21 de setiembre de 1911, creó el Instituto de Pesca (actual Servicio Oceanográfico y Pesca) organismo que tenía como misión fundamental, de acuerdo a lo especificado en el artículo 2.º de su ley de creación: "El Instituto deberá estudiar los medios de ensanchar la explotación de la pesca, tanto en las costas territoriales, como en los ríos y lagunas interiores".

El legislador, al sancionar la ley de creación del Instituto de Pesca, creó un organismo de carácter absolutamente científico.

En el desarrollo de la discusión del proyecto de ley, que tuvo lugar en la Cámara de Diputados, se aclaró suficientemente y con precisión, el alcance de los cometidos o funciones asignadas al organismo que se creaba. "El Instituto cumpliría una función científica pura: la Estación de Pesca, se abocaría a la parte experimental y a la obtención del material de estudio. La coordinación de ambos esfuerzos por la dirección técnica del Instituto, debería traducirse en la determinación de todas las cuestiones relacionadas a la industria pesquera, como medio eficaz para estimular su implantación racional por particulares y aportarles a las empresas la garantía de una explotación científica y provechosa, mediante el conocimiento previo de los arduos problemas que ofrece semejante industria".

No cabe la menor duda que la creación del Instituto de Pesca, traduce una idea de jerarquía superior: buscaba el legislador la manera de orientar una industria y para ello creaba un organismo científico con tal finalidad, y en esto, como en otros muchos órdenes, nuestro país, por así decirlo, trazaba normas en la materia.

El Instituto de Pesca, llevado debidamente a la práctica, nos hubiera colocado a la cabeza de los países de América en materia de pesca. Es anterior, incluso, a organismos que posteriormente han alcanzado renombre universal. Por ejemplo: el Instituto Español de Oceanografía (1914) y el Office de Peches de Francia (1918).

Desde su fundación hasta el momento actual, el Instituto ha llevado una vida azarosa, estrecha, que no le ha permitido desenvolverse, ni medianamente, en consonancia con la categoría del problema pesquero.

No vamos a seguir, paso a paso, en su calvario, al Instituto de Pesca, pero recordaremos, eso sí, los pasajes más importantes de su va larga historia.

En noviembre de 1911 se designó al profesor francés Andrés Bouyat, subdirector, y en diciembre del mismo año se confió la Dirección al oceanógrafo Juan Nelson Wisner, con un contrato por tres años.

Al poco tiempo, Wisner produjo un informe (Memorias del Ministerio de Industrias, año 1912) magnífico, auspicioso, sobre la extraordinaria riqueza ictícola que existe en nuestras aguas. En mayo de 1912, la Dirección del organismo eleva al Poder Ejecutivo, un plan general de organización y reglamentación. De conformidad con dicho plan, el Ejecutivo resuelve la instalación de la sede central en Punta del Este y con este fin se inician los trabajos. La construcción de la planta comienza a fines de 1912 y es abandonada en 1915 cuando se habían invertido más de $ 30.000.00. Desde este momento comienza el fracaso del Instituto y, una idea extraordinaria como fué la que motivó su creación, se vió imposibilitada, por incomprensión del problema, de adquirir el auge y prosperidad que lógicamente debió adquirir.

La llegada de la guerra europea (1914) provocó un aumento en los precios de los artículos de primera necesidad, y el gobierno con el objeto de suministrar a la población un producto alimenticio a bajo precio, resolvió adquirir un barco pesquero y confiárselo al Instituto. La ley de setiembre de 1911 autorizaba la compra de un buque para realizar trabajos científicos y el que se compró (hoy Aldebarán) a "La Pescadora Argentina", estaba muy bien dotado para emprender cualquier actividad industrial, pero carecía de todo equipo científico. Se pensó dedicarlo, también, a investigaciones de orden científico, pero por diversas razones jamás se hicieron las adaptaciones necesarias. El Poder Ejecutivo nunca reglamentó la ley de creación del Instituto y esto determinó, no solamente una improvisación en la acción, sino, además, una clara desviación del principio inspirador.

A pesar de la falta casi absoluta de material adecuado para emprender trabajos científicos el profesor Bouyat realizó investigaciones sobre la vida animal hallada en el río, época de desove, reproducción de las especies, condiciones físicas del agua y condiciones de las zonas en relación a los diversos problemas de la industria pesquera. Efectuó, además, estudios en el Río Negro y en la Laguna del Sauce.

La actividad industrial iniciada en 1914 con la compra del hoy Aldebarán fué, económicamente, un desastre. Una serie de errores de técnica industrial y además, la inseguridad del mercado, fueron los factores fundamentales que determinaron su fracaso.

En 1919 el Instituto entra en lo que se podría llamar, segunda época de su desarrollo. Desde entonces se convierte en un organismo puramente industrial y comercial, dejando definitivamente de lado la función científica consagrada en la ley de origen.

La actual Comisión Honoraria-Administrativa del S. O. Y. P. nombrada por decreto del 17 de febrero de 1939, analizando los veintisiete años que van desde la fundación del Instituto —21 de setiembre de 1911— hasta el 31 de diciembre de 1938, arribaba a las siguientes conclusiones:

1.º "En el orden científico el fracaso es total: en veintisiete años de existencia, no ha obtenido ni los más elementales datos de carácter oceanográfico en que puedan basarse estudios de futuro. En esta rama de la ciencia, el país está en actualidad en las mismas condiciones que antes de la creación de este organismo"

2.º "En la faz comercial su gestión ha sido deficiente, sin llegar en ningún momento a proporcionar a la población, artículos de buena calidad y a bajo precio, ni ha realizado en tan largo período, propaganda efectiva para el aumento de consumo de tan importante alimento".

3.º "En la parte económica financiera, su gestión no es más acertada. Desde su creación lleva gastados más de $ 1:400.000.00 invertidos en pago de déficit y de presupuestos, sin contar con instalaciones adecuadas que puedan servir de asiento a una verdadera reorganización".

4.º "En su función de organismo orientador, tiene un efecto contraproducente, siendo total el divorcio existente entre el organismo creado con la finalidad de encauzar y propender al desarrollo de la industria y los pocos capitales privados invertidos en la misma. En el período considerado, son pocas las gestiones iniciadas en bien de la industria, correspondiendo las logradas a la Dirección del organismo por la Inspección General de Marina".

"Del estudio histórico de su desarrollo, surgen claramente las causas de su fracaso que pueden concretarse así:

A) Desorientación del Estado en la materia.
B) Falta de reglamentación de la ley de creación.
C) Falta de capital para el desarrollo de los cometidos asignados.
D) Falta de Dirección Técnica".

La Comisión Honoraria, a pesar de su empeño y de su buena voluntad, tampoco consiguió realizar mayormente, pues, siguió luchando y lucha actualmente con la falta de recursos, razón decisiva y principalísima que ha determinado el fracaso de este desgraciado organismo.

La Comisión aludida dice —en un extenso memorándum elevado al Poder Ejecutivo en 1941— entre muchas cosas, lo siguiente: "No obstante, esta Comisión, debe expresar —como ya lo ha hecho en oportunidad de la solicitud de la ampliación del fondo fijo de $ 80.000.00 y el otorgamiento del capital— su opinión de la necesidad urgentísima de facilitar al S. O. Y. P. medios para renovar sus viejas instalaciones; para adquirir material moderno; y facilidades para encarar esta industria, siendo su opinión de que, si el Estado entrega al organismo oficial, los medios que exige, la industria pesquera será una excelente fuente de riqueza; representará una economía efectiva en diversos aspectos, dado que los productos de la pesca que se importan al país por cifras muy elevadas anualmente, no podrán competir con los productos na-

cionales, porque los mismos, se bastarán para cubrir las necesidades existentes, a la vez que darán trabajo a un gran número de personas".

**Complejidad y multiplicidad de la industria pesquera**

La industria pesquera por su gran complejidad y multiplicidad de aspecto, así como por su profunda repercusión social, es una actividad que debe ser encarada en gran escala por el Estado.

En el capítulo anterior hemos analizado el fracaso del Instituto de Pesca —hoy Servicio Oceanográfico y Pesca— y las razones que, según un estudio realizado por la Comisión Honoraria Administrativa, provocaron dicho desastre.

Que la industria de la pesca anda mal, no es un secreto, ni una verdad al alcance de especialistas; basta con realizar el pequeño esfuerzo de observar algunos números estadísticos, para que todos estemos en condiciones de llegar a la misma comprobación.

Por ejemplo, veamos la cantidad de kilos de pescado extraído por el Estado y los particulares, desde el año 1935 hasta el año 1943:

| | | |
|---|---|---|
| 1935 | kilos | 3:816:469 |
| 1936 | " | 3:731.491 |
| 1937 | " | 3:689.339 |
| 1938 | " | 3:641.786 |
| 1939 | " | 3:414.540 |
| 1940 | " | 3:106.046 |
| 1941 | " | 3:178.183 |
| 1942 | " | 3.199.126 |
| 1943 | " | 3:334.370 |

Obsérvase cómo desde el año 1935 hasta el 40 inclusive, el kilaje extraído baja permanentemente. Del 41 al 43 aumenta lentamente, pero el pescado extraído en el 43 es inferior al extraído en 1935, a pesar de haber sufrido el país una disminución de un 25 % en su stock bovino, debido a la aftosa y a las últimas sequías. Si observamos la importación de productos industrializados de la pesca en los años 1937-41, también comprobaremos un aumento en perjuicio de las posibilidades locales.

| | | |
|---|---|---|
| 1937 | kilos | 762.128 |
| 1938 | " | 884.206 |
| 1939 | " | 882:263 |
| 1940 | " | 636.082 |
| 1941 | " | 517:960 |

Las cifras de estos dos últimos años, son menores como consecuencia de la guerra; es decir, que ha venido decayendo la importación. Si analizamos el problema de la pesca a través de las estadísticas mundiales, entonces comprobaremos el papel desgraciado que ocupa, ya no el Uruguay, si no la propia América del Sur.

Los países que marchan a la cabeza en esta materia por orden de importancia son: Japón, Estados Unidos, Unión Soviética, Islas Británicas, Noruega, China, Alemania, Canadá, Francia y España.

Japón, para tomar un ejemplo, en el año 1938 extrajo pescado por un total de 2:996.400 toneladas. Esta cifra representa para ese año, el 20 % de la pesca mundial, el 10.8 % del valor, también mundial, y en nuestra moneda representa una cantidad de $ 146:200:000.00.

Los países que acabamos de mencionar extraen alrededor del 76 % de la producción mundial. El 24 % restante le corresponde a las demás naciones entre las cuales se encuentran los países de América del Sur, con una pesca de 233.748 toneladas, que representa un porcentaje de sólo 1.52 % en el cuadro mundial de la producción de pescado.

La producción del Uruguay es insignificante —a pesar de su extraordinaria ubicación— no sólo frente a las cifras mundiales de la industria, sino también si se le compara con la pequeña producción sudamericana, figurando entre esta última con el porcentaje mínimo de 1 %.

En relación a lo extraído, así es el consumo. Japón, que habíamos visto que era el que tenía un porcentaje mayor en la extracción mundial, es también, el que mayormente consume, llegando a la cantidad de 50 kilos por habitante al año. Suecia consume 35 kilos, Noruega 34, Inglaterra 23 y... el Uruguay, con una producción anual de más o menos 3:322.190 kilos, consume un kilo con trece por habitante.

No hay necesidad de abundar en mayores consideraciones para arribar a la conclusión de que la industria de la pesca anda mal en el país, y que es necesario reorganizarla.

Sería un error imperdonable si abandonáramos esta lucrativa industria que, bien organizada y administrada, se transformaría inmediatamente en una fuente de trabajo y de riquezas cuantiosas. Pero sería, también, un error imperdonable, si no aprovecháramos las enseñanzas de los años del fracaso.

Decíamos en el título que ésta es una industria compleja. En efecto, hay grandes problemas técnicos a resolver, principalmente en lo que se refiere a la materia prima, a la industrialización, a la comercialización, a la distribución, al consumo, etc. Es muy poco lo hecho; prácticamente, todo está por resolverse.

Veamos, por vía de ejemplo, algunos problemas: Es fundamental una Carta de Pesca. Hasta hace poco no existía ninguna. La A. N. C. A. P., estudiando el problema y asesorada por los técnicos del S. O. Y. P. ha confeccionado una. En ella podemos apreciar los diversos fondos naturales del Río de la Plata; dónde están las distintas especies; dónde se pesca la corbina y la pescadilla, de junio a octubre, de setiembre a diciembre, de abril a junio; dónde se pesca la brótola, etc. Apreciamos también la inmensa zona de pesca que se extiende hacia el Atlántico y que está totalmente inexplorada, pues, solamente se conocen algunas informaciones argentinas frente a Mar del Plata, sobre los movimientos migratorios de la merluza. En realidad, esa inmensa plataforma continental de más de un millón de kilómetros cuadrados, que nos ofrece el caudal de su ingente riqueza, está totalmente virgen y a nuestra disposición.

Con respecto a la industrialización hay muchos problemas previos y fundamentales. Hay que determinar cómo se desarrollará la industria. ¿Se hará sobre la base de puertos?, ¿o sobre la base de barcos fábricas? Este aspecto es muy importante, pues nos permitirá ampliar infinitamente nuestras posibilidades de acción.

En materia de puertos habrá que estudiar cuáles son los que convienen: Nueva Palmira, Carmelo, Colonia, Sauce, Santiago Vázquez, Montevideo Buceo Isla de Flores-Piriápolis, Punta del Este, La Paloma, etc.

En lo que se refiere a la comercialización está el problema de la propaganda que, en nuestro país, con un consumo insignificante, es un aspecto a tener muy en cuenta, pues de él dependerá el que nuestros habitantes de tierra adentro se acostumbren o no a comer pescado.

La distribución desempeña, en los diversos problemas de la comercialización, un papel principalísimo. Habrá que estudiar los transportes, tiempos y maneras de realizarlos, si en camiones o en vagones frigoríficos. Si se lleva el pescado a las carnicerías y si en ellas conviene ubicarlo en heladeras y de qué tipo.

En lo que respecta al consumo, los problemas son aún más serios. ¿Qué conviene: el pescado fresco o congelado? El pescado es el producto alimenticio perecedero por excelencia. Tal cual se expende actualmente, con las cámaras frigoríficas conocidas, tiene seis o siete días de conservación. Esto obliga a que la industria se agilite en todo su proceso de comercialización. Es evidente que si el pescado muere, a los siete días, como producto, al segundo o tercer días, no estará en las condiciones del primero, y progresiamente, su estado comestible irá siendo más dudoso a medida que se aproxima el momento en que deja de ser utilizado.

Probablemente la solución esté en enseñarle al público a comer pescado congelado, y nuevamente, en este aspecto, la propaganda comercial desempeñará un papel decisivo.

Para el congelado hay dos procedimientos: el común, en cámara frigorífica, y el rápido ("Quick Freezing"). El congelado en cámaras frigoríficas, se hace enfriando el producto lentamente y eso da lugar a la formación de grandes cristales, en forma de agujas, que perforan la célula. Cuando se descongela el pescado, se escurren los jugos celulares, y esto perjudica el gusto y las condiciones alimenticias del producto. En el otro sistema, el del congelado rápido ("Quick Freezing"), por el contrario, el tiempo de enfriamiento va de 45 minutos a dos horas —según el espesor del pescado— y el agua se transforma en cristales microscópicos que no alteran la célula.

El procedimiento del "Quick Freezing" está patentado por la "General Foods Corporation" y está adquiriendo mucho éxito en los Estados Unidos.

Decíamos al comienzo de este capítulo, que la industria pesquera ofrece una multiplicidad de posibilidades. La clasificación que va a continuación nos dice, de una manera elocuente y convincente, cuál sería el porvenir de la pesca en nuestro país, si aprovecháramos debidamente nuestra posición de país geográficamente privilegiado.

| Producto | Presentación | Origen |
|---|---|---|
| Fresco / Congelado | Natural / Limpio / Filetes | Peces |
| Congelado / Seco / Salado / Ahumado | Glaceado | Peces |
| Conservas | Al natural / Al aceite / Especiales | Peces |
| Huevas / Mariscos / Aceites / Aceites vitamínicos / Vitaminas cristalizadas / Ictiocolas / Escamas | | Peces |
| Harinas | Alimenticias / Fertilizantes | Lobos |
| Guanos / Cueros / Pieles / Tripas / Huesos-Marfil | | Lobos |
| Agar-Agar / Iodo / Potasio | | Algas |

La industria pesquera es lo suficientemente compleja y múltiple como para que se le dedique especial atención. Su explotación exige un conjunto de técnicos especializados, en oceanografía, en biología, en barcos, en puertos de pesca, en industrializaciones, en consumo, y aún en materia comercial, y quien está en óptimas condiciones para reunir este plantel de peritos es, sin lugar a dudas, el Estado. Más; creemos que se procedería equivocadamente si no se le dedicara a la pesca el mismo interés nacional que se le dedica a la ANCAP., y al resto de los entes industriales y comerciales del Estado.

## ANALISIS DEL PROYECTO

### Servicio Descentralizado

La Comisión de Fomento y el Poder Ejecutivo, han creído conveniente estructurar este proyecto de ley sobre la base de un Servicio Descentralizado, con un grado de autonomía lo suficientemente amplia y ágil como para que el Organismo pueda realizar con comodidad y eficacia su triple función: científica, comercial e industrial.

Cuando el Estado penetra en el dominio industrial y comercial y pretende él asumir el papel de comerciante o industrial, hay que darle, al Organismo que realiza esa función, el grado de autonomía suficiente que le permita desenvolverse libre de las trabas que representa la simple jerarquización al Poder Central. Además, la autonomía crea y fomenta, en esta clase de Organismos, los estimulantes psicológicos, necesarios e imprescindibles, en la gestión de toda empresa de carácter comercial e industrial.

### Función Científica

Esta función está consagrada, fundamentalmente, en el artículo 2.°, inciso 7.° del proyecto. Dijimos, en uno de los capítulos anteriores, que la pesca es una industria compleja y múltiple. Son muchos los problemas de significado científico que hay que resolver previa o concomitantemente, para poder arribar a una cabal explotación de la industria.

Por ejemplo, en **Oceanografía Física**, hay que estudiar: Plataforma Continental, Naturaleza de los Fondos, Profundidades, Corrientes, Temperaturas, Salinidades, Vientos, Mareas, etc. En **Biología Marina**: Plancton, Necton, Peces, Moluscos, Algas, Migraciones, Posturas Crecimientos, Alimentos, Enemigos, Placeres, Lobos, Selección, etc. En **Química del Mar**: Oxígeno disuelto, Materia orgánica, Sulfatos Gases disueltos, etc. Además hay que estudiar: **Ictiometría** (medidas de los peces). **Técnica de Pesca** (estudios de artes de pesca), etc.

La Oceanografía, —cuyo contenido acabamos de delinear— es un problema de orden científico que forzosamente tiene que ser abordado por quienes se dedican seriamente a la explotación de las Industrias del Mar, pero no es el único, ni tampoco el más importante. Hay cuestiones de orden científico relacionadas directamente con la industrialización, la comercialización, la distribución, el consumo, los puertos, el enfriado, la piscicultura, las loberías etc. que son tan fundamentales y sus conocimientos tan decisivos para el éxito de la industria como pueden ser los problemas de la Oceanografía.

Se puede apreciar, pues, con esta breve reseña, el campo amplísimo que en el orden científico tendrá que investigar el futuro Organismo de Pesca.

### Función Industrial y Comercial

Para comprender la importancia que adquirirá el giro industrial y comercial del futuro Organismo, basta leer y meditar sobre la clasificación que hemos insertado en uno de los capítulos anteriores y que creemos puede dar, con cierto realismo, la medida más o menos exacta de lo que será la explotación de esta industria realizada en grande por el Estado.

### Función Social

En este aspecto el futuro organismo dispone de todos los elementos necesarios para cumplir una misión de efectiva repercusión social. No solamente se incorporará a la mesa del habitante de la República un alimento a bajo precio y rico en sales orgánicas y elementos vitamínicos, sino que además, suministrará trabajo, en gran escala, cumpliendo así, con una de las preocupaciones del Estado moderno: crear trabajo para garantizar el derecho al trabajo.

El artículo 2.° inciso 6.° dice: "Fomentar y propiciar la creación de colonias y cooperativas de pescadores", etc. Por este camino el SOYP podrá llegar a situaciones de éxito, realmente insospechadas. Las colonias y las cooperativas de pescadores pueden constituir un motivo de transformación para nuestras costas del Este, las que dejarían de tener, entonces, solamente un valor turístico, para transformarse, además, en zonas de intensa producción industrial. Por otro lado, las colonias y las cooperativas de pescadores pueden resultar, en la postguerra, soluciones muy interesantes para ubicar en nuestro territorio a inmigrantes sacudidos por la tormenta europea y que podrían resultar de gran interés para la economía nacional.

El Directorio, por la vía del crédito liberal, fomentará las actividades pesqueras, concediéndoles a los particulares facilidades para la adquisición de artes de pesca y construcción de embarcaciones con ese fin.

El gremio de pescadores tendrá en el nuevo organismo, no solamente un aliado que lo orientará científicamente, sino, también, un amigo que lo patrocinará económicamente.

### Loberías

El proyecto establece un solo monopolio (artículo 3.°), el de la faena de lobos y pesca en las lagunas fiscales.

Las explotaciones de las loberías del Uruguay realizadas sin contralor y sin que se observara un criterio científico, han determinado casi la ruina de esta exótica y productiva industria.

Hugh M. Smith, que tuvo bajo su contralor por cuenta del Gobierno de su país las faenas loberas en las islas de Pribilof, realizó un viaje de estudio por las loberías de nuestro país, en el año 1922. En el volumen IX número 6 de la Zoología de Nueva York "Zoological Society", publicó un interesantísimo trabajo titulado "The Uruguayan Fur-Seal Islands", trabajo que junto con los del ex Director del Museo de Historia Nacional de nuestro país doctor Garibaldi Devicensi y la publicación del doctor del Peso Blanco, constituyen la casi totalidad de la bibliografía sobre las loberías del Uruguay.

En el capítulo titulado "Futuro de las manadas de lobos del Uruguay" dice el doctor Smith: "Las presentes manadas de lobos son un mero remanente que se aproximan a su extinción comercial bajo las condiciones existentes" y agrega más adelante: "Hay una pequeña duda de que estos lobos puedan rápidamente responder a su propio restablecimiento y es confidencialmente esperado, que un país tan progresista como el Uruguay, tome las medidas necesarias para restaurar y mantener esta valiosa fuente de riqueza".

Respecto a la calidad de nuestras pieles dice el doctor Smith: "Estas pieles están en las relaciones internacionales difiriendo en grado, pero no en calidad, de aquellas obtenidas en el Pacífico Norte".

De los lobos se pueden extraer alrededor de treinta sub-productos. Decía la "Fouk Fur Company" en una nota dirigida al Cónsul del Uruguay en Nueva York, el 19 de junio de 1929, que de "las manadas de la Isla de Lobos", debidamente organizadas, el Gobierno del Uruguay podría obtener apreciables riquezas. Y agregaba: "Para llegar a esto no tiene más que tomarse la molestia de seguir nuestras indicaciones".

En un informe de la Compañía Audrés Lindstoen al Instituto de Pesca, fechado el 19 de febrero de 1931, se calcula que se podrían conseguir 150 lobos diariamente, que podrían dar siete toneladas de aceite a diez libras esterlinas y más de 7|2 toneladas de harina de carne a 52 dólares la tonelada que, al cambio de la fecha daba 1.080 dólares diarios.

De los lobos se pueden obtener más del 23 % del peso en aceite y más del 25 % en harina de carne, Quedando aún por vender las pieles, huesos, etc. todo lo cual se aprovecha y se coloca bien.

En el período de 1910-20 se habían vendido 15.423 pieles finas y 40.723 ordinarias.

Razones recogidas en nuestra propia experiencia y en la experiencia realizada en el extranjero, han llevado a la Comisión —en salvaguardia del futuro de la industria lobera— al establecimiento del monopolio en beneficio del Estado.

Cuando el Gobierno de los Estados Unidos compró en 1867 el territorio de Alaska, entró en posesión de las Islas de Pribilof, situadas en el Mar de Behring. Estas Islas son el asiento de las manadas de lobos mas formidables que se conocen. Mientras no se tomaron medidas serias y su explotación quedó incontrolada, las manadas sufrieron mermas que en un momento determinado casi provocaron su ruina definitiva. El Gobierno de los Estados Unidos comenzó a preocuparse seriamente y en el año 1912 prohibió absolutamente, durante un período de cinco años, toda matanza de lobos en las Islas de Pribilof. Se calcula que en el año 1914 había 294.687 animales. El Gobierno de la Unión siguió tomando medidas de todas clases, ya en el orden interno como a través de tratados internacionales. En el año 1940 se comprueba el buen resultado de las medidas adoptadas, al constatar la cifra colosal de 2:185.136 animales.

Creemos que las razones expuestas son lo suficientemente convincentes para justificar este monopolio en manos del Estado. La industria lobera exige una gran atención y la aplicación en el fomento de su desarrollo de criterios positivamente científicos. Por ejemplo: hay que realizar un verdadero estudio zootécnico para salvaguardar de la matanza los pichones, los jóvenes y las hembras de real valor específico.

Nadie mejor que el Estado para realizar este cometido.

Art. 19. El artículo 19, establece que el 30 % de las ganancias líquidas se repartirán entre los Directores, funcionarios y obreros del organismo, al finalizar cada ejercicio.

**La Comisión ha creído que es una solución de auténtica justicia distributiva, el repartir un tanto por ciento de las ganancias líquidas, entre el funcionariado que ha contribuído con su esfuerzo personal al éxito de una gestión determinada.**

Además, los contrarios al Estatismo Industrial y Comercial que argumentan —entre muchas cosas más— la indiferencia del funcionariado frente al dilema del triunfo o del fracaso de una industria explotada por el Estado, podrán pensar que por este camino y al crear un nuevo incentivo, el funcionariado podrá reaccionar de esa indiferencia y hacer lo posible para provocar el triunfo de la industria que, en último término, redundará, también, en su beneficio personal.

**Régimen de libre concurrencia**

Este proyecto de ley establece como único monopolio el del artículo tercero. La Comisión ha creído necesario, para disipar toda duda y para llevar al ánimo de los particulares una total tranquilidad, agregar el artículo 23, que indica el camino que se debe seguir cuando se crea que se lesionan derechos.

**CONSIDERACIONES FINALES**

Dice el doctor Tomás L. Marini, Jefe de la División de Pesca y Piscicultura de la República Argentina: "Que debemos atribuir el descuido en la explotación de nuestra riqueza ictícola a que, posiblemente, entre los primeros conquistadores, no llegaron a nuestras costas pobladores de las zonas pesqueras. Sólo así puede explicarse que esta enorme riqueza, cuyo porvenir no dudamos en compararlo con el de la agrícola-ganadera, haya quedado tantos años abandonada y sin aprovechamiento.

Este proyecto de ley tiende, precisamente, a tomar esa riqueza natural hasta hoy abandonada y ponerla en circulación.

En el Uruguay hay dos grandes industrias: la ganadería y la agricultura.

La influencia de las industrias agropecuarias es decisiva en la vida nacional. Entre las grandes divisiones en que la Economía y la Estadística agrupan la producción exportable, encontramos dos grandes rubros: ganadería e industrias derivadas y agricultura e industrias derivadas. Entre las dos, y de acuerdo a los datos consignados en la Síntesis Estadística 1941-42, totalizan el 95, 5% de los valores de la exportación.

Sólo uno de esos rubros, la ganadería e industrias derivadas, forma el 88 08 o|o del total.

A través de nuestra Historia Económica, la Ganadería es la gran fuente de riqueza del país. Martínez Lamas, en su obra "Riqueza y Pobreza del Uruguay", dice: "La potencialidad agraria es absoluta y sin ella la vida nacional no sería posible, pues no habría, en efecto, ni importaciones, ni exportaciones, ni capitales...; el desenvolvimiento de la producción agraria implica el desenvolvimiento de todos los elementos de la vida del país, o lo que es lo mismo, la grandeza presente y futura de la Nación".

A pesar del volumen de las cifras que arroja la industria agropecuaria, no es descabellado pensar —aceptando las observaciones optimistas del doctor Marini— que las industrias del mar intensamente explotadas puedan llegar en un porvenir cercano a los guarismos de las industrias agropecuarias.

Este proyecto de ley, pues, no pretende otra cosa, que incorporar a los valores nacionales una nueva actividad industrial sobre la cual existen fundadas esperanzas.

Sala de la Comisión, diciembre 15 de 1944.

José A. Quadros, Miembro informante. — Juan F. Guichón. — Víctor Alvarez Menéndez. — Humberto Badano. — Celestino H. Bianchi. — Luis A. Brause. — Carlos L. Fischer. — Salvador García Pintos. — Raúl R. Gaudín. — Cecilio Arrarte Corbo, (discorde. — Enrique Oribe Coronel, (discorde). — Ventura Puig, (discorde). — Antonio Richero.

---

**PROYECTO DE LEY**

Artículo 1.o Créase un servicio de carácter industrial y comercial que se denominará "Servicio Oceanográfico y de Pesca", el que funcionará bajo el contralor del Poder Ejecutivo y tendrá el grado de descentralización o autonomía que establece esta ley.

Este servicio dependerá del Ministerio de Industrias y Trabajo y se designará con la sigla S. O. Y. P. en esta ley y en todos los actos y contratos en que luego intervenga.

El servicio ejercerá una triple función científica, comercial e industrial,

Art. 2.o El S. O. Y. P. tendrá los siguientes cometidos:

1.o Explotar la pesca y caza marítima en el oceano, ríos y lagunas fiscales del país.
2.o Industrializar todos los productos de la pesca y caza marítima cuando lo crea conveniente.
3.o Vender y explotar los productos de la pesca y caza marítima y sus subproductos, sea en estado natural o después de industrializados.
4.o Establecer fábricas de hielo para las necesidades de su consumo, pudiendo vender al público el excedente de su producción de hielo.
5.o Establecer cámaras frigoríficas para la conservación de sus productos y para alquilar a particulares.
6.o Fomentar y propiciar la creación de colonias y cooperativas de pescadores y en general toda actividad privada cuya finalidad sea la pesca marítima.
7.o Establecer museos oceanográficos, laboratorios biológicos, químicos y oceanográficos, y en general, propiciar la actividad científica, cuya finalidad sea el estudio de la flora y fauna marítima y demás ramas de la oceanografía.
8.o Propender a la siembra en los ríos, arroyos y lagunas del país de las especies ictiológicas más aptas y más económicamente remuneradoras; y al establecimiento de viveros de ostras y moluscos en general.
9.o Tendrá el contralor sanitario sobre la venta de los productos de la pesca, ya sean frescos o industrializados así como el de la elaboración similar nacional o importada.
10. Hacer cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la pesca y la caza marítima, sin perjuicio de la intervención que corresponda a las autoridades municipales y nacionales.

Art. 3.o El S. O. Y. P. tendrá el monopolio de la faena de lobos en todas las costas o islas del país y de la pesca en las lagunas fiscales, pudiendo hacerlo directamente o por concesionarios, en este último caso con aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o El S. O. Y. P. que se crea por esta ley, sustituye al actual Servicio Oceanográfico y de Pesca en toda su actividad comercial y científica. Se hará cargo de todos los inmuebles, instalaciones industriales y embarcaciones y demás bienes de propiedad del actual servicio. Los referidos bienes formarán parte del Instituto que se crea por esta ley.

Art. 5.o El S. O. Y. P. será considerado como persona jurídica con todos los derechos y obligaciones inherentes a esa calidad; y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo.

Art. 6.o Todos los bienes del S. O. Y. P. garantizan con sujeción a las leyes, el pago de las obligaciones que contraigan. En defecto de ello responderá subsidiariamente el Estado.

Art. 7.o El Servicio Oceanográfico y de Pesca estará bajo la dirección de un Consejo Directivo integrado por cinco miembros, ciudadanos naturales o legales no menores de veinticinco años de edad, los que gozarán de una asignación mensual de $ 500.00 para el Presidente y de $ 400.00 para cada Director. Serán nombrados cada cuatro años por el Poder Ejecutivo quien, además, designará cual de sus miembros desempeñará la Presidencia.

Art. 8.o Compete al Directorio del S. O. Y. P.:

A) Organizar la pesca y caza marítima por medio de embarcaciones de propiedad del Instituto o arrendadas a ese efecto.
B) Reglamentar la pesca realizada por particulares, pudiendo adquirir los productos de la misma.
C) Organizar la explotación industrial de los productos de la pesca y caza marítima y a los efectos de lo dispuesto en este inciso y en los números 2, 4 y 5 del artículo 2.o de esta ley, podrá disponer el establecimiento de fábricas y cámaras frigoríficas en Montevideo y en cualquier parte del país.
D) Establecer los precios de venta del pescado y de los productos de su industrialización, así como el precio del hielo de su producción y el alquiler de las cámaras frigoríficas.
E) Organizar la exportación de los productos de su actividad industrial, debiendo realizar estudios y gestiones para abrir mercados externos a la producción nacional respectiva.
F) Adquirir máquinas, embarcaciones, artes de pesca y todos los artículos necesarios para la realización de los fines del S. O. Y. P.
G) Adquirir los inmuebles necesarios para el establecimiento de sus instalaciones industriales y comerciales.
H) Arrendar inmuebles, embarcaciones y toda clase de bienes que sean necesarios para la explotación industrial y venta de sus productos.
I) Realizar estudios con el fin de hacer llegar los productos de su actividad a todas las ciudades y pueblos del país.
J) Podrá proporcionar a los pescadores las redes y artes de pesca que necesite, concediéndoles facilidades de pago, como también, créditos liberales para la construcción y compra de embarcaciones que tengan como finalidad la explotación de la industria pesquera.
K) En general le competen las más amplias facultades de administración en materia científica, comercial e industrial.

Art. 9.° Todas las importaciones y exportaciones que realice el S. O. Y. P., ya sea de máquinas, embarcaciones, materias primas, artes de pesca y, en general, todos los artículos necesarios para su actividad comercial e industrial, estarán exonerados del pago de derechos y patentes aduaneras y portuarias, así como de toda clase de impuestos y tasas nacionales o municipales. Los inmuebles de su propiedad estarán exonerados del pago de la Contribución Inmobiliaria y derechos adicionales tanto nacionales como municipales.

En sus gestiones ante la administración pública nacional o municipal o ante las autoridades judiciales, estará exonerado del pago de papel sellado, costas y timbres.

Art. 10. Decláranse de utilidad pública los terrenos o inmuebles que el S. O. Y. P. solicite del Poder Ejecutivo como necesarios, para establecer colonias pesqueras, usinas, fábricas, oficinas y demás establecimientos industrializadores.

El juicio de expropiación se seguirá de conformidad con las disposiciones vigentes.

Art. 11. El Directorio deberá proceder por licitación pública a la realización de toda obra, compra o arrendamiento que importe más de dos mil quinientos pesos. Para prescindir de ese requisito en casos especiales, solicitará autorización del Poder Ejecutivo previo dictamen del Tribunal de Cuentas.

Art. 12. Corresponde igualmente al Directorio:

A) Preparar el Presupuesto anual de sueldos y gastos, para ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas.
B) Nombrar, suspender y destituir al personal de trabajo y de servicio.
El nombramiento y destitución de los empleados técnicos y administrativos sólo podrá hacerse con la aprobación previa del Poder Ejecutivo.

Art. 13. El quórum para tomar resoluciones será de tres miembros, sin perjuicio de quórum mayor y número especial de votos que para casos de excepción pueda establecer el Reglamento General que aprobará el Poder Ejecutivo.

Art. 14. Al Directorio le está prohibido:

A) Contraer préstamos en conjunto, en los Bancos o con particulares, superiores a cincuenta mil pesos, sin autorización del Poder Ejecutivo.
B) Comprometer al organismo directa o indirectamente en operaciones comerciales o industriales extrañas a su cometido.

Art. 15. Los miembros del Directorio son, personal y solidariamente, responsables de las resoluciones votadas en oposición a esta ley o a las disposiciones del Reglamento General. Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución, siempre que no hayan estado presentes cuando se levó el acta de la misma.
B) Los que hubieran hecho constar en actas, su disentimiento con el fundamento principal que la motivó.
Cuando ese pedido de constancia se produzca el Presidente del Directorio está obligado de inmediato, a dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo.

Art. 16. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una deuda interna que se denominará "Deuda de Fomento Industrial, Servicio Oceanográfico y de Pesca", hasta cinco millones de pesos ($ 5:000 000 00).

Estos títulos devengarán el interés del cinco por ciento (5 %) anual y el uno por ciento (1 %) de amortización acumulativa, también anual.

El Poder Ejecutivo queda facultado para caucionar total o parcialmente, estos títulos.

El servicio de esta deuda será atendido por Rentas Generales, las que serán reintegradas con los recursos provenientes de la explotación industrial del organismo. Queda autorizado el Directorio del S. O. Y. P., para contratar con el Banco de la República u otro Banco o Bancos

del país, uno o más créditos hasta un total de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), con o sin garantía de títulos, para giro de las industrias que comprende esta ley.

Art. 17. El S.O.Y.P. se hará cargo de las obligaciones del actual Servicio Oceanográfico y de Pesca, que a la fecha de la sanción de la presente ley se encuentren pendientes de pago, las que serán atendidas con el producto de la colocación de dicha deuda.

El S.O.Y.P. entregará al Ministerio de Defensa Nacional la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) que se destinan a la adquisición de un buque-escuela, suma proveniente, en gran parte, de adelantos hechos al actual Servicio Oceanográfico y de Pesca, con cargo a rubros pertenecientes al fomento de la marina militar.

Art. 18. El servicio de la deuda a que se refiere la presente ley, se atenderá con los recursos del Instituto y con el producido de un impuesto adicional sobre la totalidad de los productos de la pesca y sus derivados importados al país, y que se establece en un diez por ciento sobre el monto de los derechos de Aduana.

Si en algún momento los recursos del S.O.Y.P. fueran insuficientes para dicho servicio, éste será cubierto por Rentas Generales, con calidad de oportuno reintegro.

Art. 19. El excedente de las rentas, después de cubierto el presupuesto y los servicios que demanda la deuda industrial que autoriza la presente ley, se destinará en un setenta por ciento y con la aprobación del Poder Ejecutivo, a la ampliación del giro científico, comercial e industrial del organismo, y al abaratamiento del precio de venta de los productos.

El treinta por ciento restante se distribuirá entre los directores, funcionarios y obreros del organismo, según una escala que propondrá el Directorio al Poder Ejecutivo para su aprobación, teniendo en cuenta las asignaciones mensuales de cada uno y, fundamentalmente, la eficiencia y capacidad demostradas en el desempeño de la función.

Art. 20. El Directorio podrá contratar personal extranjero para el desempeño de funciones técnicas; pero en cuanto al personal de las embarcaciones, se regirá por la ley de cabotaje nacional.

Art. 21. Todas las reparticiones públicas adquirirán, directa y obligatoriamente del S.O.Y.P., el hielo, pescado y demás productos de su industrialización que necesiten para su consumo, y siempre que el Instituto esté en condiciones de proporcionarlos.

Art. 22. El S.O.Y.P. hará los arreglos necesarios con la Intendencia Municipal para el expendio de pescado fresco a precio de costo, para las clases populares de todo el país.

Art. 23. Las industrias de pesca privadas, podrán recurrir ante el Poder Ejecutivo, de toda medida del S.O.Y.P. que pueda implicar condiciones anormales para la libre competencia o trabe el desarrollo de sus actividades.

Art. 24. Al formularse el presupuesto respectivo del S.O.Y.P., se contemplará la situación del personal del actual Servicio Oceanográfico y de Pesca, siempre que sea apto e idóneo.

Art. 25. El nuevo Organismo, inmediatamente de instalado, propondrá al Poder Ejecutivo para su aprobación, un plan general de trabajo e inversión de los fondos que se le acuerdan. Dicho plan comprenderá todos los cometidos que se ponen a su cargo o abarcará solamente un aspecto parcial de los mismos.

Propondrá, igualmente, el plan para la instalación de su planta industrial y preparará las bases de las licitaciones a realizar.

Art. 26. El Directorio articulará a la brevedad posible un proyecto de Reglamento General, que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 27. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 28. Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 15 de 1944.

José A. Quadros, Miembro informante. — Juan F. Guichón. — Víctor Alvarez Menéndez. — Humberto Badano. — Celestino H. Bianchi. — Luis A. Brause. — Carlos L. Fischer. — Salvador García Pintos. — Raúl R. Gaudín. — C. Arrarte Corbo, discorde. — Enrique L. Oribe Coronel, discorde. — Ventura Puig, discorde. — Antonio Richero".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

**SEÑOR QUADROS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR QUADROS.** — Pensaba, señor Presidente, hacer sobre este tema de la pesca en el Uruguay un extenso informe, porque creo que el problema lo merece, y considero que es uno de los temas más importantes que va a tratar esta Legislatura desde su constitución hasta el momento actual. Creo que es uno de los problemas de mayor sugestión de futuro que se ha presentado al análisis del Parlamento.

Sin embargo, señor Presidente, el tiempo de que disponemos es brevísimo: tenemos dos sesiones —la de hoy y la de mañana—, y además del proyecto sobre el "SOYP" la Cámara debe considerar todavía el proyecto sobre salario rural y algunos otros de menor cuantía.

Por eso señor Presidente no quiero abusar de un tiempo que debe ser muy bien administrado.

Además, la verdad es esta: la opinión, en general, a través de la prensa —siendo la prensa un órgano evidente de repercusión del sentimiento de la opinión pública— se ha manifestado, con una rara unanimidad, exigiendo la necesidad de una reorganización de esta extraordinaria riqueza, que todavía no ha podido entrar, desgraciadamente, en la circulación de los valores nacionales.

Desde el año pasado, en que la Comisión de Fomento de la Producción, comenzó a estudiar este problema, nosotros hemos encontrado en los diarios de todos los matices políticos, artículos aparecidos casi todos los días, en los que se exigía la reorganización de todo lo referente a la pesca.

Más: la Comisión que funciona en el Ministerio de Relaciones Exteriores, nombrada por el Ejecutivo para estudiar los problemas de postguerra, dividida en distintas Sub Comisiones, ha encarado este problema, y la Sub Comisión de Producción y Consumo, desde los primeros momentos se ha abocado a su estudio, y ha dejado de agitarse, alrededor de este tema, recién cuando algún miembro de dicha Comisión por ejemplo, como el Diputado Guichón y el que habla, que integran esa Comisión, hemos manifestado que la Cámara estaba abocada a la estructuración de un plan que pronto llegaría a las sesiones del Parlamento para su estudio.

Yo, señor Presidente, manifestaba recién que iba a decir breves palabras, pero quiero, sin embargo, dejar bien sentada en el ánimo y el sentir de la Cámara, la labor que realizó la Comisión de Fomento de la Producción alrededor del tema de la pesca.

Como recordará el Parlamento, el año pasado, en las primeras sesiones se nombró una Comisión para estudiar los problemas de la sequía, y esa Comisión, posteriormente integrada con la Comisión de Fomento de la Producción, siguió estudiando las diversas razones y posibles soluciones para resolver la situación creada por la sequía.

La Comisión de Fomento de la Producción comenzó en los primeros días de abril a estudiar esta cuestión, sobre la base de un proyecto presentado por el ex Presidente Baldomir, con la firma del también ex Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Canessa, a solicitud del Diputado señor Chouhy Terra.

El doctor Brause, miembro de esa Comisión, solicitó preferencia para este asunto, y desde entonces, con intervalos provocados, no fundamentalmente, por la voluntad de la Comisión, sino por dilaciones debidas al Poder Ejecutivo, que no nos contestaba nuestros pedidos sobre autorizaciones de deudas, la Comisión, durante todo el año pasado y éste, ha tratado el problema de la pesca, tratando de buscar la solución adecuada, sin tener en cuenta ninguna consideración de orden político, la solución, señor Presidente, que contemplara integralmente las necesidades de la nación y, fundamentalmente las necesidades del pueblo consumidor, dándole un producto barato, rico en sales minerales, en elementos vitamínicos, que está a nuestra disposición y que la realidad es que hasta ahora nadie, ni el capital privado ni el Estado le han dedicado el interés que merece que se le dedique.

La Comisión envió un proyecto sobre la base de un servicio descentralizado. El Poder Ejecutivo lo estudió y, cuando probablemente estaba en oportunidades de pronunciarse autorizando la emisión de deuda que se pedía, la ANCAP se manifestó interesada en el problema y presentó su solución, solicitando se incorporara esta actividad al Ente Autónomo ANCAP.

Llegó ese proyecto a la Comisión, ésta lo analizó y, por diversas razones que no interesa en este momento discriminar, no se consiguieron las voluntades o las mayorías necesarias para que ese proyecto de incorporaciones a la ANCAP llegara a estudio del Parlamento.

Pero es necesario hacer resaltar el magnífico deseo, el espíritu de análisis, la seriedad con que la ANCAP encaró este problema de la pesca. La Comisión tuvo oportunidad de recibir en su seno a dos directores de ese organismo, y la impresión que recogimos todos los que oímos a dichos

directores, los señores Moltedo y Segredo, era de un cabal conocimiento del punto en un período reducido de tiempo.

En realidad — y "El País" creo que lo publicó— confeccionaron una carta gráfica, objetiva, espléndida, magníficamente expuesta, de todos los problemas de la pesca, desde la extracción hasta la elaboración de los subproductos más alejados de la materia prima, en donde se dió una sensación de la extraordinaria complejidad y del panorama económico, industrial y comercial de este asunto de la pesca.

Más: no había una carta de pesca en el Uruguay. La ANCAP redactó una carta de pesca, mostrando en ella dónde se podían recoger las distintas especies, cómo se recogían y cómo emigran las merluzas y el bonito y todas las grandes especies que están a pocas horas de cualquiera de los puertos del este de la República.

Más: la ANCAP hizo todavía una carta, levantando toda esa plataforma continental, de más de un millón de kilómetros cuadrados, que está a nuestra disposición, a la espera, — y así lo desea la mayoría de la Comisión, y creo que es el espíritu general del Parlamento — a la espera, señor Presidente, de que este proyecto permita explotar esa riqueza, tomando de una vez por todas las medidas necesarias para que se comercialice y el pueblo disponga de ese producto que está en estos momentos totalmente abandonado.

Más: con el señor Diputado Chouhy Terra —que aunque no forma parte de la Comisión es justo que se reconozca, estuvo muy interesado en este problema y en varias oportunidades acompañó a los miembros de la Comisión de Fomento para hacer gestiones— conversamos durante tres horas con el Profesor Moltedo en su despacho en la ANCAP, y ambos, cuando dejamos la conversación con el señor Moltedo, llegamos a la conclusión, no de su capacidad de hombre de Estado, a quien conocíamos y le reconocíamos a su vez, sino de la magnífica versación que tenía sobre el problema, adquirida en un tiempo reducido, desde el momento que no es su especialización, ni tampoco la del Ente que él dirige.

Bien; la Comisión de Fomento siguió el estudio sobre el problema y redactó un proyecto que fué enviado al Ejecutivo, que más tarde lo amplió de dos a cinco millones de pesos, y el Ejecutivo lo remitió con pocas modificaciones, autorizando la emisión de una deuda por valor de cinco millones. Llegó hace relativamente muy pocos días a la Comisión, y ahí está el apremio de toda la Comisión en que este proyecto viniera de una vez por todas a consideración del Parlamento. La Bancada Blancoacevedista, por intermedio del señor Diputado Bianchi, presentó un proyecto muy interesante y articulado, que discrepaba muy poco del proyecto presentado por la Comisión; ésta lo tomó en consideración y se le agregó al proyecto actual algunas ideas muy buenas que tenía aquél.

Voy a terminar, señor Presidente, después de hacer estas rápidas consideraciones sobre la actividad de la Comisión de Fomento; pero antes, quiero agregar que la Comisión se informó por todas las voces que hablaban sobre este problema, que la Comisión recibió no ya solamente de los hombres de Gobierno o de los hombres que están en la Administración, por ejemplo, del S. O. Y. P., del Capitán Hispano Pérez Fontana, que estuvo durante todo este tiempo a disposición de la Comisión y que con una gran energía y voluntad nos suministró los datos que le solicitábamos a nombre de la Comisión; de los miembros de la Comisión del S. O. Y. P., que en la misma forma colaboraron con la Comisión de Fomento, y se oyó por ejemplo, la opinión del doctor Juan Vicente Algorta, Presidente del Frigorífico Nacional, y del Gerente señor Fariña; se oyeron también largas exposiciones de los representantes de las industrias privadas; hemos oído a un señor representante de la River Plate Trading Company, y además, hemos oído al señor representante de la Atlantic Coates F. Company. Todo se tuvo en cuenta.

No se le puede hacer el cargo a la Comisión de que no se informó, de que no trató de encontrar todas las posibilidades para la solución de este problema, que no procedió con ningún preconcepto, es decir, que podía ser una sociedad mixta, un servicio descentralizado, un ente autónomo o simplemente una oficina más jerarquizada del Poder Central, si esa hubiera sido, exactamente, la solución que convenía; pero la solución que la mayoría creía que era la justa y la lógica y la que encaja a este problema, era la del servicio descentralizado.

Esa es la razón por la cual la Cámara está hoy abocada al estudio de la reorganización del S. O. Y. P.

Antes de terminar, quiero repetir unas palabras que digo en el informe, del doctor Tomás L. Marini, Jefe de la División Pesca y Piscicultura de la República Argentina, en sus consideraciones sobre el problema. Hablando de sus posibilidades económicas de futuro, llega nada menos que a compararlas con la industria agropecuaria Argentina. Si eso se puede hacer en la Argentina, no hay ninguna razón para que nosotros no podamos sostener también que en el futuro bien puede la industria del mar en el Uruguay llegar a la categoría económica de nuestra industria agropecuaria.

Es conveniente, entonces, que nos dejemos de comentarios pueriles y sin significación, e ir, de una vez por todas, a la solución de este problema, que la desea la opinión pública y creo que la gran mayoría del Parlamento.

Por ahora, señor Presidente, he terminado.

(Muy bien!).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Nosotros, señor Presidente, vamos a votar este proyecto, porque consideramos que encierra una iniciativa útil y que responde a una auténtica necesidad del país.

Las posibilidades de la industria pesquera, hasta ahora mal aprovechadas, son enormes. No hemos de abundar en consideraciones a este respecto, porque el informe, sin duda brillante, que acompaña a este proyecto, es definitivo sobre este aspecto de la creación del S. O. Y. P. Sólo deseo agregar, a los efectos de las críticas que se han hecho en estos días, —al comentar este proyecto, y que han girado sobre una nueva creación de otro ente autónomo o servicio descentralizado,— que, en realidad, no tienen motivo de ser.

De hecho ésta no es una verdadera creación; no es más que el ajuste de un organismo ya existente, cuyo fracaso es conocido de todos. De manera que si de creación en realidad se trata, lo es de una nueva forma para un organismo ya existente desde muchos años y que por circunstancias que no son del caso considerar, ha fracasado.

El único reparo que podía tener esta iniciativa, sería la de que encerrara una limitación de la industria pesquera privada que, en estos últimos tiempos, ha tenido un auge muy interesante. Importantes capitales privados han sido atraídos hasta esta forma de explotación, conscientes de las grandes posibilidades que presenta el país para la misma.

Pues bien: este servicio para nada estorba el libre desarrollo de estas actividades privadas, ya en marcha, y de otras que se anuncian. No es un monopolio más; al contrario, es un servicio concordante con los intereses de las industrias privadas, que han de retirar del mismo S. O. Y. P. beneficios no pequeños, que están enumerados a lo largo de varios artículos del proyecto que estamos considerando.

Sólo podría ocurrir la suspicacia de que en un futuro, el S. O. Y. P. se constituyera en una valla insalvable para el florecimiento y desarrollo de la industria pesquera privada en el país. Pero hay un artículo, el artículo 23, que yo tuve el honor de articular y que la Comisión aceptó, que levanta toda duda al respecto. Las industrias privadas de la pesca están protegidas por esta disposición de la ley y puestas al amparo de cualquier agresión por parte del S. O. Y. P. sobre el libre desarrollo de sus actividades.

En efecto, las industrias privadas podrán recurrir ante el Poder Ejecutivo de todas las medidas que pudiera tomar el S. O. Y. P. y que las pusiera en condiciones inferiores o anormales en la libre competencia, o que estorbaran el desarrollo de sus actividades.

Creo yo que esta cláusula es de tal naturaleza tranquilizadora, que el proyecto que vamos a votar no merece, aparte de esta última reserva, absolutamente ninguna. Y como esta reserva, por virtud de este artículo, tampoco tiene razón de ser, creo yo que sin más trámites el Parlamento puede prestarle su aprobación.

Han hecho circular los industriales privados de la pesca entre los Diputados, un memorándum llamándoles la atención sobre ciertas disposiciones que, a juicio de ellos, pueden resultarles perjudiciales.

Así, aquélla que se refiere a la exclusividad de la pesca por parte del S. O. Y. P. en las lagunas fiscales. Hay ahí un argumento que realmente impresiona, a saber, el de la posibilidad, si el S. O. Y. P. aplicara en toda su estrictez esta exclusividad que se le reserva de pescar en esas lagunas, de que la industria privada carecería del elemento indispensable para la pesca que es la carnada, la carnada de lacha principalmente obtenida en esas lagunas fiscales.

Yo pregunto al señor miembro informante, si realmente tiene entidad la observación que hacen los señores industriales de la pesca y que se ha hecho circular esta tarde entre los Diputados.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Contestando al señor Diputado García Pintos la pregunta que me formula, en realidad ese temor que tiene la industria privada no se justifica, y no se justifica porque el S. O. Y. P. no le prohibirá la

extracción de la lacha, porque ellos van a vivir fundamentalmente en su actividad, del pescado que le vendan al S. O. Y. P. Pero, además, no habría necesidad que la ley dijera que en las lagunas fiscales está o no permitido tal o cual cosa porque es un bien propio, privado, del Estado, en el cual, por vía de reglamentación, se puede tomar cualquier medida.

Se ha dicho esto, para aclarar más el concepto y para contemplar una actividad que se le da al S. O. Y. P y que es muy interesante, y es tratar de sembrar en todas las lagunas, arroyos y ríos del país, especies económicamente favorables para el consumo y para la industrialización. Y es evidentemente una oposición de criterios admitirse, por un lado, la total libertad de actividad en esas lagunas y, al mismo tiempo, darle al S. O. Y. P. la posibilidad de realizar piscicultura, porque hay un momento determinado en que la prohibición tiene que existir y el reglamento tiene que ser estricto para que no se extraiga precisamente lo que no se debe extraer.

Yo recuerdo en algún viaje de turismo realizado a los Lagos Argentinos, en los Parque Nacional, que los reglamentos de pesca en los lagos de Nahuel Huapí, son casi prohibitivos, son poco menos que un código. Y es explicable, porque una trucha salmonada para tener unos pocos centímetros tiene que estar en los viveros dos años. No se puede dejar lisa y llanamente, sin ningún control, esa actividad encargada a los particulares. El S. O. Y P. determinará cuándo se pesca y en qué momento se debe pescar, y les permitirá que extraigan la lacha. Porque el S O. Y. P se verá incluso favorecido porque ellos serán un colaborador más de las actividades del S. O. Y. P.

Nada más

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Muchas gracias, señor miembro informante.

Pero, quería terminar estas palabras con otra observación que pueda merecernos el proyecto de ley que, si bien podría hacerse en el momento de tratar el artículo 21, para no volver sobre lo mismo, voy a hacerla ahora

Por ese artículo se obliga a las instituciones del Estado a comprar exclusivamente al S.O.Y.P....

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Me permite, señor Diputado?

¿No le parece al señor Diputado que eso es más de la discusión particular?

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Para no volver sobre lo mismo, precisamente, y en obsequio a la brevedad era que quería plantearle al señor miembro informante esta observación. Esta obligación por parte de los organismos del Estado, de comprar exclusivamente al S.O.Y.P. pareciera romper la norma general, evidentemente prudente, que obliga a todos los institutos del Estado a comprar mediante la licitación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Señor Diputado: de esta manera desorganizamos el debate. Esa es una cuestión concreta de la discusión particular. La Mesa lo invitaría a hablar en oportunidad de tratarse ese artículo

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Muy bien, señor Presidente; acepto su observación. No la creo del todo conducente, pero, para no contrariarlo, he de volver sobre lo mismo cuando lleguemos a ese artículo.

**SEÑOR SANCHEZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SANCHEZ.** — Yo voy a votar complacido este proyecto sometido a la consideración de la Cámara Creo que trata de aplicarse a la solución de un grave problema que tiene por delante.

Es una cosa curiosa e inexplicable que en un país como el nuestro, con la extensión de costas fluviales y marítimas que tiene, no se consuma pescado.

Es un problema viejo en cuya explicación no voy a entrar; pero al que considero acertado buscar la solución por medio de la ley y por la creación de organismos como éste. Lo que hace esta ley es una nueva tentativa de encarrilar nuestras costumbres y nuestra economía hacia una solución racional.

**SEÑOR QUADROS.** — ¿Me permite?...

**SEÑOR SANCHEZ.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor miembro informante.

**SEÑOR QUADROS.** — Quiero dejar constancia en el Parlamento, que el señor Diputado Amador Sánchez sin pertenecer a la Comisión de Fomento de la Producción, fué un constante colaborador en la redacción de este proyecto, y constantemente nos abordaba para preguntarnos cómo iban las ideas que se estaban concretando en la Comisión de Fomento de la Producción.

Nada más.

**SEÑOR SANCHEZ.** — Muchas gracias, señor Diputado. Realmente, el S.O.Y.P. es una creación vieja, relativamente, ya que tiene más de treinta años Se creó dándole una finalidad concreta y exclusiva: la misión de ser el organismo técnico y científico que estudiara los problemas relacionados con la pesca y la caza marítimas.

Luego, ante las necesidades que planteó a la alimentación pública la guerra anterior, la del año 1914, se le fueron dando atribuciones industriales; pero nunca se le dieron los medios necesarios para realizar ni su misión científica, ni su misión de industrialización de la pesca.

Esta ley tiende, pues, a dar la solución racional que necesita ese problema.

Una de las dificultades con que va a luchar este organismo es la de que nuestro público, como antes dije, no está acostumbrado a consumir este alimento de primer orden y de primera necesidad.

El señor Diputado Quadros hace un momento se refería a mi intervención, un poco desde afuera, en el estudio que la Comisión de Fomento de la Producción realizaba de este asunto. Efectivamente, el año pasado, apenas iniciada la labor de este Cuerpo, el señor Diputado Fernández Crespo propuso a la Cámara, y ésta aceptó, se designara una Comisión encargada de estudiar las medidas conducentes a conjurar en parte los problemas que creaba la desocupación y el elevado costo de la vida.

El que habla formó parte de esa Comisión y en su seno planteó este problema: era inconcebible que escaseando la carne y siendo ésta de alto precio, no se pudiera facilitar al público pescado abundante y a bajo costo.

Esa Comisión aceptó la idea y me designó, en compañía del señor Diputado Camba, para que tratara de ver a qué altura estaba el estudio de este problema en la Comisión de Fomento de la Producción. Nos encontramos con que la Comisión estaba estudiándolo, y activamente, y nuestra colaboración fué, pues, muy limitada.

La Comisión elaboró un proyecto hace más de un año. Ese proyecto fué elevado al Poder Ejecutivo por la necesidad de obtener la iniciativa en la disposición de fondos y allí es que ha soportado un peregrinaje que explicó el señor miembro informante y que ha demorado el que viniera de nuevo a consideración de la Cámara.

Entiendo que el organismo que se crea debe dedicar una preferente atención al estudio científico del problema, al estudio de las especies, a la del "habitat" de cada una, a los desoves, a la migración, a dictar los reglamentos que protejan y defiendan la buena utilización y la buena explotación de ese elemento alimenticio y comercial.

Como se ha dicho ya, la ley no tiende a crear un monopolio De ninguna manera Pero tiende a salvaguardar los intereses vitales que representan para el país la explotación racional de la pesca.

Es curioso lo que ocurre con la falta de consumo. Es inexplicable que no exista una industria pesquera en este país.

Si nos atenemos a los informes serios, como uno producido por el Capitán Pérez Fontana, del S.O.Y.P., no existen, en realidad en la República, ni siquiera trescientos pescadores profesionales. Y apenas después que se ha iniciado el estudio de este problema por el Parlamento han comenzado a constituirse algunas empresas privadas destinadas a este fin.

Algunas de las ramas que comprende la actividad futura del S.O.Y.P.: la caza y explotación de los lobos, es una de las industrias más antiguas de la República. Ya en el siglo XVIII se explotaba, y desde entonces hasta nuestros días, se ha explotado deficientemente.

Esa industria, que podría dar productos de valores millonarios, no los da ni siquiera para las empresas particulares que han intentado su explotación, porque siempre también, ha sido iniciada y llevada a cabo con medios precarios, sin suficiente capital y sin un estudio científico de la forma racional en que debe ser llevada adelante la explotación: épocas de la caza, estado de los animales que se faenan, etc. Todo eso lo deberá reglamentar el S.O.Y.P.

Nadie se ha extendido mayormente sobre esta cuestión, ni siquiera el miembro informante que, sin embargo, se ha expresado con claridad y extensión en el informe escrito que está a nuestra disposición. Por consiguiente, me limito, por el momento, a dejar, así, brevemente, fundado el voto favorable que daré a esta ley.

He terminado

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado

**SEÑOR FERRER SERRA.** — He pedido la palabra para plantear, en primer término, una cuestión formal

Yo solicitaría que la Mesa me informara el número de votos que se necesita para considerar este proyecto y para aprobarlo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Para el proyecto relativo al S.O.Y.P., en general, basta simple mayoría; pero para uno de sus artículos el que establece la autorización para una deuda de $ 5:000.000,00, se necesitan cincuenta votos.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Yo discrepo fundamentalmente con lo que acaba de decir la Mesa.

Para considerar este asunto se necesitan en Sala cincuenta señores Diputados, de acuerdo con lo que establece el artículo 36, inciso C), del Reglamento de la Cámara, que dice: "Se requiere quórum máximo: C) para considerar los asuntos para cuya sanción exija la Constitución de la República dos tercios de votos". Y el artículo 182 de la Constitución establece: "Para crear nuevos Entes Autónomos o para suprimir los existentes, se requerirán los dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara".

Sé, señor Presidente, que la Comisión ha dicho que no estamos en presencia de un ente autónomo, pero estimo que no es cuestión de etiqueta. Sería fácil que a la mesa del señor Presidente yo le pusiera la etiqueta de que es un piano; pero no sería un piano, porque no tiene, de ninguna manera, todos los elementos para que sea un piano. Así, este proyecto que estamos considerando, a pesar de que el señor miembro informante de la Comisión en mayoría diga que es un servicio descentralizado, no lo es: es un ente autónomo. También sé, que a la mayoría de la Cámara no le interesa que se le demuestre que va a realizar un acto inconstitucional. Por ello, señor Presidente, estaba tentado de no hablar, porque la Cámara es insensible a esta clase de argumentaciones, y cuando cree o estima que un proyecto es conveniente para la Nación o para sus fines particulares, la mayoría de la Cámara no para en considerar si viola los preceptos constitucionales.

(No apoyados).

—Pero yo me he sentido obligado en esta circunstancia, a pesar de que he hablado largo y reiteradamente de varias inconstitucionalidades, a plantear la necesidad de que la Cámara respete lo establecido en la Constitución de la República.

Para demostrar que la razón está de mi parte al exigir la presencia de cincuenta señores Diputados para considerar este proyecto y sesenta y seis votos para aprobarlo, tengo que plantear, en primer término, cuál es la naturaleza jurídica de este organismo proyectado.

En el informe de la Comisión, en la página 35, se dice: "La Comisión de Fomento y el Poder Ejecutivo, han creído conveniente estructurar este proyecto de ley sobre la base de un servicio descentralizado, con un grado de autonomía lo suficientemente amplia y ágil como para que el organismo pueda realizar con comodidad y eficacia su triple función: científica, comercial e industrial".

Pero, señor Presidente, si nosotros examinamos el contexto del proyecto, ¿resulta verdad esto que se dice en el informe?

Vamos a ver que no es así; veremos que del contexto de la ley surge una cosa clara y evidente; que estamos frente a un ente autónomo. ¿Y por qué, señor Presidente, afirmo esto? Lo afirmo por dos clases de razones, por dos argumentos fundamentales.

En primer término, sé que es bien difícil establecer, en algunas circunstancias, cuándo estamos frente a un ente autónomo y cuándo estamos frente a un servicio descentralizado; pero hay criterios diferenciales que nos permiten decir: en este caso estamos frente a un ente autónomo y en este otro caso estamos frente a un servicio descentralizado.

No he de reeditar todos los argumentos vertidos en la consideración del proyecto relativo a la creación de la sociedad de economía mixta entre el Estado y la PLUNA; no es necesario; me remito a ellos, pero he de expresar, en breve síntesis, los dos criterios diferenciales que nos permiten asegurar, según los casos, si estamos frente a un ente autónomo o si estamos frente a un servicio descentralizado.

El señor Diputado Secco Ellauri sostuvo en Cámara uno de esos criterios diferenciales, al decir que en la Constitución no se marcaba nitidamente cuándo estábamos frente a un ente autónomo y cuándo estábamos frente a un servicio descentralizado, y entonces sentaba el siguiente criterio: en aquellos casos en que el acento se coloca sobre la autonomía, estamos frente a un ente autónomo, y en aquellos otros casos en que se acentúa el contralor, estamos frente a un servicio descentralizado. Vamos a aplicar este criterio, señor Presidente, que es el primer criterio, en el organismo que se crea.

Yo he analizado una a una todas las limitaciones que se pueden establecer en el proyecto que está a nuestra consideración, para decir que no estamos en presencia de un ente autónomo, y he de repetirlo a la Cámara, aun a riesgo de cansarla.

El artículo 1.°, del proyecto establecería una primera limitación, sin ningún alcance práctico. Sólo dice que dependerá del Ministerio de Industrias y Trabajo, pero no se establece la forma de esa dependencia; no se establece nada más en el resto de la ley; sólo se hace esa declaración. ¿Sería esto bastante para quitarle la autonomía? Es evidente que no.

El artículo 3.° dice que es necesaria la aprobación del Poder Ejecutivo para dar concesiones a particulares para la faena de lobos.

Por este proyecto de ley se concede un monopolio al ente que se crea para explotar la faena de los lobos, y es lógico que ese monopolio que los Poderes del Estado dan al ente que se crea no pueda ser transferido sin autorización previa de alguien. Es evidente que esto, en ningún caso, significaría una limitación a la autonomía que tiene este organismo que se crea.

El artículo 10 establece otra de las limitaciones. Dice que se declara de utilidad pública los terrenos o inmuebles que el S.O.Y.P. solicitare al Poder Ejecutivo. Pero fíjense los señores Diputados en la redacción: de acuerdo con ella bastaría la simple indicación del S.O.Y.P. al Poder Ejecutivo para que fueran declarados de utilidad pública los terrenos o inmuebles que el S.O.Y.P. necesitara para su explotación. Pero aunque no fuera así, señor Presidente, siempre se ha exigido que sea el Parlamento quién establezca la necesidad de determinar la utilidad o la necesidad de los inmuebles para los distintos organismos o entes del Estado a fin de realizar sus cometidos. Por lo tanto, esto tampoco sería una limitación a la autonomía del organismo a crearse.

El artículo 11 establece que para no realizar licitaciones en las adquisiciones por más de $ 2.500.00, deberá solicitar autorización al Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas.

Todos los organismos del Estado, todos los Entes Autónomos tienen la obligación de llamar a licitación pública no sólo para obras a realizarse por valor de pesos 2.500.00, sino también cuando las mismas sean por pesos 500.00, y para apartarse de ella, necesitan el previo visto bueno del Tribunal de Cuentas.

En este caso, la autonomía que se da al organismo que se crea es mayor que la que goza el Banco de la República. Por lo tanto no podría ser ésta una limitación de la autonomía para el organismo que se crea.

El artículo 12 establece algunas de las limitaciones que tendría este organismo; en él se establece el régimen que se debe seguir para la aprobación de su presupuesto. Es el primer inciso del artículo 193 de la Constitución, que se refiere a la aprobación de los presupuestos de los Entes Autónomos. Sólo hay una diferencia: no se prevé el caso entre una diferencia del Ente Autónomo y del Poder Ejecutivo, lo que significa, un vacío de la ley. Por tanto debemos concluir que aquí tampoco, puede existir una limitación a la autonomía para que permita afirmar que no estamos frente a un Ente Autónomo y sí frente a un servicio descentralizado.

El artículo 12 establece sí, en su inciso B) una pequeña lesión de la autonomía del organismo, cuando expresa que el nombramiento, suspensión y destitución de los empleados técnicos administrativos sólo podrá hacerse con la aprobación previa del Poder Ejecutivo. Esta sí sería una limitación, pero todas las demás no lo son. Reconozco que en este caso habría una limitación al organismo que se crea, pero esta limitación es la que nos va a servir para criticar más severamente este proyecto de ley cuando entremos no a la cuestión formal, sino a la cuestión de fondo.

El artículo 13 establece que el reglamento del ente que se crea tendrá que ser aprobado por el Poder Ejecutivo. Es el mismo sistema que se sigue para todos los organismos del Estado, para el Banco de la República, que proyectará su reglamento, el que será sometido a la consideración del Poder Ejecutivo, quien lo aprobará. En algunos casos se llega a establecer más: que será el propio Poder Ejecutivo quien redactará y aprobará el reglamento; y aún en estos casos no se estima que se viole la autonomía de los distintos organismos que están reconocidos como autónomos.

El artículo 14, podría llegar a establecer otra limitación a la autonomía del SOYP, pues exige que no puede contraer préstamos en conjunto superiores a los pesos 50.000.00, sin autorización del Poder Ejecutivo. Pero esa es una norma que la encontramos en diversas instituciones para evitar el endeudamiento de los institutos que se crean. Es una norma de previsión, y no es una norma de lesión de autonomías. A pesar de que este artículo se contradice después con otro, el 16, que establece que puede contratar préstamos con instituciones bancarias hasta un total de $ 1.000.000.00, con o sin garantía de títulos, para giro de las industrias que comprende esta ley.

**SEÑOR QUADROS.** — ¿Me permite una pequeña aclaración sobre lo que acaba de afirmar...?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Sí señor.

**SEÑOR QUADROS.** — En efecto, el artículo 16 al final dice lo que acaba de afirmar el señor diputado, de

que se autoriza a contratar con diversos Bancos préstamos hasta un valor de un millón de pesos. Pero la Comisión, en consideración precisamente del artículo ese que establece la limitación hasta los $ 50.000, no consideró oportuno dejarlo, y por un error de copia figura en el proyecto actual.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pero aún después de eso, sigo sosteniendo de que ésta, a pesar de que es una limitación, es norma de previsión, y no lesiona la autonomía; el señor miembro informante no contesta mi argumento: sólo pretende salvar la contradicción existente entre dos artículos.

El artículo 19 podría también establecer una nueva limitación a la autonomía, pero no es así, cuando se exige por ese artículo que el 70% del excedente de las rentas se destinará a la ampliación de equipos científicos, comerciales e industriales del organismo, y al abaratamiento de los productos, previa autorización del Poder Ejecutivo. En este caso quitamos una norma que se ha establecido para todos los organismos: el Banco de la República, el Banco de Seguros, el Banco Hipotecario, que para ampliar su capital de giro, para ampliar el capital de su comercio necesitan autorización legislativa.

Es claro que la "nueva sensibilidad" no lleva a la autorización legislativa, sino a la autorización del Poder Ejecutivo; pero lo fundamental es que siempre los organismos del Estado, para aumentar su capital necesitan previa autorización, previa venia, y esa venia tienen que darla la Asamblea General; ahora no será el Poder Legislativo quien autorizará el aumento del capital, sino que será el Poder Ejecutivo.

Pero no es una limitación estricta a la autonomía del ente. — También, señor Presidente, podría considerarse como una limitación lo que se establece en el artículo 25, cuando habla de que el plan de trabajo y la inversión de fondos, apenas aprobado este proyecto de ley, sea sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Es una norma general, cuando se va a la creación de un servicio, hacer controlar si ese servicio se estatuye dentro de las disposiciones legales, es decir, dentro de las normas que ha dictado el legislador para que se cumplan las disposiciones legales. Y es por eso que se establece ese contralor, y se somete a la aprobación de los Poderes, ese plan de trabajo y esa inversión de fondos, que hace este organismo.

Esto no es de ahora; esto lo vamos a encontrar en todas las instituciones del Estado. Estas serían las limitaciones que se encuentran, a través del proyecto, a la autonomía, o que lesionarían la autonomía de ese ente para llegar a sostener que no estamos frente a un ente autónomo, sino que estamos frente a un servicio descentralizado.

Y es evidente, señor Presidente, después del análisis que acabo de hacer, que esta afirmación no resiste la más leve crítica: es evidente que no estamos frente a un servicio descentralizado; que es necesario sacar esa etiqueta que se le ha colocado, y examinando su contenido éste nos está demostrando que estamos frente a un ente autónomo. Esto sería considerando, pura y exclusivamente, el criterio diferencial que dió en Sala el señor diputado Secco Ellauri cuando discutimos el problema de la "Pluna".

Pero existe otro criterio diferencial, que también voy a analizar rápidamente, a riesgo de cansar a la Cámara, que a esta altura de las sesiones ya no tiene interés en los debates. Pero yo tengo que decir toda mi verdad, que es lo que considero que es verdad, para salvar mi responsabilidad frente a una violación de la Constitución que se hace por la mayoría de la Cámara.

El segundo criterio diferencial —a que me referí ya— es el que daba el doctor Carbajal Victorica en sus clases de Derecho Administrativo, estableciendo tres elementos para fijar las diferencias de cuando se estaba frente a un ente autónomo, y de cuando estábamos frente a un servicio descentralizado. Esos tres elementos eran: si el organismo tenía base constitucional, si el organismo gozaba de autonomía, y si el organismo había sido creado por ley que requiriera dos tercios de votos del Poder Legislativo.

Es evidente que el tercer elemento dado por el Doctor Carbajal Victorica es inaplicable en el caso, ya que este solo se puede aplicar luego de haber sido sancionada la ley y nunca cuando se está discutiendo, cuando se está legislando. Y menos en este caso, en que la mayoría sostiene que no son necesarios dos tercios de votos, y el legislador que habla sostiene que es un requisito ineludible el de los dos tercios de votos de la Cámara de Representantes y del Senado de la República.

Por lo tanto, quedarían dos elementos para establecer la diferenciación: el primero de esos elementos sería si el organismo tiene base constitucional; y sostengo que el más somero análisis del proyecto nos va a demostrar que tiene base constitucional.

Dice el artículo 1.o "Créase un servicio de carácter industrial y comercial". ¿Qué dice la Constitución de la República respecto a los servicios de carácter industrial y comercial?; ¿trae alguna disposición especial sobre el tema? Sí señor: el artículo 178, que establece: "Los diversos servicios que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado, y la Instrución Superior, Secundaria, y Primaria y Normal, serán —y recalco a la Cámara— administrados por Consejos o Directorios Autónomos".

Es decir, que cuando haya un servicio industrial o un servicio comercial, forzosamente, imperativamente tiene que ser administrado por consejos o directorios autónomos.

Por lo tanto, señor Presidente, debería concluir, al analizar este criterio, que evidentemente el S. O. Y. P. tendría base constitucional, y vamos entonces al segundo elemento que daba el doctor Carbajal Victorica: si goza de autonomía.

Sobre esto, el propio proyecto establece que tendrá el grado y descentralización o autonomía que establece esta ley. Empieza por reconocer una autonomía. Pero hay más, señor Presidente. Nosotros sabemos que la autonomía no cristaliza siempre en la misma forma; todas las autonomías de los entes autonómos comparadas entre sí, tienen diferencias, productos de las distintas leyes orgánicas.

¿Qué es la autonomía? Tendríamos que empezar por dar una definición: y, adoptando la definición más simple y comprensiva, diremos que es la facultad de autodeterminarse dentro de su especialización orgánica. Y el S. O. Y. P., para lo que ha sido creado, tiene amplia facultad de autodeterminarse, pues ya sea para explotar la pesca o la caza en los ríos y lagunas y para industrializar y comercializar los productos de la pesca y caza marítimas, lo hará como lo crea conveniente; lo mismo respecto a otras facultades que se establece en la ley. Para ello tiene amplia facultad de autodeterminarse. Nadie va a limitar su autonomía, ni el Poder Ejecutivo ni ningún organismo.

Por lo tanto, se da el segundo elemento de diferencia que nos permite asegurar que estamos frente a un ente autónomo y no frente a un servicio descentralizado, como lo sostiene la mayoría de la Comisión.

Esto, respecto a la diferencia entre un servicio descentralizado y un ente autónomo, que sería el primer argumento para sostener que estamos frente a un servicio descentralizado.

Pero hay otro argumento, que es fundamental, señor Presidente. Es la interpretación del artículo 178 de la Constitución, que ya he insinuado rápidamente en mi exposición.

Tenemos que ver qué es lo que dice ese artículo, analizar su contenido y su concepto, pensar y meditar sobre lo que ha querido establecer el constituyente y sobre lo que estableció en la letra de ese artículo.

Sé que el uso del verbo constituir, en el tiempo presente empleado en ese artículo, ha dado lugar a dos interpretaciones.

Una de ellas establece que se ha querido constitucionalizar todo el presente en el momento en que el constituyente redactó la Constitución. La otra, que va a un criterio diferencial, que establece que el constituyente, considerando la permanencia del Estado, ha querido que se interpretara no sólo la constitucionalización de lo existente, sino también la de todos los organismos que se crearan en el futuro. Pero, para facilitar la comprensión de este problema a la Cámara, me voy a permitir no decir mi opinión personal, solamente, sino dar la de ilustrados jurisconsultos, que va a tener en el seno de la Cámara más peso que mi modesta opinión.

El doctor Carbajal Victorica, que sostiene la primera de estas tesis, dijo en Cámara lo siguiente: "Yo sostengo —decía él— que el constituyente no se equivocó al emplear el verbo constituir en el presente y decir "los servicios que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado". Siguió en parte el ejemplo del constituyente del 18. En realidad, en este caso, lo que hace con los distintos servicios que integran el dominio industrial y comercial y las ramas de la enseñanza, es llevarlos a precepto constitucional, levantando a valor de Constitución la autonomía de esos servicios. Quiere decir que, frente a un estado de cosas que tiene en cuenta el constituyente en el momento en que dicta la norma, decreta la constitucionalización de los servicios que, en ese instante, integran el dominio industrial y comercial del Estado. Esta fórmula no es para el futuro. Es una norma de constitucionalización de un estado de cosas existentes. Para el fu-

turo estableció la otra disposición: para crear nuevos Entes Autónomos, para suprimir nuevos Entes Autónomos se requiere ley de dos tercios".

Pero esta interpretación, que serviría para sostener que el doctor Carbajal Victorica sigue la primera tesis, está magistralmente contradicha por un jurisconsulto, con el cual la mayoría de la Cámara podrá discrepar políticamente, pero al cual creo que todos le reconocen un gran talento y una versación indudable en Derecho Público. Me refiero al doctor Echegoyen.

El doctor Echegoyen, en un informe redactado con respecto al problema de la PLUNA, dice, rebatiendo esa argumentación del doctor Carbajal Victorica.

"Esa interpretación no estuvo en el propósito del Constituyente. Ello habría significado una preferencia, un estatuto especial para un grupo de servicios concretos, como si ellos debieran merecer una calificación singular, frente a los que se pudieran crear en el futuro: y ello no ocurrió. El constituyente no entró a ese análisis. No hubo preferencia por tales servicios sino por el régimen autonómico que era el que imponía aquel artículo, y no para los existentes entonces sino para toda la gestión comercial o industrial del Estado, en cualquier tiempo.

Cuando dicha disposición expresa que los diversos servicios que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado, etc., serán administrados por Directorios Autónomos, no se refiere, simplemente, a los que, en ese momento, integran tal dominio, sino a todos aquellos que pueden caber dentro de ese marco. La forma "constituyen" no puede reputarse puramente expresiva de tiempo verbal sino de mayor extensión, comprensiva de esencia o permanencia, lo que está, también, entre las funciones de dicha forma, como "tiempo translaticio".

Opinión clara y terminante del doctor Echegoyen, que deshace la opinión emitida por el doctor Carbajal. Pero no sería sólo esta opinión la que podría citar para demostrar el error en que incurre el doctor Carbajal al interpretar el artículo 178 Aquí, en Cámara, señor Presidente, distinguidos legisladores han sostenido una opinión contraria a la del doctor Carbajal. En el debate de la PLUNA, mi buen amigo Paysse Reyes sostuvo la opinión contraria; la sostuvo también con brillo, como siempre acostumbra a hacerlo él. El doctor Paysse Reyes —alguna vez habríamos de coincidir— dijo en Cámara lo siguiente: "Nosotros entendemos que todo servicio o toda actividad industrial o comercial que cumpla el Estado, aunque no estuviera organizada en 1934, cuando se hizo la Constitución, sino en perspectiva de futuro toda actividad industrial y comercial, sólo podrá realizarla el Estado, sometiéndola a administración de Consejos o Directorios Autónomos. No podrá hacerlo en administración centralizada, ni tampoco bajo simple descentralización administrativa, en virtud de una regla constitucional afirmativa".

Y más adelante afirma categóricamente: "De acuerdo con nuestra manera de razonar, no podría ser un organismo descentralizado porque el Constituyente ha dicho que las actividades industriales y comerciales, sólo puede cumplirlas el Estado bajo la estructura del Ente Autónomo. No podrá ser organismo descentralizado".

Es evidente, señor Presidente, que estamos en presencia de un organismo comercial e industrial. Así lo define el artículo 1.º de la ley, y siendo un organismo comercial e industrial, sólo podrá ser administrado bajo forma de un Ente Autónomo No cabe el servicio de descentralizado, porque entonces, señor Presidente, estamos contraviniendo las disposiciones claras y terminantes de la Constitución de la República. Y esta es la interpretación lógica; no cabe otra.

Ha querido el legislador que el Poder Ejecutivo no tenga intervención en las actividades comerciales e industriales; ha querido alejar esta actividad industrial y comercial de la influencia política, y tan es así, señor Presidente, que en el propio informe reconoce la necesidad...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR SALGADO. — Hago moción para que se prorrogue el plazo de que dispone el señor Diputado Ferrer Serra para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Ferrer Serra para hacer uso de la palabra.

(Se vota: 38 en 41. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Agradezco a la Cámara la deferencia y trataré de no robarle más de cinco minutos.

Digo, señor Presidente, que este mismo principio de la necesidad de apartar al Poder Ejecutivo de la gestación de los servicios comerciales e industriales, lo reconoció la Comisión Informante en mayoría, y lo reconoce cuando dice en su informe: "Cuando el Estado penetra en el dominio industrial y comercial y pretende él asumir el papel de comerciante o industrial, hay que darle, al organismo que realiza esa función, el grado de autonomía suficiente que le permita desenvolverse libre de las trabas que representa la simple jerarquización al Poder Central. Además, la autonomía crea y fomenta, en esta clase de Organismos, los estimulantes psicológicos necesarios e imprescindibles, en la gestión de toda empresa de carácter comercial e industrial".

Es decir, señor Presidente, que la Comisión reconoce en su informe la necesidad de una amplia autonomía para un organismo industrial y comercial. Sin embargo esa Comisión Informante, en lugar de reconocer que es un Ente Autónomo, ha colocado una etiqueta distinta; ha dicho que es un servicio descentralizado; pero este no es el momento de etiquetas; hay que ver el contenido, y el contenido como lo acabo de manifestar y probar, demuestra claramente que no estamos en presencia de un servicio descentralizado, sino que estamos en presencia de un Ente Autónomo.

Y una última argumentación: sería, en realidad, inexplicable, que el Constituyente haya exigido una serie de disposiciones para los Entes industriales y comerciales que estuvieran antes de la Constitución del 34, y que aquellos que se organizaran posteriormente no tuvieran que cumplir y llenar los mismos requisitos.

Por ejemplo, entre las incompatibilidades que se establecen para los directorios de estos Entes Autónomos, la Constitución les prohibe ejercer la política; y estos que serían miembros políticos, no tendrían una prohibición ni constitucional ni legal a texto expreso ¿Sólo por qué? Porque cronológicamente el Instituto que se ha creado, lo ha sido después de los otros, no tendría tampoco las incompatibilidades que establece la Constitución. ¿Por qué? Porque en el transcurso del tiempo unos nacieron antes y otros después a la vida pública

Evidentemente, sostener que estamos en presencia de un organismo descentralizado, no resiste la más leve crítica. He probado hasta la evidencia que estamos en presencia de un ente autónomo.

Yo sé que la mayoría de la Cámara no me va a acompañar en la interpretación constitucional que acabo de hacer. Sé que la mayoría de la Cámara va a sostener que es un servicio descentralizado. Allá ella con su responsabilidad. Yo salvo mi posición al exigir el cumplimiento de los preceptos constitucionales.

Y en virtud de esos textos constitucionales, se necesitan los dos tercios de votos de cada Cámara para aprobar este proyecto; y en virtud de lo que establece el Reglamento se necesitan cincuenta votos para considerar y discutir este problema.

Sé, repito, que la Cámara, siguiendo la costumbre que se ha establecido en estos últimos días, determinará lo que ella crea conveniente, no fijándose si viola o pisotea los textos constitucionales. Pero aún nosotros que discrepamos con la vigencia de esta Constitución, que estimamos que existe la necesidad de reformarla cuanto antes, porque tiene un origen espúreo, exigimos que estos textos, mientras estén en vigencia, tienen que respetarlos todos, la mayoría y la minoría, porque es una carta que todavía obliga a todos por igual.

Y es por eso que hacemos esta observación en Cámara; y la hacemos convencidos de que la mayoría no la acatará; pero cumplimos con un deber categórico de nuestra conciencia de ciudadanos y de nuestra conciencia de juristas.

Nada más, con respecto al problema formal que dejo planteado; es decir, que se necesitan sesenta y seis votos para aprobar este proyecto, y cincuenta señores Diputados para considerarlo en Cámara.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Deseo ser muy breve y lo más claro posible.

Primera cuestión: sobre lo que persigue este proyecto, estoy radicalmente de acuerdo con lo expuesto por el señor miembro informante y por el doctor Sánchez. Acompaño al Poder Ejecutivo y a la Comisión es su propósito de organizar en forma eficiente y actual los servicios industriales y comerciales referentes a la pesca.

Segunda afirmación: la actual organización del llamado S. O. Y P., a mi modo de ver, es fundamentalmente inconstitucional. De acuerdo con la Constitución de la República —estoy de acuerdo con el señor Diputado Ferrer Serra y mis opiniones anteriores— el Estado no puede directamente cumplir funciones industriales o comerciales derivadas de la administración central. El Estado, pescador y vendedor de pescado, en dependencia de la Presidencia de la República, por vía del Ministerio de Defensa Nacional es un anacronismo y evidentemente señala una inconstitucionalidad insubsanable.

Tercera afirmación: la tesis del señor Diputado Ferrer Serra, la acompaño en algunos aspectos, pero, en el con-

tenido total de la tesis, creo que está equivocada y mal desarrollada. El doctor Ferrer Serra desesvuelve su pensamiento en esta forma: analiza el proyecto de ley, establece las competencias, el grado de descentralización, las capacidades jurídicas del Directorio que se crea y dice: "Dado esto, por la estructura que se le da, es un ente autónomo; tiene esencia de ente autónomo; tiene estructura de ente autónomo; pero se le pone etiqueta de servicio descentralizado". Consecuencia, a los efectos formales: de acuerdo con el artículo 182 de la Constitución de la República, se requieren los dos tercios de votos.

No me interesa este aspecto del asunto, de entrar a discriminar sobre el proyecto de ley el grado de descentralición, para entrar en ese campo tan confuso y tan complejo de establecer la diferenciación de la descentralización administrativa y de la descentralización autonómica. Voy a otra conclusión.

Cuarta afirmación mía: este servicio sólo puede ser, en virtud de la Constitución de la República, un ente autónomo. Voy hacia el ente autónomo; abogo por el ente autónomo; no le temo al ente autónomo. En esto ratifico todo lo dicho, en forma tan benévola recordada por el señor Diputado Ferrer Serra, recogiendo mis manifestaciones en el debate de la PLUNA.

Mi modo de pensar, expuesto en la Facultad de Derecho durante largos años y señalado en Cámara en controversia con la ilustrada opinión del señor Ministro de Interior, en este caso profesor de Derecho Administrativo, sobre el artículo 178, es muy sencillo: según mi manera de interpretar, en el artículo 178 de la Constitución, el Constituyente no fijó un mandato en tiempo presente, sino que creó una norma permanente y con proyecciones de futuro que, en buen castellano, dice lo siguiente: el Estado sólo puede realizar funciones industriales y comerciales organizando el servicio en estructura autonómica; tesis del Partido en el cual milito, nacida en la afirmación de este Partido, en su propósito de achicamiento del Poder Central.

Una de las medidas y cosas realizadas y obtenidas en el ambiente del Constituyente del año 16 fué, limitando el Ejecutivo, además de la estructura doble de Presidencia de la República y Consejo Nacional de Administración; además de sustraerle todo el campo de lo municipal, con las autonomías municipales, retacearle al Poder Central permanentemente que las actividades que estaba cumpliendo de índole industrial y comercial, pudiera hacerlas, por vía directa o descentralizada, administrativamente, para llevarlas a la jerarquía de ente autónomo. Frente a esto, la tesis del doctor Carbajal Victorica, bien recogida y sintetizada por el señor Diputado Ferrer Serra.

Consecuencia de esta posición mía: que hay que ir al ente autónomo, valientemente al ente autónomo. El señor miembro informante dijo que quizás el pensamiento casi unánime de la Comisión mayoritaria, salvo las discordias señaladas en el propio informe y en el proyecto de ley, es favorable a la tesis de creación de ente autónomo.

Pero que ante el temor de que no se lograra el quórum previsto por el artículo 182 de la Constitución de la República, se llega a esto, que según su criterio —el criterio de la Comisión,— no está prohibida la organización de un servicio descentralizado.

**SEÑOR QUADROS.** — ¿Me permite?...

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR QUADROS.** — Probablemente el señor Diputado Payssé Reyes no haya percibido bien la extensión de mi pensamiento.

Manifesté al señor Diputado hace un momento que, en efecto, en mi fuero interno yo acompañaba su tesis en el sentido de que esto se hiciera un ente autónomo y no un servicio descentralizado; pero en la Comisión en particular, no se planteó el problema, y siempre se estuvo actuando sobre la idea del servicio descentralizado.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Consecuencia de mi posición, que debe ser ente autónomo.

Quinta afirmación: que no es de día de inocentes, que no es una elucubración fina y sofística, sino que la digo con toda responsabilidad, y es un elemento de juicio traído al debate en este momento.

Acepto como lícita o como exacta la tesis del doctor Carbajal Victorica, y voy a trabajar con la tesis del doctor Carbajal Victorica para la solución del caso concreto.

El doctor Carbajal Victorica ha enseñado en la cátedra y lo sostuvo en la Cámara, que el artículo 178 de la Constitución de la República, redactado en tiempo presente, se refería a las actividades comerciales e industriales que el Estado cumplía en ese momento de la sanción de la Constitución y que esas actividades industriales y comerciales el Estado sólo podía realizarlas dentro de estructuras autonómicas; pero que para el futuro, era posible lo descentralizado administrativo y lo descentralizado autonómico.

Tomo la tesis del doctor Carbajal Victorica en toda su consecuencia jurídica.

¿Cuándo el Estado ha comenzado a realizar actividades industriales y comerciales en el rubro de la pesca? ¿Del año 1934 en adelante? ¿La va a realizar en función y en virtud de esta ley?

¡No señor! Desde 1911, el Estado cumplió una actividad industrial y comercial en el rubro de la pesca. De 1911 al 1.º de marzo de 1919, podía cumplirla constitucionalmente, dentro de una estructura centralizada en absoluto. del 1.º de marzo de 1919 en adelante, el cumplimiento de esa función industrial y comercial por el Estado, estuvo realizada, a mi modo de ver, en forma inconstitucional. De 1934 en adelante, de acuerdo con la tesis del doctor Carbajal Victorica el Estado está cumpliendo una función industrial y comercial en forma inconstitucional, porque el mandato del Constituyente en la Constitución de 1934, puesta en vigencia el 18 de mayo, afirma categóricamente —según la tesis del doctor Carbajal Victorica —que esa actividad industrial y comercial, tiene, forzosamente, que ser descentralizada bajo estructura de autonomía.

¿Es ésta una consecuencia de la tesis del doctor Carbajal Victorica, señor Diputado Ferrer Serra?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Es exacto.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Ahí viene mi consecuencia jurídica a efectos de hoy y de este debate. El carácter ente autonomo está dicho en Cámara repetidamente, y en clase repetidamente y el doctor Carbajal Victorica lo ha dicho repetidamente. Pero estas actividades no las da el legislador; las dió el Constituyente; hay un mandato clarísimo del Constituyente: que las actividades industriales y comerciales cumplidas por el Estado en la fecha de la sanción de la Constitución, sólo puede realizarlas en estructuras autonómicas o mediante una organización autonómica.

¿Qué es lo que puede hacer el legislador? Cumplir lo que le mandó el Constituyente, y a esa actividad industrial y comercial realizada en la fecha que se sancionó la Constitución, darle para su gobierno la estructura autónoma.

Consecuencia jurídica de esto: que la exigencia del artículo 182, de la Constitución de la República, de los dos tercios de votos para la creación de nuevos servicios descentralizados autonómicamente para fines industriales y comerciales, en este caso de hoy no se requeriría. ¿Por qué? Porque el Constituyente quiso poner una defensa de orden político, económico, general, para que el Estado no fuera invadiendo nuevas zonas, nuevas esferas de la actividad privada en una política de avance estatal, y por eso requirió los dos tercios de votos.

Si el Estado no realizara actividad industrial y comercial en el rubro de la pesca hasta éste momento de la creación del organismo, evidentemente yo lo acompañaría al señor Diputado Ferrer Serra, librando una batalla todo lo extensa que fuera necesario y, evidentemente, se requerirían los dos tercios de votos, garantía del Constituyente para que el Estado no invada nuevas actividades hoy sometidas al dominio del capital privado o de la actividad privada.

Creo que el señor Diputado Ferrer Serra, me acompañará en la afirmación de que la garantía constitucional del artículo 182, es defensiva de la esfera o del panorama de la acción privada frente a los avances del Estado. Por eso se exige la garantía. Pero la existencia del ente autónomo tiene un resultado de garantía, de orden político defendido por nuestro Partido, —y por eso defiendo al ente autónomo con tanto calor— que es la segregación a las facultades de competencia del Poder Central en el dominio de lo industrial y de lo comercial.

**SEÑOR ESPALTER.** — ¿Me permite?

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Sí, señor.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR ESPALTER.** — No doy mi opinión. Pregunto a la amabilidad del señor Diputado —porque estas cosas conviene aclararlas en todo lo posible— si de acuerdo con su tesis cree que hubo error en la redación del artículo 178, de la Constitución.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Yo he sostenido que todos estos problemas de la interpretación surgen del modo como está empleado el término "constituir". Lo emplearon en presente "constituyen" y, de ahí, el doctor Carbajal Victorica extrae su tesis reguladora de lo actuado en ese momento, en el pasado y, para el futuro: permite el principio de lo descentralizado administrativamente y de lo descentralizado autonómicamente.

Según mi tesis, en lugar de "constituye", debe emplearse "constituyan".

**SEÑOR ESPALTER.** — El señor Diputado, que no está ahora en función constituyente —y sigo preguntando—

da su opinión y nos dice que el artículo 178, debió prever el futuro.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Prevé el futuro.

**SEÑOR ESPALTER.** — Y yo le pregunto: ¿cómo resuelve, en su tesis, el problema, cuando el artículo 178, que es el que debe aplicar, está redactado en tiempo presente? Cómo armoniza el "constituyen" del artículo 178, con la tesis de que "deben ser todos?" ¿No contraría eso el texto constitucional?

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Yo, señor Diputado, para evitar la discusión de ese problema, que no tiene solución, ni término, digo que para razonar hoy, frente al caso concreto, uso la tesis del doctor Carbajal Victorica: el "constituyen", en tiempo presente, 18 de octubre de 1931; y, entonces, digo: como la actividad industrial y comercial del Estado se cumplía en mayo de 1934, la naturaleza jurídica para la administración de esa actividad industrial y comercial se la dió el Constituyente, y como el Estado ya realizaba la industria y el comercio de la pesca, el Constituyente dijo, en tiempo presente: el gobierno de esta actividad no puede realizarlo el Poder Central: debe realizarse mediante un organismo autonómico.

Quien ha estado en mora es el Parlamento, durante diez años, manteniendo en la administración centralizada un servicio industrial y comercial preexistente a la constitución.

Como consecuencia final, y con esto termino toda mi intervención en el debate: que en el caso concreto y para resolver el problema planteado, no se requieren los dos tercios de votos, porque la defensa de los dos tercios de votos es para crear nuevos organismos autonómicos, para la defensa, no de estructuras, sino de materias, para defender campos de la actividad privada que el Estado pueda querer absorber o traer al campo estatal.

El Constituyente, a esta actividad, la puso en tiempo presente, con el "constituyen", y el legislador cumple el mandato constitucional, lo segrega de la Administración Central y le da forma autonómica.

Y última consecuencia: la Comisión, si acepta esta tesis, quite todas esas cosas borrosas y que confunden el panorama, y diga que este es un ente autónomo en virtud de lo dispuesto por el artículo 178 de la Constitución que le da a esta actividad su naturaleza autonómica para este servicio industrial y comercial, que lo cumple el Estado desde 1911.

En esta Constitución y en la otra, cierto es que el Constituyente se refirió específicamente a algún ente autónomo; pero, en las dos Constituciones, habló de las actividades industriales y comerciales.

Aquí no citó a la ANCAP, no citó al Banco de la República, no citó al Banco de Seguros, no citó, específicamente, a ninguna de las actividades industriales y comerciales que cumplía el Estado. Las comprendió genéricamente, y en esa genérica comprensión, está la actividad industrial de la pesca, que la cumple el Estado.

Con esto dejo fijado mi pensamiento, dejando para la discusión particular alguna reserva, por ejemplo al artículo 12, que creo que tiene algún vicio de inconstitucionalidad.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — ¿Me permite?

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Deseo hacerle una pregunta. Según la tesis del doctor Payssé Reyes, ¿el Parlamento estaría un poco en mora con la Constitución al no modificar la estructura jurídica del Instituto de Química Industrial?

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Desde luego: de perfecto acuerdo, en los fines docentes del Instituto, porque la actividad docente se debe cumplir, por mandato de la Constitución, dentro de la estructura descentralizada autonómicamente, y en las finalidades y realización industrial del Instituto, evidentemente, porque el Constituyente de 1934 —y sigo con la tesis del doctor Carbajal Victorica, no con la mía, de futuro— dijo bien claramente que todas las actividades industriales y comerciales que cumplía el Estado en ese momento tenían que tener estructura autonómica.

**SEÑOR ESPALTER.** — De tal manera que con los Ferrocarriles del Estado, ¿estamos en mora al no decretar que es Ente Autónomo?

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — No, señor Diputado, porque en el artículo 179, en cuya redacción colaboró el señor Diputado Espalter, se señala la excepción, porque dice: "Los Servicios que a continuación se expresan: (excepciones) Correos y Telégrafo, Ferrocarriles, Administraciones de Aduana y Puerto y la Salud Pública (y queda contestada la observación del señor Diputado García Austt) no podrán ser descentralizados en forma de Entes Autónomos...". Serán Servicios Descentralizados con un grado de autonomía equis —define lo que quiere definir con la misma palabra— pero no constituyen Entes Autónomos. Pero todas las actividades industriales y comerciales que cumple el Estado con estas simples excepciones, en la teoría de interpretación de presente del doctor Carbajal Victorica, sólo pueden ser Entes Autónomos.

**SEÑOR ZUBIRIA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado

**SEÑOR ZUBIRIA.** — Se ha dicho, señor Presidente, que la Cámara es insensible a las exigencias constitucionales.

Yo quiero, en primer término, manifestar que esa expresión es ligera y, en cierto sentido, graciosa y pintoresca.

Voy a hacer un rapido examen de este problema planteado por vía incidental, que podía dar lugar, sin ninguna duda, a un largo discurso. Voy a tratar no obstante de ser muy somero y, en lo posible, muy claro.

Nuestro régimen inicial, nuestro régimen constitucional de 1830, no creó Entes Autónomos. Los Entes Autónomos fueron de creación ulterior, nacidos a la vida jurídica, según se dijo en muchas oportunidades, por leyes extra constitucionales, leyes que estaban un poco al margen del lineamiento general de aquella Constitución.

El constituyente de 1917 se encontró con ese panorama nacional, tomó esos organismos y les dió categoría jurídica por medio del artículo 100 de la Constitución. El régimen de la Constitución de 1934 repite, en parte, los mismos términos de la Constitución de 1917, y crea después otro procedimiento para crear estos entes autónomos. Debo decir que la subdivisión entre entes autónomos y servicios descentralizados, o el distingo entre uno y otro régimen es absolutamente nacional

Doctrinariamente, frente a una biblioteca, no habría manera de hacer el distingo, porque es un distingo puramente local y de nuestro régimen institucional. Ese desdoblamiento es obra de nuestro constituyente, y, en forma específica, del constituyente de 1934 Se podría establecer así, grosso modo, que hay autonomía cuando hay autodeterminación cuando no hay una dependencia jerárquica, cuando los frenos y la vinculación con el Poder Central se reducen el mínimo, y hay servicio descentralizado, cuando el servicio queda segregado, dividido, desglosado, como dijo aquí con una expresión adecuada, el señor diputado Secco Ellauri, cuando se trató el problema de la PLUNA. Quiere decir que no es un distingo estrictamente técnico; es un distingo puramente nuestro. Por eso la interpretación se hace un poco más difícil y caben todas esas doctrinas que la Cámara está oyendo.

Para mí, lo cierto, señor Presidente, es que en la Constitución vigente se establece, en materia de ente autónomos, en primer término, los previstos por el artículo 178 que son los que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado, y la enseñanza superior secundaria y primaria y normal, y después existen los entes autónomos que puede crear el Poder Legislativo, los entes autónomos del artículo 182 Los primeros son entes autónomos de existencia anterior, con credencial cívica anterior, si se quiere, que fueran reconocidos en el instante en que el constituyente hizo la Constitución Yo no participo de las críticas de orden gramatical, que el señor Diputado Payssé Reyes —y no quiero hacer ninguna polémica, porque deseo ser breve— hace a esta disposición del artículo 178 de la Constitución: creo que los términos están utilizados con precisión y la interpretación debe elaborarse ajustándose a los términos que, en mi concepto, se utilizan con precisión El constituyente pudo haber dicho: "Los diversos servicios que constituyan el dominio industrial y comercial..." etc : o pudo haber dicho: "Los diversos servicios que puedan constituir el dominio industrial y comercial..." etc., pero no utilizó esas expresiones; utilizó una expresión precisa y concreta: "Los diversos servicios que constituyen ...", etc. y esto, señor Presidente, se explica muy bien porque esta disposición, en esta parte y con el verbo en este tiempo, es reproducción del artículo 100 de la Constitución de 1917, en esta se empeñó con el propósito de contemplar la situación de los entes autónomos que existían en esa época y en la de 1934 se utiliza la expresión en el mismo sentido y con el mismo alcance.

Es claro que hay infinidad de aspectos comunes entre estos dos tipos de servicios. Pero no voy a entrar a considerar esta faz del asunto.

Podría decir que tiene de común el origen o la creación del órgano en sí, que siempre es por acto unilateral del Poder Público; podría decir que tienen de común su fisonomía exterior, en cuanto son personas jurídicas de derecho público; podría decir, que tienen de común hasta su propio funcionamiento, aunque existan diferencias en la medida de la autonomía. Pero existen elementos diferenciales suficientemente claros. El ente autónomo tiene las máximas facultades no tiene ligaduras casi con el Poder Central, a no ser, señor Presidente —y esto es fundamental— las que expresamente fija la Consti-

tución: los entes autónomos no tienen más limitaciones, más restricciones en su campo de acción que aquellas que la Constitución determina a texto expreso. Y véase que el artículo 179 dice: "Los servicios que a continuación se expresan, correos, telégrafos...", etc., "no podrán ser descentralizados en forma de entes autónomos, aunque la ley podrá concederles el grado de autonomía que sea compatible con el control del Poder Ejecutivo". Aquí está dado el matiz nuestro, vernáculo, el matiz local de lo que es ente descentralizado, y se refiere al grado de autonomía.

Para mí, señor Presidente, ese es el concepto fundamental, y me extraña que no se haya expuesto en Cámara con toda claridad. Para mí no hay distinción entre Ente Autónomo y servicio descentralizado por la materia que tienen en sus manos; no hay diferencia entre Ente Autónomo y servicio descentralizado porque realicen un servicio de tal o cual naturaleza.

La diferencia constitucional, única que puede distinguir un instituto del otro, es el grado de dependencia del Poder Ejecutivo. Ese es el elemento sustancial, y es confundir y olvidar el texto constitucional traer aquí otro elemento, la materia propia del órgano, para después discriminar si estamos frente a un Ente Autónomo o frente a un servicio descentralizado.

(Interrupción del señor Representante Payssé Reyes).

—Para mí lo fundamental es la Constitución y la Constitución no hace distingos por materia; hace distingos nada más que por el grado de dependencia del Poder Central, y yo me atengo a la letra constitucional, y a la interpretación que fluye sin esfuerzos dialécticos.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SEÑOR ZUBIRIA. — Preferiría que no me interrumpiera, pero...

SEÑOR PAYSEE REYES. — El artículo 178 de la Constitución no dice "Los diversos organismos que constituyen" —vea bien el señor Diputado—; va a la materia, no a la estructura, porque dice: "Los diferentes servicios"; servicio es función, es realización, es dinámica, no es el continente, sino que es el contenido.

La tesis de nuestro Partido siempre ha sido que las actividades industriales y comerciales se cumplan por servicios descentralizados autonómicamente.

SEÑOR ZUBIRIA. — Lo que dice el artículo 178 de la Constitución no tiene otro alcance que apreciar e individualizar los organismos a que el Constituyente se refiere, y para individualizarlos utilizó esas expresiones. Pero no ha hecho una definición. La definición la hace en el artículo 179, cuando establece las medidas de esas dependencias, y habla de contralor. Y el señor diputado Payseé Reyes no se olvidará que esta misma expresión fué empleada después de una deliberación extensa y cuidada.

En lugar de contralor, creo que en el proyecto del Constituyente Dellepiane se utilizaba la expresión "dirección", y se eliminó la expresión "dirección", para optar por la expresión "contralor".

Quiero hacer otro argumento que ni siquiera se ha soslayado tampoco aquí hoy. El artículo 75 de la Constitución, que fija las facultades del Poder Legislativo, establece en su inciso 17 que el Poder Legislativo puede conceder monopolios, pero "para instituirlos en favor del Estado o de los Municipios, se requerirá la mayoría absoluta del total de los componentes de cada Cámara".

Si hay una disposición expresa en la Constitución, que dice que cuando se conceda un monopolio al Estado o a las Intendencias es suficiente la mayoría absoluta de votos —y no es por vías de interpretación que llego a esto, sino que llego leyendo la Constitución— si para establecer monopolios en favor del Estado o de los municipios, repito, es suficiente la mayoría absoluta, yo no sé, señor Presidente, cómo y de qué manera se puede admitir que para crear un servicio descentralizado, se puedan exigir los dos tercios de votos.

(Apoyados).

Me parece, señor Presidente, que es un argumento que casi resolvería el asunto; es un argumento claro, que no resulta de interpretaciones torcidas, sino de la lectura sencilla y llana de la Constitución.

Hace un instante entre el señor diputado Payssé Reyes y el señor diputado Espalter se produjo un cambio de impresiones sobre el artículo 179, en el aspecto relacionado con el Ferrocarril.

Los servicios de ferrocarriles, dentro de la Constitución no sólo no constituyen un ente autónomo, sino que la Constitución ha impedido que puedan llegar a trasformarse en ente autónomo. El Constituyente no ha deseado, que ni aún por unanimidad de los votos del Parlamento, —ni con los 99 de la Cámara de Diputados, y con los 31 del Senado—, que los ferrocarriles puedan trasformarse en ente autónomo. Quiere decir, que siendo el ferrocarril una actividad industrial y comercial —porque me parece que no admite la más mínima duda que es un típico servicio comercial e industrial, esa institución de ninguna manera puede trasformarse en ente autónomo, porque la Constitución también a letra expresa lo declara.

Importa, señor Presidente, que ese distingo por materia es equivocado y

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite?

SEÑOR ZUBIRIA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No, señor Diputado; si el Constituyente justamente pone la excepción por materia, está diciendo que el criterio dominante es el de la materia. Tan es así que, si no fuera así, la excepción del Constituyente sería innecesaria; pero como hizo una definición por materia "servicios comerciales e industriales", el Constituyente obligadamente, tuvo que poner la excepción en función de la materia.

SEÑOR ZUBIRIA. — No puede, de ninguna manera, admitirse esa salida, porque el Constituyente, tratándose de un servicio comercial e industrial —que de acuerdo con la interpretación que el señor Diputado patrocina, debiera ser completamente autónomo— no puede, digo, el Constituyente caer en la incongruencia inaudita de establecer dos normas tan distintas para el mismo problema jurídico.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite?

SEÑOR ZUBIRIA. — Perdone, señor Diputado; quiero terminar, porque deseo que la sesión de hoy sea útil; tenemos que considerar una serie de proyectos y debemos aprobarlos con urgencia. Expongamos, pues, nuestros puntos de vista, y que la Cámara resuelva después.

(¡Muy bien!)

—Creo que nuestra Constitución, en realidad, señor Presidente, lo que ha querido establecer es que cuanto mayor sea la autonomía que se concede a un organismo de derecho público de esta naturaleza, mayor deba ser la exigencia en votos parlamentarios; y cuanto menor es la autonomía, cuando se trata de los servicios descentralizados, la exigencia también es menor en cuanto al número de votos.

Pero, señor Presidente, no puedo dejar de examinar en un minuto más, algunas de las disposiciones del proyecto, para demostrar, y evidenciar a la Cámara, que es inconcebible que el S. O. Y. P. pueda considerarse un ente autónomo. El artículo 1.o dice que este servicio "dependerá del Ministerio de Industrias y Trabajo", y más arriba, que "funcionará bajo el contralor del Poder Ejecutivo". ¿Cómo es concebible que un ente autónomo dependa de un Ministerio y esté bajo el contralor del Poder Ejecutivo?

SEÑOR FERRER SERRA. — Lea el artículo 187 de la Constitución, donde establece contralor y conveniencia de legalidad, y le va a demostrar que todos los entes autónomos están sometidos al contralor del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ZUBIRIA. — ¡Chocolate, por la noticia!... He dicho —y el señor Diputado debe saberlo— que los entes autónomos tienen restricciones y limitaciones; pero esas restricciones y limitaciones son las que expresamente existen en la Constitución. Ahora el señor Diputado me trae la novedad de que hay una disposición que establece restricciones!... ¡Por favor!...

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra.)

—El artículo 12 del proyecto, señor Presidente, dice que "el nombramiento y destitución de los empleados técnicos y administrativos sólo podrá hacerse con la aprobación previa del Poder Ejecutivo".

¿Cómo podemos incurrir en la herejía de encasillar al S. O. Y. P. entre los entes autónomos, si para nombrar a un empleado, o para destituir a un empleado, hay que acudir al Poder Ejecutivo?

Hay más. El artículo 23 dice: "Las industrias de pesca privadas, podrán recurrir ante el Poder Ejecutivo, de toda medida del S. O. Y. P. que pueda implicar condiciones anormales para la libre competencia o trabe el desarrollo de sus actividades".

¿Qué suerte extraña de ente autónomo es este S. O. Y. P., cuyas resoluciones van en alzada al propio Poder Ejecutivo, para que resuelva en definitiva? ¿Qué tipo nuevo de ente autónomo, sin autonomía se va a crear?

Y el artículo 25 dice: "El nuevo organismo, inmediatamente de instalado, propondrá al Poder Ejecutivo, para su aprobación, un plan general de trabajo e inversión de los fondos", etc.

Y otro artículo, el 26, dice: "El Directorio articulará a la brevedad posible un proyecto de Reglamento General, que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo".

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra.)

—No se puede torcer el sentido claro de la Constitución, negándole al S. O. Y. P. el carácter de un servicio descentralizado.

Debo decir, sí, que nosotros habíamos votado también que este servicio del S. O. Y. P. fuera un ente autónomo. Entendemos que el mecanismo más ajustado para un feliz y fecundo funcionamiento, sería ese, pero lamentablemente el batllismo no dispone de fuerza parlamentaria como para poderle entregar al país este otro instituto —con las características jurídicas que desearía— para afianzar su progreso y su emancipación económica.

De manera que, y en definitiva, estas disposiciones que he citado revelan con toda claridad, que estamos frente a un servicio descentralizado. No tiene nada de ente autónomo. Por lo tanto, es por ley ordinaria, que debe votarse el S. O. Y. P. y como ley ordinaria, por simple mayoría.

He terminado, señor Presidente.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra, porque he sido aludido.

Tengo que contestar a los señores Diputados Payssé Reyes y Zubiría. Dispondría entonces de diez minutos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El Reglamento de la Cámara establece que en la discusión general los señores Diputados sólo pueden hablar una vez.

En general, en la Cámara se ha entendido que debe aplicarse estrictamente, pero si el señor Diputado va a ser relativamente breve, la Mesa no hará polémica al respecto.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Trataré de ser lo más breve posible.

En primer término, señor Presidente, quiero recalcar que mis expresiones respecto a que la Cámara es insensible frente a los problemas de la violación de la Constitución, no son ni ligeras ni graciosas ni pintorescas. Lo que es, sí, pintoresco, es que después de haber violado reiteradamente la Constitución, se venga a sentar lo contrario. Podría enumerar todos los hechos acaecidos en los últimos días, en que se han violado disposiciones expresas de la Constitución, como al votarse el Presupuesto General de Gastos. Hemos comprobado que el Poder Ejecutivo ha gastado sin autorización legislativa; hemos comprobado que el Ministerio de Obras Públicas ha realizado gastos sin la previa autorización de la Asamblea General; hemos comprobado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas ha realizado obras sin previa autorización legislativa, y hemos denunciado y probado, señor Presidente, que se han aprobado emisiones de deudas para los Departamentos del interior, sin llenar los requisitos establecidos por la Constitución.

Todo esto ha sido denunciado en Cámara y ningún Representante ha levantado la denuncia formulada. Por lo tanto, debo de concluir afirmando que mis expresiones son la real verdad; que sólo por ser el día de los santos inocentes se puede decir que son ligeras, graciosas y pintorescas.

Además, señor Presidente, voy a analizar rápidamente las afirmaciones del doctor Payssé Reyes y del doctor Zubiría.

El doctor Payssé Reyes, colocado en un callejón sin salida, creyó encontrar una habilidosa, saltando un muro, más ha caído en mal terreno, pues su posición se aleja completamente de los textos constitucionales. El Constituyente establece en el artículo 178, que los servicios del Estado que "constituyen" el dominio industrial del Estado. ¿Por qué emplea en tiempo presente el verbo constituir?... Por la permanencia del Estado. El Estado no es que exista hoy y deje de existir mañana. Todo lo que constituye hoy, mañana y pasado, en todos los tiempos, el dominio industrial del Estado tiene que ser establecido y administrado bajo la fórmula de un ente autónomo. El Constituyente ha sido claro y preciso; no ha cometido ningún error; ha fijado en el texto constitucional el concepto de la permanencia del Estado y es por ello que ha empleado el tiempo presente. Y eso es claro. Siendo claro eso, tenemos que concluir que todo aquello que sea un organismo industrial y comercial tiene que ser administrado bajo la forma de un ente autónomo.

Ahora bien: el señor Diputado Payssé Reyes quiso establecer que en virtud de una violación legal y de una violación constitucional, el Instituto de Pesca —que luego con el transcurso del tiempo se transformó en el S. O. Y. P.— hizo esa explotación industrial, por lo cual fué considerado como un ente autónomo por el Constituyente del '34.

Señor Presidente: es elemental que aquello que está hecho contra la Constitución y contra la ley es inexistente; no le podemos dar valor de instituto jurídico para considerar y establecer lo que el Constituyente quiso decir. Cuando estableció que debían constituirse bajo la forma de Consejos o Directorios autónomos los diversos servicios del dominio industrial y comercial, no quiso, en ningún instante, comprender a un servicio que sólo tenía una misión de acuerdo con la ley, y esa misión era científica.

Con esto demuestro que la salida que buscaba el señor Diputado Payssé frente a lo que había sostenido anteriormente respecto al problema de la PLUNA, para encontrar una solución que hiciera factible que se aprobara este proyecto, es artificiosa y no es aplicable al caso.

Además, quiero recalcar que ella está en contradicción permanente o total con lo que ha sostenido el Partido Nacional cuando nosotros éramos todos unos, y ahora cuando estamos divididos. Siempre hemos sostenido que para invadir la esfera industrial y comercial, que significa una limitación a la actividad privada, se necesitaba o se requerían los dos tercios de los votos. Esto lo sostuvieron los Constituyentes del 17 y los del '34 y esto es lo que se ha establecido por disposición, y a solicitud expresa de nuestros delegados en la Constituyente del 34, en la Carta Fundamental del mismo año.

Ahora, señor Presidente, también rápidamente, me voy a referir a lo sostenido por el señor Diputado Zubiría. El señor Diputado Zubiría, sosteniendo, o afirmándose en lo establecido en la última parte del artículo 179, ha querido establecer que lo que diferencia un ente autónomo de un servicio descentralizado es el contralor del Poder Ejecutivo. Y dijo que nadie había reparado en esto, que era verdaderamente raro que no se hubiera sentado esta tesis en Cámara. Lamento que no me hubiera oído y no hubiera oído al señor Diputado Secco Ellauri. El señor Diputado Secco Ellauri, cuando se trató el problema de la PLUNA, estableció que lo que diferenciaba a un ente autónomo del servicio descentralizado, era lo siguiente: que en el ente autónomo el acento se colocaba sobre la autonomía y que en el servicio descentralizado ese acento se colocaba sobre el contralor, es decir, que esa tesis que sostenía el señor Diputado Zubiría como por primera vez, ya había sido sostenida en Cámara, y a ella me he referido extensamente en mi primera exposición.

Lo he comentado detenidamente y he establecido, estudiando las disposiciones de la ley, que evidentemente solo existían en el texto de la misma dos disposiciones que podían mermar o disminuir la autonomía del instituto, y que eran el artículo 12 inciso b) y el artículo 14. Pero que dada la naturaleza íntima del instituto, que dado que el instituto es un organismo industrial y comercial, por propia definición de la ley, esas disposiciones tendrían que caer por imperio de la propia Constitución de la República, por ser inconstitucionales.

Eso fué lo que yo dije y lo que repito, lamentando que el doctor Zubiría no haya prestado la atención debida a mis palabras anteriores.

Quiero, por último, señor Presidente, referirme al argumento final que hizo el doctor Zubiría, que era fundamentalmente a lo establecido en la Constitución de la República, en el inciso 17 del artículo 75, cuando se refiere a la concesión de monopolios a favor del Estado y de los Municipios, que en estos casos sólo se requeriría, señor Presidente, la mayoría absoluta de los componentes de ambas Cámaras. Es otro problema; son dos problemas de naturaleza completamente distinta. El legislador establece para constituir los entes autónomos dos tercios de votos; ahora, para conceder un monopolio en favor de ellos y no sólo de los entes autónomos, sino también de los servicios descentralizados o de los Municipios, establece otra garantía: la necesidad de la mayoría absoluta de los componentes de ambas Cámaras.

Son problemas de distinta naturaleza; son problemas que se solucionan perfectamente haciendo una interpretación armónica de las disposiciones constitucionales.

Concluyo, señor Presidente, porque veo que el tiempo se me termina, manifestando y reiterando que es evidente que aquí lo que se hace es una cuestión de etiqueta, y se hace, como lo reconocía el doctor Zubiría al final de su exposición, porque no podrían tener los votos suficientes para que fuera un ente autónomo. Ahí está la madre del borrego; porque no pueden tener los votos suficientes, recurren entonces al artificio de querer colocar una etiqueta, creyendo que con la etiqueta van a cubrir su contenido. Pero eso no es posible.

La letra de la Constitución deben reconocerla y respetarla todos, y más que para la minoría, es un imperativo categórico para la mayoría.

He terminado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — La Cámara debe pronunciarse primeramente sobre la parte formal, para después entrar a debatir el asunto. Estimo que la Cámara, para resolver este problema, tiene que estar en quórum máximo, y para aprobarlo se necesita sesenta y seis votos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la cuestión previa planteada por el señor Diputado Ferrer Serra.

**SEÑOR QUADROS.** — Que se llame a Sala.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Así se hará.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Tengo la impresión de que no correspondería votar ahora el problema planteado por el señor Diputado Ferrer Serra. Yo me inclinaría a creer que el momento oportuno de votar sería al pasar a la discusión particular, porque no se sabe si los oradores que piensan hacer uso de la palabra, se van a referir a ese tema concreto.

De manera que me parecería prematuro votar la cuestión formal.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay inconveniente. Pero como ningún Diputado había pedido la palabra, ni aún para referirse al fondo del asunto...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Creo que el doctor Salgado pidió para hacer uso de la palabra y no sabemos si se va a referir a ese tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habría inconveniente en que se procediera así.

SEÑOR SALGADO. — Por lo que a mí respecta, no sería necesario esperar, por cuanto no me voy a referir a la materia que ha sido objeto del debate, sino al fondo del asunto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Recalco que es necesario votar ahora, porque hay un artículo reglamentario, que no he podido encontrar, que establece la nulidad de lo actuado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor Ferrer Serra, esto es, si se requieren dos tercios de votos para la aprobación en general de este proyecto de ley.

(Se vota: **10 en 57. — Negativa**).

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Yo he votado por la afirmativa que se precisaban dos tercios de votos, por entender que se trata de la creación de un nuevo ente autónomo.

Confieso que he tenido mis dudas, y me he inclinado hacia esta solución, porque del debate no ha surgido una manifestación clara y categórica que me hiciera apoyar la tesis absolutamente contraria.

Creo que las objeciones que se han hecho tienen indiscutible valor y merecerían ser un poco más meditadas por la Cámara. Yo ya he tenido oportunidad de manifestar en sesiones anteriores, lo peligroso que era para la Cámara el apremio con que quiere tratar problemas, como éste por ejemplo, que va a considerarlo en un breve lapso sin el estudio meditado que el tema requiere.

Yo creo que con esto se puede sentar un precedente muy peligroso para el futuro. Admito que en ciertos aspectos pueda ser sostenida la tesis Carbajal Victorica, de que se ha hecho eco en Cámara el doctor Payssé Reyes. Pero ella no puede exagerarse de manera tal que limite el artículo constitucional respectivo para hacerlo solo aplicable a lo que constituía, en el momento de la sanción de la Constitución, el dominio industrial del Estado. Entiendo que es un concepto que debe ser aplicado tanto para los servicios que estaban en esas condiciones antes del año 1934 como para los que se formaran en el futuro.

Concretando: aunque existieran como existen, antecedentes de que el Estado tenía un organismo público explotando, la pesca, con anterioridad a la Constitución del 34, sin que éste funcionara con la estructura que para el caso impone la Constitución, la verdad es que hoy recién se crea ese organismo con las características típicas de un nuevo ente autónomo. Y, señor Presidente, si hoy creamos un nuevo ente autónomo, o, por lo menos, si existen argumentos bastantes como para que entendamos que tal cosa es lo que se pretende hacer, si no ha habido tiempo material para meditar sobre ello, me parecería elemental que se detuviera el debate sobre este punto y se pasara el asunto a Comisión para que lo tratara la Cámara, por lo menos, con un asesoramiento más completo sobre el particular a los efectos de poder determinar con pleno conocimiento el verdadero quórum con que debería ser votado.

Como tal cosa no se ha hecho, he optado por el voto a favor de que se creaba un ente autónomo y que se necesitaban, por lo tanto, los dos tercios de votos que exige la Constitución de la República.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la aplabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Voy a hacer moción para que se declare grave y urgente y se trate de inmediato —en la hipótesis de que no suscite debate, porque si no fuera así retiraría mi moción— un proyecto venido con sanción del Senado por el que se prorroga la temporada balnearia hasta el fin de la Semana de Turismo.

La Cámara recordará que el año pasado sancionó un proyecto de esta índole. Ese proyecto pasó al Senado, el que no le ha introducido modificaciones, sino que ha sancionado una fórmula nueva y distinta que tiene el carácter de un proyecto original y que está en las carpetas de la Cámara.

El debate sobre el problema de fondo, es decir, la conveniencia o inconveniencia del juego, se produjo en la oportunidad en que la Cámara consideró la iniciativa originaria. Sería inoperante redituarlo en esta oportunidad y por lo tanto yo confío en que este proyecto podrá sancionarse en dos minutos.

Si así no fuera, repito que retiraría la moción que formulo, en el sentido de que se declare grave y urgente, y se trate sobre tablas, el asunto a que me estoy refiriendo.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Con lealtad debo declarar que si este asunto se va a tratar hoy, voy a ocuparme de él con alguna extensión.

SEÑOR FUSCO. — Retiro mi moción. Debo agregar, señor Presidente, sin embargo, que el representante del Partido a que pertenece el señor Diputado García Pintos, en el Senado, si bien formuló algunas observaciones, acabó por reconocer que en tanto el juego se mantenga, era conveniente adoptar medidas como las que el proyecto a que me estoy refiriendo establece.

## 14

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la lalabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Voy a ensayar una proposición análoga a la del señor Diputado Fusco, con la esperanza de tener mejor suerte.

Desde luego, si suscitara debate que fuera a desplazar el asunto que está a consideración de la Cámara en este momento, la retiraría; pero creo que va a contar con la unanimidad de los integrantes de la Cámara. Es el proyecto que presenté conjuntamente con los señores Diputados Acevedo Alvarez y Zubiría y que no tiene otra finalidad que la de dar expresión legal a lo que afirmó en Sala, con la adquiescencia de todos los sectores, el señor Diputado Acevedo Alvarez cuando se iba a iniciar la discusión del Presupuesto General de Gastos

En aquella oportunidad el señor Diputado Acevedo Alvarez expresó que de acuerdo con lo que se establecía para el salario mínimo de cincuenta pesos, iba a proponer que se diera efecto retroactivo al aumento de sueldo a los maestros al primero de enero próximo para el caso de que para esa fecha no fuera sancionado el Presupuesto General de Gastos.

Es evidente que el Senado no lo va a sancionar para el primero de enero; pero hay motivo de inquietud en la calle. Hay una expectativa intensa y justificada de parte del magisterio, y hay opinión unánime —así lo entendimos nosotros en aquel momento en el seno de la Cámara— de que ese aumento pudiera llegar a los maestros desde el primero de enero del año que se va a iniciar

Nosotros no propusimos esa fórmula al discutirse el Presupuesto General de Gastos, porque en la madrugada del día de ayer nos encontrábamos con que había un clima un poco excitado, posiblemente por la fatiga, y hasta se suscitaron algunos debates un tanto vivos en Sala, en el sentido de que no se admitiría ninguna modificación, y entonces optamos por esta vía: presentar el proyecto separado.

Es un solo artículo. No tiene más sentido que ese y descontamos que tendrá la opinión unánime de la Cámara.

Pido que se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor Diputado Guichón.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De acuerdo con lo establecido en el inciso M) del artículo 90 del Reglamento, declaro que me voy a abstener de votar la urgencia de este asunto y el asunto mismo, porque con mi voto podrían salir favorecidos parientes de segundo y cuarto grado.

SEÑOR BRAUSE. — Yo estoy en la misma situación que el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Que se les autorice a votar.

SEÑOR CARBONEL Y MIGALL. — Yo deseo plantear la misma situación. Tengo cinco parientes maestros. En mi familia casi todos son maestros.

SEÑOR SANCHEZ. — Entiendo que los señores Diputados deberían abtenerse en el momento de votar la ventaja; pero no en el momento en que se va a votar si se trata el asunto.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Debo repetir aquí lo que expresé hace escasos días en el seno de la Asamblea General, después de manifestaciones análogas a las que acaban de hacerse, formuladas en aquella oportunidad por los señores Diputados González Conzi y Calleriza.

---

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor De la Fuente, segundo Vicepresidente.)

---

—El Reglamento, en lo pertinente, alude a aquellos asuntos que afecten directa e individualizadamente a los legisladores o a un pariente próximo, por más que el Reglamento menciona sólo al legislador. Pero la norma no puede extenderse a asuntos de carácter general, respecto de los cuales el legislador está en el deber de pronunciarse, tomando en cuenta las conveniencias generales, sin tener en consideración la circunstancia de que su pronunciamiento afecte, en favor o en contra, a alguna determinada persona ni siquiera a sí mismo.

Si se generalizara el criterio que implican las salvedades formuladas por los señores Diputados que acaban de hacer uso de la palabra, resultaría que la Cámara no podría prácticamente legislar, porque todos los problemas que el Parlamento considera, por una vía o por otra, afectan, generalmente, a todos los Diputados como personas individuales.

Cuando sancionamos impuestos y los tenemos que pagar nosotros, o los tienen que pagar parientes nuestros, o acreedores o deudores nuestros, se crearía la implicancia, si la implicancia pudiera existir.

Cuando sancionamos leyes sobre alquileres, todos nos encontramos en la situación o de inquilinos o de propietarios, o de propietarios o de inquilinos potenciales.

Cuando sancionamos leyes estableciendo prestaciones de cualquier orden para los habitantes del país, incurriríamos en la implicancia, porque, como habitantes del país, podemos caer en la obligación de la prestación o en la exención de la prestación.

No es, pues, a los asuntos generales que el Reglamento se refiere. Se refiere a aquellas leyes que, por nombre y apellido, como se dice corrientemente, van a beneficiar o van a perjudicar directamente a la persona del legislador votante.

Sólo en esos casos el legislador está obligado a denunciar su situación y a proceder de acuerdo con lo que la Cámara resuelva.

Yo pido que en este caso no se vote la moción del señor Diputado Guichón en el sentido que se autorice a los Diputados que han hecho la salvedad a que me estoy refiriendo, a intervenir en este asunto, sino que se vote, como tesis genérica, la que yo acabo de exponer con mis palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Podría concretar el señor Diputado?

SEÑOR FUSCO. — Yo pido que la Cámara resuelva de acuerdo con las palabras que he pronunciado.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Yo mociono para que la proposición presentada por el señor Diputado Fusco pase a la Comisión de Asuntos Internos a fin de que le dé una interpretación y traiga una resolución de carácter general, y en este caso particular que se autorice a intervenir a los legisladores que se han excusado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Fusco acepta la proposición del señor Diputado Guichón?

SEÑOR FUSCO. — No me parece la más procedente, pero la acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se autoriza a intervenir a los señores Diputados que han planteado su situación.

(Se vota: **47 en 49. — Afirmativa.**)

—Se va a votar, si se pasa a la Comisión de Asuntos Internos la versión de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Fusco.

(Se vota: **50 en 51. — Afirmativa.**)

—Se va a votar la moción del señor Diputado Guichón para que se declare grave y urgente el proyecto que ha presentado conjuntamente con otros señores Diputados.

(Se vota. **49 en 52. — Negativa.**)

SEÑOR GUICHON. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **51 en 52. — Afirmativa.**)

—Se pasa a considerar, de acuerdo con la moción que se acaba de votar, el proyecto de ley presentado por varios señores Diputados, sobre la fecha en que empezará a regir el aumento de sueldo a los maestros, establecido en el Presupuesto General de Gastos recientemente aprobado.

Léase el proyecto.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las nuevas remuneraciones fijadas en el Presupuesto General de Gastos, correspondientes a cargos cuyo desempeño exijan el título de maestro de instrucción primaria, serán liquidadas a partir del 1.o de enero de 1945.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

—En discusión general.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo llego recién a Sala y no me enteré de los motivos por los cuales se presentó este proyecto; pero, por lo menos, desearía saber por qué se omite de este beneficio a los otros maestros que no son de Instrucción Primaria. Me refiero a los maestros especializados, para los cuales también existe en la ley de Presupuesto General un aumento de sueldo.

(Interrupciones).

—Me refiero, por ejemplo, a los maestros de sordomudos, a los maestros de labores.

Yo hago moción en el sentido de que se comprenda en estos beneficios a todos los maestros sin excepción; no sólo a los que tienen título magisterial, sino a todos aquellos maestros para los cuales votamos en sesiones pasadas un aumento de sueldo.

Si consideramos de justicia el aumento para los maestros de Instrucción Pública, no podemos considerar menos justo el otro aumento que nosotros votamos en sesiones anteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como no hay miembro informante, pregunto a los autores del proyecto si aceptan la modificación.

SEÑOR GUICHON. — Aceptamos. Habría que sacar las palabras que se refieren al título de maestro.

SEÑOR MARTINEZ. — Se podría poner "tengan o no título magisterial".

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto con la nueva redacción propuesta.

(Se lee')

"Artículo 1.o Las nuevas remuneraciones fijadas en el Presupuesto General de Gastos, correspondientes a cargos de Maestros, tengan o no título y que desempeñen funciones docentes, serán liquidadas a partir del 1.o de enero de 1945.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

—Continúa en discusión general el proyecto.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Cuando la Cámara entraba al orden del día de hoy manifesté que si hubiera concurrido a la última sesión en que se aprobó el Presupuesto General de Gastos, habría observado, entre otros rubros, el que dice relación con el aumento inmediato del sueldo de las ayudantías de $ 70.00 y $ 75.00 a $ 100.00 mensuales.

Es sabido que en agosto de este año la Cámara votó setecientas nuevas ayudantías estableciendo el sueldo de $ 70.00 para trescientas cincuenta de ellas, que correspondían a ayudantías de primer grado, y $ 75.00 para las ayudantías de segundo grado, independientemente de cuatro o seis nuevos cargos especializados, con $ 80 00 o $ 85.00.

Ahora bien: la Cámara, en el Presupuesto que acaba de votar, eleva esos sueldos a $ 100.00 mensuales. No habría hecho observación alguna en cuanto al aumento de sueldo a los maestros y ayudantes que tienen ya cinco años de ejercicio profesional, pero, como signifiqué hace un momento, la habría hecho, y lo repito, en lo que dice relación con las maestras y maestros que recién se incorporan al magisterio; habría dejado constancia de

mi oposición y habría pugnado —sin mayor resultado, por otra parte; lo reconozco— para que se hiciera el sueldo progresivo; esto es, para que los ayudantes que recién ingresan al magisterio tuvieran los sueldos de $ 70.00 y $ 75.00 que regían por la ley a que he hecho referencia, y que hubiera un aumento progresivo, de $ 10.00 mensuales durante los dos primeros años, de otros $ 10.00 en el quinto año, de manera que los nuevos ayudantes llegaran al sueldo de $ 100.00 al cabo de cinco años de ejercicio profesional. En cambio, para los demás ayudantes que tuvieran ya cinco años en el magisterio, para ellos debería regir de inmediato el aumento proyectado y sancionado por la Cámara.

Ese temperamento, digo, hubiera producido un alivio equivalente a $ 235.000.00 por cada año durante los dos primeros años, es decir, $ 470.000.00 durante los dos primeros años, y la mitad de estos durante los dos años subsiguientes. De manera que en cinco años representaría un alivio presupuestal de alrededor de $ 600.000.00.

Creo que no es una injusticia que las maestras ayudantes que recién ingresan al ejercicio profesional no estén colocadas en la misma situación que las que ya han prestados servicios durante cinco años de Magisterio. Y que, por otra parte, una ayudante que percibe el sueldo de $ 70.00, es cierto que no goza de una granjería, pero si se tiene en cuenta, como todos sabemos, que hay muchas ayudantes jóvenes de 22 y 23 años, y que en algunas familias hay más de una ayudante, lo que representaría un aporte de $ 140.00 en caso de ser dos, debemos considerar que para las que recién ingresan a la Administración Pública en carácter de ayudante $ 70.00 mensuales no es una remuneración muy exigua.

Pero yo hubiera ido a más, señor Presidente. Hubiera ido aún a admitir que el número limitado de ayudantes que tienen que ir a campaña —pero a la campaña propiamente dicha— esas, gozaran del aumento proyectado, porque muy amenudo una ayudante tiene que ir a pleno campo con algún otro miembro de su familia.

No pasa lo mismo, en cambio, con las ayudantes de Montevideo, con las de la Capital de Departamentos y con las de las ciudades de Departamentos, que son la inmensa mayoría.

No se me dirá que en esta última condición el costo de la vida es mayor. Aún admitiéndolo, que habría alguna diferencia en realidad, creo que hay razones para contemplar un poco el Erario Público. Acaba la Cámara de aprobar un proyecto de Presupuesto que alcanza a pesos 136.000.000.00, entiéndase bien, Presupuesto, y no gastos públicos, porque con estos alcanza a más de pesos 160.000.000.00.

Todos los días estamos votando nuevos recursos; algunos de ellos han contado decididamente con mi asentimiento y mi voto, como por ejemplo el impuesto a las ganancias excesivas, pero hay que reconocer que independientemente de estos impuestos hemos votado otros que van a gravitar sobre toda la población.

El impuesto sobre las ventas va a gravitar sobre todos los consumidores, y eso no podemos hacerlo a corazón ligero.

Creyendo, pues, que la tesis por mí sustentada no consagra una injusticia, y, en cambio, representaría un alivio sensible para el Presupuesto de la nación, no voy a dar mi voto para que estos aumentos rijan desde el primero de enero, porque al hacerlo así caería en una absoluta contradicción de conducta, cuando entiendo que para las nuevas ayudantías debiera ser aplicado el sueldo progresivo.

Y voy a insistir, en cuanto a los impuestos con que todos los días estamos gravando al país. Me parece que la Cámara ha llegado a un estado de relativa anestesia; no hay que olvidar que estamos en las postrimerías de la guerra, y que al período de relativa holgura económica —nada más que relativa— va a suceder fatalmente un período de penuria eocnómica para todos los países, aún más para aquellos, como el nuestro, de producción casi unilateral.

Cuando el consumidor, en vez de ser los Gobiernos que están actualmente con gran plétora —diremos— de recursos, por los impuestos que gravitan y por los empréstitos que realizan; cuando, en vez de Estados ricos, real o artificialmente, los compradores sean particulares empobrecidos los que tengan que comprar nuestros cueros, nuestras lanas y nuestras carnes, va a llegar ese momento, indiscutiblemente —y quien no acepte esta verdad es porque no ha asistido, como hemos asistido los que tenemos ya desgraciadamente alguna mayor edad a épocas en que ha habido una situación de verdadera penuria económico-financiera.

Hay, pues, que prever un poco el porvenir; y, en cambio, estamos lanzando día tras día nuevas cargas, nuevas deudas, nuevos impuestos, olvidando que una paja de trigo quiebra el lomo de un camello.

Dejo, de esta manera, fundada mi oposición al proyecto de que se acaba de dar lectura.

**SEÑOR GAMBA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GAMBA.** — No voy a contestar el largo discurso que ha pronunciado el doctor Lussich, porque tendría que emplear un tiempo análogo, que necesitamos para tratar y resolver las cuestiones que tenemos entre manos, y aún esta que ha impugnado el doctor Lussich.

Pero es lamentable que el doctor Lussich presente a esta Cámara, como posible criterio de economías de futuro, disminuciones en los sueldos de los maestros y en los gastos que han de realizarse en favor de la Escuela Pública.

En este país debe llegar una oportunidad —y tengo la seguridad de que ha de llegar; y mi pena es que no la voy a ver, a juzgar por los criterios que oigo exponer— en que el país se decida a gastar sumas multimillonarias para la escuela.

El problema de la escuela en este país es el problema de los problemas; debe constiuir preocupación fundamental, la capacidad de los hombres, para que dispongan, además de los ojos materiales, ojos espiritcales que les permitan escrutar en las tinieblas del futuro. Que no es disminuyendo a los maestros de escuela quince o veinte pesos mensuales —como quiere el doctor Lussich— con lo que se van a arreglar las finanzas del futuro.

Cuando los Gobiernos extranjeros no compren al país cueros, carnes y lanas, los comprarán otros capitalistas, que no serán los actuales gobernantes que tienen a su cargo la realización de los destinos del mundo. Entonces los destinos unánimes estarán a cargo de otra clase de capitales, como estuvieron siempre, hasta antes del momento de la guerra, y siempre tendremos donde colocar nuestras producciones pecuarias, con las mismas comodidades y ventajas de siempre.

Oportunamente —me he privado de hacerlo para no privar a la Cámara de un tiempo precioso— tendré que hacer, señor Presidente, una exposición detallada, no solamente desde el punto de vista material, sino desde el punto de vista profesional y de futuro y fundamentalmente de post-guerra, sobre la entidad escolar primaria del país, tan lamentablemente confundida con otros aspectos de la Administración, dando siempre base a discursos, como éste del señor Diputado Lussich, en el cual parece que las soluciones económico-sociales, consistieran en rebajarle a los maestros sus escasos estipendios. Será preciso ilustrar ampliamente a la Cámara sobre estos problemas; creo, que lo haré oportunamente.

Nada más, señor Presidente.

**VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.** — Que se vote, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular...

**SEÑOR MARTINEZ.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MARTINEZ.** — Se entiende que es con la enmienda...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Sí, señor Diputado; con la nueva redacción.

Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 56 en 58. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o con la enmienda propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Las nuevas remuneraciones fijadas en el Presupuesto General de Gastos, correspondientes a cargos de Maestros, tengan o no título y que desempeñen funciones docentes, serán liquidados a partir del 1.o de enero de 1945".

—En discusión.

**SEÑOR MARTINEZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MARTINEZ.** — ¿Este artículo es para agregar a la ley de Gastos que votamos en la sesión última, o iría como ley aparte?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Es un proyecto de ley distinto.

**SEÑOR MARTINEZ.** — Si todavía no se ha pasado al Senado la ley de Gastos, y estamos en tiempo de incorporar este proyecto a esa ley que votamos anteayer, creo que sería mucho mejor hacerlo...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No se ha comunicado todavía.

**SEÑOR GUICHON.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GUICHON.** — Entonces, señor Presidente, yo hago moción para que se reconsidere la moción de comu-

nicación de inmediato del proyecto de Presupuesto, y se vote este artículo como agregado al Presupuesto General de Gastos, de acuerdo con lo expresado por el señor Diputado Martínez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Guichón.

(Se vota: 58 en 60. — Afirmativa).

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Voy a solicitar que se autorice a la Mesa a agregar este artículo, colocándolo en la parte correspondiente, en el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Por la forma como se votó el Presupuesto, los artículos aparecen mal ordenados.

Yo haría moción, ya que estamos en tiempo, para que se autorizara a la Mesa a ordenar los artículos de acuerdo con la importancia de los mismos, dándole el lugar que a cada uno le corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez.

(Se vota: 59 en 61. — Afirmativa).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — En el ítem 10.55, de la planilla del Presupuesto votado, hay que hacer una corrección, señor Presidente, en la página 152 relacionada con este ítem, Salud Pública, Servicios de Asistencia y Preservación Antituberculosa. La Comisión, por unanimidad de sus miembros, resolvió hoy que el que habla haga esta proposición a la Cámara: donde dice (en la parte final) "Un médico jefe de policlínica otorinolaringológica de la Colonia Saint Bois del Hospital Fermín Ferreira", debe decir "Un médico adjunto de Policlínica otorinolaringológica".

Este fué un error, y aparecían entonces, en este mismo ítem y en el mismo servicio, dos cargos de Médicos-Jefe, cuando en realidad uno es Médico-Jefe y el otro Médico-Adjunto. Vale decir, señor Presidente, que aquí todavía pedimos una rebaja en vez de un aumento, porque todo el mundo desea ser Jefe, y este médico quiere ser Médico-Adjunto. De manera que esto tiene que ser una satisfacción para la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Cersósimo solicita que se autorice a la Mesa a hacer esa corrección

SEÑOR CERSOSIMO. — Si no se hiciera esto, señor Presidente, quedarían, como dije antes, dos cargos de Médicos-Jefe dentro del propio servicio, cuando en realidad uno es Médico-Adjunto y el otro es Médico-Jefe. Esto ha sido un error de copia de Secretaría al redactar las planillas, porque en el mensaje del Poder Ejecutivo —que se puede ver si la Mesa lo desea— venía en la forma que yo lo indico ahora: un Médico-Adjunto de Policlínica Otorinolaringológica.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Cersósimo solicita esa modificación a nombre de la Comisión?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo creo que eso no se puede hacer, y recojo una observación que hacía hace un momento el señor Diputado Espalter, que me parece enteramente exacta. No podemos decir que no se comunique de inmediato el Presupuesto o que se haga una prórroga en la comunicación del Presupuesto y se introduzcan modificaciones sin reconsiderarlo previamente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Apoyado.

SEÑOR BRENA. — Me parece que lo que corresponde es una moción para reconsiderar el Presupuesto General de Gastos y luego aprobar la moción presentada por el señor Diputado Cersósimo y la moción presentada por el señor Diputado Guichón, para que se incorpore esa retroactividad del sueldo de los maestros en el Presupuesto General de Gastos. De lo contrario, no lo podemos hacer, porque todo proyecto tiene discusión general y discusión particular; tiene principio y fin, y la discusión particular del Presupuesto General de Gastos ya está cerrada y sancionado el proyecto por esta Cámara. De modo que hay que reabrir el debate, reconsiderar el proyecto y, entonces, hacer los agregados al final.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Yo, señor Presidente, ahora, después de las palabras del señor Diputado Brena, creo que no se puede ni siquiera hacer eso; que no se puede ni reconsiderar el Presupuesto, porque es una ley terminada, absolutamente terminada. La Cámara votó en el mismo día de sesión en que se sancionó el Presupuesto, su comunicación en el día.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No se votó.

SEÑOR ESPALTER. — Si no se votó la comunicación en el día, no tengo nada que decir, pero si se votó la comunicación en el día...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara votó la comunicación en el día, pero la Secretaría no la ha comunicado todavía.

SEÑOR ESPALTER. — Ese es un problema formal de las oficinas de la Cámara. A los efectos del Reglamento, si se vota la comunicación en el día, el Presupuesto General de Gastos es una ley ya sancionada, que escapa en este momento de la jurisdicción del Parlamento. Es un asunto terminado.

Con otro criterio, podrían reconsiderarse las leyes tanto al día siguiente de ser aprobadas, como un mes después, por el hecho de que no han sido copiadas en limpio por la Secretaría de la Cámara y enviadas al otro Cuerpo Legislativo. Todo eso, señor Presidente, sería contrario a lo que establece el Reglamento de la Cámara.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una pequeña interrupción?

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — En este punto está equivocado el señor Diputado Espalter, porque el Reglamento establece que las reconsideraciones sólo podrán solicitarse en la misma sesión que se trata un asunto o en la primera sesión inmediata siguiente.

SEÑOR ESPALTER. — El que está equivocado es el señor Diputado, que no ha advertido que la comunicación en el día anula la disposición a que se refiere el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Yo me refería a otro aspecto; ...

SEÑOR ESPALTER. — Eso no es así.

SEÑOR FUSCO. — ...al de que no hay el riesgo de que se pueda volver después de mucho tiempo sobre la reconsideración; a lo sumo podrá pedirse en la sesión siguiente y no más allá.

SEÑOR ESPALTER. — Yo creí que bastarían poquísimas palabras. Son necesarias algunas más.

Dos procedimientos establece el Reglamento para la sanción de las leyes. Uno es la garantía de que el proyecto pueda ser reconsiderado en la sesión siguiente del Parlamento. La garantía está establecida, porque como la Cámara podría sesionar con sólo veinticinco Representantes, dieciocho de éstos sancionan en el día de hoy un proyecto, pero lo sancionan sin conocimiento del resto del Parlamento. A los Diputados inasistentes el Reglamento les da la garantía de poder concurrir al día siguiente al seno del Parlamento, antes que la ley sea comunicada, y pedir su reconsideración.

Este es uno de los procedimientos. El otro de los procedimientos para el cual, precisamente, el Reglamento de la Cámara exige cincuenta votos conformes, es el de la comunicación en el día, porque se supone que cuando cincuenta votos están conformes en el día de hoy, por vía de ejemplo, no será posible que a la sesión siguiente la mayoría, que está formada ya para comunicar la ley, venga a protestar por la ley que ella misma sancionó y autorizó a comunicar.

Estamos en este segundo aspecto reglamentario. La ley fué sancionada y comunicada por el voto conforme de cincuenta señores Diputados.

SEÑOR OIS. — Había cuarenta.

(Interrupciones).

SEÑOR ESPALTER. — Frente a las palabras del señor Diputado, está la palabra de la Mesa que dice que fué comunicada en el día, con cincuenta votos, porque no puede comunicarse con menor quórum.

Señor Presidente: la ley presupuestal está fuera de la jurisdicción del Parlamento. No puede ser modificada ni en una coma. Lo que la Cámara votó en el sentido de la moción del señor Diputado Martínez, debe ser reconsiderado. Lo pertinente es que por ley separada se vote la moción propuesta por el señor Diputado Guichón y por otros compañeros de Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A juicio de la Mesa creo que lo que correspondería, ya que se ha planteado esta cuestión, es reconsiderar lo actuado; es decir, reconsiderar el proyecto presentado por el señor Diputado Guichón y otros señores Representantes, y que fuera aprobado por ley separada y que se comunicara.

SEÑOR BRAUSE. — Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se reconsidera lo actuado.

(Se vota: 55 en 60. — Afirmativa).

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o del proyecto en discusión, con la enmienda propuesta por el señor Diputado Martínez, que se ha leído.

(Se vota: **55 en 60.** — **Afirmativa**).

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Señor Presidente: se me ocurre, estando de acuerdo con la tesis sustentada por el señor Diputado Espalter, que el único camino para la corrección del Presupuesto es otra ley, y creo que la Cámara está facultada a agregar un artículo 2.o que lleve la enmienda a que hacía referencia el señor Diputado Cersósimo.

Por tal causa, señor Presidente, hago moción en ese sentido, si es que aceptan los miembros proyectistas: que como artículo 2.o, ese proyecto contenga la enmienda que propone el señor Diputado Cersósimo, en el bien entendido de que ella sea una corrección de un error de copia, o algo así, porque de otra manera no estaría dispuesto a dar mi voto a ninguna enmienda del Presupuesto General de Gastos.

(Murmullos).

**SEÑOR GUICHON.** — Pido que se lea el artículo aditivo propuesto por la Comisión de Presupuesto y se vote.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo, que viene a ser 2.°.

(Se lee:)

**"Artículo 2.° Declárase que la denominación del cargo de Médico Jefe de Policlínica Otorinolaringológica de la Colonia "Saint Bois", Item 10.55, es la de Médico Adjunto de Policlínica Otorinolaringológica".**

—Está en discusión.

(No habiendo observación, se vota: **45 en 46.** — **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

**"PROYECTO DE LEY**

**Artículo 1.° Las nuevas remuneraciones fijadas en el Presupuesto General de Gastos, correspondientes a cargos de Maestros, tengan o no título y que desempeñen funciones docentes, serán liquidados a partir del 1.° de enero de 1945.**

**Art. 2.° Declárase que la denominación del cargo de Médici Jefe de Policlínica Otorinolaringológica de la Colonia "Saint Bois", Item 10.55, es la de Médico Adjunto de Policlínica Otorinolaringológica".**

**Art. 3.° Comuníquese, etc."**

## 15

**SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ.** — Aprovechando el quórum que hay en Sala, pediría que se votara la moción que presenté al principio de esta sesión, para que se declare grave y urgente el asunto referente al pago de pesos 10:000.000.00 al Municipio de Montevideo. No pido que se trate hoy, sino que se declare grave y urgente el asunto. Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez, para que se declare grave y urgente el asunto referente a pago de $ 10:000.000.00 a la Intendencia Municipal de Montevideo.

(Se vota: **52 en 61.** — **Afirmativa**).

## 16

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Señor Presidente: para aprovechar la votación conjunta con lo propuesto por el doctor Acevedo Alvarez, voy a proponer que el proyecto venido del Senado sobre los contribuyentes morosos en el pago de Contribución Inmobiliaria para que puedan consolidar sus deudas atrasadas hasta 1944 con el pago de cinco cuotas anuales, también sea incluído, a continuación del proyecto a que se refirió el señor Diputado Acevedo Alvarez, en la orden del día de mañana.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi, para que se declare grave y urgente y se incluya en la orden del día de mañana, el proyecto venido con modificaciones del Senado, sobre facilidades a los contribuyentes morosos, para el pago de la Contribución Inmobiliaria, adicionales y recargos atrasados.

(Se vota: **54 en 61.** — **Afirmativa**).

## 17

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Voy a solicitar que el proyecto —que ya ha sido informado— referente a la continuación de las obras de la Colonia Educativa del Trabajo, sea también incluído en la orden del día.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si se declara grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor Diputado Cersósimo, sobre Colonia Educativa del Trabajo.

(Se vota: **[illegible] en 61.** — **Afirmativa**).

## 18

**SEÑOR PUIG.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PUIG.** — Han quedado pendientes de votación dos minutas de comunicación al Poder Ejecutivo que presentamos varios Representantes. Habiendo número en Sala en este momento, pido que se voten ahora.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Diputado Puig hizo su moción para que se votaran esas minutas de comunicación, al comienzo de la sesión y en ese momento no había quórum reglamentario para votar.

(Murmullos).

---

**SEÑOR GUIMARAENS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GUIMARAENS.** — Hemos entregado a la Mesa, miembros de las Comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto, una moción tendiente a acordar a los funcionarios que trabajaron extraordinariamente en estas Comisiones en la intensa labor realizada para presentar el Plan de Obras Públicas y el Presupuesto General de Gastos, el importe de medio mes de sueldo.

Este asunto ya fué votado en la sesión anterior, a últimas horas de la noche, y no contó con los votos suficientes porque sólo había en Sala cuarenta y nueve Diputados.

Pido que se dé cuenta y se vote esta proposición.

**SEÑOR LUSSICH.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LUSSICH.** — En primer término, deseo fundar mi voto en cuanto a la proposición del señor Diputado Cersósimo en el sentido de que se declare urgente el proyecto referente a la Colonia Educacional de Penados. ¿Es así?

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR LUSSICH.** — Estoy de perfecto acuerdo con eso y he dado mi voto a plena conciencia.

En cambio, me voy a oponer a la otra moción, aunque me sea molesto, porque no soy del todo extraño a aquella afirmación de Emerson de que la felicidad es un perfume del cual es muy difícil, al derramarlo sobre los demás, que no nos salpique alguna gota. Y como en este caso se trata de llevar un cierto grado de felicidad o de placer a algunos empleados de la Cámara, en realidad, si no tuviera una estructura que me hace ver las cosas de cierta manera, yo le hubiera prestado mi voto. Entiendo que los empleados de la Cámara de Representantes, como los empleados del Senado, y con más razón, todavía, los del Palacio Legislativo, son empleados que gozan de situación de excepción. Sería casi imposible encontrar en la Administración Pública funcionarios que gozaran de una remuneración semejante.

Antes de referirme a otro aspecto de la cuestión, quiero hacer esta argumentación: si fuera posible otorgar un aguinaldo general a toda la Administración Pública, no diría yo una sola palabra. Si el estado financiero del país permitiera hacerlo así, repito, le daría mi voto al proyecto presentado por el señor Diputado Guimaraens. Pero es indiscutible que estamos en una situación de déficit marcado, de gran déficit y, como es imposible, en estas condiciones, decretar un aguinaldo general a toda la Administración Pública, que llegaría a sumas millonarias, me parece que estamos fuera de razón cuando otorgamos un aguinaldo a un sector de empleados de la Cámara de Representantes.

Se argumenta de que, en realidad, han realizado un trabajo extraordinario; pero hay que reconocer que en general los empleados de la Cámara reciben un aguinal-

do permanente, durante todo el año, en relación con muchas otras categorías de empleados públicos.

Por ejemplo, los primeros fiscales de aduana ganan $ 140.00 de sueldo; los segundos fiscales, $ 120.00 de sueldos, teniendo o desempeñando funciones de gran responsabilidad, y aquí nos encontramos con algunos empleados, muy meritorios, por cierto que tienen sueldos superiores a $ 200.00 y que, en realidad, no desempeñan una tarea semejante a la de los que acabo de mencionar.

Además, hay que advertir —y todo esto lo voy a decir apremiado por el tiempo— que nuestro régimen, es un regimen bicameral. Todas las leyes que la Cámara sanciona tienen el contralor de la otra rama del Poder Legislativo. En cambio, el asunto le índole interno que acaba de plantear el señor Diputado Guimaraens no tiene ningun contralor de la otra rama del Poder Legislativo. Eso nos obliga a ser mucho más parcos en nuestras resoluciones

Además, es un mal precedente en este sentido. Es exacto que van a concluir las sesiones esta noche; pero yo estoy seguro de que si en vez de concluir las sesiones esta noche se realizaran sesiones mañana o pasado y se aprobara el proyecto que el señor Diputado Guimaraens presenta, ya surgirían iniciativas en la Cámara para hacer alcanzar este aguinaldo a muchos otros empleados de otras reparticiones de la misma Cámara.

Es exacto que han tenido un trabajo extraordinario; pero hay que reconocer que, a diferencia de los empleados públicos en general, los empleados de la Cámara van a tener dos meses de receso. Es cierto que algunos tienen que turnarse para venir a la Cámara...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que disponía el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Es todo lo que tenía que decir para oponerme a la moción presentada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Existen en este momento dos mociones pendientes: una presentada por el señor Diputado Puig y que se refiere a dos minutas de comunicación, que solicita que se declare grave y urgente, y otra moción presentada por un conjunto de señores Diputadoos que solicitan que se refuerce el rubro "Repartidos e Impresos" en la cantidad necesaria para pagar el importe equivalente a medio mes de sueldo a los funcionarios de las Comisiones de Presupuesto y de Obras Públicas y a aquellos que, a juicio de la Mesa, hubieran trabajado extraordinariamente.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Quisiera aclarar al señor Diputado Lussch que no se trata de un aguinaldo, porque sabemos que el doctor Lussich, por lamentable razones que son notorias, no asistió a estas últimas sesiones de la Cámara El aguinaldo ya fué votado para todo el personal. Esta es una retribución extraordinaria.

Esto le causa sorpresa al doctor Lussich y parece que tiene una razón más para oponerse. Pero nosotros entendemos que ha habido un trabajo extraordinario a cargo de este personal que ha trabajado de mañana, de tarde y de noche y que también había ambiente en la Cámara para votar esa retribución. Por eso es que la hemos propuesto.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Deseo hacer un pequeño agregado. Ignoraba que la Cámara había votado un aguinaldo general. Declaro que si hubiera asistido a esa sesión, habría votado en contra, por las razones que acabo de exponer.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Los otros días se solicitó que se diera ese aguinaldo a algunos telefonistas, en razón de que se habían recargado de trabajo, la Cámara votó ese aguinaldo en razón de que parecía justo que se concediera. Pero me he podido enterar estos días de algunas situaciones que hay que reparar, porque, de lo contrario, se cometería una verdadera injusticia.

Muchos Diputados quizá ignoren que, mientras nosotros estamos sesionando, hay un verdadero taller mecánico que funciona permanentemente en el Palacio durante todas las horas, porque unas veces está al servicio del Senado y otras veces está al servicio de la Cámara. Me refiero a los electricistas del Palacio, que tienen que estar al cuidado de los tableros, de las máquinas, de todo lo que asegura un eficiente servicio en el Palacio, y a la vez atienden las diversas turbinas que dan la calefacción al Palacio en Invierno y el fresco en Verano.

Esos obreros han sido olvidados, más que nada, por el desconocimiento de todos los señores Diputados.

Igual cosa pasó con un número de porteros y serenos que también han pasado horas y horas al servicio de nosotros en ese trabajo extraordinario de la Cámara y del Senado.

Por eso, creo que hay que reparar esa injusticia y que es deber de la Cámara votar ese aguinaldo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto no está en discusión en este momento, señor Diputado.

Lo que correspondería ahora sería votar si se declaran graves y urgentes los asuntos que se han presentado Hay dos mociones en ese sentido: una del señor Diputado Puig y otra de otros señores Diputados

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Yo no tengo inconveniente en votar la moción referente a la minuta de comunicación que ha sido presentada a la Mesa por el señor Diputado Puig.

En cuanto a la otra moción, creo que debería merecer serios reparos de la Cámara. Entiendo que mociones de esa naturaleza deberían ser minuciosamente estudiadas por una Comisión especializada de la Cámara, y no traerlas al debate en una forma improvisada para que la Cámara las trate un poco por sentimentalismo o a corazón ligero, poniendo a contribución el espíritu generoso de todos los señores Diputados, o colocándolos en la situación de violencia de tener que ponerse frente a funcionarios que son respetables, y que merecerían un tratamiento especial pero que no pueden ser juzgados aisladamente, con relación al resto del personal, sino que ésta debe ser examinada en conjunto para hacer debida justicia.

Por eso entiendo que, cuando se presentan mociones que, como éstas, no dejan de representar erogaciones serias para el Estado, y al mismo tiempo también pueden crear situaciones injustas para el resto de los funcionarios, lo elemental debería ser un asesoramiento completo sobre el tema para lo cual sería indispensable un previo informe de Comisión.

Ya se había hecho objeción parecida en la sesión anterior, cuando se trató un aguinaldo general para todos los empleados de la Cámara. Se decía con razón que una moción de esa naturaleza ponía frente a los legisladores a todo el resto de los funcionarios de la Administración Pública que, por el hecho de no tener el privilegio de pertenecer a la Cámara de Representantes, con lo cual los legisladores no podían percibir exactamente la eficacia de sus funciones, quedaban totalmente desamparados y, sobre todo, en momentos en que no podrían las finanzas públicas ir a una contribución de esta naturaleza

Pero yo, frente a la moción que se concreta, veo que tiene mayor gravedad porque en ella no sólo se pone frente al resto de la Administración Pública a funcionarios que forman parte de la Cámara de Representantes sino que se les coloca frente a respetabilísimos funcionarios que forman parte de la misma Cámara de Representantes, para contemplar la situación de un sector de empleados que, por muy atendibles que sean las razones que se tengan para premiarlos por su labor en las Comisiones de Presupuesto y de Obras Públicas, ella no puede de ninguna manera empañar la de otros para los que también podría argumentarse en forma perfectamente justificada a su favor por tratarse también de respetabilísimos funcionarios de la Cámara que han trabajado con tanto ahinco, con tanto ardor y con tanta contracción a sus tareas como lo han hecho los funcionarios de las Comisiones citadas.

Ya que la Cámara no está bien asesorada en este momento con respecto a la justicia distributiva que haría al conceder solamente a determinados funcionarios de las Comisiones de Presupuesto y de Obras Públicas un aguinaldo extraordinario, entiendo que sería mucho más sensato que esta solicitud pasara a una Comisión que asesorara a la Cámara debidamente sobre el verdadero espíritu de justicia que debe existir en ella. De lo contrario, habría que hacer una distribución generalizada a todos los funcionarios que han trabajado en la Cámara de Representantes para evitarnos el riesgo de dejar a los más en injusta situación: mientras esto no se haga y se presenten mociones de esta naturaleza en esta forma, un tanto improvisadas, para votarlas a corazón ligero, me veo en la violencia de tener que negarles mi voto.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo acepto lo que propone el señor Diputado Mora Otero, y pido que la solicitud

presentada pase a la Comisión de Asuntos Internos, para que en el día de mañana o en la primera sesión que celebre la Cámara estemos todos los Diputados en condiciones de votaria.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Yo fuí de los que firmaron la solicitud que se presentó a la Cámara sobre este asunto, pero se me ha hecho notar que era un tanto injusta, no porque no merecieran esa retribución extraordinaria los empleados de las Comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto, sino porque, además, existe otra oficina, la Oficina de Adquisiciones, que, al mismo tiempo que funcionan esas dos Comisiones, parece que tiene que estar prestando servicios y atención al trabajo de las mismas. De manera que solicitaría que se estudiara también la situación de los integrantes de esa oficina, para ver si les cabría o no el derecho a esa reclamación.

**SEÑOR RICHERO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RICHERO.** — Las palabras que yo he pronunciado me parecen que son de toda justicia, porque se puede comprobar, y la Comisión de Asuntos Internos puede hacerlo de que este personal al que me he referido trabaja constantemente.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

**SEÑOR RICHERO.** — Sí, señor.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Ese personal no es un personal de la Cámara: es de la Comisión de Palacio Legislativo. Esto no quiere decir que no pueda ser merecedor a una retribución extraordinaria. No lo sé; pero quiere decir que esa retribución extraordinaria no puede hacerse a cargo de los rubros de la Cámara, ya muy exiguos. En todo caso, debería serlo sobre los rubros del Palacio, que tiene cuotas especiales anuales, rubros especiales, etc., para cumplir con todos sus gastos.

Por otra parte, yo digo, también, que hay que hacer una diferencia muy fundamental entre la labor de los funcionarios de ciertas Comisiones y la labor de estos otros funcionarios que trabajan en horas en que la Cámara está actuando, a ciertas horas del día, y no todos los días de la semana, ni tampoco todos los meses del año.

Me parece que la Cámara debe de tener un poco de cuidado a este respecto, sobre todo si esto puede llevarla a hacer diferencias fundamentales entre los funcionarios que están cerca de la Cámara y los funcionarios públicos que están lejos del Parlamento.

Esta diferencia de trato puede colocarnos a todos en condiciones de desventaja, tanto más cuanto que siendo nosotros quienes hacemos las leyes del Presupuesto, es de aquí de donde deben partir los aguinaldos para todos los demás funcionarios del Estado.

En cuanto a los funcionarios de la Cámara, ya la Cámara ha dispuesto medio sueldo de aguinaldo para todos, y con respecto a otros funcionarios, o ha habido ascensos, lo que supone aumentos de sueldos, o ha habido retribuciones especiales cuando han trabajado horas extraordinarias.

Desde luego, son meritorios funcionarios que han trabajado muy bien. La Secretaría y la Presidencia de la Cámara, y sus Comisiones han tenido atención para con estos señores funcionarios; pero todo esto debe tener un sentido, y un punto de detención, para que no se vaya a tener todas las atenciones para con los buenos funcionarios de la Cámara, con aumentos de sueldo, con doble sueldos o con aguinaldos, cuando no se hace lo mismo con el resto de los funcionarios de la Administración Pública.

Me parece muy bien que vaya esto a Comisión, y yo creo que la Comisión no va a poder aconsejar que se acepte la proposición que han hecho los señores Diputados.

**SEÑOR RICHERO.** — Continúo, señor Presidente.

Yo estoy completamente de acuerdo con las palabras pronunciadas por el señor Diputado Batlle Berres; pero como se ha establecido una excepción con respecto a este personal, —que creo corresponde a la Oficina Administrativa del Palacio—, excepción que entiendo se hizo con los telefonistas, y como quedan al margen de esta excepción estos hombres que han trabajado de la misma manera y con la misma intensidad; y como por otra parte este personal de electricistas y calefaccionistas a que me he referido no ganan los sueldos que les corresponderían ganar, pues son obreros de alta calificación y creo que ganan $ 80.00 cada uno, y el Jefe de la Sección gana pesos 120.00, a pesar de ser obreros que tienen todos más de veinte años en el Palacio, y entendiendo que la labor que ellos desarrollan es de muchas horas al día, porque funcione el Senado o funcione la Cámara estos obreros tienen que atender los servicios regulares del Palacio, es decir, los teléfonos, los ascensores, las luces que se descomponen, el acondicionamiento de aire, toda esa serie de problemas muy diversos que se ofrecen en el Palacio y que tienen que ser atendidos con verdadera persistencia y abnegación; por todo esto creo que si se han establecido excepciones con una parte del personal del Palacio, esas excepciones deben hacerse extensivas a todos los obreros y a todos los empleados, que han cumplido con sus deberes, ayudando a que la Cámara pueda funcionar eficazmente.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Señor Presidente: desde luego nosotros somos también sensibles a las razones que se ha expuesto para conceder este aguinaldo al personal que ha tenido un sobrecargo, según parece; sin embargo, como realmente esto significa un privelegio, entendemos como mucho más equitativo y más serio el destinar esta partida a un fondo común, con el fin de establecer para el personal modesto de la Cámara la asignación familiar, proyecto que hemos presentado hace ya un año, y con el que nos parece contemplar mejor ese afán de justicia y de solidaridad, de que parece participar la Cámara

Nada más.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Al tratarse ahora el Presupuesto de Sala, que lo deberá hacer la Cámara hoy o mañana, ésta tendrá que encarar algunas de las proposiciones que hace la Presidencia y que ha aceptado la Comisión de Presupuesto.

Desde luego no hay modificaciones de los sueldos altos, no porque se considere que son sueldos suficientes; muchos sueldos de ellos están mal pagos para la clase de trabajo que realizan estos funcionarios; pero, vuelvo a repetir que para poder modificar esos sueldos habría que hacerlo con sentido de generalización para todo el resto de la Administración Pública.

En cambio, no atreviéndose a modificar los sueldos —ni los altos ni los bajos—, la Comisión va a proponer, de acuerdo con la Presidencia, un pequeño aumento o una especie de sobresueldo a los sueldos hasta $ 100, de $ 5 por cada hijo de los empleados; y a los sueldos de $ 100 a $ 130, de $ 5 por cada hijo que tengan, siempre que sean más de tres; de manera de colaborar con las familias numerosas.

(Apoyados).

—Eso lo van a proponer la Comisión y la Presidencia. En esa forma van a atender en algo estas dificultades; pero con estos otros aguinaldos que proponían los señores legisladores, no obstante la justicia que ellos pueden tener, tienen la injusticia de que no se generalizan.

**SEÑOR TEJERA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TEJERA.** — Fuí de los proponentes del aguinaldo de un mes de sueldo para los funcionarios que trabajaron con la Comisión de Presupuesto.

Respecto mucho las razones dadas en Sala por el doctor Lussich, por el señor Diputado Batlle Berres y por el doctor García Pintos. Parece que el doctor García Pintos plantea un problema interesante, que debe ser tenido en cuenta en el futuro. Pero en estas circunstancias nosotros habíamos propuesto dar un mes de sueldo a los funcionarios de la Comisión de Presupuesto cuyos nombres especificábamos: los señores Blixen, Salterain, Urioste, Nobilía y Fabra; porque son funcionarios de la Cámara que han tenido, durante cuatro o cinco meses, una labor realmente abrumadora.

Todos los señores Diputados saben en el forma que trabajó la Comisión de Presupuesto; quienes integrábamos esa Comisión no tuvimos horario para trabajar, durante muchos meses. Pero, además, hay que tener en cuenta que los funcionarios a que hice referencia, no solamente trabajaban los días y en las horas en que la Comisión estaba reunida, sino también en aquellos casos en que podían descansar, por cuanto la Comisión no se reunía, por ejemplo, los días sábados; además, debieron trabajar a horas extraordinarias durante muchísimas noches, a fin de confeccionar el proyecto de presupuesto con los funcionarios que venían de la Contaduría y de los distintos Ministerios a fin de ajustar la planillas.

Entendíamos que nuestra proposición entrañaba un sentido de justicia, porque a eso agregábamos la proposición de dar medio mes de sueldo a aquellos funcionarios que a juicio de la Mesa de la Cámara hubiesen colaborado con los de la Comisión de Presupuesto en la confección

del Presupuesto General de Gastos que acaba de votar el Parlamento.

No creo que haciendo las cosas como las hemos hecho, haciendo la proposición que hemos presentado, se cometa injusticia, por cuanto en realidad no se comete ningún olvido; simplemente decimos: "Conocemos el trabajo que han realizado estos funcionarios durante tantos meses, en horas de labor abrumadora, agobiante, y proponemos para esos funcionarios una retribución especial".

Es cuanto quería manifestar.

**SEÑOR GUICHON.** — Advierto, señor Presidente, que esta discusión es completamente anti-reglamentaria, porque las mociones previas de paso a Comisión no tienen discusión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se pasa este asunto, con los agregados y la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas, a Comisión.

(Se vota. — *38 en 42* — *Afirmativa*).

—La moción del señor Diputado Puig relacionada con las minutas de comunicación a remitir al Poder Ejecutivo, no se puede votar porque no hay el quorum necesario en este momento.

**SEÑOR PUIG.** — Ruego al señor Presidente que la tenga en cuenta en el momento oportuno.

## 19

**SEÑOR TEJERA.** — Pido la palabra para plantear una nueva cuestión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TEJERA.** — Propongo que se declare grave y urgente la consideración de un pedido venido del Poder Ejecutivo, de aumento de la pensión que perciben las nietas del General Garzón.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No hay número en este momento.

**SEÑOR TEJERA.** — Dejo formulada la proposición para cuando haya número.

## 20

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa la discusión general del proyecto "Servicio Oceanográfico y de Pesca. (Creación)".

**SEÑOR SALGADO.** — Pido la plabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SALGADO.** — Señor Presidente: cuando se interrumpió la consideración del proyecto de creación del "SOYP", había solicitado la palabra para hablar en su discusión general: la Mesa anterior había observado antes que en ella estaban tratando cuestiones de la discusión particular.

El sentido de la discusión general es el de que la Cámara desea ocuparse de un asunto, y al hacerlo es forzoso referirse a los problemas planteados en los distintos artículos que integran un proyecto de ley. Hay en ello la ventaja, para la Cámara, de que cuando se hacen observaciones en la discusión general, se ahorra hacerlas en cada artículo en la discusión particular, en la que cada legislador en el conjunto dispone de mayor tiempo.

Abordando el tema, considero que a pesar de la ilustración particular del señor miembro informante, él no ha sido suficientemente explícito sobre todo en lo que respecta a la forma de administración del servicio que se crea por esta ley. El ha expresado, refiriéndose a las opiniones periodísticas, que ellas son unánimes en el sentido de la necesidad de la implantación de aquél; no sé si habrá pretendido simultáneamente, que también es unánime dicha opinión en cuanto a la forma de administración proyectada para el mismo.

En lo que respecta a la primera parte, no hay duda que toda persona que tenga siquiera sea leves rasgos de patriotismo ha de adherirse a la idea de llevar a cabo la explotación de una industria extractiva de las proporciones que pueda asumir en este país la pesca, y hasta confiar y anhelar su presunta prosperidad.

Aun suponiendo que hubiera opiniones contrarias, no haría mal el Estado en propiciar, ni haría mal el Parlamento en dictar disposiciones tendientes a probar suerte en una actividad que, de resultar tal como se pronostica, pesaría considerablemente en nuestra riqueza general.

Cuando se comenzó en el Parlamento el estudio de este género de explotación industrial lo fué sobre la base de un mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, por el Ministerio de Industrias y Trabajo, y recuerdo también que la Comisión de Fomento de la Producción lo tomó en aquel tiempo, con verdadero entusiasmo.

En esa oportunidad, la misma que citaba el señor Diputado Sánchez, yo también concurrí a aquella Comisión con el propósito de informarme y de intervenir en la discusión. Pero, ¿qué ocurrió después? Lo que ocurre comúnmente en el Parlamento: que una iniciativa cuyo estudio se inicia con gran impulso de pronto se detiene porque otras actividades más absorbentes o de más actualidad la superan y queda para el final de la Legislatura o para otra.

Los legisladores que tenemos alguna experiencia en esa materia, somos un poco escépticos y tantas veces no nos consagramos al estudio de un asunto que se inicia con tales perspectivas sobre todo en períodos con legisladores, no todos, pero algunos sí, noveles, como en aquel momento, por no perder el tiempo sin llegar a nada en concreto.

Algo por el estilo pasó hoy. Estábamos estudiando el proyecto de creación del SOYP con un gran entusiasmo y de pronto detuvimos la discusión por dos horas, para tratar un aguinaldo a dos empleados y otras varias cosas realmente subalternas frente al problema fundamental que estábamos debatiendo. Luego el escepticismo tiene que invadirnos a cada paso.

Con este asunto del SOYP han ocurrido cosas curiosas. Primitivamente, el Ministerio de Industrias planeó colocarlo a cargo de uno de los Ministerios, creo que del de Industrias y Trabajo. Después, se planteó la posibilidad de hacer de él un servicio descentralizado. Parece que eso era lo que tenía mayor ambiente en la Comisión. Luego la ANCAP solicitó la prioridad del servicio, para juntarlo con la administración los combustibles, del alcohol, portland, etc. Después el Frigorífico Nacional también quiso tener ingerencia en la extracción y venta del pescado. Y finalmente, descartando todas esas posibilidades, sobre todo las dos últimas, que eran concretas, la Comisión adhirió a la idea del servicio descentralizado, que en este momento nos ocupa.

El Poder Ejecutivo en su mensaje del 26 de febrero de 1943 decía, que la creación de un organismo autónomo o descentralizado habría sido una solución más aparente, si se tenía en cuenta la importancia del patrimonio que tendrá que administrar el nuevo organismo de naturaleza predominantemente comercial, y las funciones que se ponen a su cargo.

Pero, agregaba, creía eludir en este aspecto la mayor parte de las dificultades, dando al nuevo organismo cierto grado de autonomía, encargándolo de la administración y disposición de sus proventos, creando además un Consejo Honorario al que necesariamente deberá oírse en todos los actos fundamentales para la vida del organismo que se proyecta crear y quedando vinculado al desenvolvimiento del mismo como un valioso elemento de consulta, moderación y super vigilancia.

Quiere decir que el Poder Ejecutivo de la época en que se originó el asunto, creía, así se deduce a través de la letra del mensaje, que éste servicio sería más aparente que se hiciera por un ente autónomo o un servicio descentralizado; pero que dadas las dificultades naturales de la implantación de un tipo tal de administración, como se ha visto en la sesión de hoy, en que se ha objetado la constitucionalidad del procedimiento usado para llevarlo adelante, creía el Poder Ejecutivo, repito, que podía sustituirse con ventaja por un régimen como el que él proponía es decir una dirección técnica super vigilada por un Consejo Honorario integrado no solamente por personas políticas, como va a resultar seguramente el que va a ocasionar la ley que se proyecta.

En aquel momento tenía siquiera, aunque en mínima proporción, ciertas características gremiales el referido Consejo, porque si bien es verdad que contaría con un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, otro del Ministerio de Ganadería y Agricultura y un tercero del Ministerio de Defensa Nacional, también lo integrarían un delegado de la Cámara Nacional de Comercio y otro de la Liga Marítima del Uruguay.

Se me ocurre más razonable esa distribución, por cuanto le daba al Ministerio que de acuerdo con su ley orgánica opera en las industrias extractivas, su participación; al Ministerio de Ganadería y Agricultura la suya también, ya que la Dirección de Agronomía, que, por su contacto, a la vez, con la rama universitaria de la enseñanza agronómica, ha tenido siempre ingerencia en todo lo que se relaciona con la ictiología y la piscicultura; al Ministerio de Defensa Nacional, por lo que respecta a nuestra defensa costera y al uso común de embarcaciones; luego, a la Cámara Nacional de Comercio y a la Liga Marítima, a la primera por lo que respecta a la explotación comercial del negocio y a la segunda por lo que utiliza la industria, en sí misma, el tráfico marítimo.

El señor miembro informante, luego —porque ahora le pido que me deje desarrollar mi pesamiento— si le parece podría explicar por qué ha cambiado fundamentalmente la orientación que proponía primitivamente el Poder Ejecutivo, con una dirección técnica y un Consejo Honorario, en que estaban representadas las distintas ramas afines o re-

teresadas en la explotación, por el régimen semi-autonómico del servicio descentralizado con un Consejo retribuído, en el cual la ley no ofrece ninguna garantía de especialización. Debe destacarse que la selección de los miembros de ese Directorio va a quedar a cargo del Poder Ejecutivo, que podrá o no podrá tener en cuenta su especialización, pero que seguramente va a tener en cuenta, eso sí, la distribución política relacionada con la composición del Consejo de Ministros. Y ya sabemos —porque hay en esa materia una larga experiencia— que no siempre los más técnicos se tienen en cuenta al integrar los organismos autónomos explotadores de servicios públicos, o comerciales o industriales, para el mejor desempeño de su función y al propio tiempo para el cabal éxito de la gestión.

Tampoco el señor miembro informante nos ha dicho —y esto requiere particular explicación, porque el régimen actual de explotación del SOYP por medio de un Consejo también asesor honorario que, según tengo entendido, es algo semejante al que proyectaba el Ministerio de Industrias y Trabajo, porque él ha fracasado en la explotación de la industria pesquera;— el señor miembro informante debía ampliarnos lo que dice en el informe, las razones que tiene para suponer que con el nuevo régimen de administración, por el hecho de que los directores sean pagos, el fracaso no perdurará o será menor. El fracaso del régimen actual de explotación del SOYP es evidente. El propio mensaje inicial del Poder Ejecutivo dice que no ignora, al proponer la creación del Instituto Nacional de Pesca, el desenlace ruinoso que han tenido las primeras experiencias realizadas en el país.

Ruego a los taquígrafos que las lecturas fragmentarias que hago, en mi discurso y que no voy a poder entregárselas, las tomen, al efecto de no solicitármelas, porque no son lecturas textuales, porque esto no es menester para el desarrollo de mi disertación.

El Ejecutivo más adelante, o la Comisión en el propio estudio que nos remite para su consideración no lo recuerda ya, lo lee apresuradamente, en su exposición de motivos enumera las causas del fracaso de la administración actual del SOYP. Las sintetiza, después de hacer un capítulo especial y, diciendo que del estudio histórico del desarrollo de la explotación, surgen claramente; y serían: desorientación del Estado en la materia, falta de reglamentación de la ley de creación, falta de capital para el desarrollo de los cometidos asignados y falta de dirección técnica.

Nadie que lea estas conclusiones, puede sostener que esos fenómenos pueden corregirse solo con el régimen que se proyecta. Veamos: 1.° La desorientación del Estado en la materia, no creo que pueda ser modificada porque cinco personas sean designadas por el Poder Ejecutivo. El debió tomar y pudo hacerlo, ingerencia directa y personalmente en la orientación de la materia, con cualquier régimen de explotación que le fuera subordinado. El Ejecutivo pudo él orientar directamente la explotación pesquera, sin necesidad de designar subrogantes para que, a su vez, la orienten en su nombre, tal como ocurre en tantos otros servicios: Correo, Enseñanza Industrial, Química Industrial.

En cuanto a la falta de reglamentación de la ley de creación del SOYP, es ella una función típicamente legislativa, que pudo haberse proyectado antes y, en el correr del presente período legislativo.

No se necesita, a mi juicio, para eso tampoco, la creación de un servicio descentralizado, ni creo que pueda ejercer él, ninguna, influencia en la mejor o más rápida reglamentación de la ley orgánica del SOYP.

En cuanto a la falta de capital para el desarrollo de los cometidos asignados, tampoco, porque el capital a atribuirse a un organismo industrial o comercial, del Estado, puede lograrse sin la formación del organismo especial, ya que el Parlamento con iniciativa del Poder Ejecutivo, puede darle al SOYP o a cualquier servicio, los créditos que necesite, con la sola garantía de una dirección acertada, dirección que puede ser acertada y responsable en manos de una persona o de siete, porque no es una cuestión de número sino de personas.

Y, finalmente, en cuanto a la dirección técnica del SOYP, aunque se pretenda probar en este recinto otra cosa, no va a estar a cargo del consejo directivo del servicio que se va a descentralizar, sino que va a estar a cargo de un técnico especialista, que se contratará en el país o en el extranjero. Ese técnico especialista puede marchar con el mismo éxito, dirigido por un consejo descentralizado de cinco miembros, que si lo fuera por el Ministerio de Ganadería y Agricultura o por el de Industrias y Trabajo, directamente por sus actuales servicios permanente y competentes, que le están relacionados.

Aún más a mi juicio, y a eso se debe principalmente mi intervención en este debate, la función del Estado en estos casos, sin ánimo de abrir debate sobre la estatización de los servicios públicos o de las explotaciones comerciales e industriales que no parece materia de este momento, debía ser solo de cierto grado. Podría tener intervención en el desarrollo de la cultura en materia de pesquería, intensificando la enseñanza de ese arte. No sé en este instante cómo está organizada la enseñanza de la ictiología y de la piscicultura en nuestra Facultad de Agronomía. Presumo que ha de estar en buenas manos, pero si no lo estuviera, si no tuviéramos técnicos de experiencia, podríamos contratarlos a sus efectos. Esa sería una función típica del Estado.

Sería también, sin ninguna duda, otra función del Estado, la que se refiere a la higiene en la conducción, conservación y el expendio del producto, así como el contralor de precios. Para los dos primeros, ya hay organismos especializados y competentes: la Dirección de Ganadería y la Oficina Municipal de análisis de productos alimenticios; lo hay también para el contralor de precios, lo que estaría a cargo de la Comisión de Subsistencias.

En cuanto al fomento de mercados exteriores de colocación, asunto importante ya que se dice, en este informe y en el primitivo mensaje del Poder Ejecutivo que si se intensifica la industria pesquera estaremos a un paso de colmar las necesidades públicas respecto de ese producto alimenticio y entonces, habría que pensar en la exportación. Es más: el mensaje del Poder Ejecutivo dice que determinados subproductos derivados de la pesca han sido ya objeto de exportación, con éxito. Bien, admitido que el fomento de mercados resultara cosa digna de consideración, para eso, tampoco se necesitaría un organismo descentralizado especial, sino que sería función de nuestro Departamento consular, que no debe sentirse diplomático como ocurre en la generalidad de los casos, sino que debe prestar preferente atención a la gestión comercial. Es menester que los cónsules se preocupen fundamentalmente de la colocación de nuestra producción en el exterior, de abrir nuevos mercados y de relacionar nuestra producción con el extranjero y viceversa. Luego ese rubro podría estar perfectamente administrado sin necesidad de establecer servicios nuevos.

Y algo, que considero fundamental y respecto de lo cual también convendría que el señor miembro informante nos dijera, a su tiempo, qué se ha hecho en la materia, lo que constituye a mi entender, la causa fundamental del fracaso de la explotación particular de la industria pesquera, lo que se refiere a los créditos.

No sé si se han solicitado créditos para el establecimiento de Usinas pesqueras por parte de la actividad privada, por qué monto se han solicitado y si se han otorgado y en qué condiciones se han otorgado o si se han negado y las causas de ello. Muchas veces las condiciones de otorgamiento de un crédito tienen una característica negativa, por que o las condiciones son muy severas o los intereses son muy elevados, no teniendo en cuenta la función social sino simplemente la de carácter financiero y, entonces, naturalmente, que la iniciativa fracasa.

Pero para el estudio y concesión o administración de créditos, tampoco necesita la creación de un nuevo organismo, ya que el Banco de la República cuenta para ello con departamentos perfectamente habilitados y competentes que actúan con eficacia.

En cuanto al último aspecto, la propaganda para el consumo de lo que se hace una de las cuestiones fundamentales. Se dice que es necesario intensificar el consumo de pescado; se hacen argumentos a favor de sus propiedades vitaminosas y de que es necesario que haya quién oriente e impulse el consumo del pescado.

Tampoco para eso es necesaria la creación de nuevos organismos, por cuanto las condiciones dietéticas de tal alimento se pueden establecer por intermedio de organismos existentes, tales como la Facultad de Medicina y el Ministerio de Salud Pública, que disponen de secciones de enseñanza o de difusión especialmente habilitadas para asesorar al pueblo sobre consumir pescado o de otros alimentos.

Se dice, también —no recuerdo si en el informe de la Comisión o en el mensaje del Poder Ejecutivo— que el monto de los capitales invertidos por la actividad privada, sobrepasan los $ 100.000.00. Evidentemente, si no llega a $ 100.000.00 el monto de los capitales empleados, la actividad privada no habría demostrado interés o su iniciativa ha fracasado.

Habría que aclarar, también, oficialmente, por qué razón si la industria pesquera, que en nuestro país ofrece perspectivas tan halagüeñas, según el Ejecutivo y la Comisión, y como yo también lo creo, no ha tenido el apoyo del capital privado, aportando solamente $ 100.000.00 para su desarrollo, cuando esa suma la invierte en este país cualquier industria de modesta categoría. Sobre todo, en un país como éste, en el que ha quedado perfectamente demostrado, en las distintas ramas de la explotación industrial, que cuando el capital privado ve una explotación fructífera la utiliza inmediatamente y reune capitales con el objeto de llevarla adelante.

Concluyendo: no hemos oído las razones que han mediado para este fracaso de la actividad privada: si ha sido

por falta de desarrollo industrial o la falta de apoyo del Estado.

Si hubiera sido la primera, tal vez tendría más razón de ser la creación de un organismo o la intervención intensiva del Estado para impulsar la explotación; pero no en cambio si fuera la segunda.

La Comisión, en su informe, nos ofrece también, una reseña parcial de la experiencia universal en materia de explotación pesquera; lo que ocurre en el mundo a su respecto parcial, porque, lo único que concreta es con respecto a Alemania, donde según élla la pesca de alta mar se realiza por treinta y cinco empresas que disponen de trescientos cincuenta y siete vapores, a los que hay que agregar ciento treinta y dos motonaves, ciento veintiséis cutters y, además, doce mil embarcaciones diversas.

Resultaría a través de esta única cita concreta, que el único país que cita es un país que explota la industria por medio de la actividad privada, porque dice "empresas" y no dice "Estado".

Más adelante nos enumera, en un párrafo, los distintos países que explotan la industria pesquera con intensidad. Pido excusas a la Cámara por no recordarlos a una vez porque este repartido lo he visto con mucho apresuramiento; recuerdo entre ellos, el Japón en primer término como el más importante. Y entre los países citados por la Comisión, el conjunto de todos esos países explotarían el 76 % —creo que es la cifra que da la Comisión— de la producción mundial de pescado. Es un porcentaje elevado: constituye más de las tres cuartas partes del movimiento pesquero mundial.

¿Podría decirnos la Comisión —como consecuencia del estudio que necesariamente tiene que haber hecho, a juzgar por las citas numerosas que hace— cuál es el régimen de administración imperante en esos países que tienen una gran experiencia en materia de explotación pesquera?

Aunque las comparaciones, a veces, pueden no ser justas y no siempre son considerables, me impulsa a solicitar tal referencia el hecho que en "El Diario" de la tarde se señalara como discrepancia importante con el proyecto, la cantidad de dinero que se iba a comprometer en la operación. Creo que fué en "El Diario" de hace dos o tres días.

Cuando un órgano serio de la opinión pública mantiene reservas con respecto a lo que se va a emplear, lógico es que reafirmemos que estamos en un período de estricta experimentación y, en este caso, la experiencia ajena podría servir mucho para nuestro desarrollo industrial.

Finalmente, deseo referirme a que el señor Diputado García Pintos, en un pasaje de sus manifestaciones, hizo referencia a observaciones que formulaba una entidad gremial —tengo entendido que una asociación de industriales de pescado— al proyecto de la Comisión. En aquel momento la Mesa le observó que esó debía ser motivo de debate de la discusión particular.

Las observaciones que hace esa asociación podrían ser materia de la discusión particular; pero como esas importantes observaciones podrían afectar la base de la organización que se proyecta, deben considerarse previamente.

La primera observación que se formula en cuanto al monopolio de la fiscalización sanitaria puede ser materia de consideración en la discusión particular por cuanto atribuir a uno u otro organismo no es una tarea difícil va en el estudio de los detalles del proyecto mismo.

No ocurre lo mismo en cambio, cuando entra a observar la orientación excesivamente monopolista del organismo que se crea, por cuanto él aparecería —estoy leyendo la observación al artículo 9.o— estableciendo un diferente régimen de trato en lo que se refiere a las franquicias aduaneras para el organismo que se crea y para la actividad privada.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Salgado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se le prorroga el término al orador.

(Se vota: **32 en 34. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Salgado.

**SEÑOR SALGADO.** — Agradezco a la Cámara y prometo que voy a distraer su atención por unos minutos más, solamente.

En la observación al artículo 21 del proyecto observa otro aspecto monopolista cuando se atribuye al S. O. Y. P. la facultad de provisión exclusiva a las reparticiones del Estado.

Finalmente en otra observación, se defiende el de los rigores de la aplicación del régimen del dumping, en favor al S. O. Y. P. Este régimen representaría, la facultad del Estado de vender aún perdiendo.

Es notorio que el Estado, en la explotación comercial o industrial puede llegar a matar la iniciativa privada por este procedimiento, ya que puede, en un momento determinado, vender a menor precio de lo que venden los particulares, aún perdiendo sobre el costo de producción, seguro como está el organismo de que si se producen déficits puede recurrir al Parlamento o al Poder Ejecutivo para que los enjugue.

**SEÑOR LUSSICH.** — De acuerdo con el proyecto los déficit son enjugados por Rentas Generales.

**SEÑOR SALGADO.** — El doctor Lussich, avisor como siempre, —y le agradezco la observación, porque no había tenido tiempo de leer su referencia— me consta que en el propio proyecto se establece que los déficit que se produzcan en el S. O. Y. P. serán cubiertos por Rentas Generales. Quiere decir que el S. O. Y. P. en este caso usando el sistema universalmente conocido del "dumping", entraría en competencia con los particulares hasta arruinarlos. Podría hacerlo si quisiera, ya que podría vender por debajo del costo de producción, sin riesgo de quiebra, ya que el enjugamiento de las pérdidas estaría a cargo de Rentas Generales.

Y finalmente, por terminar, y para fortalecer la razón de mis dudas y de mis observaciones, tengo forzosamente que traer a este debate el recuerdo de lo que ha ocurrido con otras organizaciones oficiales existentes de servicios públicos, o de explotación comercial e industrial.

Es notorio el fracaso general del Estado en la administración de dichos servicios, salvo algunos casos, muy excepcionales.

(No apoyados).

—Repito que esta opinión no compromete, con carácter definitivo, la mía en cuanto a la estatización de los servicios. En muchos casos, por defecto de los hombres —que no es defecto del sistema— ha tenido fracasos la explotación de los servicios públicos e industriales del Estado. En casos en que no ha tenido fracaso económico, como en el de la Ancap, lo ha hecho a costa de la ruina de la actividad privada y a costa de sacrificio de numerario, porque yo no sé si aquel ente lleva cuenta de la cantidad de pleitos que ha perdido y de los que va a perder —como me dice el doctor Ferrer Serra— por invadir el terreno de las actividades privadas, con lesión tantas veces de las normas constitucionales y legales.

Nuestras observaciones son perfectamente pertinentes frente a experiencias tan dolorosas cuando los entes públicos, para mantenerse, para vigorizar su situación financiera, han tenido que recurrir, de un solo golpe, en primer término, a liquidar toda la actividad privada en la materia, y luego a invadir a veces terrenos que le estaban vedados, a costa también de tener que verse envueltos en litigios, que como se ha repetido muchas veces en esta Cámara, provocan reacciones inconvenientes.

Esas razones son las que me inducen a ser un poco escéptico respecto a la creación de este nuevo organismo. Si la Cámara resuelve aprobar el régimen de administración tal como viene en el proyecto, yo le he de negar mi voto, sin perjuicio de dejar perfectamente aclarado que de probar la Comisión sus asertos, aceptaría la intervención del Estado en la explotación de la industria pesquera, directa o indirectamente, aunque, repito, la preferiría en forma indirecta.

Aún se me olvidaba un argumento de mucho efecto, contrario al éxito de esta empresa.

De acuerdo con él, la A. N. C. A. P. podría no ser tomada como ejemplo, porque su elenco de obreros y, en particular, el de obreros especializados de dicho organismo puede formarse en corto tiempo: puede formarse, inclusive, en nuestras escuelas industriales o en el Instituto de Química Industrial, al margen un tanto del físico del funcionario. Pero en el caso de la explotación de la industria, el problema no es el mismo. Es posible que en las oficinas de la A. N. C. A. P., o en los servicios de carácter subalterno puedan ocuparse hombres recomendados de los clubes políticos, sin mayor control porque empujar un barril, llenar un barril, pintar un casco, limpiar un casco, descargar un barco, apagar un incendio, todo eso es perfectamente posible hacerlo con hombres improvisados a quienes en veinticuatro horas se les puede enseñar esas cosas tan poco fundamentales: muchas de ellas, repito, con nuestro régimen administrativo de profusión de personal, son perfectamente salvables, porque si un hombre solo no tiene fuerza física para realizar determinada tarea, se ponen dos o mas hombres.

En cambio, en la actividad pesquera ocurrirá algo muy diferente. El señor Diputado Lussich podría opinar con mas autoridad por relación familiar con hombres de mar, y por su propia experiencia personal, si es posible improvisar un pescador. El que debe tener un conocimiento amplio de lo que es el hombre de mar, ha tenido en sus familiares inmediatos hombres que han impulsado con éxito, para orgullo del país, las actividades marineras, él podría decirnos repito si es posible improvisar un pescador, si es posible improvisar el tripulante de un barco pesquero. Creo que no; y parece que en esta organización que se proyecta, lo fundamental no es la industrialización

y la venta; mas fundamental es la extracción del pescado. No sé si un hombre simplemente por corresponder al partido político del Director que lo propone, por ese solo hecho, sea hábil para soportar largas jornadas, con los extraordinarios rigores que impone la vida del mar y la particular vida de pescador. En esa materia existe una verdadera tradición y tal vez la inobservancia de tales detalles sea una de las razones del fracaso de la actividad actual del Estado en la explotación de la industria, motivo de este estudio.

El pescador debe formarse en la tarea. El pescador, tradicionalmente, es hijo, es nieto del pescador; es un hombre de por sí rudo que está en esas actividades desde la iniciación de su vida podemos decir. El pescador tiene su físico preparado, su piel curtida y sus músculos recios como para poder afrontar las dificultades extraordinarias que tiene la explotación de la industria pesquera.

**SEÑOR LUSSICH.** — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

**SEÑOR SALGADO.** — Sí, señor Diputado, con mucho gusto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR LUSSICH.** — Esto me llevaría a mí a pensar que este proyecto padece de un error fundamental, es decir, de querer hacer una industria por explosión.

**SEÑOR SALGADO.** — Apoyado.

**SEÑOR LUSSICH.** — Yo, como diré más adelante, no soy contrario a que la industria pesquera se implante en el país. Es algo que sorprende que un habitante de la República no consuma sino un kilo y fracción de pescado por año. Hay que buscarle alguna solución al asunto; pero el error es destinar desde el primer momento pesos 5:000.000.00 a una industria de esta naturaleza.

Las industrias se hacen por etapas. Como acababa de decir con toda razón el señor Diputado Salgado es necesaria una serie de eslabones para realizar la industria de la pesca, y entre esos eslabones está por una parte, el material de pesca; y por otra parte, los hombres que deben realizar la pesca misma, y los que deben industrializarla, etc.

(Apoyados).

—Porque se me dirá, —y disculpe el señor Diputado voy a concluir— que aquí no se hace más que autorizar esos $ 5:000.000.00. Pero ya sabemos, dada nuestra megalomanía, lo que significa autorizar $ 5:000.000.00; quiere decir, casi seguramente, el destino inmediato de toda esa suma.

Muchas gracias, señor Diputado.

**SEÑOR SALGADO.** — Agradezco las palabras colaborantes del señor Diputado Lussich tan autorizadas y de paso señalo, concordando con sus últimas manifestaciones, que en este propio proyecto se destinan $ 300.000.00 a reintegrar al Ministerio de Defensa Nacional el importe de un barco suyo, que explota el S. O. Y. P. De manera que de esos $ 5:300.000.00 ya se deben por la compra de un barco, por la propiedad definitiva de un barco. Hay que pensar que donde se adquieran tres barcos no más por ese precio, que seguramente tendrá que ser más en los momentos actuales, se va más de $ 1:000.000.00.

Luego, las esperanzas del señor Diputado de que esa suma se emplee con discreción van a ser completamente frustradas, porque al año los $ 5:000.000.00 tendrán que ser forzosamente empleados, por la propia armazón de este organismo, porque un organismo con cinco Directores rentados con $ 400.00 o 500.00, no puede estar trabajando con miserables capitales. ¿Cómo se van a destinar $ 2.500.00 mensualmente con ese fin para explotar pesos 1:000.000.00?

Cualquiera que conozca un poco lo que significa la administración de una explotación comercial o industrial, deduce que eso sería absolutamente antieconómico; de manera que los $ 5:000.000.00 se van a emplear y con esta última observación dejo fundada mi opinión contraria y salvado mi voto en este debate.

**SEÑOR LUSSICH.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LUSSICH.** — Declaro que no conozco a fondo el asunto; que este proyecto lo he leído integralmente anoche; que reconozco que realiza un esfuerzo meritorio por parte de la Comisión y que, por otra parte, como acabo de decir, nadie puede oponerse a que algo se haga en un país que teniendo una extensión tan grande de costas fluviales y marítimas, en realidad no exista la industria de la pesca y la alimentación de una buena parte de la población por este elemento tan útil y que debería ser, o podría ser teóricamente bastante barato.

El hecho de que se consuma un kilo y fracción de pescado por año, cuando en Inglaterra se consumen 23 kilos por habitante y por año, con aquella enorme población que tiene la Gran Bretaña, en realidad nos coloca en una situación inexplicable a este respecto.

Por lo tanto, no me voy a oponer en principio al proyecto sometido a la consideración de la Cámara.

Voy a recordar a la Cámara, lo que ya he dicho en una interrupción que la industria de la pesca hace muchísimos años que existe. Existía antes en manos particulares, cuando la pesca se hacía por los botes pescadores que salían todos los días o cada dos o tres días, (porque a veces permanecían más de veinticuatro horas fuera de puerto.) barquillas pescadoras que traían el pescado para la población de Montevideo. Mas tarde vino la pesca con las redes de arrastre, con el bou, con pequeños remolcadores.

Pero hay que reconocer que en aquella oportunidad el pescado era artículo caro y poco menos que artículo de lujo: indiscutiblemente, no estaba al alcance de las clases poco acomodadas de la población.

Vino después la intervención oficial, y es exacto que abarató el pescado. Este producto llegó a venderse en condiciones más económicas y al alcance de la gente de pocos recursos, pero hay que reconocer que eso se hizo a expensas de Rentas Generales, porque el Estado tenía siempre déficit tras déficit.

Ultimamente se ha estructurado el S.O.Y.P., y las cosas, desgraciadamente, no han marchado en forma más ventajosa. Algo hay que hacer, pues, pero lo que hay que analizar es si este proyecto va a resolver en forma conveniente el problema que el país tiene planteado. El proyecto se refiere, por una parte, a la provisión de pescado, industrialización, etc., y, por otra parte, a la caza de lobos, esa otra industria que está íntimamente ligada a esta misma cuestión del pescado, porque los señores Diputados recordarán que cada lobo consume dieciséis a diecisiete kilos de pescado por día, y como el lobo es "gourmet" no gourmand no consume pescado ordinario, sino que selecciona el pescado y lo consume de la mejor calidad. Consume esa cantidad, independientemente de la gran cantidad mayor de kilos que destruye en el revolotro cuando se aproxima al cardumen.

De manera, pues, que en cierto momento, en la mente de algunos hombres de Estado surgió la idea de si la industria lobera, que daba muy pocos recurso para el Estado, solo la industria de las pieles, no era, en realidad, una industria ruinosa y no era el caso de destruir los lobos para, de esa manera, poder acrecentar la producción de pescado. Algo de esto se pensó en un país del Pacífico y del continente americano, y trataron de destruir los lobos, para que el lobo grande no se comiera al chico pero el resultado fué sorprendente: desaparecieron los lobos, pero desapareció también el pescado.

De modo pues, que eso hace ver que éstos problemas son de bastante complejidad y no pueden ser resueltos sino previo estudio.

El problema del pescado, repito, debe ser encarado en el país, pero es un problema que abarca muy distintos aspectos, desde el punto de vista de la extracción, de la venta al público, de la industrialización, del aprovechamiento para abono de cultivos, etc., mercados exteriores, en fin, una serie de problemas cada uno de los cuales tiene bastante complejidad. Si pretendemos, y en eso consiste mi discrepancia, si pretendemos resolver todos los problemas al mismo tiempo, estoy seguro que vamos derechamente al más grande de los fracasos.

Esta iniciativa empezó por un proyecto que vino del Poder Ejecutivo, no del actual, sino del año 1938, en el que se decía: "Pero las experiencias realizadas hasta ahora demuestran que la explotación de esta riqueza exige, aparte de una orientación definida, la disponibilidad de sumas millonarias, si no se quiere incurrir de nuevo en los errores y vacilaciones del pasado. Estima el Poder Ejecutivo que el Estado debe hacer con absoluta confianza esas inversiones, cualquiera sea su volumen".

En realidad, me pasma un poco esa expresión en manos de hombres de gobierno, porque toda industria que se implante, debe tener alguna limitación.

"...porque la explotación y organización de la Pesca y caza marítima debe convertirse en uno de los elementos básicos de nuestra economía y porque el otorgamiento de sumas reducidas implicaría volver a la etapa de los ensayos y exploraciones que el país ya ha recorrido".

Muy bien: en este proyecto, que habla de sumas millonarias, se solicitaba, sin embargo, la cantidad de un millón y medio de pesos para la implantación de la industria de la pesca. En aquel entonces era una Comisión Honoraria la que desempeñaba este rol. Yo no digo que eso sea lo más conveniente. Ulteriormente, el proyecto que vino después establecía que debía constituirse un Directorio con un Presidente con cuatrocientos pesos de sueldo y cuatro directores con trescientos pesos de sueldo mensual. A la Comisión de la Cámara esto le pareció muy

poco. La suma inicial de un millón y medio de pesos la elevó, entonces, a cinco millones de pesos, y los sueldos también le parecieron escasos y elevó el del Presidente a quinientos pesos y el de los vocales a cuatrocientos.

Mi observación, como acabo de decir, va a lo siguiente: No creo que pueda resolverse este problema de exabrupto y en todos sus aspectos. Los que tenemos algunos años...

**SEÑOR QUADROS.** — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado, aunque hubiera deseado no interrumpirlo?...

**SEÑOR LUSSICH.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR QUADROS.** — El señor Diputado incurre en la misma idea; desde hoy, parecería que el leit motiv de su disertación fuera eso que planteó al comienzo: de que tiene dudas o no le gusta esa forma explosiva de resolver el problema. No es así, ni la Comisión ha pretendido esa resolución explosivo-pirotécnica, sino simplemente, ha deseado darle al próximo Directorio la posibilidad de hacer un plan que pueda resolver integralmente la industria o por partes, y lo dice así expresamente el artículo 25: "El nuevo organismo, inmediatamente de instalado, propondrá al Poder Ejecutivo para su aprobación, un plan general de trabajo e inversión de los fondos que se le acuerdan. Dicho plan comprenderá todos los cometidos que se ponen a su cargo o abarcará solamente un aspecto parcial de los mismos".

Quiere decir, señor Diputado Lussich, que si el Directorio cree que en estos momentos debe realizar exclusivamente extracciones nada más que para la venta de pescado frío o congelado, lo puede hacer; pero que si el Directorio cree conveniente plantear inmediatamente la posibilidad de toda una planta industrial para llegar a los subproductos, también lo hará, pero estará en sus Directores el hacerlo o no, el decidirlo o no decidirlo en el tiempo y con los conocimientos que pudieran tener los Directores de la futura industria.

**SEÑOR LUSSICH.** — Yo he leído el proyecto y conocía perfectamente el artículo a que ha hecho referencia el señor miembro informante, pero es que me he acostumbrado en la vida a confiar no demasiado en los hombres y confiar un poco más en el estricto articulado de la ley.

Si en el país existiera un grupo de técnicos capacitados para poner en completo desarrollo el plan que este proyecto programa, yo no haría discusión al respecto; pero no creo inferir agravio a nadie al asegurar que en nuestro país no hay un estado mayor de personas capacitadas para desarrollar en todos sus grandes y fundamentales lineamientos este proyecto de ley. He oído hablar del Capitán Pérez Fontana, que se ha especializado en la materia y parece poseer competencia en el asunto, pero hay que convenir que para una empresa de magnitud hay que contar con hombres que hayan tenido muchos años las manos en la masa. Podía ser él, un útil elemento coadyuvante.

Tan es así, que yo sé que por uno de los artículos del proyecto se autoriza a la Comisión a contratar en el extranjero, los técnicos...

**SEÑOR QUADROS.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR LUSSICH.** — Le pido al señor Diputado que no me interrumpa, porque se me cuenta el tiempo.

Yo sé bien que se autoriza, como dije, a la Comisión a contratar en el extranjero técnicos capacitados. Y me atrevería a aconsejar que debería utilizarse la experiencia y el conocimiento de nuestro Embajador en Inglaterra, señor Mac Eachen, para tratar de que consiga en ese país, y en Noruega uno o más técnicos capacitados, después de conocidas bien las orientaciones y lo que es nuestro país, para que fueran los primeros, que iniciaran la industria de la pesca en la forma conveniente que debe ser.

Pero vuelvo a repetir: eso no se puede hacer, como no se ha hecho en ningún otro país del mundo de exabrupto por explosión: como no se ha hecho tampoco en nuestro país, por parte de las grandes industrias, de otra índole.

Por ejemplo, la empresa de paños de Salvo y Campomar, yo la he visto —y por lo tanto no es una generación que ha pasado— con una fabriquita en la calle Iglesias, del Paso del Molino, a la que estaba anexada una tienda de ventas en la calle Agraciada; y sólo después de cuarenta o cincuenta años ha llegado a ser lo que es, y lo ha llegado a ser, precisamente, porque ha ido surgiendo y expandiéndose por etapas.

Yo he visto a la empresa Mihanovich en un pequeño escritorio de la calle 25 de Mayo, en Buenos Aires, hace como cincuenta y cinco o sesenta años, cuando era sólo una pequeña empresa de remolques y lanchajes y que fué expandiéndose con el esfuerzo tenaz e inteligente de siete u ocho personas de la familia, todas interesadas en el negocio. Surgió primero la explotación de remolcadores y lanchajes, cuando las operaciones se hacían en la rada de Buenos Aires, y Buenos Aires no soñaba con tener puerto. He visto la absorción por esa empresa, ulteriormente, de la Platense y de las Mensajerías Fluviales, y extender su dominio a los ríos de la Plata, Uruguay, Paraná y Paraguay. Pero lo he visto eso en un transcurso de más de cincuenta años.

Eso mismo y otras empresas que me tocan un poco más de cerca, a las que he visto también expandirse y estar al borde del abismo alguna vez, al que hubieran llegado, a no ser que tenían ya muchos años de funcionamiento, ¿qué quiere decir? Quiere decir que "natura non facit Daltum".

**SEÑOR SANCHEZ.** — No olvide, señor Diputado, que hace treinta y tantos años que existe el SOYP y que ha estado siempre muriéndose por no tener ningún fondo.

**SEÑOR LUSSICH.** — No olvido eso, pero el señor Diputado me da el argumento para decirle que estamos hoy como hace treinta años, en el mismo punto de partida. Por lo tanto, sólo con alguna experiencia más por los errores cometidos, pero nada más. Debemos empezar hoy como hace treinta años, o un poco menos, porque yo le acepto en favor de mi tesis todavía que algo hayamos avanzado. Pero si pretendemos que los cinco millones, como indiscutiblemente es muy posible, sean empleados y por manos inexpertas, porque no hay en el país gente capacitada para todo el conjunto de atribuciones que esta ley consagra; si nosotros pretendemos hacerlo así, corremos el riesgo de continuar en la danza de los millones, de los millones improductivos, como son los de la zona franca de Colonia...

(Interrupciones).

—Reconozco que la pesca es con una base mucho mas sólida.

Y como yo deseo que esto prospere, limitaría —y con esto concluyo— el capital inicial a dos millones o dos millones y medio de pesos; que los integrantes del SOYP no fueran cinco los emanados de aquí, porque vamos a tener que incorporar dos o tres elementos capacitados que habrá que traer del exterior; y para los directores nacionales, de capacidad muy relativa y muy reducida, creo que la remuneración de $ 400 para el Presidente y $ 300, que inicialmente existía, está lejos de ser exigua.

Con estas palabras dejo fundadas mis observaciones principales al proyecto en discusión.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Señor Presidente: creo que este proyecto de ley ha sido perfectamente impugnado y le será muy difícil, o imposible, al señor miembro informante levantar los cargos realizados.

Se empieza en el aspecto constitucional, cargo que creo que es llevantable, y con el cual me solidarizo. Se sigue con las observaciones hechas por el doctor Salgado, que son minuciosas aunque un poco improvisadas, según el mismo lo ha dicho, pero que dejan la evidencia de que mucho más improvisada y menos minuciosa ha sido la confección de esta ley.

**SEÑOR QUADROS.** — ¿Me permite?

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Sí, señor.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR QUADROS.** — El señor Diputado sabe que lo que dice es inexacto. El señor Diputado es miembro de la Comisión y sabe perfectamente que, dentro de la falta de preparación técnica que tienen los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción, para abordar este problema que requiere un conocimiento especializado, todos han tratado de informarse en la mayor amplitud posible, a fin de traer a la Cámara una información correcta que puede determinar y justificar este proyecto.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Señor Presidente: el señor miembro informante, con la vehemencia, sostiene un punto de vista que creo no va a poder ratificar.

Voy ha hacer una observación a este proyecto que demostrará que en él, hay si no improvisación, por lo menos hay un latente perjuicio a lo que significan las industrias explotadas por el Estado.

Dejo de lado las observaciones del señor Diputado Lussich, que son de gran sabiduría y de gran experiencia, aunque efectivamente ellas no caben dentro de lo que las exigencias del momento obligan al Parlamento y a los hombres de este país a actuar con un poco de agilidad aunque cometan algún error.

Me voy a circunscribir a las observaciones que yo considero fundamentales. Se crea un instituto que el artículo 1.o dice que ejercerá la triple función de científica, comercial e industrial.

Lo de científica, no lo analizo, porque no sé hasta donde llegaría su parte científica; en fin, creo que aún ocu-

pando el primer término en la definición de su cometido, puede ser que no sea verdaderamente la finalidad fundamental. Pero está la parte comercial e industrial.

¿Se justifica, acaso, que se destine esa cifra millonaria para crear un cuerpo comercial e industrial nuevo, en un país donde el Estado ya ejerce por intermedio de dos institutos, uno de ellos la ANCAP. y el otro el Frigorífico Nacional, la función comercial especializada, perfectamente ordenada en todo el país y en el exterior, donde tienen especialistas de propaganda y de toda la organización más perfecta que se pueda pedir en comercialización?

¿Se cree que es posible crear un nuevo cuerpo para ejercer la misma función?

**SEÑOR FUSCO.** — La ANCAP. y el Frigorífico Nacional, no comercian en pescado, comercian en otras cosas.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — La parte comercial sobre todo del Frigorífico Nacional, si bien no es en pescado, es la explotación de casi materias iguales como la carne, la conserva de carnes, frío, conservación de los subproductos, con una especialización que con muy poca diferencia serían las funciones que realizaría el SOYP.

En consecuencia, señor Presidente, comprobamos que se destinan cifras millonarias para instalar y hacer instalaciones completas, cuando ya el Estado ha gastado cifras también millonarias para tenerlas en su poder.

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Va a juntar en una misma cámara frigorífica el pescado y la carne?

**SEÑOR ORIBE CORONEL.**—Estoy hablando de las instalaciones y del aspecto comercial...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Continúo, señor Presidente. El Frigorífico Nacional acaba de proyectar en estos momentos y está realizándola casi en su mayor parte, una fábrica de conserva que después de estar terminada le insumirá alrededor de siete millones de pesos. Lo más completo que se puede realizar en el país.

Esas instalaciones que son consideradas como una perfección en la materia, están ya realizadas. Quiere decir que llenarían totalmente el cometido de la explotación de la pesca en nuestro país y aún más: la realizarían no solamente con la perfección con que realiza toda su explotación industrial, sino que tendrían capacidad para elaborar el doble de la producción de materia prima que actualmente le brinda al país.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Aunque no estuviera construído en su totalidad, no vamos a suponer que el S.O.Y.P. pueda construirlo con mayor rapidez. Ahora, pasa en este problema, otro fenómeno interesante: el país tiene su Frigorífico Nacional y le brinda a ese Frigorífico Nacional materias primas para la explotación y para la ocupación de sus obreros durante casi toda la zafra vacuna, o sea, en el período comprendido entre fin de primavera y el otoño. Y este Frigorífico, tiene que paralizar todas sus perfectas instalaciones, que le cuestan millones de pesos, durante el período de invierno y de primavera, porque no tiene materia prima para movilizar tan enorme capital y esa enorme instalación de máquinas que tienen y que tendrán en el porvenir a sus servicios.

En consecuencia, la explotación de la pesca que se realiza, precisamente, en los meses en los cuales está parado el Frigorífico Nacional, solucionaría dos problemas: en primer lugar, movilizaría una maquinaria perfecta y completa que estaría al servicio de una industria sin que se tuviera que gastar un solo centésimo en nuevas instalaciones; y, en segundo término, se lograría que no se produjera la paralización del trabajo en el Cerro, que representa una permanente pesadilla para todos los obreros que trabajan en los frigoríficos.

Quiere decir que con esta ley nosotros vamos a instalar una fábrica que traerá paralizaciones y paro de capitales durante determinado período del año, manteniendo otras instalaciones de fábricas que tendrán paro en el momento en que ésta trabajará.

Quiere decir que estas dos industrias se complementan y se ensamblan perfectamente. Sin embargo, para poder formar de este Instituto un nuevo ente autónomo o algo similar que configure la creación de una gran burocracia e improvisación comercial, creando nuevos dirigentes que tengan nuevas experiencias con capital del Estado, no se aprovecha lo existente y se crea, al margen del Frigorífico Nacional, lo que yo creo que es un disparate.

**SEÑOR QUADROS.** — ¿Me permite?

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Sí, señor.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR QUADROS.** — Sabe el señor Diputado que no es tan pequeño el motivo que ha provocado la redacción de esta ley y sabe, además, cuáles son los motivos fundamentalísimos que se esgrimieron en el seno de la Comisión para descartar la solución del Frigorífico Nacional. El señor Diputado, también, estaba un poco en el deber de decir qué argumentos hicieron quienes impugnaron esa tesis.

Los argumentos que tuvimos para descartar al Frigorífico Nacional son, fundamentalmente, el estatuto jurídico por el cual en este momento está organizado el Frigorífico; es una institución que no es del Estado, que es privada. Y, además, después de llegar a la solución de ese problema jurídico, sería necesario discutir la conveniencia o no de proporcionarle al Frigorífico, con ciertas salvedades, la posibilidad de industrializar dos productos alimenticios y concurrentes, que uno puede desplazar al otro en los problemas de la industrialización y la comercialización.

El señor Diputado sabe que es completamente absurdo en este momento, dentro de la organización jurídica actual que tiene el Frigorífico, que mañana, un estanciero de Soriano, de Tacuarembó, del propio Departamento del señor Diputado, esté cobrando dividendos con los papeles que tiene del Frigorífico que en este momento no le rinden nada, de los beneficios de una industria que pertenece a la Nación.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Quería aclarar que, además de todos esos argumentos que hizo el doctor Quadros, en este proyecto no está prohibida la utilización de las instalaciones del Frigorífico, porque el nuevo ente podrá contratar con el Instituto, en la forma que considere conveniente o que sea capaz el Frigorífico de arbitrarlas, esas cámaras que en algún momento pueden existir, como lo hace actualmente el S.O.Y.P., porque existe un intercambio total. Más: se hizo en parte conservas, pero creo que fracasó por incapacidad de las instalaciones del Frigorífico.

**SEÑOR LUSSICH.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LUSSICH.** — Yo estoy de acuerdo con eso que se ha expresado, porque me parecería un contrasentido el hecho de que, según el argumento invocado por el señor miembro informante, —y disculpe que me exprese así.— por la circunstancia de que el Frigorífico Nacional sea una institución privada, eso inhabilite al Instituto de Pesca para que pueda utilizar sus dispositivos para el bien general.

**SEÑOR QUADROS.** — Acaba de decir el señor Chouhy Terra que no hay tal inhabilitación.

**SEÑOR LUSSICH.** — Yo me refiero al argumento inconsistente del señor miembro informante, que decía: ¿cómo el Estado va a contribuir al progreso o enriquecimiento de una industria que no es propia de él, sino de particulares? Realmente: o yo he entendido muy mal, o el señor Diputado no se ha expresado en forma clara.

**SEÑOR QUADROS.** — ¿Me permite?

**SEÑOR LUSSICH.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR QUADROS.** — Puede ser que hayan ocurrido dos cosas: o que el señor Diputado no me haya entendido, o que mi argumento no haya sido suficientemente eficaz. Yo le dije al señor Diputado Oribe Coronel que la Comisión descartó por mayoría la tesis de la incorporación de este servicio de la pesca al Frigorífico, por la organización actual que tiene el Frigorífico Nacional, que es una empresa en manos de los particulares. Y ésta es una riqueza nacional, una riqueza que debe desparramarse en beneficio para toda la comunidad, en beneficio de todos los habitantes de la República y no para llenar las faltriqueras de algunos estancieros ya opulentos, y que tienen en estos momentos papeles del Frigorífico que no le producen un centésimo. Eso me parecía un absurdo: ésta es una industria de la Nación, y el Estado, en nombre de ese interés general, es el que la toma, la organiza y el que va a explotarla.

**SEÑOR LUSSICH.** — Me parece que el señor miembro informante está un poco infiltrado de pasión cuando hace esa afirmación, porque, en realidad, no puede ser esa la finalidad de una industria de esta índole. Pero el señor miembro informante debe convenir en que, por lo menos, los primeros años de la explotación de la pesca, ésta no va a poder tener un gran volumen y, por lo tanto, los dispositivos del Frigorífico Nacional tendrían que ser muy ventajosamente utilizados por este Instituto nuevo, que estaría en el período de los tanteos y, por lo tanto, todo, prácticamente y con muy buen sentido, induce a aconsejar que ese Instituto, que va a estar con sus maquinarias paralizadas durante algunos meses del año, pueda ser utilizado por esta industria a fin y con el objeto de abaratar un producto de tal necesidad como es el producto de la pesca.

En realidad, me parece que quien no opine de esa manera, por temer que puedan llegar a los bolsillos de algún

hacendado algunos pesos más o algunas acciones de algún valor mayor, está infiltrado de un estatismo exagerado.

**SEÑOR GUICHON.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GUICHON.** — Aunque pasó la oportunidad voy a hacer una breve referencia, antes de concretarme al asunto que estamos tratando ahora, a esa desmesurada apología que han hecho del gran talento —que yo me complazco en reconocer— del señor Diputado Salgado, porque resulta que este señor Diputado, en una ligera improvisación, domina infinitamente mejor que los quince miembros de la Comisión este problema que hemos estudiado durante dos años, oyendo a todas las personas especializadas, dentro del Gobierno y fuera del Gobierno, oyendo a los Representantes de la ANCAP, oyendo a los Representantes del Frigorífico Nacional, oyendo a los técnicos que han estudiado este problema, dentro del Instituto de la Pesca, oyendo a los gobernantes, oyendo a los representantes de la iniciativa privada, y el señor Salgado en una ligera improvisación, nos demuestra que estamos en pleno campo de insensatez, de improvisación y de desvarío.

De manera que le han hecho una apología desmesurada al talento del señor Diputado Salgado, que yo le reconozco.

Y ahora, concretándome a lo que estamos estudiando, en este momento voy a considerar por qué la Comisión no aceptó que se adjudicara la industria de la pesca al Frigorífico Nacional. El señor Diputado Quadros lo ha dicho con una total claridad. Dentro de la estructura jurídica actual del Frigorífico Nacional, nosotros nos negamos, de una manera vertical, a entregarle la industria de la pesca. Ya tienen bastante los ganaderos del país con ser los señores de la tierra, para que también sean los señores del mar.

(¡Muy bien!).

—Nos parece una evidente exageración.

Además, se ha dicho, —y nosotros participamos de ese pensamiento— que la industria de la pesca puede tener un volumen tan importante como la industria ganadera, y en un momento determinado pueden entrar en conflicto la industria ganadera con la industria de la pesca, y entonces, sí, sería una insensatez que el país pusiera la pesca en mano de los ganaderos, que, legítimamente, como gremio, tendría que sacrificar la pesca a la ganadería.

Nosotros no queremos que se sacrifique la pesca a la ganadería ni que tampoco se sacrifique la ganadería a la pesca; queremos que cada una cumpla lealmente su función social, y en concurrencia, pero no entregando graciosamente la pesca para que sean los ganaderos los que se adueñen de la gran riqueza del país. Una, es la ganadería; otra, es la pesca. Los ganaderos ya tienen bastante con la ganadería, y por cierto que al país no le va muy bien con la forma como se explota la ganadería, porque la forma extensiva de explotación nos revela que no se absorbe el crecimiento natural de la población del país; nos enseña que no sigue el mismo ritmo de gastos inevitables de la Nación; nos enseña también que va creando multitud de poblaciones miserables y, además, echando la gente del campo para venir a ensanchar los cinturones de miseria que asfixian a ciudades y pueblos.

(¡Muy bien!).

Tenemos que trabajar con la ganadería, y no les hago un cargo a los ganaderos; le hago un cargo a la industria de la ganadería, industria fundamental que no ha puesto su reloj de acuerdo con la nueva hora del país y del mundo; ese cargo le hago. Vamos a trabajar con ella, lealmente, fervorosamente —yo lo he dicho en el seno de la Comisión—; aspiramos a que el año 1945 sea complemento de esta magnífica jornada legislativa, poniendo los ojos en el campo para colaborar con la ganadería, dándole, —como le hemos dado a las obras públicas, a la edificación escolar, a las viviendas populares decenas y decenas de millones— dándole decenas y decenas de millones de pesos a la ganadería en el país, para que salga de la postración, para que salga de la forma extensiva de explotación, para que pueda poner su reloj al ritmo de la hora que vive el país y el mundo y pueda cumplir ampliamente su función económica y social. Y para esto no sería por cierto lo mejor entregarle a una industria atrasada como es la ganadería —en la generalidad, porque hay, indudablemente, aspectos realmente ejemplares— entregarle una industria nueva de grandes y trascendentes proyecciones como la pesca para que la ponga al ritmo de la ganadería extensiva del país.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien!).

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SALGADO.** — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Oribe Coronel?

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Sí, señor.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado Salgado.

**SEÑOR SALGADO.** — La pasión que el señor Diputado Guichón pone siempre en sus disertaciones lo ha llevado en este debate un poco más allá de lo que corresponde.

Debo agradecer, sin embargo, al señor Diputado Guichón los inmerecidos elogios que me tributó, y lo mismo al señor Diputado Oribe Coronel, que me ha utilizado como primer escalón en su exposición. Ambas cosas me honran mucho, por su procedencia.

Pero debo decir, para que no quede flotando en el ambiente una tesis que no me corresponde, que yo, en ningún momento, he pretendido, con ligeras improvisaciones, desmenuzar el proyecto de la Comisión. Con todo respeto, como lo hago siempre, me limité a hacer mis observaciones y finalmente dije que si el señor miembro informante las contestaba, con éxito, yo resolvería mi posición, sin perjuicio de adelantar que era contrario en general al proyecto.

Con respecto a quién debía administrar el servicio que se pretende implantar, en ningún momento se me ocurrió que debía ser el Frigorífico Nacional; en ese aspecto no estoy de acuerdo con el señor Diputado Oribe Coronel. Creo que debe ser separadamente explotada esa industria. Mi discrepancia es con respecto a que sea necesario establecer un ente autónomo para administrarla, por lo menos en el momento.

He formulado, pues, estas declaraciones, por considerarlas pertinentes, en interrupción al señor Diputado Oribe Coronel, a quien se lo agradezco, de paso.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Han tenido lugar interrupciones, pero he tenido la poca suerte de que ellas hayan sido un poco vehementes.

La observación que ha hecho el señor Diputado Quadros sosteniendo que el Frigorífico Nacional, por su composición, por su organización, por sus características de instituto descentralizado sui géneris, por toda esa serie de graduaciones que se le ha adjudicado, puedo asegurarle al señor Diputado que no es así, porque el Frigorífico Nacional, si bien en la letra tiene esa especie de independencia o de descentralización, en los hechos no la tiene, porque frente a los precios, como a las tramitaciones, como a casi todas sus resoluciones, está incluído en la economía dirigida del país; son actos totalmente dirigidos hasta los relativos a los precios que se adjudican a las haciendas.

Son actos dirigidos, totalmente dirigidos, hasta los precios que se adjudican en las haciendas. En el Frigorífico Nacional no actúan para nada los ganaderos. En el Frigorífico Nacional, si bien aparentemente son elegidos en unas elecciones sui géneris un par de representantes, ellos no configuran la Dirección del Frigorífico Nacional, porque son dos en cinco.

**SEÑOR FISCHER.** — Son tres en cinco: tiene dos miembros elegidos directamente por los ganaderos, y tiene un tercer miembro elegido por el Poder Ejecutivo, pero a propuesta de la Federación y de la Asociación Rural.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Como acabo de manifestar, si bien los ganaderos tienen dos representantes nombrados por ellos en unas elecciones raras, un tercer representante es nombrado por el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Federación y Asociación Rural, quienes previamente consultan sobre el candidato a la Presidencia de la República.

Eso no lo ignora nadie, salvo que ignore los entretelones de la vida de nuestro país. Es decir que estos ganaderos están en ese instituto en minoría, y aparecen ante la opinión pública como dirigiendo un instituto que es sabido que lo dirige el Estado directamente. Porque la economía dirigida que rige nuestro país en el contralor de exportaciones, en la adjudicación de tipos de cambio, y en la adjudicación de toda clase de ventas y negociados evidencia que en todos los actos estamos regidos directa y dictatorialmente por el Gobierno.

En consecuencia, el Frigorífico Nacional no tiene las características que le han atribuído los señores Diputados Quadros y Guichón. Esto mismo se lo dije yo al señor Diputado Guichón en la Comisión. "Si alguna vez el Frigorífico Nacional pudo tener las características que usted dice, en este momento no las tiene, absolutamente". Tiene las características de una dependencia del Estado, posiblemente más directas que cualquier otro ente autónomo del Estado.

En cuanto a los bonos, o documentos, o vales como valores representativos del valor real del Frigorífico Nacional, que hace que el señor Diputado Quadros diga que es de los estancieros, porque la palabra "estanciero" suena también en la boca de la bancada batllista, porque cuando dicen "estanciero" tiene tal fuerza de rencor, que yo no me la explico, sobre todo que tiene tal potencia en la bancada batllista, no sé si remorando sucesos de un pasado, de "las pagarán, latifundistas", no sé si remorando eso, que han conseguido que el señor Diputado Quadros, ganadero y latifundista, también hable de los

ganaderos en esa tesitura, que es injusta y que no la acepto.

Porque yo sostengo que la ganadería si no está bien organizada y bien encauzada es porque ha tenido la desgracia de que todos los Gobiernos atenten contra ella, porque han creído que es el fundamento del Partido Nacional, y por eso siempre a la ganadería se la ha combatido y se le echa en cara todo, porque creen que la solidez del Partido Nacional está allí, y la solidez del Partido Nacional está en todo lo que se manifieste de trabajo libre y de progreso en toda la República. Por eso no acepto lo dicho por el señor Diputado Quadros

**SEÑOR GAMBA.** — Del "señor estanciero Quadros".

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Que demuestra con eso, señor Diputado, la potencialidad de los ritos de vuestro grupo político, que ha obligado al señor estanciero y latifundista a hablar mal de los estancieros.

En esa posición el señor Diputado Guichón también ha sostenido con vehemencia, y ha querido analizar someramente una posición nacional de lo que significaría el Frigorífico Nacional en poder de una organización como el "S. O. Y. P.", y a la vez en manos de los estancieros.

En primer lugar, las afirmaciones del señor Guichón no tienen solidez, porque los estancieros no mandan en el Frigorífico Nacional; segundo, creer que dos instituciones transformadoras de materias primas, una exportadora, y posible otra puedan una y otra perjudicarse sería una economía mal entendida si la nación las controla, como lo hace actualmente, y en el porvenir controlará mucho más, porque toda la orientación va hacia la ordenación más perfectamente dirigida.

**SEÑOR GILMET.** — ¿Me permite?

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Sí, señor.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR GILMET.** — Los precios del ganado no los fija nunca el consumo interno; los fija siempre el consumo internacional. De manera que nunca podrían ser dos industrias competidoras una de otra.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Siguiendo en mis observaciones, creo que este proyecto de ley es inconveniente, cuando se trata de organismos de esta naturaleza que van a interferir permanentemente con dos capitales, los dos del Estado.

Creo que la explotación de la pesca es de enorme porvenir, pero eso sería poniéndola junto con el Frigorífico Nacional. Si este organismo en determinado período, no fué regido como en la actualidad —como sostienen determinados Diputados—, puede perfectamente independizarse del Frigorífico Nacional, pero siempre en la acción conjunta, en que dos capitales del Estado vayan ayudándose mutuamente, ensamblados entre sí, a fin de que se pueda hacer una industria más barata y más fructífera para la nación.

Son las observaciones que tenía que hacer.

**SEÑOR GUICHON.** — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 40 en 46. — **Afirmativa**).

—Se va a votar ahora, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 50 en 53. — **Afirmativa**).

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Voy a fundar el voto en nombre de mi sector, que desde luego acompaña entusiastamente este proyecto de ley

La verdad es que no hemos fundamentado nuestra opinión en la discusión general, porque nos pareció obvio, y porque consideramos que a veces se colabora mejor no abundando en discursos cuando ya el tema ha sido suficientemente discutido e ilustrado.

Se viene a materializar con este proyecto una vieja aspiración de nuestro partido, aspiración que fué concretada en un proyecto de ley que fué remitido a esta misma Asamblea por el Ejecutivo anterior, proyecto de ley largamente madurado.

Yo recuerdo que en 1939 estuvimos a punto de plantear un proyecto similar a éste y que razones circunstanciales alejaron esta posibilidad. Pero puede afirmarse que no fué un tiempo perdido, desde que ha sido en estos últimos años que se ha hecho verdadera conciencia de lo que puede ser y el futuro que le está deparado a la industria de la pesca.

En el bien meditado informe de la Comisión, así como en distintos artículos que se han publicado en la prensa, se ha hablado hasta con demasía del tema. Sólo nos cabe esperar a quienes tenemos esperanza en el futuro de la República, que con este proyecto se abra una etapa más que permitirá encarar en forma optimista el futuro de la República, situación que en estos momentos se viene a plantear como ninguna, porque si analizamos los argumentos que se hicieron quizás el que tenía más fuerza era que nuestro país no contaba con los elementos técnicos suficientes para encarar una industria de esta naturaleza, olvidando que puede, con esta industria, recién venir a tener un contenido económico y social el trabajo que requiere una serie de brazos que están caídos y que son expertos en las tareas marineras.

Por otra parte, en estos momentos va a ser muy simple y muy sencillo encontrar gran cantidad de técnicos europeos que no pueden desarrollar esas tareas en las patrias de origen.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Estos cinco minutos han sido suficientes para que expusiera la opinión de nuestro sector, favorable y entusiasta al proyecto en discusión.

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — He votado favorablemente este proyecto de ley, simplemente porque él significa un progreso más, una conquista más en la estadización de servicios industriales cuyo control y mismo cuyo dominio es conveniente o ventajoso que pase a manos de los Poderes Públicos. Pero ello no obsta, señor Presidente para que yo comparta también por entero las salvedades de orden constitucional que opuso a este proyecto el señor Diputado doctor Ferrer Serra, pues esta ley, en mi concepto, si no tiene los dos tercios de votos de la Cámara, y no los ha obtenido, está viciada de inconstitucionalidad; y está viciada de inconstitucionalidad, porque ella significa una violación clara y flagrante del artículo 178 de la Constitución, violación clara y flagrante para cualquiera que vaya a la interpretación del citado artículo, con el mínimo de claridad en el discernimiento, que todos poseemos o debemos poseer, cuando no nos inhiben algunos de esos "arrieres pensés" sofisticantes que, con tanta frecuencia perturban, oscurecen y sofocan la limpidez lógica de cualquier reflexión y que en la labor legislativa a menudo desvirtúan o desnaturalizan el sentido y significado de los debates cuando no de las propias leyes.

**SEÑOR RICHERO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RICHERO.** — Nosotros, señor Presidente, hemos acompañado en la Comisión este proyecto y lo acompañamos ahora en esta discusión general.

En lo que va transcurrido de esta legislatura ha llegado al Parlamento, por distintas vías, lo que es una aspiración unánime de nuestro país: que una industria de posibilidades tan vastas como la de la pesca, sea una vez por todas explotada científicamente, facilitando a nuestro país una abundancia de productos que indiscutiblemente llevaría al abaratamiento de esos mismos artículos.

Nosotros hemos recibido opiniones de todos los hombres que en el curso de este siglo se han ocupado del problema de la pesca en el Uruguay, y en la Comisión hemos estudiado con suma paciencia, junto con ellos, todos los aspectos de este proyecto y hemos presentado lo mejor que se puede presentar de acuerdo a las condiciones del Uruguay en materia de pesca.

Hay un viejo problema que está planteado en nuestro país, y es el de que nuestras vastas costas sean explotadas para beneficio general de la población. La experiencia de otros países sudamericanos, como Chile, que también tiene inmensas costas, de grandes posibilidades de pesca, que en los últimos años, a raíz de la cantidad de refugiados españoles que se ubicaron en Chile, explotó ampliamente la pesca, contribuyendo a abaratar sensiblemente el nivel de vida del pueblo, es una experiencia que nos dice que donde el Uruguay tome a fondo el problema de la reorganización de la pesca, de una manera científica, contribuirá también a abaratar muchísimo los artículos de primera necesidad al concurrir con un nuevo producto, que es de consumo general para el pueblo.

Además, los obreros que trabajan en el SOYP, actualmente sufren una explotación derivada de esta industria endémica. Hay obreros que ganan veinticinco, treinta, treinta y cinco o cuarenta pesos y que no podían tener una seguridad en el aumento de sus salarios, o que se le regularizara su situación como correspondía mientras no se estableciera una ley que organizara definitivamente el SOYP. Creemos que también este nuevo Instituto que se crea va a traer como consecuencia la posibilidad de un aumento general de los salarios obreros, y como ya lo hemos discutido en la Comisión para imponer allí, el sala-

rio mínimo de $ 2.50, resolviéndose de esta manera un problema social de gran repercusión.

Por todo esto, señor Presidente, nosotros hemos acompañado este proyecto y lo acompañaremos en los subsiguientes artículos.

Nada más.

**SEÑOR ESPALTER.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ESPALTER.** — Dos palabras, señor Presidente, para decir, en primer término, que nosotros adherimos calurosamente a esta iniciativa y la votamos complacidos, esperando que de su realización salgan positivos beneficios para el país; pero queremos decir también que nuestro voto afirmativo a este proyecto no significa nuestra adhesión a ninguna de las tesis o interpretaciones constitucionales que se han dado sobre la materia.

Señor Presidente, en una palabra: queremos que este voto afirmativo nuestro para este simpático proyecto de ley no siente precedente en la discusión legislativa o en la sanción de futuros proyectos de esta misma naturaleza.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR SANCHEZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SANCHEZ.** — Parecería abusivo que pretendiera hacer uso de la palabra nuevamente sobre este asunto, porque ya lo hice; pero se ha planteado aquí la cuestión relativa al aspecto constitucional del asunto. A mi juicio diré a manera de fundamento de voto en la Constitución se habla de Entes Autónomos y de Entes descentralizados y no están en ninguna forma diferenciados en la propia Constitución. No creo que estas cosas las podamos dilucidar por la aplicación de teorías. Las teorías son buenas para la Universidad; lo que es, y el alcance que tiene la descentralización no lo sacaremos de los libros: ello resultará de la obra legislativa que realicemos.

Es el Parlamento el que dará el verdadero carácter que no les ha dado la Constitución, limitándose a enunciar palabras sin definirlas y establecer la diferencia que hay entre uno y otro.

(Apoyados).

—Por otra parte, sostengo que no estamos creando ninguna entidad. Como ya dije, y todos los presentes lo saben el SOYP, existe con casi todas las características que esta ley le aporta, desde mucho antes de existir la Constitución. Podría continuar en la forma en que está, que es una forma ruinosa, precisamente, porque nunca se ha reglamentado debidamente su funcionamiento, ni se le ha dado los fondos necesarios para que pueda cumplir su misión.

Lo que hace esta ley es aportarle los recursos y los medios, por un camino por el que intentamos,— no resolver definitivamente esos problemas,— sino continuar ensayando con mejores medios la explotación de una gran riqueza en beneficio del público.

He terminado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Entiendo, señor Presidente, que las doctrinas, en la interpretación del Derecho, tienen un valor fundamental. Las enseñanzas de la Universidad no son en vano. Tienen por objeto que el legislador, legisle bien; que el intérprete sepa traducir fielmente los textos legales; que el que aplique la ley no se aparte de su contenido.

En el Derecho, que es una ciencia, todas las palabras tienen un significado determinado, y éste nos es dado por las doctrinas jurídicas.

Si hay dos cosas en nuestra Constitución, un servicio descentralizado y un Ente Autónomo, es que el Constituyente ha querido que haya dos cosas; y el legislador tiene que ceñirse al crear los institutos, a lo que ha establecido por el Constituyente; no puede apartarse de ello.

Pero no quería referirme a esto al pedir la palabra. Quería dejar constancia, señor Presidente, de que nosotros hemos votado negativamente este proyecto de ley, sin entrar a pronunciarme en mi caso personal, sobre el fondo del proyecto en sí mismo, sino pura y exclusivamente dentro del aspecto formal. Porque nosotros, señor Presidente, no le podemos dar a un Gobierno y a un Poder Ejecutivo que viola la ley, que viola la Constitución, que establece diferencias entre sus ciudadanos, entre los que tienen todo y los que no tienen nada, nuevos institutos para que de ellos siga haciendo una política proselitista. Se equivocaron en grande los Constituyentes del 42 cuando modificaron...

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — No hubo Constituyente.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Sabe perfectamente el señor Diputado Payssé Reyes que si no hubo constituyentes, hubo algo peor: hubo hombres que usurparon las funciones del pueblo, cuando reformaron una Constitución que el pueblo se había dado. Y estos hombres al reformar esa Constitución evitaron que los partidos de la minoría tuvieran por derecho propio, el contralor de los organismos del Estado, contralor que podrán ejercer en una forma graciable, pero nor por el imperio de un derecho propio.

Señor Presidente: estas circunstancias impiden que nuestro sector parlamentario dé su voto para la formación de nuevos organismos estatales, hasta tanto no se reforme la Constitución de la República, lo que es ya una aspiración unánime del pueblo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se entra a la discusión particular del proyecto.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Créase un servicio de carácter industrial y comercial que se denominará "Servicio Oceanográfico y de Pesca", el que funcionará bajo el contralor del Poder Ejecutivo y tendrá el grado de descentralización o autonomía que establece esta ley.

Este servicio dependerá del Ministerio de Industrias y Trabajo y se designará con la sigla S.O.Y.P. en esta ley y en todos los actos y contratos en que luego intervenga.

El servicio ejercerá una triple función científica, comercial e industrial".

—En discusión.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pediría, señor Presidente, que se hiciera un intermedio por media hora, sobre todo teniendo en cuenta que hay muy pocos legisladores presentes.

(No apoyados).

—En vista de los "no apoyados", pediría que se llamara a Sala.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a llamar.

**SEÑOR QUADROS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR QUADROS.** — El señor Diputado Sánchez, propuso a la Cámara una fórmula sustitutiva del artículo 1.°. El miembro informante y algunos miembros a quienes ha podido consultar, la comparten. Parecería que la fórmula se puede aceptar y está muy ajustada, incluso de acuerdo con las propias manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado Amador Sánchez.

El artículo diría así: "Artículo 1.° El Servicio Oceanográfico y de Pesca funcionará bajo el contralor del Poder Ejecutivo, con el grado de descentralización y bajo el régimen que establece esta ley. Dependerá del Ministerio de Industrias y Trabajo y se designará con la sigla S.O.Y.P. en esta ley y en todos los actos y contratos en que luego intervenga".

Y continuaría el final del artículo del proyecto: "El Servicio ejercerá una triple función, científica, comercial e industrial".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿La Comisión acepta?

**SEÑOR QUADROS.** — La Comisión, en general, acepta.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Pido a la Mesa que se dé lectura a la fórmula sustitutiva que presenté hoy temprano.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase la fórmula sustitutiva del artículo 1.° presentada por el señor Diputado Payssé Reyes.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Los servicios de carácter industrial y comercial que cumple el Estado por el actual "Servicio Oceanográfico y de Pesca", serán administrados por un organismo que se designará con la sigla S.O.Y.P. en esta ley y en todos los actos y contratos en que luego intervenga.

El organismo ejercerá una triple función, científica, comercial e industrial y constituirá un Ente Autónomo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 178 de la Constitución".

—Léase la fórmula sustitutiva del artículo 1.° presentada por el señor Diputado Amador Sánchez.

(Se lee:)

"Artículo 1.° El Servicio Oceanográfico y de Pesca funcionará bajo el contralor del Poder Ejecutivo con el grado de descentralización y bajo el régimen que establece esta ley. Dependerá del Ministerio de Industrias y Trabajo y se designará con la sigla S.O.Y.P. en esta ley y en todos los actos y contratos en que luego intervenga.

El Servicio ejercerá un triple función científica, comercial e industrial".

SEÑOR GUICHON. — Yo creo, señor Presidente que se podría suprimir la palabra "luego". Quedaría así: "en esta ley y en todos los actos y contratos en que intervenga".

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo voy a adherir a la fórmula propuesta por el doctor Sánchez, porque traduce bien el pensamiento que yo he expresado para contestar a las crítica que se habían hecho respecto a la creación de una nueva entidad industrial y decía, que en realidad más que creación era la reorganización de un servicio ya existente.

Para mí la fórmula que propone el señor Diputado Amador Sánchez, traduce mejor la realidad de lo que vamos a votar: la reorganización de un servicio ya existente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — A nosotros también nos entusiasma el cambio de redacción de este artículo. En realidad, apoyábamos la primitiva, pero en el entendido de que quería expresar lo que ahora hace con más claridad la fórmula propuesta por el doctor Sánchez.

Más: hasta las tratativas de acuerdo para obtener los votos suficientes para la sanción de este proyecto, nuestro sector político siempre expresó su aspiración a que se planteara en la forma en que se hace y que se aclara ahora terminantemente por este artículo.

Nada más.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Las dos fórmulas sustitutivas, la del señor Diputado Sánchez y la mía, coinciden en ese aspecto fundamental subrayado por los señores Diputados Chouhy Terra y García Pintos. En realidad, con esta ley no se crea nada; se le da una forma de gobierno y una estructura diferentes a un servicio que existe desde hace mucho tiempo.

La diferencia de solución entre la fórmula del doctor Sánchez y la mía, está en que la reorganización, la del doctor Sánchez, recoge el pensamiento de la Comisión, se hace en servicio descentralizado y la mía en ente autónomo.

Coinciden las dos en algo que es fundamental: que no requieren dos tercios de votos de acuerdo con el artículo 182, la del doctor Sánchez y la de la Comisión, porque no se trata de ente autónomo; la mía, porque no crea un ente autónomo, sino que reconoce un servicio industrial realizado por el Estado con anterioridad a la Constitución y que, de acuerdo con el artículo 178 de la Constitución, tiene su naturaleza jurídica formal.

Insisto en la fórmula del ente autónomo por lo que dije y repito en dos palabras: porque las actividades industriales y comerciales, el Estado sólo las puede cumplir sobre estructuras descentralizadas autonómicamente.

Agrego un último argumento, contestando así las afirmaciones del señor Diputado Zubiría.

La tesis que hoy acepta la Comisión, o el sector batllista, del doctor Carbajal Victorica lleva a esta posibilidad, que a mi manera de ver, es inconstitucional: ¿podría crearse un Banco del Estado, el Banco Agrícola, sin estructura de ente autónomo, como organismo descentralizado, dependiente del Ministerio de Hacienda?

Creo que el ejemplo es suficientemente expresivo como para demostrar el error de la tesis del doctor Carbajal Victorica, aceptada por la mayoría de la Comisión.

Choca fundamentalmente con toda la historia constitucional o constituyente del país en este rubro: el artículo 100 de la Constitución de 1919 y la sección Doce de la Constitución de 1934.

No creo que los más ardientes defensores de esta tesis defendida con brillo por el doctor Carbajal Victorica en sus clases, haya pensado en la posibilidad de que el Estado organice nuevos Bancos oficiales descentralizados, simplemente, administrativamente, del Poder Central, y no bajo la estructura de los entes autónomos.

Pongo el ejemplo para llamar a reflexión a los señores Diputados y que no por el apremio de la sanción de esta ley y temiendo no tener los dos tercios de votos para la creación del ente autónomo, se inclinen por una tesis que sienta un precedente funesto para la estructura descentralizada de un Estado que día a día irá absorbiendo nuevos campos de actividades para cumplir nuevas funciones, hoy, en el dominio del capital privado.

Como en el caso concreto, lo sostengo con igual calor o convicción que en lo otro: este ente autónomo no requiere los dos tercios de votos.

Llamo a la reflexión de los señores Diputados que hacen mayoría esta noche en la Sala, para que no sienten el precedente doctrinario jurisprudencial interpretativo de la Constitución equivocado de que el Estado pueda cumplir en servicios descentralizados actividades industriales y comerciales.

No creo un obstáculo a la sanción de la ley. Facilito la sanción de la ley en igual forma que la Comisión y la mayoría, y le quiero dar una solución constitucional atinada a un problema de extraordinaria trascendencia.

Mi Partido lo que quiso, al forzar la creación de un ente autónomo, fué sustraer del control directo del Poder Central las actividades industriales y comerciales.

No se oponía a que el Estado cumpliera fines secundarios; pero quiso sí, como una garantía de orden político para la estabilidad política de la República, que las actividades industriales y comerciales, el Estado las cumpliera al margen del Poder Central, mediante una estructura autonómica.

Por esa sana doctrina de mi Partido, hoy levanto una vez más la voz.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo pensaba hacer gran parte de las manifestaciones que ha hecho el señor Diputado Paysse Reyes, haciendo un último llamado a la mayoría de la Cámara, pués la interpretación que dan, violan la letra y el espíritu del constituyente, no sólo del año 1934, sino del constituyente del año 1917.

Se quiso, en todo momento, alejar del Poder Ejecutivo, de la facultad de ejercer el comercio y la industria.

Se quiso garantizar eso mediante la organización de un ente autonómico que tuviera una libertad de autodeterminación dentro de la especialidad preestablecida en las propias leyes.

Se quiso evitar que el Poder Central pudiera entrar al desarrollo del comercio y al desarrollo de la industria.

Yo recuerdo que cuando el doctor Carbajal Victorica sostenía en Cámara ardientemente su interpretación, le hice la pregunta concreta de si él creía que se podía organizar, por medio de un servicio descentralizado, un Banco Agrario. El doctor Carbajal Victorica no respondió a mi pregunta ya que solo contestó que no era el momento de hacer preguntas.

Es evidente, señor Presidente, que mañana, si se acepta esta interpretación de la mayoría, se podría hasta transformar la naturaleza jurídica del Banco de la República.

(Interrupciones).

—La Constitución establece los dos tercios; pero se va a buscar la vuelta —si aceptamos esta desviación— de poder llegar a crear un organismo, sino como el Banco de la República, un banco central que pueda llegar a absorber al Banco de la República, por la simple mayoría de los presentes, estableciendo que estamos en presencia de un servicio descentralizado.

SEÑOR SANCHEZ. — Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — ¿Existe o no existe actualmente el SOYP

SEÑOR FERRER SERRA. — Le voy a contestar inmediatamente.

El señor Sánchez se adelanta

SEÑOR SANCHEZ. — Además, esta ley no le cambia el carácter que tiene. Lo único que hace es darle los recursos necesarios para que pueda desenvolverse.

SEÑOR FERRER SERRA. — El doctor Amador Sánchez se ha adelantado con su pregunta. Yo me voy a referir a su interrogante en el momento oportuno.

Quiero llamar a la realidad a la mayoría, sobre lo que va a significar en el futuro su proceder de hoy. Esto es un precedente aunque el señor Diputado Espalter no lo quiera.

Señor Presidente: cuando se ha violado la Constitución se sienta un mal precedente: : aunque se diga que no se quiere sentar precedente pues mañana o pasado no faltarán legisladores que interpreten la Constitución basándose en lo sostenido por la mayoría de la Cámara esta noche.

Y, lo que es peor la interpretación dada viola la letra y el espíritu de la Constitución porque, repito, esta disposición se ha establecido a pedido de los representantes del Partido Nacional para garantizar el dominio privado en el comercio y en la industria.

Ahora, señor Presidente, me voy a referir a la segunda parte: a la modificación que se hace en la ley.

Esa modificación propuesta por el doctor Amador Sánchez y que ha aceptado la Comisión en mayoría, elimina un párrafo, el que dice: "Créase el servicio de carácter industrial y comercial"

Pero, señor Presidente, ¿con esta eliminación cambiamos el problema? ¿No le estamos dando una estructura distinta a un servicio determinado? ¿No le estamos cambiando su estructura jurídica? ¿No estamos estableciendo en este proyecto de ley los límites en que se tiene que

mover ese organismo? ¿No le fijamos su capital? ¿No establecemos todos los elementos indispensables para su car ta orgánica? Es evidente que sí. Entonces, no puede haber juego de palabras, porque mañana podríamos tomar cualquiera de los diversos servicios de la Administración Pública y hacer de ellos un ente industrial y comercial del Estado, diciendo que, como existían anteriormente, les podíamos dar ahora una estructura jurídica completamente distinta y para ello no se necesitará la mayoría requerida por la Constitución.

Y eso sería burlar la letra y el espíritu de la Constitución.

Yo creo que los hombres sinceros que se sientan en esta Cámara, —lo digo con convicción—, antes que los intereses políticos debe estar en ellos —y lo digo yo que no creo en esta Constitución—, el convencimiento y el deseo de respetar la letra de la Constitución. Porque hoy violan un principio, mañana violarán otro y después la Constitución será letra muerta.

Yo creo que esto no puede ser el deseo de los hombres públicos. Ellos deben dar el ejemplo: deben respeto a la letra de la Constitución. Porque si nosotros violamos el derecho, el pueblo va haciéndose cada vez más insensible a todas las violaciones de derecho y sabe Dios el caos en que caeríamos.

Repito, sin esperanza, que hago a la mayoría un llamado a la realidad: que se respete esta Constitución, que yo creo que hay que modificar a la brevedad posible; pero respetémosla mientras existe y mientras no se modifique.

Hay necesidad, para sancionar este artículo, pues por el se crea un ente autónomo, porque con la supresión de la palabra "créase", no se modifica el sentido, hay necesidad repito que sea aprobado por los dos tercios de votos del total de cada Cámara.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Yo me permitiría solicitar de la amabilidad del Dr. Amador Sánchez la contestación a una pregunta.

¿El Dr. Amador Sánchez no cree que este instituto configure un ente autónomo?

SEÑOR SANCHEZ. — No señor.

SEÑOR ESPALTER. — Bien: la proposición del Dr. Amador Sánchez está entonces, en oposición al criterio del Dr. Payssé Reyes.

El señor Diputado Ferrer Serra dice que yo he manifestado que votamos este proyecto sin que sentemos precedente y que el precedente lo hace la votación y no lo hacen las palabras o los fundamentos del voto. No!

De acuerdo al propio Reglamento de la Cámara, las votaciones no sientan precedente, y yo dije que no era cosa que la votación de este proyecto sentara precedente, por la sencilla razón de que yo estoy, en desacuerdo con la tesis del Dr. Ferrer Serra y aún con la tesis del Dr. Payssé Reyes.

El doctor Amador Sánchez, con un sano criterio que siempre en él es característico, ha dicho algo que para mí es fundamental, que comparto en su totalidad y que lo dije cuando se discutió el proyecto de la PLUNA.

Para mí no vale la rotulación del proyecto; no vale que se diga que es un ente autónomo o que no es un ente autónomo. Es necesario que el legislador, con el criterio que le es privativo, analice la estructura del organismo que pretende crearse y verifique si él tiene lo que para mí es fundamental en la caracterización de los entes autónomos: la total autonomía administrativa del ente. Un ente es autónomo cuando es administrativamente, independiente del Poder Central. Un ente no es autónomo cuando hay interdependencia administrativa frente al Poder Central.

Repito entonces, que no valen los rótulos. No vale que el doctor Payssé Reyes diga que es un ente autónomo o que debe ser un ente autónomo, si del contexto del proyecto, no resulta que es realmente un ente autónomo. Si se dice que es un ente autónomo, pero se invade la jurisdicción administrativa del organismo que se crea, no es un ente autónomo, por más que se diga que lo es.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En eso estoy de perfecto acuerdo.

SEÑOR ESPALTER. — Yo me alegro mucho y aprovecho la oportunidad para ir en dos palabras, a lo del doctor Payssé Reyes.

Siendo esto así, siendo que lo que caracteriza a un ente autónomo es su total independencia administrativa, puede ser que este proyecto no tenga toda las características del ente autónomo. Porque además, ni siquiera bastaría la autonomía administrativa, sino que es necesario otra cosa más: es necesario que el nuevo ente, la formación, el desenvolvimiento del instituto que se crea, se rija por las disposiciones constitucionales que el Constituyente quiso dar al ente autónomo.

(Apoyados).

—No basta que el doctor Payssé Reyes diga que es un ente autónomo. Es necesario que él diga también cómo estará integrado el Directorio, ajustándose a los preceptos constitucionales; que él diga, ajustándose a los mismos preceptos, cuales son las responsabilidades de los Directorios, cual deberá ser el giro de los negocios; en una palabra, todo lo que se establece en la sección respectiva de nuestra Constitución. Recién entonces el ente será realmente autónomo, lo que no quiere decir ausencia del contralor del Poder Central.

Porque esto es otra cosa. Autonomía absoluta es irreformabilidad del acto administrativo, lo que no hay que confundir con revocación. El contralor del Poder Central puede en el ente autónomo ir a la revocación del acto, y eso es una forma de contralor. A lo que no puede llegar el Poder Central, en un ente autónomo, es a la reforma del acto administrativo, a la corrección de ese acto. Puede el Poder Central decir: "Esto no debe ser y yo revoco el acto en mérito al contralor que me compete". Pero no puede decir: "Esto debe hacerse de esta otra manera". No: eso sería reformar la administración del ente y sería la anulación de una de las características para mí fundamentales del ente autónomo.

Por lo demás, señor Presidente, —claro está, sin petulancia y sin jactancia de ninguna naturaleza— esta es la doctrina, diría, unánimemente aceptada por los grandes tratadistas de Derecho Administrativo. Puedo afirmar que esta es la tesis que defiende Gastón Jéze, y que para mí es la única tesis defendible.

El señor Diputado Sánchez, siguiendo un poco la concepción —diré— del señor Diputado Payssé Reyes dice: "No es un organismo nuevo; es una actividad comercial e industrial del Estado que prolongamos en esta forma de ente descentralizado. Entonces, no es ente autónomo". No, señores: lo que podría originar esta tesis del señor Diputado Sánchez, sería la corrección del quórum legislativo con que debería votarse este proyecto, porque en este galimatías en que hemos entrado todos, el señor Diputado Payssé Reyes quiere que sea ente autónomo pero no quiere que se exijan los dos tercios de votos.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Creo que no son necesarios.

SEÑOR ESPALTER. — El señor Diputado Payssé Reyes, sobre una tesis del doctor Carbajal Victorica, edifica de esta manera: "es un servicio industrial y comercial que ya estaba en funciones cuando se redactó la nueva Constitución, —perdóneme el señor Diputado si hay error en mi razonamiento—, de tal manera que esta actividad industrial del Estado ya está comprendida en el artículo 178 de la Constitución. No creamos una nueva actividad, aunque creamos una nueva forma de funcionamiento del S. O. Y. P. Es, entonces, un ente autónomo, pero, como no lo creamos, no se necesitan los dos tercios de votos que exige la Constitución para la creación de entes autónomos".

Todo esto que digo aquí de la manera más improvisada, me lleva a la conclusión de que no es posible así, con la premura de esta hora y de esta noche, deliberar de un modo total sobre las características del ente que se crea; y entonces, considerando que con él se hace un gran bien al país, iniciando en forma seria la explotación de una gran riqueza nacional hasta ahora inexplotada, le doy mi voto al proyecto; pero, repito, no quiero que esto siente precedentes. Con más tiempo, señor Presidente, podrá la Cámara, sin este precedente, en otros casos que puedan plantearse, llegar a un estudio a fondo del problema.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor Diputado Espalter?

SEÑOR ESPALTER. — Le concedo una interrupción al señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, señor Presidente, no quiero cansar a la Cámara, pero a pesar de lo que sostiene el señor Diputado Espalter de que las votaciones no sientan precedente, es evidente que los grandes tratadistas en materia constitucional, y sobre todo en derecho parlamentario, y en nuestro país el doctor Jiménez de Aréchaga, citan como una de las fuentes del derecho parlamentario precisamente el precedente parlamentario de las votaciones.

(Interrupciones).

—Ahora bien, señor Presidente. Esto demostraría que no es enteramente exacta la afirmación del señor Diputado Espalter, pero me interesa otra cosa, —eso es completamente tangencial— me interesa el fondo del asunto.

El señor Diputado Espalter, con una gran precisión, con ese gran dominio de la técnica constitucional y administrativa que tiene, nos ha dado el concepto de lo que es la autonomía. Pero él ha olvidado algo que es fundamental:

el artículo 178 de la Constitución de la República que establece preceptivamente, imperativamente, que todos los servicios que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado serán administrados por Consejos o Directorios autónomos. Esto es lo fundamental, y esto es lo que no puede olvidar la Cámara.

Yo apoyo todas las palabras que ha empleado el señor Diputado Espalter respecto de la autonomía y a cómo se puede definir la autonomía; pero él en su razonamiento olvida este principio que se establece en la Constitución, y que se establece por algo, señores Representantes.

**SEÑOR ESPALTER.** — Esa es la tesis del doctor Payssé Reyes.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Esa es la tesis del doctor Payssé Reyes, es la tesis del doctor Echegoyen, señor Espalter, y a lo que se afilia este modesto intérprete de la Constitución, y es la tesis por la cual se jugó el Partido Nacional, como muy bien apuntó el doctor Payssé Reyes.

Nosotros, el Partido Nacional, el viejo Partido Nacional, y nosotros en este momento, reivindicamos el derecho de todos los ciudadanos a comerciar y a realizar las industrias, y admitimos que el Poder Central, que el Poder Administrador, que el Estado llegue a comerciar e industrializar, pero en esos casos, exigimos una cosa: que eso se haga por el organismo autónomo respectivo, administrados por Consejos o Directorios autónomos, y para ello exigimos que se cumpla la letra del artículo 182 de la Constitución, de que eso sea votado por los dos tercios de los componentes de cada Cámara. Esto es lo que tiene que comprender la Cámara.

Posiblemente este proyecto hay que modificarlo. Yo he reconocido y he demostrado en la discusión general donde podía haber una violación de la Constitución o de la autonomía, mejor dicho, en la organización de este ente. He citado dos o tres artículos que lesionan la autonomía; pero lo que hay que hacer es ajustar el proyecto al texto constitucional. Esto es lo que tiene que hacer la Cámara, empezando por reconocer que es un ente autónomo, y al reconocer que es ente autónomo, se le aplicarían ipsofacto todas las disposiciones de la Sección 12 de la Constitución. No se necesitaría que la letra de la ley lo estableciera; por el solo hecho de ser un ente autónomo ya se establecería la manera cómo serían elegidos los miembros del Directorio, se establecerían las formas de contralor que existen y se aplicarían todas las demás disposiciones.

Esto es lo que tiene que hacer la Cámara: declarar que es un ente autónomo, darle las atribuciones y cometidos de un ente autónomo, y ya la Constitución ha previsto la manera cómo se tiene que organizar y designar sus miembros, y la forma en que se ejerce el contralor del Poder Ejecutivo.

Eso es obvio, y es obvio también de que existe y tiene que existir en un régimen de derecho la jerarquización de la norma jurídica, y en primer término, por encima de todo, tenemos la Constitución de la República, que tenemos que acatarla, y tratar de ceñir el proyecto, en este caso, a los principios de la Constitución.

---

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Batlle Berres (Presidente).

---

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Pido la palabra, por simple vía de aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Mi concepción, o mi tesis no es formalista, sino que es fundamentalmente sustantivista; por lo tanto, no pongo un rótulo, para quedarme en el rótulo, ni para definir las cosas por el rótulo: digo que es un ente autónomo, digo que no requiere los dos tercios de votos del artículo 180, porque es de existencia preexistente al 18 de mayo de 1934; y digo que por ser ente autónomo deberá vivir ajustado, a los preceptos constitucionales, y tener el grado de autonomía que define a los entes autónomos.

Es lo que quería aclarar.

**SEÑOR BADANO.** — ¿Me permite señor Presidente? . .

Es para que se haga una simple corrección ortográfica de puntuación, en el artículo 1.°; después de la palabra "función", deben ir dos puntos.

**SEÑOR GRAUERT.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GRAUERT.** — Tenía el propósito de no hablar, y no voy a hacer tampoco en este momento doctrina sobre lo que es autonomía, como lo han hecho otros señores Diputados; pero como repetidas veces algunos legisladores apoyaron afirmaciones o el desarrollo de los conceptos vertidos por el señor Diputado Espalter, y parecería que quienes nos callamos la boca aceptamos sus conclusiones, quiero decir, por mi parte, que no estoy de acuerdo con algunas cosas que se han dicho sobre el concepto de autonomía, ni por el doctor Zubiría, ni por el doctor Payssé Reyes, ni por el señor Diputado Ferrer Serra, ni por el señor Diputado Espalter.

Y como sobre los problemas de derecho se puede discutir mucho, y no quiero retardar a la Cámara la aprobación de este proyecto, hay un concepto que me parece de fundamental importancia, y que no quiero dejar pasar por alto.

El señor Diputado Espalter, con quien coincido en casi todo su discurso, ha hecho una afirmación que me parece que es temeraria para el concepto de autonomía; ella es que el Poder Ejecutivo tiene facultad de revocar el acto administrativo dictado por el ente autónomo o el servicio descentralizado. Yo creo que no, precisamente; creo que la autonomía no es independencia; que la autonomía implica contralor, y que el ente autónomo, cualquiera sea su naturaleza, está sujeto a un triple contralor de carácter financiero, jurídico y administrativo; pero nunca el contralor administrativo puede llevar a la revocabilidad del acto público; porque aceptar la revocabilidad del acto administrativo dictado por el ente autónomo implicaría aceptar la existencia del superior jerárquico, es decir, que el gobierno central actuaría en función de jerarca con respecto al ente autónomo, y si aceptamos eso es destruír por la base el concepto de autonomía.

Creo que hay, contra el acto administrativo del ente autónomo, el contralor jurídico que puede ser realizado, sea por iniciativa de las personas o sea por iniciativa de los órganos del Estado, que se consideren lesionados, ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, cuando se cree, o actualmente ante los jueces correspondientes. Creo que está el contralor financiero que lo pueden ejercer el Poder Legislativo o el Poder Ejecutivo, o ambos a la vez; y creo que está el contralor administrativo, que no es precisamente el de la revocabilidad, sino el contralor de legalidad o de conveniencia establecido en el artículo 187, de la Constitución; además de la responsabilidad que tienen los directores de los entes autónomos.

Ahora, en cuanto al contralor administrativo, sin querer extenderme mucho en este concepto, puede manifestarse en mayor o menor grado, según las distintas leyes orgánicas de creación de los entes autónomos. En este caso me inclino a creer que la situación que se ha creado al Poder Legislativo tiene como principal causa la mala redacción, diría la falta de precisión del Constituyente del 34, al desarrollar el capítulo de "ente autónomos" y de "servicios descentralizados", en la sección XII de la Constitución.

Creo, en definitiva, que autonomía no es otra cosa que la facultad de autodeterminarse de una persona jurídica de derecho público; dentro de los límites de su especialidad orgánica, claro está, que dentro de los límites de contralor establecidos en la Constitución y la ley.

Creo que el Constituyente ha cometido una gran confusión. Queriendo establecer algunos servicios bajo un mayor contralor del Poder Ejecutivo, han desarrollado la idea de dependencia, y esto me parece que es un grave mal, contra el que estamos chocando en este momento y contra el que, en el futuro, vamos a tener que chocar.

Pero, desgraciadamente, es el texto constitucional y lo tenemos que aceptar de la manera en que está redactado.

De cualquier manera, señor Presidente, yo creo que la fórmula que sería más expansiva, que nos ofrecería la posibilidad de un desarrollo mayor para quienes somos partidarios fervientes de la acción descentralizada del Estado, es la propuesta por el señor Diputado Payssé Reyes. Sin embargo, confieso que no estoy totalmente convencido de las conclusiones a que arriba el señor Diputado doctor Payssé Reyes, y creo que la que puede sacarnos de la situación creada, sin que ello siente un precedente, como a dicho el señor Diputado Espalter, es la proposición que hizo el señor Diputado Amador Sánchez y por eso la voy a votar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 1.° con la redacción propuesta por el señor Diputado Sánchez, que ha sido aceptada por la Comisión, y con la modificación del señor Diputado Badano.

(Se vota: **32 en 34. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.°.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Voy a pedir que se suprima la lectura de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota: 32 en 34. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.°.

(No habiendo observación, se vota: 32 en 34. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.°. Este artículo necesita cincuenta votos.

(Es el siguiente):

"Artículo 3.° El S.O.Y.P. tendrá el monopolio de la faena de lobos en todas las costas o islas del país y de la pesca en las lagunas fiscales, pudiendo hacerlo directamente o por concesionarios, en este último caso con aprobación del Poder Ejecutivo".

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Yo solicito que se cierre la discusión sobre el artículo 3.°, que necesita quórum especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se da por suficientemente discutido el artículo 3.°.

(Se vota: 37 en 38. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 4.°.

"Artículo 4.° El SOYP que se crea por esta ley, sustituye al actual Servicio Oceanográfico y de Pesca en toda su actividad comercial y científica. Se hará cargo de todos los inmuebles, instalaciones industriales y embarcaciones y demás bienes de propiedad del actual servicio. Los referidos bienes formarán parte del Instituto que se crea por esta ley".

(No habiendo observación, se vota: 37 en 39. — Afirmativa).

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Al finalizar el artículo 4.° hay una expresión que puede llevar a confusión. Dice: "Los referidos bienes formarán parte del Instituto que se crea por esta ley" También se hablaba de "Instituto", anteriormente. Podría cambiarse la expresión por la de "organismo que se crea por esta ley"

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite?...

SEÑOR ZUBIRIA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Debe decir: "...que se organiza por esta ley".

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido que se reconsidere el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se reabre el debate sobre el artículo 4.°

(Se vota: 37 en 39. — Afirmativa).

—Está a consideración el artículo.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Voy a pedir, señor Presidente, tal como lo decía recién, que se ponga la palabra "instituto", con minúscula, y que al final se diga: "... que se organiza por esta ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.° con las enmiendas propuestas por el señor Diputado Zubiría.

(Se lee:)

"Artículo 4.° El SOYP, que se crea por esta ley, sustituye al actual Servicio Oceanográfico y de Pesca en toda su actividad comercial y científica. Se hará cargo de todos los inmuebles, instalaciones industriales y embarcaciones y demás bienes de propiedad del actual servicio. Los referidos bienes formarán parte del instituto que se organiza por esta ley".

—Se va a votar el artículo 4.° en la forma que se ha leído.

(Se vota: 38 en 41. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 5.°.

(No habiendo observación, se vota: 40 en 42. — Afirmativa).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Habría que establecer en los artículos la expresión "Servicio Oceanográfico y de Pesca" donde está establecida la sigla. En ese sentido, habría que autorizar a la Mesa a hacer la sustitución cada vez que se menciona la sigla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya lo dice el artículo 1.°.

En discusión el artículo 6.°

(No habiendo observación, se vota: 37 en 41. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 7.°.

(Es el siguiente:)

"Artículo 7.° El Servicio Oceanográfico y de Pesca estará bajo la dirección de un Consejo Directivo integrado por cinco miembros, ciudadanos naturales o legales no menores de veinticinco años de edad, los que gozarán de una asignación mensual de $ 500.00 para el Presidente y de $ 400.00 para cada Director. Serán nombrados cada cuatro años por el Poder Ejecutivo quien, además, designará cuál de sus miembros desempeñará la Presidencia".

---

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor De la Fuente Segundo Vicepresidente).

---

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo propondría que en el artículo 7.° se establezca el requisito de la venia del Senado, de acuerdo con el artículo 180 de la Constitución de la República. Se trata de un tema controvertido, sobre el cual tengo opinión radical.

La Sección XII de la Constitución de la República, está caratulada en esta forma. "De los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados". El artículo 180 dice: "Los consejos o Directorios" ¿De quiénes? De los Entes Autónomos. ¿Por qué? Los Consejos o Directorios, cuando fueren rentados, o sea, que el elemento caracterizante para el Constituyente no es que el Consejo sea de ente autónomo o servicio descentralizado, sino que el consejo o directorio sea rentado u honorario.

Como aquí se crea un Consejo o Directorio para un servicio descentralizado rentado, creo que hay que cumplir la exigencia constitucional de la venia del Senado.

Sé que para el servicio descentralizado del Instituto de Previsión Social, el Poder Ejecutivo ha fijado la otra tesis. Entiende que por no ser Ente Autónomo, no necesita la venia del Senado. Pero creo que esta tesis del Poder Ejecutivo, es fundamentalmente equivocada.

Cuando se trató la última integración, hice valer yo mi modesto criterio ante los organismos pertinentes, sin resultado. Pero cumplo con un deber de vigilancia del texto constitucional al hacer la salvedad en este debate, y pido que, por lo tanto, se ponga en el artículo "la venia del Senado".

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Payssé Reyes, propone que en el artículo 7.° se establezca la venia del Senado.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo he visto que en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo los sueldos que se establecen para el Presidente y demás miembros del Ente, difieren en menos de los que vienen propuestos por la Comisión informante.

Quisiera preguntar, —porque en los antecedentes no aparece— si existió la iniciativa del Poder Ejecutivo para estas dotaciones aumentadas.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR QUADROS. — La Comisión, al considerar este artículo, por diversas razones creyó que el sueldo no era suficiente, y entonces, se llegó a la conclusión de que se debería elevar a $ 400 y $ 500, pero eliminando la condición que establecía el Ejecutivo que era en oportunidad en que existieran utilidades.

Se me planteó el problema a los pocos días por algún legislador que tenía la misma duda que el señor Diputado Martínez, y consulté al señor Ministro de Hacienda, el que planteó el problema en el día de ayer en el Consejo de Ministros, y el señor Ministro de Hacienda me contestó que el Ejecutivo cree que se puede hacer esta modificación, porque entiende que está dentro de la actividad o de lo que pueda hacer el Parlamento, la eliminación de la condición, porque él prácticamente había autorizado, con la condición de que hubiera utilidades, y lo que hace la Comisión y lo que haría el Parlamento en esta oportunidad, es eliminar la condición puesta por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MARTINEZ. — No creo que con eso baste para aceptar la enmienda que se propone. La iniciativa en ma-

teria de gastos, como todos los señores Diputados lo saben, es privativa del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo llegaba a los sueldos que se establecen en el artículo 7.º de este proyecto, siempre que se pudiera cargar la diferencia, que creo era de $ 100 para el Presidente y demás miembros, a las utilidades, y en el caso de que éstas existieran. Quiere decir que con relación al proyecto del Ejecutivo, nosotros en este momento, estamos sancionando gastos con respecto a los cuales no ha habido la iniciativa constitucional que en mi concepto debe haber, y en la forma que se ha requerido para todos estos casos.

No creo que baste una opinión del Poder Ejecutivo sobre el particular. El Poder Ejecutivo podrá opinar lo que quiera, pero nosotros tenemos el deber de respetar lo que la Constitución establece. Me parece que sin el mensaje previo, sin iniciativa formal del Poder Ejecutivo, nosotros tendríamos que establecer estas dotaciones en las cantidades y formas que el Poder Ejecutivo remitió en su proyecto.

Esa es la observación que tenía que hacer sobre este particular.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hay dos observaciones...

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Hay tres, señor Presidente.

¿Por qué las designaciones hechas por el Poder Ejecutivo, y no por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros? "Poder Ejecutivo", puesto a secas, quiere decir Presidente de la República con el Ministro correspondiente, de Industrias y Trabajo en este caso. Para el Directorio de la PLUNA, que no era un ente antonómo ni organismo descentralizado, —sociedad de economía mixta— se puso la garantía de que la designación de los miembros del Directorio sería por el Poder Ejecutivo en acuerdo de Consejo de Ministros. El artículo 180 de la Constitución de la República, para los directorios de los entes autónomos y organismos descentralizados, prevé el acuerdo de Ministros.

Por lo tanto, creo que debe respetarse la norma constitucional.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Vamos a ver si podemos ir por partes. En primer término, está la observación del señor Diputado Payssé Reyes, con respecto a la venia del Senado. ¿La Comisión acepta?

**SEÑOR QUADROS.** — En la Comisión no se ha planteado ese problema, si en realidad tiene que llevarse este problema el Senado para solicitar la venia.

Parecería que si es una norma constitucional como la explica el doctor Payssé Reyes, el Ejecutivo tendrá que cumplirla, y si el Ejecutivo cree lo contrario, no la llevará, como ha pasado con la Caja de Jubilaciones.

En la Comisión no se discutió este problema.

**SEÑOR SANCHEZ** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SANCHEZ.** — Existe la duda de si la disposición constitucional respecto a la venia corresponde a los entes autónomos o a los servicios descentralizados.

Definitivamente, existiendo la duda, puede la Cámara establecerlo claramente en el caso concreto que propone el señor Diputado Payssé Reyes.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo tal cual lo propone la Comisión, en el sentido de que sean directamente nombrados por el Poder Ejecutivo.

**SEÑOR TEJERA.** — ¿Pero la Comisión tiene violencia en aceptar la modificación de la venia del Senado?

Parece que no es una cuestión tan fundamental como para que la Comisión la rechace. Si la Comisión acepta la modificación, se podría votar con el agregado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En realidad, si el Poder Ejecutivo entendiera que ese asunto es de su facultad, es fundamental la exigencia de que pase por el contralor del Senado.

**SEÑOR MARTINEZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MARTINEZ.** — Yo propongo que se establezcan los mismos sueldos que el Poder Ejecutivo propuso en su mensaje. Me parece que no podemos excedernos de esa cantidad. Para obviar dificultades posteriores, yo creo que la Comisión debía establecer los mismos sueldos que el Poder Ejecutivo propuso.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — ¿Me permite?

**SEÑOR MARTINEZ.** — Si señor.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — La prohibición es de que no se pueden hacer gastos sin financiación. La financiación estaría contemplada por la deuda pública. Hay un artículo que dice que el Parlamento no puede crear cargos, pero aquí los cargos están creados y la financiación existe.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La oposición esencial es la que hay un artículo constitucional que impide la modificación; pero el señor miembro informante dice que no existe.

**SEÑOR MARTINEZ.** — Dijo otra cosa, por lo menos entendí yo otra cosa.

**SEÑOR QUADROS.** — Voy a explicar otra vez el problema, lo más rápidamente.

La Comisión modificó las asignaciones originarias establecidas por el Poder Ejecutivo, de $ 400.00 y $ 500.00 por distintas razones. Posteriormente a esa modificación, en la Comisión se planteó el problema que plantea en estos momentos el señor Diputado Martínez, de si realmente la Comisión podía haber hecho eso desde el momento que el Poder Ejecutivo había autorizado sueldos hasta de $ 400.00 y $ 300.00. Yo consulté al Ministro de Hacienda y el Ministro de Hacienda planteó el problema hoy en Consejo de Ministros.

La tesis del Consejo de Ministros es que esta modificación está dentro de la facultad que puede realizar el Parlamento. ¿Por qué? Porque el Poder Ejecutivo había autorizado $ 300 y $ 400, con una condición y era la de que hubiera superávit. La Comisión lo que ha hecho es eliminar esa condición y elevar, lisa y llanamente, el sueldo a $ 500 y $ 400.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Acepta el señor Diputado Martínez?

**SEÑOR MARTINEZ.** — Yo insisto en mi observación, porque creo que la disposición constitucional es muy clara. Dice así el artículo 76 de la Constitución, en su inciso 2.o "Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos; pero la iniciativa para la creación de empleos aumentos de dotaciones o retiros, asignación y aumento de pensiones o recompensas pecuniarias, corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo".

Nosotros, al sancionar este artículo, en la forma en que está redactado por la Comisión, inequívocamente aumentamos las dotaciones propuestas por el Poder Ejecutivo, cosa que nos está vedado hacer.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo tal cual ha venido de la Comisión.

(Se vota: 13 en 50. — Negativa

—Léase la fórmula del señor Diputado Payssé Reyes.

(Se lee:)

"Artículo 7.o — El Servicio Oceanográfico y de Pesca estará bajo la dirección de un Consejo Directivo integrado por cinco miembros, ciudadanos naturales o legales no menores de veinticinco años de edad, los que gozarán de una asignación mensual de $ 500.00 para el Presidente y de $ 400.00 para cada Director. Serán nombrados cada cuatro años en acuerdo del Consejo de Ministros y conforme a lo previsto en el artículo 180 de la Constitución por el Poder Ejecutivo, quien, además, designará cuál de sus miembros desempeñará la Presidencia...".

—Se va a votar el artículo 7.o en la forma que se ha leído.

(Se vota: 37 en 41. — Afirmativa)

**SEÑOR GRAUERT.** — Pido la palabra para fundar mi voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GRAUERT.** — He votado la modificación propuesta por el señor Diputado Payssé Reyes, sin considerar que ello fuera una obligación constitucional, sino simplemente porque soy partidario y lo haré en todas las ocasiones en que me toque intervenir en el futuro, de que los Directores de los servicios descentralizados sean designados por el Poder Ejecutivo, previa venia del Senado, del mismo modo que los Directores de los entes autónomos; pero, no, repito, porque constitucionalmente esté obligado a hacerlo en este caso.

En segundo lugar, estoy de acuerdo con la posición del señor Diputado Martínez. Creo que la Cámara no tiene facultad para aumentar las dotaciones o los sueldos y, por lo tanto, voy a votar en contra de esta parte del proyecto de la Comisión.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Dejo constancia que participo de las observaciones de orden constitucional del señor Diputado Martínez, en cuanto a la iniciativa de modificación en aumento de los sueldos.

**SEÑOR LORENZI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: voté negativamente este artículo sólo porque estoy en desacuerdo con la fórmula del doctor Payssé Reyes en la primera parte, es decir, cuando se hace obligatorio que el Poder Ejecutivo nombre en Consejo de Ministros. Creo, como el señor Diputado Grauert, y ya se planteó este asunto, y en este sentido me manifesté, cuando la discusión de los Consejos de Salarios, creo que no es posible obligar al Poder Ejecutivo a obrar en Consejo de Ministros, porque constitucionalmente puede hacerlo por facultad propia o con el Ministro o en Consejo de Ministros.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 8.º (Es el siguiente:)

"Artículo 8.º Compete al Directorio del SOYP:

A) Organizar la pesca y caza marítima por medio de embarcaciones de propiedad del instituto o arrendadas a ese efecto.

B) Reglamentar la pesca realizada por particulares, pudiendo adquirir los productos de la misma.

C) Organizar la explotación industrial de los productos de la pesca y caza marítima y a los efectos de lo dispuesto en este inciso y en los números 2, 4 y 5 del artículo 2.º de esta ley, podrá disponer el establecimiento de fábricas y cámaras frigoríficas en Montevideo y en cualquier parte del país

D) Establecer los precios de venta del pescado y de los productos de su industrialización, así como el precio del hielo de su produción y el alquiler de las cámaras frigoríficas.

E) Organizar la exportación de los productos de su actividad industrial, debiendo realizar estudios y gestiones para abrir mercados externos a la producción nacional respectiva.

F) Adquidir máquinas, embarcaciones, artes de pesca y todos los artículos necesarios para la realización de los fines del SOYP.

G) Adquirir los inmuebles necesarios para el establecimiento de sus instalaciones industriales y comerciales

H) Arrendar inmuebles, embarcaciones y toda clase de bienes que sean necesarios para la explotación industrial y venta de sus productos.

I) Realizar estudios con el fin de hacer llegar los productos de su actividad a todas las ciudades y pueblos del país.

J) Podrá proporcionar a los pescadores las redes y artes de pesca que necesite, concediéndoles facilidades de pago, como también, créditos liberales para la construcción y compra de embarcaciones que tengan como finalidad la explotación de la industria pesquera.

K) En general le competen las más amplias facultades de administración en materia científica, comercial e industrial".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para ocuparme del artículo 8.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a hacer una consideración respecto al artículo 8.o y sobre todo al inciso j), donde se establece que este ente "Podrá proporcionar a los pescadores las redes y artes de pesca que necesiten concediéndoles facilidades de pago, como también, créditos liberales para la construcción y compra de embarcaciones que tengan como finalidad la explotación de la industria pesquera".

Por este inciso se habilita al ente para que conceda créditos a las personas que se dediquen a la industria de la pesca. Esto no tendría gravedad de ninguna naturaleza, si el instituto se hubiera organizado en la forma que se debe organizar, y si la Constitución de la República no hubiera sido modificada en el año 1942.

Este inciso puede ser un arma proselitista. Puede, en estos momentos la organización o dirección de este ente que se crea, estar en manos de un solo partido político, y ser un arma política. Y creo, señor Presidente, que no cabe bajo ningún punto de vista que se consideren o establezcan en las leyes armas que podrán servir para atacar a los adversarios políticos, pues va a ser fácil que un directorio integrado por hombres de un solo sector, ya que éste por simple mayoría podrá resignar a los diectores de este ente, favorezca pura y exclusivamente a los compañeros de ideas y a los otros se les deje en el mayor desamparo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Precisamente, señor Presidente, este es uno de los artículos que voto con más entusiasmo. En él se contempla un aspecto que hasta ahora ha sido descuidado en nuestra legislación.

En la ley de reforma agraria, se estatuye una verdadera reorganización de las cajas rurales y el día que el Parlamento apruebe esa ley, tal vez, por este medio de las cajas rurales, nosotros consigamos darle un gran impulso a la chacra, a la ganadería intensiva y a la agricultura.

Lógico es, por consiguiente, que apoye entusiasmado en este proyecto de ley que se arbitren al ente del Estado los medios legales suficientes para propender con eficacia a que la industria de la pesca pueda proliferar en la forma más conveniente para los intereses generales del país.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Yo no participo de la alarma que demuestra el señor Doputado Ferrer Serra. Creo que efectivamente, éste, como todos los institutos, si caen en malas manos pueden ser elementos perjudiciales al hacer proselitismo político, etcétera.

Pero en mi ánimo al votar esta ley está primeramente, no tanto el de que sea un ente industrial y comercial, sino como un organismo capaz de reavivar una actividad que puede decirse está muriendo en nuestro país. Esa actividad muy simpática es la de la pesca ejercida por los pequeños grupos de hombres, asociados o no, que se han dedicado siempre a este trabajo, actividad que va disminuyendo porque el progreso ha hecho que ya no basten las pequeñas lanchas a vela, sino que necesitan un motor y que amenudo, ante cualquier desperfecto, se ven abocados a gastos mucho mayores que los de sus posibilidades.

No existe un instituto como el de la prenda industrial o agraria que permita a estos modestos hombres de labor obtener en un momento dado los fondos necesarios para reparar sus barcas y poder continuar en su actividad. Amenudo un accidente de mar que inutiliza una barca pescadora, condena a la miseria al patrón y a sus tripulantes.

Lo que se busca con este inciso del artículo 8.o, es permtiir que el organismo este del Estado, encargado de fomentar la pesca más que de pescar, pueda auxiliar a los hombres de trabajo, a quienes debe facilitar créditos e instrumentos de labor, para que puedan continuar desarrollando su actividad.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR SANCHEZ. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo comprendo la finalidad de la ley; pero lo que me alarma no es esa finalidad sino la manera como se puede constituir el directorio de ese ente que, dado los preceptos establecidos en la ley puede quedar en manos de un sólo sector, y como no va a tener contralor, puede hacer un uso indebido de lo establecido en este inciso.

Con esto quería significar —no me pude expresar bien anteriormente— los errores que se cometieron en el año 1942, al reformar la forma de designar los directorios de los entes autónomos, de los organismos del Estado. De acuerdo a la Constitución de 1934 la minoría tenía representación por derecho propio, no por una deferencia graciosa.

Esto me lleva a mí a hacer notar la enormidad de esa modificación hecha en el año 1942 y la necesidad imperiosa de modificar la Constitución para defender así los derechos de todos los ciudadanos.

SEÑOR SANCHEZ. — Comprendo —y lo dije al principio de mis palabras— la alarma del señor Diputado Ferrer Serra. Considero que esta es una posibilidad que puede ocurrir; pero me parece tan interesante y tan útil la disposición de este inciso —si se aplica juiciosamente— que se puede considerar salvadora para un numeroso núcleo de trabajadores marítimos.

Por eso la voy a votar complacido.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Quería destacar que en este artículo 8.o se establecen las competencias del Directorio del SOYP.

Y en el artículo 2.o se establecen los cometidos del SOYP, y observo que no todos los cometidos del SOYP, previstos en el artículo 2.o, se le asignan después, en el artículo 8.o, al Directorio del SOYP.

De suerte que, en otras palabras, habrían facultades consagradas por la ley, obras que podría realizar el SOYP, que no estarían entre los cometidos propios del Directorio.

Por ejemplo en el artículo 2.o se dice: "Fomentar y propiciar la creación de colonias cooperativas de pescadores, etc.". Y después, en el inciso 7.o del mismo ar-

tículo, se dice: "Establecer museos oceanográficos, laboratorios biológicos, químicos, etc.". Pero no está la disposición respectiva en el artículo 8.o que estamos considerando.

De manera que en el artículo 8.o, en el inciso K, que dice: "En general le competen las más amplias facultades de administración en materia científica, comercial e industrial" habría que agregar: "y, especialmente, las previstas en el artículo 2.o".

De esa manera habría correspondencia absoluta entre los textos.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Además de lo que ha manifestado el señor Diputado Zubiría quería expresar también que en el inciso F) del artículo 8.o se le acuerda al Directorio la facultad para adquirir máquinas, embarcaciones, artes de pesca, etc., y en el inciso G) para adquirir los inmuebles necesarios para el establecimiento de sus instalaciones industriales y comerciales.

Entiendo que también se debe otorgar la facultad de vender. Debe decir: comprar y vender. Hay que acordar las dos facultades, no sólo la de adquirir, sino también la de vender, ya sean inmuebles, máquinas, embarcaciones, etc.

En este sentido formulo moción para que se modifique el inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR QUADROS. — La Comisión acepta las dos modificaciones: la propuesta por el señor Diputado Zubiría y la formulada por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo no tengo inconveniente en aceptar la modificación propuesta por el señor Diputado Bacigalupi en lo que se refiere al apartado F), para que diga: "vender y adquirir máquinas, embarcaciones, etc.", porque parece que es instrumento más apropiado del giro o especialidad orgánica para que se constituye este ente, pero considero peligroso que se dé al ente la facultad de adquirir y vender los inmuebles. Adquirir, sí, me parece bien, porque siempre podría implicar un enriquecimiento en favor del ente, frente a los gastos que implique la adquisición de los inmuebles; pero la venta de los inmuebles sin previa autorización legislativa, me parece muy peligroso. En determinado momento podría acarrear un mal negocio y hasta la ruina misma del instituto. Bien es cierto, y no se me escapa, que podría hacerse la observación de que en los tiempos actuales las maquinarias y embarcaciones podrían valer tanto o más que los inmuebles que el Instituto destine para la explotación de la pesca; pero de cualquier manera es más difícil el negocio en materia de inmueble y considero que para ese caso debería ponérsele alguna limitación al Instituto.

Soslayando un poco este tema, diré que nosotros hemos votado algunas autorizaciones a determinadas dependencias del Estado para adquirir tal terreno o vender tal otro. Precisamente el legislador ha tenido en cuenta en todas las épocas la peligrosidad de una facultad máxima en este sentido en favor de estos institutos que crea.

Por lo tanto, me parece que podría aceptarse la iniciativa del señor Diputado Bacigalupi en lo referente al inciso F), poniendo "adquirir y vender", etc.

Ahora, con respecto al inciso G), podría decirse "adquirir y vender, previa autorización legislativa, los inmuebles"... Vale decir, que solamente aceptaría, señor Presidente, la modificación del señor Diputado Bacigalupi en lo que respecta al apartado F).

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — En realidad, señor Presidente, no habría por qué hacer ningún agregado al inciso G), donde dice "adquirir los inmuebles necesarios para el establecimiento de sus instalaciones industriales y comerciales", porque ya existe un contralor de la Constitución en el artículo 183, que dice: "Los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados"... y en su inciso 1.o dice: "La ley determinará las condiciones y circunstancias en que podrá adquirir bienes inmuebles, para lo cual será siempre necesario el voto conforme de cuatro miembros de los Consejos o Directorios respectivos"..

SEÑOR SANCHEZ. — Eso es para adquirir. Hay que dejar el inciso como está.

SEÑOR GRAUERT. — Para vender no dice nada.

SEÑOR QUADROS. — ¿El señor Diputado propone que no se diga absolutamente nada?

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo creo, señor Presidente, que podríamos aceptar la modificación propuesta por el señor Diputado Bacigalupi al inciso F), y con respecto al inciso G), si lo dejamos tal cual está, se sobreentiende que en el caso que tengan que enajenarse bienes inmuebles, será necesaria la autorización legislativa.

SEÑOR QUADROS. — Que se vote entonces el artículo con la modificación al inciso F) propuesta por el señor Diputado Bacigalupi, y con la modificación propuesta por el señor Diputado Zubiría al inciso K)

SEÑOR PRESIDENTE. — No se modificaría entonces el inciso G), que quedaría tal como está.

SEÑOR QUADROS. — Eso es.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo no tengo intención alguna de oponerme a lo manifestado por el señor Diputado Grauert; pero entendía que era mi deber expresar en Cámara que, si se tenía el propósito de otorgar esa facultad, era necesario establecerlo para cualquier acto o disposición de esta naturaleza.

Nada más.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CUTINELLA. — Considero, señor Presidente, que conviene dejar perfectamente aclarado que para enajenar los inmuebles se necesita anuencia legislativa. Por lo tanto, propongo que en el inciso G) se agregue: "...las que no podrá enajenar sin anuencia legislativa"

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR QUADROS. — El miembro informante no puede estar consultando continuamente a todos los miembros de la Comisión, habiendo algunos que, probablemente, no están presentes. Que se ponga a votación.

Primero se votaría el inciso F) y el último inciso con la modificación propuesta por el señor Diputado Zubiría. Y después se votaría el inciso G) con la modificación propuesta por el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Después que se vota el artículo, no caben modificaciones

SEÑOR CUTINELLA. — ¿No se podría incluir en el artículo la aclaración que propongo?

SEÑOR SANCHEZ. — No es necesario.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer nuevamente el artículo 8.o con las modificaciones propuestas y aceptadas por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 8.o Compete al Directorio del S. O. Y. P.:

A) Organizar la pesca y caza marítima por medio de embarcaciones de propiedad del Instituto o arrendadas a ese efecto

B) Reglamentar la pesca realizada por particulares, pudiendo adquirir los productos de la misma.

C) Organizar la explotación industrial de los productos de la pesca y caza marítima y a los efectos de lo dispuesto en este artículo y en los números 2, 4 y 5 del artículo 2.o de esta ley, podrá disponer el establecimiento de fábricas y cámaras frigoríficas en Montevideo y en cualquier parte del país.

D) Establecer los precios de venta del pescado y de los productos de su industrialización, así como el precio del hielo de su producción y el alquiler de las cámaras frigoríficas.

E) Organizar la explotación de los productos de su actividad industrial, debiendo realizar estudios y gestiones para abrir mercados externos a la producción nacional respectiva.

F) Adquirir y vender máquinas, embarcaciones, artes de pesca y todos los artículos necesarios para la realización de los fines del S. O. Y. P.

G) Adquirir los inmuebles necesarios para el establecimiento de sus instalaciones industriales y comerciales.

H) Arrendar inmuebles, embarcaciones y toda clase de bienes que sean necesarios para la explotación industrial y venta de sus productos.

I) Realizar estudios con el fin de hacer llegar los productos de su actividad a todas las ciudades y pueblos del país.

J) Podrá proporcionar a los pescadores las redes y artes de pesca que necesiten, concediéndoles facilidades de pago, como también, créditos liberales para la construcción y compra de embarcaciones que tengan como finalidad la explotación de la industria pesquera.

K) En general le competen las más amplias facultades de administración en materia científica, comercial e industrial y especialmente las previstas en el artículo 2.o".

—Se va a votar el artículo 8.o en la forma que se ha leído.

(Se vota: **34 en 38. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 9.o.

(Es el siguiente:)

"Artículo 9.o. Todas las importaciones y exportaciones que realice el S. O. Y. P., ya sea de máquinas, embarcaciones, materias primas, artes de pesca y, en general, todos los artículos necesarios para su actividad comercial e industrial, estarán exonerados del pago de derechos y patentes aduaneras y portuarias, así como de toda clase de impuestos y tasas nacionales o municipales. Los inmuebles de su propiedad estarán exonerados del pago de la Contribución Inmobiliaria y derechos adicionales tanto nacionales como municipales.

En sus gestiones ante la Administración Pública Nacional o municipal o ante las autoridades judiciales, estará exonerado del pago de papel sellado, costas y timbres".

**SEÑOR SALGADO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SALGADO.** — En la discusión general yo adelanté mi disconformidad con las disposiciones del artículo 9.o, en lo que respecta a las franquicias aduaneras excepcionales que se le atribuyen al S. O. Y. P. No creo que ello pueda tener una explicación satisfactoria, como que no sea la de favorecer en forma excepcional al ente autónomo, creando en su favor un verdadero monopolio o, por lo menos, un factor de monopolio. Será una forma de matar a pausas la actividad privada; lejos de ser una fórmula de estímulo, es una fórmula de crear dificultades.

Como el propósito del legislador, para mí, no es perseguir, sino estimular y proteger la actividad privada, sin perjuicio del contralor del Estado, ambos deberían estar en igualdad de condiciones frente a los derechos aduaneros.

Quiere decir que el Estado pagaría igual que la actividad privada, en función de impuestos, etc.

**SEÑOR QUADROS.** — En realidad, la Comisión llegó a esta exoneración de impuestos considerando que es un poco absurdo o contradictorio que el Estado se esté pagando a sí mismo.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — No se paga a sí mismo.

**SEÑOR QUADROS.** — En este caso, si el organismo tuviera que pagar esos impuestos, los estaría pagando al propio Estado.

Además, como el organismo tiene que cumplir una serie de facilidades, tiene que cumplir una serie de beneficios con respecto a la sociedad y a los particulares, como por ejemplo, proporcionar redes y artes de pesca a los pescadores, conceder créditos favorables, a los trabajadores, vender a los Municipios pescado a precio de costo, fomentar el establecimiento de colonias, etc., todo esto será, evidentemente, un conjunto de gastos importantes para el organismo. De ahí que se le haya dado, para aliviar un poco su situación, esta serie de facilidades, entre las cuales estaría incluída la liberación de todo impuesto.

**SEÑOR SALGADO.** — Yo pregunto concretamente al señor Diputado si él considera o no que estas franquicias excepcionales al celofán y a la hojalata, que son materiales de elevado costo, benefician o no el costo de producción de pescado y de sus productos elaborados por el S. O. Y. P. frente a la actividad privada.

**SEÑOR QUADROS.** — Evidentemente, lo beneficia, pero la actividad privada no cumple con todas las exigencias que le establece la ley al organismo. El organismo tiene una cantidad de gastos al margen de su explotación industrial y comercial, gastos de fomento, gastos de beneficio, que no tiene ninguna institución privada. De ahí que no se pueda hacer una comparación como la que hace el señor Diputado, que en sus primeros términos resulta efectista.

**SEÑOR SALGADO.** — En los primeros y los últimos, señor Diputado.

**SEÑOR QUADROS.** — La Comisión insiste en mantener este artículo, señor Presidente.

**SEÑOR BRAUSE.** — No puede seguirse en este debate dialogado, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Salgado.

**SEÑOR SALGADO.** — Quiero dejar constancia de que al debate dialogado me obliga o me lleva el señor miembro informante.

No es una novedad que organismos del Estado carezcan de privilegios. No recuerdo el antecedente, pero creo que la ANCAP, en estos momentos, en algunos de los aspectos de su gestión, paga los mismos impuestos que los particulares, y los ha pagado por decisión legislativa.

En lo que se refiere al SOYP, en el aspecto de las redes y de los créditos, yo no sé si en el proyecto dirá —y en este caso tendría razón el señor Diputado— que los créditos son sin interés y que las redes son gratuitas. Las redes, en el peor de los casos, las alquilará o arrendará el SOYP, pero no creo que se las regale a los explotadores particulares.

Y en cuanto a los créditos que les otorgue, no han de ser a título gratuito, sino a título oneroso, y tendrán que pagar el 3, el 4, el 5 o el 6 por ciento, porque algún interés hay que pagar.

De manera que en realidad las redes se las vende o arrienda, y los créditos se los cobrará, y con interés.

La verdad es que si ponemos en la balanza los beneficios y los perjuicios, no podrá ocultar el señor miembro informante que la actividad privada se verá perjudicada por la competencia del Estado. Y el Estado, lejos de perseguir a la actividad privada, debe estimularla y ampararla. Admito que entre en una competencia normal con ella en los precios, cuando los precios de la actividad privada fueran elevados; pero no me parece lógico el criterio de que el Estado asfixie a la actividad privada.

Tengo otros fundamentos para votar en contra este proyecto, tal como ha sido redactado, pero no me siento en el momento en la obligación de abundar en ellos, porque están señalados en las observaciones que trae ese folletito que se ha repartido y que ha llegado a nuestro poder. Sentiría responsabilidad si no me hiciera eco de esa justa observación de la actividad gremial.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Por el artículo 9.o se exonera al SOYP de impuestos nacionales y municipales, así como de la Contribución Inmobiliaria y adicionales en la parte que corresponde a los Municipios.

Esta exoneración no podemos votarla porque afecta la autonomía municipal consagrada por la Constitución. Por lo tanto voy a proponer que se suprima del artículo 9.o toda la exoneración a que se refiere el apartado 1.o de las tasas municipales y de la parte de Contribución Inmobiliaria que le corresponde a los Municipios.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — El otro día no se acordaban de esto, cuando afectaban a las rentas de los Municipios.

**SEÑOR CUTINELLA.** — No recuerdo a qué casos se refiere.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — A los bonos de saneamiento.

**SEÑOR CUTINELLA.** — El caso que plantea el señor Diputado Ferrer Serra es completamente distinto; no tiene ninguna relación con lo que estamos tratando ahora, y fué contestado en oportunidad.

De manera que no voy a hacer cuestión sobre ese asunto.

**SEÑOR MARTINEZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MARTINEZ.** — En el artículo 9.o se exonera también de todo impuesto a las exportaciones e importaciones que realice el SOYP; pero en la enumeración que se hace, no resulta de ella ningún artículo que pueda importar el SOYP. No sé si la Comisión habrá tenido en cuenta la idea de exonerar de impuesto la exportación de los productos que se obtengan de la utilidad del SOYP. Si fuera así, le rogaría al señor miembro informante tuviera a bien aclararlo.

**SEÑOR CUADROS.** — Ha sido probablemente, señor Diputado —me lo he planteado en este momento que usted lo hace notar— un lapsus, porque esa observación que hace está dentro de la economía de liberación que establece este artículo.

Así que no hay ningún inconveniente en aceptarlo.

**SEÑOR MARTINEZ.** — Quedaría redactado así: "... y en general todos los artículos necesarios para su actividad comercial e industrial, como también para los productos de ésta".

**SEÑOR QUADROS.** — Podría ser: "como también para su producción".

**SEÑOR MARTINEZ.** — No quedaría bien; habría que establecer bien que son los productos industrializados exportables del SOYP.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Mientras se soluciona este lapsus que ha señalado el señor Diputado Martínez, quiero contestar al señor Diputado Salgado, llamándole a la reflexión sobre las ventajas que obtendría la industria privada con este artículo, porque permite que el SOYP

les facilite dinero para la explotación; y lo tendrá que hacer, evidentemente, por lo menos en los primeros tiempos, al mismo interés que le cuesta el dinero al SOYP. Este tiene que cubrir un 6 o|o de interés, y mal podría adelantar dinero gratuitamente a los particulares, desde que es algo que él tiene, a su vez, que cubrir.

Por otra parte, con facilitar las redes, aunque sea con un módico alquiler, muchísimo les favorecería, porque las redes son algo inalcanzable para los pescadores modestos, y más en estos momentos: cuestan miles de pesos, y se les presenta, dado lo exiguo de su capital, un problema insoluble si no concurre el Estado a facilitarles esos medios.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Estoy totalmente de acuerdo con el señor Diputado Chouhy Terra, en que el SOYP adquiera redes y las preste, así como dinero, a título oneroso, a los explotadores privados; en esto estamos de acuerdo.

En cambio, decía que para poder hablar de franquicias para el SOYP, a cambio de los beneficios que él otorgara, únicamente puede admitirse eso en caso de que fueran equivalentes; pero no hay equivalencia, porque le da un beneficio que él cobra, y se beneficia con una cosa que no paga.

Dice el artículo: "Todas las importaciones y exportaciones que realice el SOYP, ya sea de máquinas, embarcaciones, materias primas, artes de pesca y, en general, todos los artículos necesarios para su actividad comercial e industrial" para su actividad, quiere decir que si el SOYP compra para la actividad comercial privada, esos artículos no están exonerados de derechos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Está en su actividad, porque entre los fines del SOYP está el prestar auxilio a esos pescadores; de modo que es una obligación también del SOYP e incluye la actividad general del instituto.

SEÑOR SALGADO. — Quiere decir que el concepto de la Comisión y del señor miembro informante, es el que enuncia el señor Diputado Chouhy Terra?...

Si fuera así, cambiaría fundamentalmente.

El señor Diputado Chouhy Terra interpreta de esta manera la disposición legal y la Comisión y la Cámara con su silencio otorgan: que en virtud de las obligaciones que la ley impone al SOYP frente al público modesto y a las actividades privadas, todo artículo que el SOYP importe para entregarlo, o venderlo, o prestarlo a la actividad privada, estará, incluso, exonerado de toda clase de derechos aduaneros, patentes, derechos portuarios, impuesto, tasas adicionales etc., pero sostengo que debieran serlo también los que la actividad privada importe para el desarrollo de su gestión.

Imaginen los señores Diputados, por ejemplo, que el Estado trae un barco para la pesca o un barco fábrica, o implementos varios, y por eso tendría que pagar mil, dos mil, tres mil pesos de impuestos, tasas, etc.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?

Los barcos no pagan derechos...

SEÑOR SALGADO. — O un implemento cualquiera. El Estado la trae y no paga nada, y el particular la trae y tiene que pagar. Ahora bien; sabe el señor Diputado que la amortización del valor y desgaste de una máquina forma parte del costo de producción. De manera que, entonces, el costo de producción del Estado va a ser, necesariamente, menos elevado, porque no solamente no paga ni tasas ni impuestos municipales, ni patentes ni derechos portuarios, sino que, además, ni siquiera paga Contribución Inmobiliaria ni impuestos adicionales por sus bienes. Quiere decir, entonces, que es de toda evidencia que el Estado, de entrada, se coloca en condiciones superabundantemente fáciles, por sobre la actividad privada.

Creo que no puede haber sido ese, de ninguna manera, el pensamiento de la Comisión, porque no se necesita ser comerciante para darse cuenta de que la actividad privada en esa situación queda en manifiesta inferioridad de condiciones, porque ya sabemos bien lo que importan los derechos portuarios, sin contar las arbitrarias clasificaciones.

Hay que mantener extrema vigilancia en esta disposición. La observación que hace el gremio, referente a que se le dé igual tratamiento de franquicias aduaneras, si no se aclara, no sé si esto estaría comprendido por las disposiciones de este artículo.

SEÑOR SANCHEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Eso podría ser objeto de otra ley.

SEÑOR SALGADO. — ¿Por qué?

SEÑOR SANCHEZ. — Porque ésta es una ley que establece el régimen del SOYP. Yo creo que debe exonerarse de todo impuesto a la importación de todo lo que dice relación con la pesca.

SEÑOR SALGADO. — Entonces, el señor Diputado Sánchez está de acuerdo conmigo en este aspecto; está de acuerdo en que la actividad privada, al igual que la actividad pública, en materia de pesca, debe ser exonerada de toda clase de impuestos, para fomentarla.

En cambio, discrepamos con el señor Diputado Sánchez en cuanto a la oportunidad. ¿Qué inconveniente hay, si ese es el pensamiento de los señores Diputados, y parece también de algún otro miembro de la Comisión, en decirlo aquí: todas las importaciones que se realicen relacionadas o destinadas al uso de la pesca, serán exoneradas de tales y cuales impuestos?

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Esta es una ley para el SOYP y no para las organizaciones particulares de pesca.

Además, parecería que si al SOYP se le obliga por el artículo 22 a acordar con los Municipios la forma de expender pescado a precios de costo bueno y barato, debe dársele también alguna ventaja, para que no se venga abajo. Se le dan cinco millones de pesos y no es cuestión de que, dentro de cinco años, no tenga un millón, aunque el pueblo hubiera comido pescado barato. Los particulares hacen la pesca con fines comerciales y no le van a dar el pescado al pueblo al precio de costo, como se lo va a dar el SOYP, de acuerdo con las disposiciones claras de esta ley. Me parece que esto es elemental.

SEÑOR SALGADO. — Hay antecedentes abundantes en el país, de organizaciones particulares, pongamos por caso, organizadas en cooperativas, como la CONAPROLE, las cuales se ven obligadas a servir al público...

(Interrupción del señor Diputado Carbonell y Migal).

—Como el Estado también, a los particulares les va a ofrecer estudios sobre piscicultura, y otras diversas ventajas, créditos y demás, puede exigirle a los mismos que den una parte de su producción para servir los intereses populares.

(Interrupciones).

—Deseo que la Comisión conteste, pues de lo contrario surgirá que quieren colocar al SOYP en condiciones excepcionales frente a las actividades privadas.

Comprendo perfectamente que el SOYP tendrá que realizar algunos de esos servicios populares, pero que se busque la solución por otra parte pero, de ninguna manera, por el lado del perjuicio injustificado e ilícito a las industrias privadas.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es para llamar a la reflexión al señor Diputado Salgado, porque él no tanto en esta Legislatura como en la otra, gustaba siempre de incursionar en los problemas constitucionales, y yo creo que convendrá conmigo en que el Parlamento no puede exonerar de derechos aduaneros ni de tasas portuarias, porque eso es privativo del Poder Ejecutivo. De admitirse la tesis de que el Parlamento puede, disminuir, quitar los impuestos, a contrario census, podría también aumentar los gastos del Estado, sin darle los recursos correspondientes, porque si el Parlamento pudira desgravar impuestos, podría dejar al Ejecutivo con las manos atadas para atender sus obligaciones.

Creo que en esa materia, aquí, en la Cámara, no podría de ninguna manera entrar a legislar sobre exoneración de derechos a la industria sin una iniciativa por lo menos del Poder Ejecutivo.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

Comprendo; y no me había expedido al respecto, pero como entre el Poder Ejecutivo y nosotros no hay una distancia tan importante, podríamos perfectamente someter eso al contralor del Ejecutivo, o sugerir la iniciativa, a efecto de examinarla después. Eso es natural, no podría hacerse, colocándonos en la posición del señor Diputado que quiere que esta noche se apruebe esta ley. Pero, estos artículos motivo de observación pueden pasar a Comisión para ser tratados mañana con conocimiento del Poder Ejecutivo, y estaría cumplida así la disposición constitucional a que él se refiere.

Yo no había adelantado que proponía la reforma para resolverla esta noche, porque tenía las mismas dudas que el señor Diputado.

Lo que yo creo es que puede aplazarse hasta mañana, sin que nuestra economía sufra conmoción alguna.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Es para una cuestión de orden, señor Presidente.

Tengo entendido que la Cámara está citada para mañana a la hora de costumbre.

SEÑOR PRESIDENTE. — No está citada.

SEÑOR GUICHON. — Habría que hacer un intermedio hasta mañana.

SEÑOR ESPALTER. — Es entendido general, que se hará un intermedio hasta mañana a las 17 horas, y que esta sesión no tiene términc.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene término.

SEÑOR ESPALTER. — Entonces, yo propongo que terminado este asunto del SOYP, el proyecto que estamos discutiendo, se haga un intermedio hasta mañañna a la hora 17.

(Apoyados.)

—De tal manera, que todos sepamos que a pesar de la mala noche de hoy, tenemos que volver mañana a las 17 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, la moción del señor Diputado, para que una vez terminado este asunto, se haga un intermedio hasta mañana a las 17 horas.

(Se vota: 36 en 43. — Afirmativa.)

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la lalabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — A título de colaboración con la Mesa, yo voy a pedir, cargando un poco con la antipatía que esto pueda representar, que se aplique rígidamente el Reglamento. No es posible que sobre un mismo asunto hable dos, tres, cuatro, cinco o seis veces, un mismo Diputado. Nosotros hacemos el sacrificio de nuestro silencio para colaborar en la sanción en el día de hoy de esta ley, y no es posible que este sacrificio sea neutralizado por la contemporización de la Mesa al no aplicar severamente el Reglamento. Ya el Reglamento es bastante liberal. Se puede hablar todo el tiempo que marca el Reglamento, y después por vía de interrupciones o por vía de aclaraciones. Pero no volver sobre el mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La responsabilidad recae casi exclusivamente sobre los señores Diputados que admiten diálogos e interrupciones con dos o tres señores Diputados. Correspondería que los oradores otorgaran las interrupciones, pero que se solicitaran a la Mesa.

SEÑOR GUICHON. — Yo lo he dicho a título de colaboración y no de censura.

SEÑOR SALGADO. — En lo que me es personal, esas observaciones no pueden estar dirigidas a mí. Me permito señalar a los señores Diputados que yo todas las veces que he hablado, lo he hecho en virtud de claras disposiciones reglamentarias, no absorbiendo todo el tiempo que he tenido disponible. Por cada vez que he sido aludido, puedo disponer de cinco minutos. Fuí aludido por el señor Diputado Chouhy Terra, y no usé de los cinco minutos; fuí aludido por el señor Diputado Sánchez y tampoco usé de los cinco minutos.

De manera que no me comprenden las observaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo de la Comisión con la modificación...

SEÑOR BACIGALUPI. — Tengo una modificación para pasar a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — En este artículo 9.o se dice que los inmuebles estarán exonerados del pago de Contribución Inmobiliaria y adicionales. Con la modificación del señor Diputado Cutinella quedaría "nacionales exclusivamente". Y yo agregaría que los que adquiera estarán exonerados también del pago del impuesto de traslación de dominio y de la Caja de Trabajadores Rurales. Este agregado iría al final de la primera parte del artículo 9.o.

Creo que esto no ha sido previsto y hay que decirlo expresamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"Artículo 9.o Todas las importaciones y exportaciones que realice el S. O. Y. P., ya sea de máquinas, embarcaciones, productos, materias primas, artes de pesca y, en general, todos los artículos necesarios para su actividad comercial e industrial, estarán exonerados del pago de derechos y patentes aduaneras y portuarias, así como de toda clase de impuestos y tasas nacionales. Los inmuebles de su propiedad estarán exonerados del pago de la Contribución Inmobiliaria y derechos adicionales.

Los inmuebles que adquiera estarán exonerados también del pago del impuesto a las traslaciones de dominio y de la contribución a la Caja de Trabajadores Rurales.

En sus gestiones ante la administración pública nacional o ante las autoridades judiciales, estará exonerado del pago de papel sellado, costas y timbres."

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Si no he oído mal, hay una exoneración que tiene relación con la contribución que por las transacciones comerciales se da a la Caja de Trabajadores Rurales.

Yo creo que, aun cuando sea este un organismo del Estado, a esa Caja, que no sé si existe todavía, y si existe tiene unos recursos precarios, porque no sé si ha habido la preocupación suficiente de formarla, le vamos a quitar nuevos recursos e importantes quizás.

(Interrupción del señor Diputado Carbonell y Migal.)

—Yo creo que el Estado es el que debe dar el ejemplo. No veo por qué circunstancia vamos a quitar recursos a una Caja que llena una función tan importante y tan necesaria para una finalidad social, que es necesario amparar y proteger y hasta reformar la ley para que sea más amplia —me refiero a la ley de retiro de los trabajadores rurales— para favorecer a un organismo del Estado que se está por formar, con una contribución tan importante.

Llamo la atención, señor Presidente, que con este procedimiento se están quitando recursos cuya finalidad es dar el retiro y el descanso a los trabajadores y, sobre todo, a los trabajadores del campo, tan abandonados de la legislación social.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Este artículo consagra la exoneración de costas y timbres y sellados a las autoridades del SOYP, aún en los litigios.

Yo me permito llamar la atención del señor miembro informante respecto de que no parecería justo exonerar al SOYP, por lo menos de las costas judiciales, en aquellos casos en que pudiera resultar condenado judicialmente, porque ello importaría autorizarlo a litigar con ligereza, con malicia y hasta con mala fe.

De manera que si bien es justo el principio de que actúe ante la autoridad judicial exonerado de costas, ese principio no puede transformarse en privilegio para que no pague las costas en caso de condenación amplia por sentencia.

SEÑOR ZUBIRIA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Creo que el concepto, señor Diputado Barrios Amorín, es el siguiente: los organismos públicos no pagan ni sellados, ni costas, pero cuando la sentencia judicial tiene un sentido punitivo, aún el Estado paga costas y, desde luego costos, si ha litigado con temeridad. Creo que este es el concepto aceptado por nuestra jurisprudencia.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Creo que la explicación del señor Diputado es una explicación perfecta, pero no armoniza con el texto de esta disposición. La disposición, en su alcance genérico, exonera del pago de papel sellado, costas y timbres. De manera que convendría, no sería superfluo, agregar que se exonera del pago de papel sellado, costas y timbres, salvo el caso de condenación judicial especial.

SEÑOR ZUBIRIA. — Creo que sería redundante, porque esa es la norma.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La norma que damos aquí es la exoneración de costas sin decir que hay excepciones.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?...

Así está en todas las leyes, incluso para el Municipio. Cuando hay especial condenación, para todo el mundo.

SEÑOR ZUBIRIA. — Para que la norma no subsistiera, habría que establecerlo por la ley. No estando establecido por la ley esa situación excepcional, rige el criterio común y pagará el SOYP costas y costos, si lo merece.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La interpretación que dan los señores Diputados es la que yo deseo consagrar en la ley. Si ellos consideran cosa indiscutible esa interpretación, no tengo ningún inconveniente en renunciar a mi proposición; pero me parece más adecuado no dar lugar a dudas en esta ley.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es la regla común. Entonces, no se considera que paga costas sino la condena.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La condena son las costas.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es una parte de la condena. No paga las costas de su actuación, sino la condena.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La interpretación no es ajustada a derecho.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pero es la que se usa siempre.

Lo puede ver en los pleitos que hay por ahí contra el Estado y hasta contra el Municipio. Cuando hay condenación especial, le cobran las costas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No, señor. Usted encontrará pleitos por ahí en que la sentencia es condenar a la

parte X o Z que ha litigado con malicia, o mala fe, o temeridad, al pago de las costas. Si dice aquí que el SOYP está exonerado de costas, está exonerado en todos los casos.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No, señor Diputado. También lo dice para el Municipio que actúa con carta de pobre y, sin embargo, cuando lo condenan, paga.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La interpretación literal es la que yo le doy. Me satisface el deseo de que se quiera hacer otra cosa y creo que llegado el momento de interpretar esta ley, la voluntad concorde del Parlamento podrá pesar. Pero repito que no habría ningún inconveniente, si no ventajas en hacerlo así. Sin embargo, no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer nuevamente el artículo 9.o con las modificaciones propuestas y aceptadas por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 9.o Todas las importaciones y exportaciones que realice el SOYP, ya sea de máquinas, embarcaciones, productos, materias primas, artes de pesca y, en general, todos los artículos necesarios para su actividad comercial e industrial estarán exonerados del pago de derechos y patentes aduaneras y portuarias, así como de toda clase de impuestos y tasas nacionales. Los inmuebles de su propiedad, estarán exonerados del pago de la Contribución Inmobiliaria y derechos adicionales.

Los inmuebles que adquiera estarán exonerados también del pago del impuesto a las traslaciones de dominio y de la contribución a la Caja de Trabajadores Rurales.

En sus gestiones ante la administración pública nacional o ante las autoridades judiciales, estará exonerado del pago de papel sellado, costas y timbres".

—Se va a votar el artículo 9.o en la forma que se ha leído.

(Se vota: 38 en 43. — Afirmativa).

— En discusión el artículo 10.

(Es el siguiente:)

"Artículo 10. Declárase de utilidad pública los terrenos o inmuebles que el SOYP solicite del Poder Ejecutivo como necesarios para establecer colonias pesqueras, usinas, fábricas, oficinas y demás establecimientos industrializadores.

El juicio de expropiación se seguirá de conformidad con las disposiciones vigentes".

SEÑOR PAYSEE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Voy a proponer una fórmula sustitutiva, que diga así: "Declárase de utilidad pública los inmuebles que el Poder Ejecutivo señale como necesarios para establecer colonias, etcétera, que dependan del SOYP.

El proyecto de la Comisión atribuye al Directorio de un organismo descentralizado, que no es ente autónomo, fijar él el carácter de utilidad pública para los inmuebles que precisa.

Creo que no hay por qué revolucionar tanto las cosas normalizadas en el orden jurídico del país. El Poder Ejecutivo es el que declara la utilidad pública y se aplica la ley.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite?...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Es la misma norma establecida para la ley del Instituto Nacional de Viviendas Económicas; creo que de ahí se tomó este antecedente.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite?...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — El inconveniente que yo le veo a la redacción propuesta por el señor Diputado, es que parecería que es el Poder Ejecutivo el que va a indicar el terreno necesario para establecer una colonia. Algo que es particularísimo de este organismo, que es el encargado de saber en qué condiciones y cuándo y dónde deben establecerse colonias.

Parecería que, según la redacción propuesta por el señor Diputado Payssé Reyes, es el Poder Ejecutivo que dirá: "Aquí es el terreno que se necesita para establecer la colonia". No lo indica el Directorio del SOYP que es el que conoce el problema, que es el que fomenta las colonias.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El Directorio del SOYP propone, pero el que resuelve es el Poder Ejecutivo, porque ustedes han inventado un organismo descentralizado. Sean lógicos.

SEÑOR QUADROS. — De la letra del artículo, eso será el procedimiento.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Entonces lo dejo aclarado.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Creo que debe aclararse esto. Además, voy a proponer una corrección mínima. No veo por qué se emplea la palabra "usinas" en este artículo. Dice así: "...como necesarios para establecer colonias pesqueras, usinas, fábricas, "... etcétera. ¿Qué es "usina". "Usina" no es palabra castellana. Se ha creado el galicismo de creerse la gente que la fábricas de electricidad se llaman "usinas". Que se suprima esa palabra.

SEÑOR GUICHON. — De acuerdo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y con respecto a la modificación que ha solicitado el señor Diputado Payssé Reyes, la Comisión acepta?

SEÑOR QUADROS. — Se podría aceptar la propuesta pidiéndole al señor Diputado Payssé Reyes que la redactara y la volviera a leer.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Voy a leerla.

(Lee:)

"Declárase de utilidad pública los inmuebles (saco lo de terrenos) que el Poder Ejecutivo, a iniciativa del Directorio, señale como necesarios para establecer colonias, fábricas, oficinas y demás establecimientos industrializadores que dependan del S.O.Y.P."

SEÑOR QUADROS. — Está perfectamente bien. Que se vote la fórmula propuesta por el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 10 con la modificación propuesta por el señor Diputado Payssé Reyes, que la Comisión acepta.

(Se lee:)

"Artículo 10. Declárase de utilidad pública los inmuebles que el Poder Ejecutivo, —a iniciativa del Directorio, — señale como necesarios para establecer colonias pesqueras, fábricas, oficinas y demás establecimientos industrializadores que dependan del S.O.Y.P..

El juicio de expropiación se seguirá de conformidad con las disposiciones vigentes".

—Se va a votar el artículo 10 en la forma leída.

(Se vota: 37 en 42. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 11.

(Es el siguiente:)

"Artículo 11. El Directorio deberá proceder por licitación pública a la realización de toda obra, compra o arrendamiento que importe más de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00). Para prescindir de ese requisito en casos especiales, solicitará autorización del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No alcanzo a comprender por qué se modifica el régimen normal que existe en todas las instituciones y organismos del Estado. Para todos ellos se establece que cuando la contratación de obras, compras o arrendamientos, alcance a más de $ 500.00, es necesario proceder a la licitación pública.

En este caso se deroga ese principio general. Se establece una excepción para este organismo que se crea, cuyo sentido no alcanzo a comprender.

Por lo tanto, estimo que la Cámara siguiendo la norma general, establezca que se deberá proceder por licitación pública en los casos en que el importe sea mayor de $ 500.00, suprimiéndose lo de $ 2.500.00.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR QUADROS. — No, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sería interesante que el señor miembro informante explicara la causa por la cual se rompe la norma común que establece pesos 500.00 para contratar sin licitaciones, porque no comprendo cuál puede ser la razón para dejar a este organismo con las manos libres para hacer contrataciones por la suma de $ 2.500.00 sin llamar a licitación.

Creo, —aunque la mayoría de la Cámara esté apurada en sancionar este proyecto de ley,— que correspondería que se contestara a quién hace observaciones de esta na-

turaleza y se digan las razones por las cuales se rompe la norma común.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — La Comisión creyó que el límite de $ 500.00 era muy escaso y se llegó, por eso, hasta $ 2.500.00, por la especialidad de la industria y para darle la agilidad necesaria.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Las palabras que expresaba el señor Diputado señor Ferrer Serra, las tengo que repetir. No se cuál es la causa para que a este organismo se le dé mayor agilidad que a otro, como la A.N.C.A.P., la U.T.E., etc.

Yo creo que la obligación de llamar a licitación cuando haya necesidad de gastar mas de $ 500.00, es una medida moralizadora y de garantía que se da a todos los organismos del Estado. Una garantía para los miembros que actúan en el organismo y para todos los ciudadanos que van a saber que no habrá ninguna clase de influencia que permita graciosamente dar contratación por cantidades abultadas, hasta $ 2.500.00, sin ninguna clase de licitación.

Por eso yo voy a acompañar la sugestión que hacía el señor Diputado Ferrer Serra, para que se limite a pesos 500.00, porque creo que no va a perder en absoluto agilidad este organismo y no veo por qué podrá, sin licitación, mover capitales hasta $ 2.500.00.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo creo, señor Presidente, que es necesario hacer un poco de confianza en los hombres que van a dirigir este Instituto.

Estoy de acuerdo en que la norma general debe ser la licitación. La licitación es una garantía, pero es una garantía hasta por ahí no más, porque existen mil formas de burlarla y generalmente se pierde la oportunidad de efectuar compras con las cuales saldría beneficiado el Instituto. En este caso el Instituto de Pesca es uno de esos en que se demuestra más palmariamente que la forma más cara para el Estado sería la de la licitación pública. Pongamos la compra que tiene que hacer frecuentemente este Instituto de las redes de las cuales se ha hablado. Una red metálica hoy cuesta, dos, tres, cuatro o cinco mil pesos, y para eso no se puede llamar a licitación, porque no existen casas que las tengan. Las redes es necesario comprarlas de ocasión, cuando se presente en algún mercado de la Argentina o cuando llega algún barco de recalada. Los cables, que frecuentemente se necesitan y que se van a necesitar todos los días, pueden llegar en algún barco ballenero, en alguno de esos barcos de pesca, o algunos de esos que antes venían con frecuencia por estas latitudes, los noruegos, los suecos, a los cuales se les puede hacer ofertas por adquisición de implementos que no se puedan encontrar en abundancia como para llamar a licitación, y el Instituto los precisa, y todos esos implementos suman cientos y miles de pesos, una cantidad muy superior a quinientos pesos. Yo creo que en este caso hasta le quitaríamos al Instituto mil oportunidades para hacer adquisiciones convenientes, por un requisito que, quizás, a la postre, resultaría más oneroso y perjudicial.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 11.

(Se vota: 27 en 43 — Afirmativa).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: verdaderamente alarman los conceptos vertidos en Cámara. El principio de la licitación es un principio aceptado universalmente que no lo podemos derogar en consideración a una situación especial. Es un concepto universal de aplicación en todos los Institutos.

Si bien es cierto que las redes metálicas —como decía el señor Diputado Chouhy Terra— para fundamentar, lo que no hizo el miembro informante, la necesidad de que se establezca el límite hasta $ 2 500, valían tres, cuatro o cinco mil pesos las nuevas, ese mismo hecho de que valían tres, cuatro o cinco mil pesos, harían llevar este límite a cinco mil o a diez mil pesos, y nosotros empezamos a hacer concesiones, y al hacer concesiones en una ley vendrá otro organismo que las solicitará y más tarde lá tendremos que conceder, y lo que es principio universal, aceptado por todos y discutido por nadie, lo empezamos a arrollar.

Creo que tengo razón y cada vez me confirmo más en que sólo interesan los principios particulares y no los generales de la Nación. Este principio elemental, que en este caso olvida la Cámara, nos demuestra que no se piensa en los intereses públicos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 12.

(Es el siguiente:)

"Artículo 12. — Corresponde igualmente al Directorio:

A) Preparar el Presupuesto anual de sueldos y gastos, para ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas.

B) Nombrar, suspender y destituir al personal de trabajo y de servicio.

El nombramiento y destitución de los empleados técnicos y administrativos sólo podrá hacerse con la aprobación previa del Poder Ejecutivo".

SEÑOR PEYSSE REYES. — Pido la palabra señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEYSSE REYES — Deseo hacer dos observaciones: una, sobre presupuesto y, otra, sobre asignaciones.

Dice el Inciso A): "Preparar el presupuesto anual de sueldos y gastos para ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas". Me parece equivocado variar el régimen normal. No hay ninguna razón que justifique apartarse de las normas constitucionales en lo que se refiere al presupuesto. El Directorio prepara el Presupuesto, lo eleva al Poder Ejecutivo, previo contralor del Tribunal de Cuentas, y tiene que venir a la Cámara el presupuesto, como viene el del Correo, porque el organismo descentralizado "Correo", por grado de descentralizado que se le quiera dar, su presupuesto viene a la Cámara. Los que no vienen son los de los entes autónomos que tienen rentas propias.

No sé si la Comisión acepta esta modificación.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo creo que el ejemplo lo podríamos dar con lo que ha pasado estos días. La conveniencia de este artículo salta a la vista. Supongamos que hubiera estado ya en función este Instituto y hubiera venido el presupuesto del SOYP a ser considerado por el Parlamento. Tendría que ser considerado dentro del conjunto del Presupuesto General de Gastos tendríamos que emplear para ese Instituto una técnica totalmente distinta, porque una cosa es el organismo industrial y otra son los organismos de los distintos Ministerios. Así en la estructura del proyecto se establecen algunos repartos de ganancias y utilidades por los funcionarios y empleados. En estos Institutos frecuentemente es necesario estimular la eficiencia personal y pasa, por encima de los derechos generales de los funcionarios, a fin de estimular a alguien que haya hecho méritos especiales, y nosotros, en una apreciación de conjunto, dentro del plano general de la Nación, tal vez causaríamos más trastornos que las ventajas que podrían obtenerse con un control parlamentario.

Este es un organismo industrial y comercial y creo que debe apartarse de la norma general del Presupuesto de la nación.

SEÑOR PEYSSE REYES. — Estoy de perfecto acuerdo con lo que afirma el señor Diputado; pero por pensar yo así, desde hace cuatro horas estoy abogando por el ente autónomo, y entonces desaparecerían todas esas cosas. No se quiere hacer el ente autónomo: se quiere hacer el organismo descentralizado, poniéndole el rótulo de organismo descentralizado y dejándole todas las características de ente autónomo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el artículo 12.o de la Comisión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Permítame, señor Presidente...

Sobre el segundo inciso también tengo más observaciones. Acerca del primero, pedí opinión a la Comisión; si acepta lo que propongo, no hay problema; si no acepta...

SEÑOR QUADROS. — La Comisión no acepta.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Entonces, quiero expresar algo más.

Al inciso relativo al nombramiento de empleados, lo juzgo también equivocado. Lo divide en dos partes: primero, nombrar, suspender y destituir al personal de trabajo y de servicio; segundo, los nombramientos y destituciones de los empleados técnicos y administrativos sólo podrán hacerse con la aprobación previa del Poder Ejecutivo.

Considero equivocado el artículo. No puede el organismo descentralizado hacer las designaciones. Los emplea.

dos técnicos y administrativos tienen que ser nombrados cumpliendo el requisito de la aprobación previa del Poder Ejecutivo; pero una aprobación previa, en buen castellano, quiere decir que hay un acto posterior al de la aprobación, o sea el hecho jurídico de la designación que la Comisión lo hace recaer en el capítulo del Directorio. Me parece equivocado; constitucionalmente no lo puede establecer.

Propongo esta fórmula sustitutiva: "Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento y destitución de los empleados técnicos y administrativos, pudiendo contratar directamente el personal de trabajo y de servicio extra-presupuesto".

Esta actividad comercial e industrial va a requerir una masa de personal obrero para trabajos diversos y rápidos, pero que va a ir por contratación de servicios. La contratación de sevicios puede hacerla el Directorio, pero la designación de empleados que van a tener el carácter de funcionarios públicos, creo que no se le puede dar al Directorio del Servicio descentralizado. En el caso de la Caja, del Instituto de Previsión social, de acuerdo con la ley, el Directorio tiene el derecho de proposición, pero el acto de la designación es del Poder Ejecutivo.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Las designaciones las realiza el Poder Ejecutivo. ¿Estos empleados serán amovibles o inamovibles?

(Murmullos e interrupciones).

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Lo designa el Poder Ejecutivo, porque si fuera ente autónomo lo designaría el ente autónomo.

**SEÑOR SALGADO.** — Entonces, las destituciones son con venia del Senado.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Las destituciones, con venia del Senado.

Inciso B): Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento y destitución de los empleados técnicos y administrativos, pudiendo contratar directamente el personal de trabajo y de servicio extra presupuestal".

**SEÑOR QUADROS.** — Y la destitución de esos funcionarios de servicio...?

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Eso lo contrata, y rescinde el contrato.

**SEÑOR QUADROS.** — Por que no se establece la diferencia y se deja el segundo inciso en la primera parte, tal cual está redactado: "Nombrar, suspender y destituir al personal de trabajo y de servicio", y en lo que se refiere al nombramiento y destitución del personal administrativo y técnico, que se aplique la fórmula del señor Diputado.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Advierta el señor Diputado la diferencia fundamental, en lo jurídico, entre mi fórmula y la del proyecto. Allí dice: "Nombrar, suspender y destituir al personal de trabajo y de servicio" está en una función de relación de administración con el funcionariado. Por mi fórmula no hay eso. Dice: "Contratar directamente el personal de trabajo y de servicio". Es una contratación de servicios, que se rige por las reglas de la contratación de servicios.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta?...

**SEÑOR QUADROS.** — No acepta.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Entonces corresponde que se vote el artículo de la Comisión, sin modificaciones.

Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión.

(Se vota: **24 en 41. — Afirmativa**).

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — No quiero ser molesto, pero tengo derecho a hacer esta observación: que mismo aquellas proposiciones que cuenten con la conformidad de la Comisión, del señor miembro informante, y con un asentimiento de la Cámara, llega el momento de votarse, y se vota el artículo de la Comisión, como está.

Creo que es un pésimo precedente legislativo, en asuntos serios, proceder en esta forma. Por mi parte, no haré ninguna observación más al proyecto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión el artículo 13.

(No habiendo observación, se vota: **34 en 40. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 14.

(Es el siguiente:)

"Artículo 14. Al Directorio le está prohibido:

A) Contraer préstamos en conjunto, en los Bancos o con particulares, superiores a cincuenta mil pesos, sin autorización del Poder Ejecutivo.

B) Comprometer al organismo directa o indirectamente, en operaciones comerciales o industriales extrañas a su cometido".

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Este artículo dice: "Al Directorio le está prohibido: a) Contraer préstamos en conjunto, en los Bancos o con particulares, superiores a pesos 50.000.00, sin autorización del Poder Ejecutivo".

Yo me pregunto, en casos de préstamos inferiores a esta cantidad, en que se exija la garantía hipotecaria ¿qué se hará? En ninguna parte de la ley dice que este organismo está facultado para hipotecar.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Si no puede vender, no puede establecerse garantía hipotecaria.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Ya lo sé: comprendo perfectamente. Dice aquí: "Contraer préstamos en conjunto: en los Bancos o con particulares, superiores a $ 50.000.00..."

Yo presento el caso de alguna operación que quiera realizar inferior a esa cantidad, y que sea necesaria la garantía hipotecaria. ¿Puede o no puede hacerla?

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — No puede hacerla.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Me parece, señor Presidente, que el inciso B) de este artículo es innecesario, y no tiene por que figurar en la ley.

Desde luego que el directorio del organismo podrá hacer aquellas cosas para las que está facultado, y las únicas operaciones que se le autoriza por esta ley; no hay por qué decir lo que no puede hacer. Desde luego que sus cometidos son específicos, no puede hacer, ni directa ni indirectamente ninguna operación extraña a su cometido.

Suprimido el inciso, tampoco puede hacer aquello que no esté en sus cometidos específicos.

**SEÑOR QUADROS.** — Es una de esas disposiciones que no dañan y aclaran lo que ha querido el legislador.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Pero es que en las leyes sólo debe ir lo que tiene objeto determinado. Si se establece en la ley lo que no puede realizar, la lista sería interminable.

**SEÑOR QUADROS.** — Sin embargo, es corriente está disposición en otras cartas orgánicas de otros entes del Estado.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — En este caso tal vez tuviese su explicación este requisito.

Supongamos un caso que se me ocurre ahora: el SOYP tendrá sus barcos en el futuro; algunos de ellos podrá ir hasta a puertos brasileños en procura de pesca de profundidad; podría en algún caso tentarse y efectuar algún flete; lo mismo para el litoral; se trataría de una operación extraña a sus cometidos, que no debiera realizar.

Si existiese en la ley alguna de estas cláusulas, este organismo, por la multiplicidad de funciones, y el peligro de que se embarque en algunas de esas cosas, como la que he señalado, no existiría tal peligro; por eso me parece que no sería abundante establecer este inciso; creo que puede estar bien; no tiene mayor importancia, pero en algún caso puede venir bien.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Sin embargo, eso no puede hacerlo, porque no está autorizado para ello. El artículo me parece superfluo. En las leyes no debe ir más que lo que tenga algún sentido y fin.

Propongo, pues, la supresión de ese inciso.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En primer término, se va a votar el artículo 14, del proyecto de la Comisión.

(Se vota: **28 en 36. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 15.

(No habiendo observación, se vota: **32 en 36 — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 16.

(Es el siguiente:)

"Artículo 16. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una deuda interna que se denominará "Deuda de Fomento Industrial, Servicio Oceanográfico y de Pesca", hasta cinco millones de pesos ($ 5:000.000).

Estos títulos devengarán el interés del cinco por ciento (5 o|o anual y el uno por ciento (1 o|o) de amortización acumulativa, también anual.

El Poder Ejecutivo queda facultado para caucionar, total o parcialmente, estos títulos.

El servicio de esta deuda será atendido por Rentas Generales, las que serán reintegradas con los recursos provenientes de la explotación industrial del organismo. Queda autorizado el Directorio del SOYP, para contratar con el Banco de la República u otro Banco o Bancos del país, uno o más créditos hasta un total de un millón de pesos ($ 1:000.000), con o sin garantía de títulos, para giro de las industrias que comprende esta ley".

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Hay que eliminar la última disposición de este artículo, que dice: "Queda autorizado el Directorio del SOYP, para contratar con el Banco de la República u otro Banco o Bancos del país, uno o más créditos hasta un total de un millón de pesos ($ 1:000 000), con o sin garantía de títulos, para giro de las industrias que comprende esta ley".

Es un agregado que hizo el Ejecutivo al proyecto que remitió la Comisión y que ésta no aceptó, y que por error de copia ha venido en el repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum para votar este artículo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Hago moción para que se cierre el debate sobre este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se cierra el debate sobre este artículo, con la supresión que indica el señor miembro informante.

(Se vota: 27 en 32. — **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 17.

(Es el siguiente:)

"Artículo 17. El S. O. Y. P. se hará cargo de las obligaciones del actual Servicio Oceanográfico y de Pesca, que a la fecha de la sanción de la presente ley se encuentren pendientes de pago, las que serán atendidas con el producto de la colocación de dicha deuda.

El S. O. Y. P. entregará al Ministerio de Defensa Nacional la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) que se destinan a la adquisición de un buque-escuela, suma proveniente, en gran parte, de adelantos hechos al actual Servicio Oceanográfico y de Pesca, con cargo a rubros pertenecientes al fomento de la marina militar".

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Este artículo tiene una primera parte que me parece razonable, que es la que determina que el S. O. Y. P. se hará cargo de las obligaciones del actual Servicio Oceanográfico y de Pesca, desde el momento que considero —y es así— que es una prolongación de este servicio.

Ahora, el apartado segundo de este artículo me parece completamente injustificado y fuera de lugar, porque el S. O. Y. P., a quien en este momento le vamos a votar fondos, tiene que comenzar por desprenderse de la suma de $ 300.000.00 para un objeto ajeno a su cometido, con el pretexto de que han habido antes sumas adelantadas por el Ministerio de Defensa Nacional; pero se le adelantaba esa suma porque el S. O. Y. P. no tenía fondos propios y porque se le atribuían cometidos que estaban bajo la dependencia de ese Ministerio. Pero ahora no se dice por qué tiene que hacer esa devolución al propio Estado.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite?

SEÑOR SANCHEZ. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Es un agregado que viene del Poder Ejecutivo y es una antigua deuda que tiene el S. O. Y. P. con el Ministerio de Defensa Nacional, que le suministró la cantidad de $ 300.000.00 para la compra de un barco. El Ministerio de Defensa Nacional hizo cuestión de que se le reintegrara esa suma y esa es la razón por la que el Poder Ejecutivo propuso este artículo.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Y a dónde va esa suma?

SEÑOR QUADROS. — Al Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR MARTINEZ. — Y ¿para qué?

SEÑOR QUADROS. — Lo dice el artículo: "que se destinan a la adquisición de un buque-escuela".

SEÑOR SANCHEZ. — ¿Me permite el señor miembro informante con respecto a la explicación que da?

SEÑOR QUADROS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — El S. O. Y. P. estaba bajo la dependencia del Ministerio de Defensa Nacional. No tenía fondos propios y en cambio se le daban cometidos. Para cumplir esos cometidos el Estado tenía que adelantarle los fondos. No sé si los adelantó de un rubro o del otro; pero no me explico que un ente, que recién va a comenzar a funcionar, tenga que empezar por devolver esa suma que el Estado le adelantó para cumplir las funciones que le encomendaba. Que el Estado le reintegre al Ministerio de Defensa Nacional, esos fondos, si indebidamente se les atribuyó un destino que no era el natural que tenían. Por lo tanto, yo votaré la primera parte y no la segunda.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo comparto las razones que señala el doctor Amador Sánchez en lo que respecta a que no debería figurar esta cláusula, pero ateniéndome un poco a los antecedentes, los que hemos vivido un poco la gestación de este proyecto en el anterior Gobierno, recordamos siempre las reclamaciones que hacía el Ministerio de Defensa Nacional al S. O. Y. P., que le resultaba una carga gravosa y que no quería saber de ninguna manera de mantener ese servicio en las dependencias del Ministerio, porque le costaba miles de pesos que los necesita para otros motivos, y siempre se le dijo al Ministerio que se le iba a reintegrar. Esta es la única oportunidad que se le da de resarcirse de esa suma adelantada. Creo que, en realidad, son como cuatrocientos mil pesos lo que le ha adelantado el Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

SEÑOR GUICHON. — Pido que se divida la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se a votar el primer inciso del artículo 17.

(Se vota: 27 en 30. — **Afirmativa**).

—Se va a votar el segundo inciso.

(Se vota: 25 en 30. — **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 18.

(Es el siguiente:)

"Artículo 18. El servicio de la deuda a que se refiere la presente ley, se atenderá con los recursos del Instituto y con el producido de un impuesto adicional sobre la totalidad de los productos de la pesca y sus derivados importados al país, y que se establece en un diez por ciento sobre el monto de los derechos de Aduana.

Si en algún momento los recursos del S. O. Y. P. fueran insuficientes para dicho servicio, éste será cubierto por Rentas Generales, con calidad de oportuno reintegro".

—Correspondería, en este caso, porque hay algunas dudas, cerrar la discusión, porque este artículo establece un impuesto adicional.

SEÑOR QUADROS. — Es así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se da el artículo por suficientemente discutido.

(Se vota: 26 en 29. — **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 19.

(No habiendo observación, se vota: 26 en 30. — **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 20.

(No habiendo observación, se vota: 24 en 30. — **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 21.

(Es el siguiente:)

"Artículo 21. Todas las reparticiones públicas adquirirán, directa y obligatoriamente del S.O.Y.P., el hielo, pescado y demás productos de su industrialización que necesiten para su consumo, y siempre que el Instituto esté en condiciones de proporcionarlos".

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: yo, en las consideraciones que hacía al principio, me refería a este artículo 21 que me parece consagra una disposición que compromete dos clases de intereses: los intereses de la industria privada de la pesca, cuya libre competencia parece respetar esta ley, y los intereses de los organismos del Estado. Esta disposición que obliga a comprar necesariamente al S.O.Y.P. a todas las reparticiones públicas, me parece que infringe una norma común en la Administración Pública, que es la licitación para todas sus adquisiciones. Por lo tanto, aquí estarían comprometidos los intereses de las reparticiones públicas que, según el texto, deberían comprar a cualquier precio que les vendiera el S.O.Y.P. Y en lo que se refiere a las industrias privadas pareciera también que sus intereses están comprometidos, puesto que están excluídas de vender a estos organismos, en virtud de lo cual la libre competencia ya deja de ser verdad.

Realmente, no entiendo mucho la razón de este artículo 21 ni veo qué perdería la ley si se le suprimiera. Haría, por tanto, moción para que se suprima esta disposición o al menos para que esa obligatoriedad no lo fuera a cualquier precio. Esta obligatoriedad sería tal vez más lógica cuando la mercadería que les ofrece S.O.Y.P. a las reparticiones públicas, fuera a precios corrientes de plaza, o, de otro modo, que en igualdad de precio, se dé preferencia a los productos del S.O.Y.P.; pero nunca dejar este texto tal cual está concebido en el artículo 21.

En consecuencia, creo que no perdería nada la ley con suprimirlo; pero, si de cualquier manera se quiere mantener esta disposición, habría que modificarla, porque me parece injusta.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite...

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado Tejera.

**SEÑOR TEJERA.** — Yo creo que la Comisión no rechazaría un pequeño agregado que daría satisfacción a lo que propone el doctor García Pintos, que es muy razonable. Yo agregaría al artículo 21, en la parte final, donde dice: "...y siempre que el Instituto esté en condiciones de proporcionarlos", lo siguiente: "al mismo precio que las empresas particulares".

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Muy bien; eso sería mejor.

**SEÑOR TEJERA.** — Le doy al S.O.Y.P. todas las ventajas que puede dársele, pero no por dar ventajas al S.O.Y.P., vamos a perjudicar a los demás organismos públicos.

**SEÑOR QUADROS.** — La disposición de este artículo tiene el mismo fundamento de aquel otro donde al Instituto se le libera de todo derecho.

**SEÑOR TEJERA.** — Es distinto, porque no sólo se beneficiará al Instituto, sino que podrá en determinados casos perjudicar a otros organismos públicos.

**SEÑOR QUADROS.** — Prácticamente, no se perjudica a ningún organismo público, porque el único que puede en este momento suministrar pescado a Defensa Nacional y a los hospitales, es el S.O.Y.P. Esta disposición, además, rige desde hace diez años. Es la consecuencia o casi la copia textual, de un decreto-ley del 17 de enero de 1934, que establecía un criterio más amplio todavía, porque obligaba a los entes autónomos y a los Municipios y durante esos diez años no hubo ninguna manifestación de protesta por parte de Defensa Nacional ni de los hospitales.

Y en cuanto a las empresas privadas, que nunca estuvieron establecidas y que no están en este momento, y que nunca han estado, en condiciones de suministrar pescado, no han dicho absolutamente nada. Las dos empresas que están en este momento, son la River Plate Trading Company, que todavía no ha hecho absolutamente nada, y es exclusivamente organización y planos mentales, y la Atlantic Fisher Company, que exclusivamente se dedica a la pesca de tiburón. Nada más. Prácticamente la disposición está en manos del S.O.Y.P., con o sin este artículo. Es la repetición de un decreto-ley de 1934.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Yo creo que las observaciones que hace el señor miembro informante, no son del todo valederas. Primero, el antecedente de que siempre existió esta disposición, no es causa suficiente para que, si ella es injusta, mantengamos el error. En segundo término, el hecho de que actualmente no existan entidades privadas que pudieran resultar perjudicadas, tampoco es valedera esa consideración, primero, porque esas dos entidades que él nombró son una realidad que está en marcha, y se anuncian otras instalaciones en esta industria...

**SEÑOR QUADROS.** — Quiero adelantarle al señor Diputado que la Comisión acepta la fórmula propuesta por el señor Diputado Tejera.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Entonces, no hay nada de lo dicho.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Podría pasar a la Mesa el señor Diputado Tejera su fórmula.

**SEÑOR TEJERA.** — No puedo pasarla porque tengo una modificación para el artículo 22. Pero la voy a leer. Diría así: "Artículo 21. Todas las reparticiones públicas adquirirán directa y obligatoriamente al S.O.Y.P. el hielo, pescado y demás productos de su industrialización, que necesiten para su consumo, siempre que el Instituto esté en condiciones de proporcionarlos al mismo precio que las empresas particulares".

**SEÑOR CAPOZZOLI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CAPOZZOLI.** — Hay un aspecto de este artículo, señor Presidente, que de hecho no es posible cumplirlo. Es público y notorio que el hielo que han de consumir los hospitales del interior del país, no lo van a adquirir por imperio de esta ley al S.O.Y.P.

De manera que hago la salvedad que para el Departamento de la Capital podrá ser obligatorio, no así para los Departamentos del interior.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — "Siempre que el Instituto esté en condiciones de proporcionarlo", dice la ley.

**SEÑOR TEJERA.** — El Instituto no podrá proporcionarlo a Artigas o a Florida al mismo precio que los fabricantes locales.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a leer el artículo 21 con la modificación propuesta por el señor Diputado Tejera y aceptada por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 21. Todas las reparticiones públicas adquirirán, directa y obligatoriamente del S.O.Y.P., el hielo, pescado y demás productos de su industrialización, que necesiten para su consumo, y siempre que el Instituto esté en condiciones de proporcionarlo al mismo precio que las empresas particulares".

—Se va a votar el artículo 21.

(Se vota: 27 en 31. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 22.

(Es el siguiente:)

"Artículo 22. El S.O.Y.P. hará los arreglos necesarios con la Intendencia Municipal para el expendio de pescado fresco a precio de costo, para las clases populares de todo el país".

**SEÑOR TEJERA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TEJERA.** — La redacción del artículo 22 no me gusta y, además, dice una cosa que parecería que no tiene sentido, porque se refiere al expendio de pescado en todo el país y habla de hacer un arreglo con la Intendencia Municipal.

Yo propongo, señor Presidente, esta redacción que me parece más clara y sobre todo más concisa. Diría así: "Artículo 22. El S.O.Y.P. acordará con las autoridades municipales la forma de expender pescado fresco a precio de costo para consumo de las clases populares de todo el país".

**SEÑOR QUADROS.** — Muy bien.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — ¿Por qué no "las Intendencias Municipales"?

**SEÑOR TEJERA.** — "Las autoridades municipales", porque ahora son Intendencias, pero pueden no serlo en el año 1946.

**SEÑOR QUADROS.** — La Comisión acepta la fórmula del señor Diputado Tejera.

**SEÑOR SANCHEZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SANCHEZ.** — Yo iba a proponer algo más para este artículo 22. Considero que el SOYP debe tener una primera misión, que es la de instalar un mercado de pescado en la ciudad. En todas las ciudades puertos de mar donde hay pescadores, hay un mercado de pescado.

Una de las causas de que el SOYP no pudiera vender el pescado, era que la gente no sabía donde ir a comprar el pescado del SOYP. Debe instalarse un mercado y puestos de venta.

Yo le concedo una enorme importancia a esto que propongo. Una de las grandes ventajas que hubiera tenido el Frigorífico Nacional, como lo previeron los autores de la idea de su creación, era el de la venta directa al público, por medio de puestos.

Esto no se ha llevado a efecto sino en mínima parte y han obstado a ello, seguramente, los enormes intereses creados de la multitud de pequeños carniceros que había en la ciudad. Pero no hay en Montevideo puestos de venta de pescado y si los hay será en número muy escaso, lo que no crea el problema de desalojar a esos modestos trabajadores.

El SOYP realizaría una obra útil instalando puestos de venta en la ciudad y acostumbrando al público a consumir el pescado, y eso solamente se podrá hacer cuando el público sepa que hay un lugar donde ir y donde encontrará pescado.

Por consiguiente, creo que el artículo 22, debería decir así: "El SOYP instalará un mercado de pescado y puestos de venta en la ciudad".

**SEÑOR GUICHON.** — ¿No es materia municipal?

**SEÑOR SANCHEZ.** — Pero se arreglará con el Municipio. Luego, el artículo continuaría en la forma en que está redactado: "hará los arreglos necesarios con las Intendencias, etc.".

**SEÑOR TEJERA.** — ¿Me permite?

**SEÑOR SANCHEZ.** — Sí, señor.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR TEJERA.** — A mí me parece que con la redacción que yo le he dado, está contemplada la aspiración del doctor Sánchez, que conceptúo justísima y que podría ser de gran eficacia. Diría así: "El SOYP acordará con las autoridades municipales la forma de expender pescado fresco a precio de costo para las clases populares de todo el país". Parece una fórmula correcta, que contempla lo que quería el doctor Sánchez, justamente, porque se acordará la forma de expender y en la forma de expender podrá estar la instalación de mercados o puestos en la ciudad, o lo que fuere.

SEÑOR SANCHEZ. — Yo preferiría que se encontrara la forma de que se pueda vender pescado, no solamente a precio de costo para las clases necesitadas, sino también con beneficio en otros puestos. De manera, pues, que podrá haber puestos en que el público en general, que no necesita esa regalía, vaya a comprar el pescado y que, además, se acuerde con el Municipio la instalación de otros puestos o mercados donde se venda a precios inferiores.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Se podría poner al principio: "El SOYP podrá instalar puestos..."

SEÑOR SANCHEZ. — Es la fórmula que propongo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Lo que hay es que se trata de una facultad de los Municipios, por la carta orgánica...

SEÑOR SANCHEZ. — Los puestos de venta no necesitan ninguna autorización municipal especial, como no la necesitan los carniceros, y como no la necesita ningún otro comercio.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación?

SEÑOR QUADROS. — La Comisión acepta la fórmula del señor Diputado Tejera, porque cree que en esa forma general de la redacción está incluso comprendida la aspiración del señor Diputado Sánchez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula propuesta por el señor Diputado Tejera para el artículo 22, aceptada por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 22. El SOYP acordará con las autoridades municipales la forma de expender pescado fresco a precio de costo, para el consumo de las clases populares de todo el país".

—Se va a votar el artículo 22, con la modificación leída.

(Se vota: 29 en 33. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 23.

(Es el siguiente:)

"Artículo 23 Las industrias de pesca privadas, podrán recurrir ante el Poder Ejecutivo, de toda medida del SOYP que pueda implicar condiciones anormales para la libre competencia o trabe el desarrollo de sus actividades"

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Podríamos cambiar el orden de las palabras en este artículo. Donde dice: "Las industrias de pesca privadas", poner: "Las industrias privadas de pesca".

SEÑOR QUADROS. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la nueva redacción.

(Se lee:)

"Artículo 23. Las industrias privadas de pesca podrán recurrir ante el Poder Ejecutivo, de toda medida del SOYP que pueda implicar condiciones anormales para la libre competencia o trabe el desarrollo de sus actividades".

—Se va a votar el artículo 23, en la nueva forma que se ha leído.

(Se vota: 29 en 33. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 24.

(No habiendo observación, se vota: 28 en 33. — Afirmativa).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Sobre este artículo 24, que hemos votado, me permito hacer una aclaración. Dice: "...siempre que sea apto e idóneo". ¿Quién califica la aptitud de idoneidad? Creo que podría agregarse a juicio del Directorio.

SEÑOR QUADROS. — Eso es evidente. Es el Directorio quien calificará la idoneidad.

SEÑOR TEJERA. — No hago cuestión. Mi deseo es que quede aclarado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 25.

(No habiendo observación, se vota: 30 en 34. — Afirmativa).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — A pesar de que se va a tratar el artículo 26, voy a pedir que se reconsidere el artículo 23, que ya hemos votado.

Voy a fundar este pedido de reconsideración en brevísimas palabras.

Por este artículo se dice: "Las industrias de pesca privadas, podrán recurrir ante el Poder Ejecutivo, de toda medida del SOYP que pueda implicar condiciones anormales para la libre competencia o trabe el desarrollo de sus actividades".

Implica, ni más ni menos, que se le deja la facultad superior jerárquica, al Poder Ejecutivo, de revocar las resoluciones del Directorio.

Me parece que esta solución es la más contraria a la técnica jurídica en esta materia, que pueda darse; y, a la que ya me he referido con anterioridad al ocuparme del artículo 1.°.

Creo que los particulares, las empresas que en estos casos se vean perjudicadas por las resoluciones del Directorio del S. O. Y. P. tienen la vía jurisdiccional abierta, por medio del contencioso de reparación, y podría llegarse hasta el contencioso de nulidad. Pueden plantear todas las reclamaciones que consideren necesarias, una vez que vean lesionados sus intereses o sus derechos.

No creo conveniente que se deje en manos del Poder Ejecutivo la facultad de revocabilidad de las decisiones del Directorio del S. O. Y. P., en función jurisdiccional, que en último término podría significar una supeditación jerárquica del instituto que vamos a crear.

SEÑOR QUADROS. — Es, precisamente, porque no se trata de un ente autónomo

SEÑOR GRAUERT. — Aunque no sea un ente autónomo: aunque sea un servicio descentralizado, ello no significa que la competencia del Poder Ejecutivo, en función de jerarca, pueda revocar las resoluciones del Directorio.

Creo que en éste, como en todos los casos, siempre le queda a los particulares lesionados ir por la vía jurisdiccional correspondiente, a deslindar las indemnizaciones por lesión de derechos o de intereses que corresponda.

Por lo tanto, pido que se reconsidere el artículo 23 y se suprima de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 23.

(Se vota: 5 en 36. — Negativa).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — He votado negativamente la reconsideración solicitada por el doctor Grauert, porque a mi juicio, la fórmula que establece el artículo que él impugna, es la que más se ajusta a la esencia jurídica del servicio a crearse, dado que se trata de un servicio descentralizado.

De acuerdo con la definición un poco vaga y un poco imprecisa, —pero que puede descentrañarse por vía interpretativa— que de esta índole de institutos hace la Constitución de la República debe mantenerse en ellos una dependencia jerárquica respecto del Poder Ejecutivo. Y lo que caracteriza la dependencia jerárquica es, precisamente, la revocabilidad de las resoluciones en aquellos casos en que las resoluciones afecten derechos e intereses que el legislador haya considerado merecedores de tutela y amparo por la vía de la revocación del superior.

Eso no impide que, además, subsistan contra la resolución administrativa definitiva del Poder Ejecutivo los recursos judiciales a que aludía el doctor Grauert antes.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Quiero dejar constancia de que discrepo fundamentalmente con la doctrina jurídica que acaba de fundamentar el doctor Fusco, y creo que ella encierra un grave error que puede traer aparejadas muy malas consecuencias para el futuro.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Antes que se vote el último artículo, quiero reclamar para mí el haber establecido al tratarse este problema en discusión general que era una ley improvisada.

La prueba evidente es que la Cámara no ha actuado como Cámara sino como Comisión corrigiendo todos los artículos, hasta ampliándolos y hasta resintiendo a algún legislador, como el doctor Payssé Reyes, que colaboró en las correcciones muy bien, y llegó un momento en el cual lo desairaron, diciéndole que no aceptaban algunas proposiciones.

Quiero dejar establecido que se improvisó, pese a tener dos años de estudio esta ley.

(No apoyados!).

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Aunque parezca inoportuno, porque voté favorablemente el artículo 19, quiero hacer una salvedad de carácter personal.

Dice el artículo 19 que el 30 % de las utilidades se distribuirá entre los directores, funcionarios y obreros de

organismo, según una escala que propondrá el Directorio al Poder Ejecutivo", etc.

Como yo estimo totalmente injusta esta participación de utilidades en la forma establecida, quiero dejar a salvo mi opinión personal.

En determinada oportunidad, integrando yo un ente autónomo propuse una repartición de utilidades que estimo más equitativa, más justa y más en consonancia con el momento universal que estamos viviendo, en el sentido de que los que gozan de altas asignaciones mensuales no gocen de la participación en la proporción de ese privilegio que ya les significan sus altas retribuciones y que, en cambio, los que padecen la injusticia de tener sueldos míseros, o, por lo menos, ínfimos, sean los que en la repartición de utilidades sigan manteniendo una proporcionalidad injusta con respecto al rendimiento del capital humano que significa su participación en el éxito de las empresas.

Es cuanto quería manifestar.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Señor Presidente: ausente, por motivos particulares, nuestro compañero de sector doctor Celestino Bianchi, y teniendo conocimiento de su actuación en el estudio de este proyecto y la colaboración que ha prestado como integrante de la Comisión de Fomento durante todo el tiempo de la consideración del mismo quería dejar constancia de que en comunicación que me ha hecho adhería y ratificaba la firma puesta en el proyecto e informe respectivo de la Comisión.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión el artículo 26.

(No habiendo observación, se vota: 32 en 36. — Afirmativa).

**SEÑOR ZUBIRIA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ZUBIRIA.** — Quiero prever una situación que puede resultar de la elección del primer Directorio.

Establece la ley que el primer Directorio durará cuatro años. Si nosotros dejamos la disposición sin ninguna restricción, sin ninguna condición, en el año 1947 podría plantearse el problema de si continúa el Directorio éste o si ese Directorio caduca al iniciarse el período legislativo inmediato al actual.

De manera que habría que establecer una disposición transitoria, y a ese efecto he pasado una fórmula a la Mesa, que pido que se lea.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se lee:)

"El primer Consejo Directivo deberá renovarse dentro de los noventa días de la instalación de la XXXV Legislatura, sin perjuicio de continuar sus gestiones hasta tanto se designe el Consejo que ha de sustituirlo".

**SEÑOR ZUBIRIA.** — Bien. Quiero significar lo siguiente: que se harán las designaciones en los noventa días inmediatos a la iniciación de la próxima Legislatura, sin perjuicio de continuar en su gestión los miembros del Directorio, si esa designación no se hiciera.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿La Comisión acepta?

**SEÑOR QUADROS.** — Sí, señor.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase nuevamente el artículo, que llevaría el número 27, como disposición transitoria.

(Se lee:)

"Artículo 27. (Disposición transitoria). El primer Consejo Directivo deberá renovarse dentro de los noventa días de la instalación de la XXXV Legislatura, sin perjuicio de continuar sus gestiones hasta tanto se designe el Consejo que ha de sustituirlo".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 27, aditivo, que se ha leído.

(Se vota: **33 en 36. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 27 que pasa a ser 28.

(Se lee:)

"Artículo 28. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **33 en 36. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

El proyecto no ha quedado sancionado, porque falta votación de tres artículos que requieren quórum máximo, y cuya discusión quedó cerrada.

De acuerdo con la resolución de la Cámara, se pasa a intermedio hasta hoy a las 17 horas.

---

**(Así se efectúa a la 1 hora y 18 minutos del día 29).**

**LUIS BATLLE BERRES**
**Presidente**

Arturo Miranda
**Secretario Redactor**

Gilberto Echeverry
**Secretario Relator**

Florentino Alvarado
**Director de Taquigrafía**

**DIARIO DE SESIONES**

**DE LA**

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

# INDICE CRONOLOGICO 1934-44

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## XXXIV.a LEGISLATURA

**2.o PERIODO**

**Presidente: D. Luis Batlle Berres**
**1.er Vicepresidente: Dr. Arturo Lussich**
**2.o Vicepresidente: Dr. Tomás J. de la Fuente**
**Secretario Redactor: Dr. Arturo Miranda**
**Secretario Relator: D. Gilberto Echeverry**

## REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

**ARTIGAS**

Dr. Humberto S. Badano.
D. Mauro García da Rosa

**CANELONES**

Dr. Luis Alberto Brause
D. Florencio Core.
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Carmelo R. González
D. Vicente Grucci
Dr. José María Penco
D. José Rosa Giffuni
D. César L. Rossi
Dr. José V. Ruibal
Arq. Horacio Terra Arocena

**CERRO LARGO**

D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

**COLONIA**

D. Felipe Amorim Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovittis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

**DURAZNO**

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

**FLORES**

D. Luis Penza.
D. Alfredo Puig Spangenberg

**FLORIDA**

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco Gilmet.
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

**LAVALLEJA**

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Juan A. Maldonado
Dr. José Luis Morales Arrillaga

**MALDONADO**

Dr. Ernesto F. Paravis
D. Jaime E. Pou

**PAYSANDU**

D. Simón L. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

**RIO NEGRO**

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

**RIVERA**

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. DamborIarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

**SAN JOSE**

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

**MONTEVIDEO**

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Sta. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Arq. Luis Alberto Barbé
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Juan V. Chiarino
D. Pedro Chouhy Terra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Roberto Ferreria Feria
D. Carlos I. Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
D. Omar Goyenola
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. [illegible]
D. Silvio H. Silva
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

**ROCHA**

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Carlos A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

**SALTO**

Dr. Raúl R. Gandín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olid

**SORIANO**

D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

**TACUAREMBO**

Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. C. Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

**TREINTA Y TRES**

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Ois

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 159 — Montevideo, Sábado 28 de Abril de 1945 — Núm. 11564

### Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

| | | |
|---|---|---|
| A) | Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día | $ 0.40 |
| | Por más de cinco publicaciones | " 0.20 |
| B) | Avisos matrimoniales | " 2.00 |
| C) | Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente | " 0.20 |
| D) | Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932). | |

### Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

**Retirando los ejemplares en la Administración**

| | |
|---|---|
| Por semestre | $ 9.60 |
| Por año | " 19.20 |

**Reparto a domicilio**

| | |
|---|---|
| Por semestre | $ 12.00 |
| Por año | " 24.00 |

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

| | |
|---|---|
| Por semestre | $ 12.00 |
| Por año | " 24.00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

### Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | |
|---|---|
| Del día | $ 0.10 |
| Atrasados | " 0.20 |
| De más de dos meses | " 0.50 |
| De más de dos años | " 1.00 |

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

## OFICIALES

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 64**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir alpargatas color yerba mate, requeridas por la Dirección de Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.27-21043-v.my.9.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 39**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 10 000 kilos de pasta de tomates en envases de cinco y dos y medio kilos, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Mayo de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 24 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.27-21044-v.my.9.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 62**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir cable bajoplomo, para alumbrado, cable bajoplomo para timbres, cordón trenzado para alumbrado, cordón trenzado para timbres, cordón trenzado común para alumbrado, cuadros indicadores para tiembres, transformadores para timbres, pulsadores para timbres, cajas trifásicas para tapones fusibles, interruptores bifásicos a cuchillas, interruptores trifásicos a cuchillas, requeridos por la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.27-21945-v.my.9.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 63**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir cincuenta salvavidas tipo chaleco de cuello, 19 salvavidas circulares, requeridos por el Arsenal de Marina, de acuerdo con el piego de condiciones qce a disposición de os interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 24 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.27-21046-v.my.9.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 19**
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir 18.000 kilos de grasa "Frigonal" o similar en latas de 18 a 20 kilos, en cajones o en cascos, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.23-21001-v.my.4.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 46**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir guantes de cuero para mecánicos, manguera de goma en tela armada, manguera de goma para gas oil, oídos para sopletes, llaves "Starrets" o similar, canillas de agua, candados alicates, llaves "Stilson" o similares, acople para mangueras, aparejo a cadena de palanca, boquillas para sopletes, agujas para Primus, requeridas por el R. O. U. Paysandú de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Hasta $ | 20.000.00 | $ | 30.00 | la página (*) |
| De $ | 20.001.00 | " " | 50.000.00 | " | 50.00 | " " |
| " " | 50.001.00 | " " | 100.000.00 | " | 70.00 | " " |
| " " | 100.001.00 | " " | 200.000.00 | " | 100.00 | " " |
| " " | 200.001.00 | " " | 300.000.00 | " | 120.00 | " " |
| " " | 300.001.00 | " " | 400.000.00 | " | 135.00 | " " |
| " " | 400.001.00 | " " | 500.000.00 | " | 150.00 | " " |
| " " | 500.001.00 | " " | 1.000.000.00 | " | 175.00 | " " |
| en adelante | | | | " | 200.00 | " " |

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras como en la Tarifa general.

Mayo de 1945 a las 15 horas — Montevideo, Abril 19 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.23-21007-v.my.4.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 26**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir paño "1920" de 1 m. 40 de ancho, bayeta roja de 1 m. 70 de ancho, entretela ordinaria cinta de lana yerba mate o negra de 15 mms. broches grandes para cuello requeridos por Talleres, para confeccionar ponchos con caperuza, para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 4 de Mayo de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 19 de 1945
(Cuenta corriente) Ab 23-21005-v.my.4.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 45**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir porotos bayos nuevos, porotos milagros o similares nuevos, porotos de manteca de buena calidad, lentejas de buena calidad, lentejones especiales, papas, rena calidad, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 10 de Mayo de 1945 a las 15 horas y treinta minutos. — Montevideo, Abril 19 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.23-21006-v.my.4.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 60**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir camisas en colores y gustos surtidos, camisetas tipo sport, calzoncillos blancos, ligas para hombre pañuelos de mano, calcetines color yerba mate toallas común, servilletas, jabones perfumados para tocador, jabones de creolina, toallas para baño, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 8 de Mayo de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 19 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab 23-21011-v.my.4

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 47**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir lona número 6, cabo para relinga vaivén, ollaos números 6 8 y 10, requeridos por el R. O. U. Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 10 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 19 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.23-21008-v.my.4.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 59**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir sarga gris, forro gris de 1 m. de ancho, entretela de lana, requeridos por Talleres, para confeccionar uniformes para el Servicio de Transmisiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 19 de 1945
(Cuenta corriente) Ab.23-21009-v.my.4.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 61**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir 60 cueros vaquetas charolados negros, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 19 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab 23-21010-v.my 4.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 42**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir lona número 4 lona número 5, hilo de algodón, ollaos, piola de algodón, agujas veleras rempujos de mano cera paraguaya, sacabocados, cabo manila, barriles de agua, piola catalana, guantes de cuero, juego completo máquinas para ollaos, sardinetas trajes de agua, hachas chicas, agujas comunes, requeridos por el R. O. U. "Uruguay" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán el día 2 de Mayo de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 16 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab 20-20980-v.my 2.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 23**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir platos hondos esmaltados, tazas con platos esmaltados ollas con tapas esmaltadas, verberas esmaltadas, fuentes llanas esmaltadas, requeridas por Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 3 de Mayo de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 16 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab 20-20979-v.my.2.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 58**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir cien metros de cuero carona avellana rebajado requerido por la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán el día 3 de Mayo de 1945 a las 15 horas — Montevideo, Abril 16 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab 20-20981-v.my.2

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 123**
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir galletitas de María o similar en paquetes de cinco unidades, pomada color caoba para calzado, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán el día 4 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.20-20982-v.my.2.

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la compra de herrajes destinados al nuevo cuartel de Colonia, de acuerdo con la memoria y pliegos confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan C. Gómez 1494.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en este Servicio el día 3 de Mayo próximo a la hora 15. — Montevideo, Abril 23 de 1945 — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ab 26-21033-v.my.3.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**
LICITACION N.o 160
**Pozo semisurgente**

Llámase a licitación pública para la ejecución de un pozo semisurgente en el terreno propiedad del Banco de Seguros del Estado, sito en la calle Blanco esquina Zabala, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (cuarto piso) el día 4 de Mayo de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.27-21040-v.ab.30.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a SECCION PROVEEDURIA
**Licitación número 7/44**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de rieles de ferrocarril usados, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Mayo a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.24-20998-v.my.5.

**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES**
SERVICIO DE TRANSMISIONES — DIVISION ADMINISTRATIVA
**Sección Proveeduría**
Licitación número 7/44

Se pone en conocimiento de los interesados que por resolución recaída en expediente N.o 1284|44 C, no se da por válido el llamado a licitación pública que por rieles de ferrocarril, usados, se efectuó el día 19 de Febrero ppdo. — Montevideo, Abril de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.23-20997-v.my.4.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Abril 30: hora 13 y 30, un taladro eléctrico y un taladro mecánico de mano; hora 13 y 45, carpintería; 14, máquinas para coser (segundo llamado); 14 y 15, vidrios (segundo llamado); 14 y 30, aceite de maní, girasol o similares (cuarto llamado); 14 y 45, papas para consumo (segundo llamado); 15, barraca.
Mayo 7: hora 13 y 30, penicilina.
Junio 4: hora 13 y 30, gastroscopio, Shindler Wol, Cif. o Fob
Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso) — Montevideo, Abril 23 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.26-21032-v.ab.30.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
SERVICIO COOPERATIVO INTERAMERICANO DE SALUD PUBLICA
S. C. I. S. P.
**Licitación número 6**

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de muebles destinados a los Centros de Salud de Treinta y Tres, Fray Bentos y Montevideo, según modelos exhibidos y especificaciones aclaratorias y en un todo de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares que están a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública avenida 18 de Julio 2083 (Montevideo).
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas de la documentación exigida en el artículo 18 del pliego de condiciones particulares, el día 3 de Mayo de 1945 a las 15 horas, en la mencionada oficina de la avenida 18 de Julio 2083, sede del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública.
Se llama la atención de los licitantes sobre las modificaciones introducidas en los artículos 1.o, 2.o, 9.o, 11, 17 y 18 del pliego de condiciones particulares.
La Dirección del S. C. I. S. P. se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Fred S. Williams, Administrador.
(Cuenta corriente) Ab 21-20990-v.ab.30.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción e instalación de una cocina de hierro con sus implementos y accesorios destinada a la Escuela Correctiva de Inadaptados.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 de Abril en curso a las 15 horas, en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría Gene-

ral y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.19-20972-v ab.30.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION N.o 29

Llámase por segunda vez a licitación pública número 29 para la adquisición de máquinas de escribir.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 10 de Mayo de 1945 a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones de esta licitación todos los días hábiles de 13 a 18 horas y sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.27-21041-v.my.9.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública número 33 para el aprovisionamiento de telas de brin, bobinas de hilo y botones.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día jueves 10 de Mayo de 1945 a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio N.o 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Abril de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.27-21042-v.my.9.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública número 32 para el aprovisionamiento de naranjas.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 3 de Mayo de 1945 a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Abril de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.25-21022-v.my.3.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 31 para el aprovisionamiento de pinturas en general.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 2 de Mayo de 1945 a las 15 horas, en las oficinas de Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Abril de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.20-20974-v.my.2.

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en un predio ubicado en la calle José Leguizamón número 3622, entre las calles Tiburcio Gómez y Pedro Bustamante, y por tercera vez para la construcción de dos, a levantarse en los predios situados en la calle Igualdad entre las de Valdenegro y Atahona, uno de ellos, y en Carlos M. de Pena entre las de Esmeralda y Filadelfia, el otro.

Esta licitación se hará de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de dos pesos por cada uno de ellos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día sábado 5 de Mayo a las 9 horas.

No se admitirán las propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.24-21015-v.my.5.

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un salón de actos a levantarse en un terreno ubicado en calle Oficial (segunda paralela) esquina Primera Diagonal, en el barrio número 2, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 3.00 (tres pesos) por cada uno de los mismos

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día martes 8 de Mayo a las 16 horas.

No se admitirán las propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.24-21017-v.my.5.

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por tercera vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en el predio ubicado en la calle Ecuador entre las de Vizcaya y Río de Janeiro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de dos pesos por cada uno de ellos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día lunes 7 de Mayo a las 15 horas.

No se admitirán las propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.24-21016-v.my.5.

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un refugio para espera de ómnibus, a levantarse en un terreno ubicado en la calle Sansinena esquina Prolongación Holanda, en el barrio número 2, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados gratuitamente.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día martes 8 de Mayo a las 15 horas

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.24-21018-v.my.5.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES E IMPLEMENTOS DE PINTURA.

**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de materiales e implementos para la pintura general del edificio del Correo Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Mayo próximo a las 15 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ab.27-21039-v.my.9.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
**Llamados a concursos**

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para la presentación de los siguientes trabajos y para proveer los siguientes cargos:

Concurso anual de Pedagogía correspondiente al año 1945, entre estudiantes normalistas y maestros y profesores normalistas. Los temas son los siguientes: para maestros y profesores normalistas: "La educación laica" para estudiantes de sexto año: "Organización del trabajo escolar", y para estudiantes de séptimo año "Plan estable". Plazo para la presentación de los trabajos: 31 de Octubre de 1945.

Concurso de oposición para la redacción de una biografía a José Pedro Varela. Los trabajos deberán presentarse antes del día 30 de Abril de 1945 a las 18 horas.

Concurso para la ejecución de una tela al óleo que represente el momento en que se firma el acta de la iniciación de la reforma escolar. Vencimiento: 31 de Mayo de 1945.

Concurso de oposición para proveer ayudantías de primer grado en las escuelas comunes de toda la República. Plazo de presentación: 30 de Abril de 1945. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Ab.27-21034-v.my.3.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro armarios metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Mayo a las 16 horas en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.25-21033-v.my.7.

**FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO**
LICITACIONES

Se llama a las siguientes licitaciones, para los suministros que se indican, de acuerdo a los pliegos de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso):

Licitación número 187. — Maderas duras. Apertura: 14 de Mayo de 1945 a las 15 horas.

Licitación número 188. — Sobretodos y camperas de cuero. Apertura: 15 de Mayo de 1945 a las 15 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en las fechas y horas indicadas en la Secretaría de la Administración. — Montevideo, Abril de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.27-21035-v.my.3.

**U. T. E.**
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2185
**Venta de arandelas y rosetas**
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 30 de Abril de 1945, en venta 2.450 arandelas de baquelita para portalámparas varios, 8.900 de ebonita de mms. 10 a mms. 30 diámetro interior y mms. 30 a mms. 50 diámetro exterior y 780 rosetas de porcelana para conexiones, de acuerdo a las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Abril 24 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.27-21036-v.my.3.

**U. T. E.**
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2252
**Venta de balanzas de piso**
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 30 de Abril de 1945, en venta una balanza de piso para 2.400 kilos, usada, de ms. 2.20 x 0.90 y una para 10.000 kilos, usada, tipo común para vehículos, de acuerdo a las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Abril 24 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.27-21037-v.my.3.

**U. T. E.**
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2187
**Venta de plomo fundido**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 28 de Abril de 1945, en venta 6.000 kilos de plomo fundido en lingotes, usado, de acuerdo a las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábado de 8 a 12 horas). — Montevideo, Abril 23 de 1945 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.26-21030-v.my.2.

**U. T. E.**
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2184
**Venta de chapas de fibrocemento**
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 27 de Abril de 1945, en venta 1.230 kilos de chapas fibrocemento de mms. 6 a 9 de espesor, de ms. 0.40 x 0.25 y 0.60 x 0.50 y trozos de varias medidas, de acuerdo a las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Abril 23 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.26-21031-v.ab.30.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MANUEL EROSA, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1831, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de siete dibujos sobre metal, numerados del 1 al 7, de los que se declara autor y de los que ha depositado los estampados correspondientes en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.26-3445-v.my.8.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS A. BELTRAN GIL, WASHINGTON BELTRAN, ARNOLDO A. ORDOQUI, y LUIS AJA, uruguayos, abogados y estudiante de derecho, respectivamente, domiciliados a estos efectos en la avenida 18 de Julio número 1417, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Curso de derecho administrativo de 1944", de la que se declaran autores y de la que han depositado dos ejemplares impresos a mimeógrafo en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Ab.26-3437-v.my.8.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARCOS ESTEBAN COBO, español, contador, domiciliado en la calle P. Bustamante N.o 1977, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo e ingenioso juego denominado "Portillón de plata, Clínica recreativa de los acontecimientos", del que se declara autor y de los que ha depositado los dibujos y explicaciones respectivas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.23-3327-v.my.4.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HILARIA S. DE MAZZIOTTI, siria, profesora de corte y confección, domiciliada en la calle Guaná No 2035, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de corte y confección denominado "Libertad", del cual se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos carpetas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.23-3328-v.my.4.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARTHUR E. GROPP, norteamericano, domiciliado a estos efectos en la avenida 18 de Julio número 1457 (bis), de esta ciudad, solicita la inscripción, en su carácter de Bibliotecario de la Biblioteca Artigas - Washington, de la publicación periódica denominada Artigas - Washington de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Juan Silva Vila, Director
$3.00 Ab.19-3152-v.ab.30.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE PI SUÑOL, ciudadano legal, agente administrativo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3584, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos que comprenden un nuevo sistema de prendido para subsanar el uso de cordones, etc., del que se declara autor y de que ha depositado los mismos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Juan Silva Vila, Director
$3.00 Ab.18-3082-v.ab.28.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

P. DIBOURG, por Rodolfo Martínez Lanza, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Modelo de percha de diseño artístico, para varios usos", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos planos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.19-3142-v.ab.30.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DANIEL ARANGUIZ, uruguayo, artista, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Modelo artístico de sillón tratado en rústica", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos fotografías, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.19-3141-v.ab.30.

**RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU**
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Contador de Aduana que subscribe, encargado del despacho de la Receptoría, dictada en los autos "Osmar Molina, Oficial Inspector de Policía, contra SIMON KOROCHINSKY. Imputación de contrabando de exportación", se cita, llama y emplaza a don Simón Korochinsky para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Abril 16 de 1945. — Francisco B. Balbis, Contador Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Ab.21-20984-v.my.28.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ACTA N.o 44171.** — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Con esta fecha Antonio Manzione, de Montevideo, solicita registrar la marca "SPLITDORF", para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.19-3149-v.ab.30.

**ACTA No 44179.** — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Con esta fecha Rosa Miguel, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SPUIF", para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.18-3085-v.ab.28.

**ACTA N.o 44239.** — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Con esta fecha Botella Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.23-3312-v.my.4.

**ACTA N.o 44224.** — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Con esta fecha Telsa Limitada, de esta ciudad, solicita registrar la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.20-3201-v.my.2.

**ACTA N.o 44240.** — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Con esta fecha el señor Domingo Cauci, de Montevideo, solicita registrar la marca



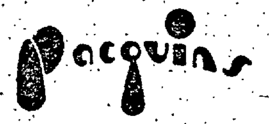

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.23-3315-v.my.4.

**ACTA N.o 44244.** — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Con esta fecha el señor Américo Esparragosa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.23-3286-v.my.4.

**ACTA N.o 44234.** — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacquin Laster Company, con domicilio en Litchfield (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.23-3316-v.my.4.

**ACTA N.o 44274.** — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Con esta fecha L. E. M. A., Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PROPALGINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
4.00 Ab.27-3481-v.my.9.

**ACTA N.o 44275.** — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Con esta fecha L. E. M. A., Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RINOTIAZOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-3480-v.my.9.

**ACTA N.o 44276.** — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Con esta fecha L. E. M. A., Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GERMINOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-3479-v.my.9.

**ACTA N.o 44277.** — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Con esta fecha L. E. M. A., Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NICOFEGAN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-3478-v.my.9.

**ACTA N.o 44278.** — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Con esta fecha L. E. M. A., Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PIRIFEDRINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-3477-v.my.9.

**ACTA N.o 44270.** — Montevideo, Abril 21 de 1945. — Con esta fecha Curt Bohm, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ETEDE" para distinguir artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.27-3455-v.my.9.

**ACTA No 44271.** — Montevideo, Abril 21 de 1945. — Con esta fecha Curt Bohm, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "INVAR", para distinguir artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.27-3456-v.my.9.

**ACTA N.o 44267.** — Montevideo, Abril 21 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ALANTAMIDA" para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-3454-v.my.9.

**ACTA N.o 44281.** — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Con esta fecha Ludovico Bosa y José Penco, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "HORUS", para didstinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.26-3457-v.my.9.

**ACTA N.o 44279.** — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Con esta fecha Diggs y Macdevitt, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MAQUIS", para didstinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-3483-v.my.9.

**ACTA No 44272.** — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Con esta fecha Sara Sellanes, que firma S. Sellanes, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FREKO", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-3476-v.my.9.

**ACTA N.o 44273.** — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "EPIFISTRINA" para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-3482-v.my.9.

ACTA N.o 44225. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Con esta fecha Emelas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutuivos. — La Dirección.
$8.50 Ab.20-3208-v.my.2.

ACTA N.o 44204. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Con esta fecha Francisco D. Sela Helguera, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

CHAMAMÉ

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.40 Ab.20-3086-v.my.2.

ACTA N.o 44264. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, con domicilio en Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CAPTAX

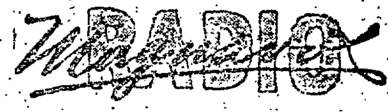
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.25-3404-v.my.7.

ACTA N.o 44262. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Valentine y Company, Inc., con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direción.
$13.50 Ab.25-3406-v.my.7.

ACTA N.o 44217. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Con esta fecha Organización Comercial Ras, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



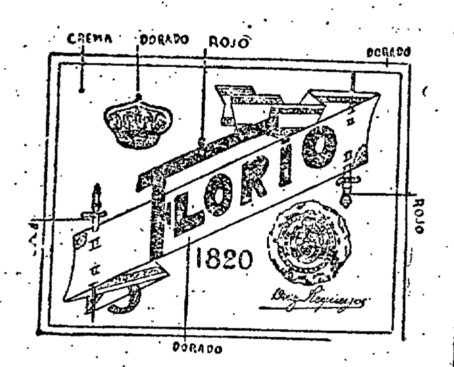

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direción.
$8.00 Ab.25-3379-v.my.7.

ACTA N.o 44245. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca "PRODINAM", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.25-3381-v.my.7.

ACTA N.o 44240. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "LUCITOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.25-3382-v.my.7.

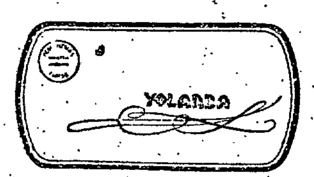
ACTA N.o 40851. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Fleming, Birkby y Goodall, Limited, de Halifax (Inglaterra), solicitan registrar la marca "MERCURY", para distinguir artículos de la clase 11.a (correas de transmisión para máquinas hechas completamente de algodón o en las cuales predomina el algodón). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.19-3153-v.ab.30.

ACTA N.o 44177. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Con esta fecha Martínez y Battestín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ab.19-3147-v.ab.30.

ACTA N.o 44176. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Con esta fecha Arturo Olazarri, de Montevideo, solicita renovar la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.19-3148-v.ab.30.

ACTA N.o 44215. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Con esta fecha Faridone y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.18-3090-v.ab.28.

ACTA No 44192. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de "La Victoria", Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, Capital $ 580.000 m|n. de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "LUMEN", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.18-3084-v.ab.28.

ACTA N.o 44205. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Con esta fecha Héctor V. Helguera, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LA MANGUERA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.18-3087-v.ab.28.

ACTA No 44209. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Con esta fecha Héctor V Helguera, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EL POTRERO", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.18-3088-v.ab.28.

ACTA N.o 44207. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Con esta fecha Héctor V. Helguera, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EL ARRIERO", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.18-3089-v.ab.28.

ACTA N.o 44263. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, con domicilio en Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ALTAX

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.25-3405-v.my.7.

ACTA N.o 44253. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 16.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ab.25-3387-v.my.7.

ACTA N.o 44251. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

MORSE

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.25-3388-v.my.7.

ACTA N.o 44250. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

LONG

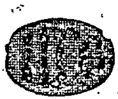
para distinguir artículos de las clases 6.a, 11a, 12.a y 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.25-3389-v.my.7.

ACTA N.o 44257. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Con esta fecha Lockwood Hardware Manufacturing Company, de Fitchburg, Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.25-3377-v.my.7.

ACTA N.o 44258. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Con esta fecha Independent Lock Company, de Fitchburg, Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



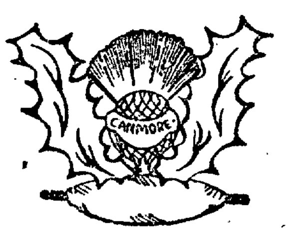
para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.25-3378-v.my.7.

ACTA N.o 44241. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "FOSCODIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.25-3380-v.my.7.

ACTA No 44217. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Con esta fecha Héctor G. Igounet, Montevideo, solicita registrar la marca "CUCHARITA", para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto caramelos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.25-3356-v.my.7.

**ACTA N.o 44233.** — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Szabo Hnos. Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CARBOTANIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.21-3248-v.my.3.

**ACTA No 44226.** — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Winterthur Silks Limited, de Londres (Inglaterra) y Dunfermline (Escocia) ha solicitado el registro de la marca




para distinguir ... la clase 4.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ab.21-3234-v.my.3.

**ACTA N.o 44227.** — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.21-3235-v.my.3.

**ACTA N.o 44222.** — Montevideo, Abril 14 de 1945 — Con esta fecha, Jones y Cía., apoderados de Fioravanti y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 840 000 m n., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "WISDOM", para distinguir artículos de la clase 4.a (especialmente cepillos para dientes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.21-3236-v.my.3.

**ACTA No 44223.** — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Con esta fecha Lucía C. de Asenjo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ab.21-3237-v.my.3.

**ACTA N.o 44229.** — Montevideo, Abril 17 de 1945 — Con esta fecha Armco Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Sucursal Uruguay), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "RIB-LATH", para distinguir artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Ab.21-3238-v.my.3.

**ACTA N.o 44230.** — Montevideo, Abril 17 de 1945 — Con esta fecha Armco Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Sucursal Uruguay), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "KEY - LATH" para distinguir artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.21-3239-v.my.3.

**ACTA N.o 44228.** — Montevideo, Abril 17 de 1945 — Con esta fecha Eduardo N. Calcagno, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "KERAMOS", para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.21-3240-v.my.3.

**ACTA N.o 44208.** — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Con esta fecha Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "RAMESES", para la clase 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-3241-v.my.3.

**ACTA No 44242.** — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "PAPAVERIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.5-3383-v.my.7.

**ACTA N.o 44237.** — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Pizzorno, Theoduloz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ab.23-3313-v.my.4.

**ACTA N.o 44260.** — Montevideo, Abril 21 de 1945. — Con esta fecha Clausen y Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PARASITOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.26-3439-v.my.8.

**ACTA N.o 44268.** — Montevideo, Abril 21 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HAMOLULTRA", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.26-3417-v.my.8.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 6244.** — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por The Parker Pen Company, de Janesville (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Plumas estilográficas o de fuente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ab.27-3467-v.my.9.

**ACTA N.o 6249.** — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Con esta fecha la señora Elisa Vernes de Kaufmann, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de cacerola de uso múltiple, que permite preparar simultáneamente tres comidas distintas sobre una sola hornalla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ab.27-3520-v.my.9.

**ACTA N.o 6243.** — Montevideo, Abril 21 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Henry George Martin, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Instrumento de escribir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6 00 Ab.26-3418-v.my.8.

**ACTA N.o 6241.** — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Manuel López, Francisco José López y Juan Antonio López, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una unidad generadora de corriente eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3. del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ab.25-3384-v.my.7.

**ACTA N.o 6242.** — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Con esta fecha el señor Salvador Inchingolo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Deslizador acuático a pedal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$2.00 Ab.24-3340-v.my.5.

**ACTA N.o 6240.** — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Con esta fecha el señor Horacio Salerno, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince añoñs para "Nuevo sistema y su realización práctica de cierre para sifones que asegura su higiene perfecta y total", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ab.23-3326-v.my.4.

**ACTA N.o 6238.** — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por "Theodor Lindemann, Hatim Attari y Harry Lindemann, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a combustibles para máquinas o motores de combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario
$6 00 Ab 20-3207-v.my.2.

**ACTA N.o 6239.** — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Con esta fecha el señor Carlos Schaffer, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cabeza para sifones de soda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ab.20-3190-v.my.2.

**ACTA No 6236.** — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Con esta fecha los señores Leopoldo E. Gutiérrez y Constantino Ambrosioni, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Rueda elástica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$6.00 Ab.18-3103-v ab.28.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
## DIRECCION DE ARQUITECTURA
### Licitación número 74

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación del edificio para asiento de la comisaría 10.a urbana del Tala (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Mayo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.26-21029-v.my.4.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
## DIRECCION DE ARQUITECTURA
### Licitación número 72

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: Construcción edificio Subreceptoría Aduana de Dolores (Departamento de Soriano, con un agregado de la M. C. Particular, nueva relación, pliego particular y dos planos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692 96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.00 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab 21-20989-v ab 28.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
## DIRECCION DE ARQUITECTURA
### Licitación número 73

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación de te-

chos Taller Mecánico Intendencia Aduana (Montevideo). de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96. donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3 60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 20 de 1945 — Ricardo F Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab 24-21014-v.my.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Llamado a licitación

Se llama a licitación pública para la adquisición de material metálico de vía y tramos metálicos con destino a la construcción de la línea férrea Sarandí del Yi al Norte y, de acuerdo con las condiciones especificadas en las hojas y pliegos que a los efectos de esta licitación se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles calle Río Negro 1790.

Se fija para la apertura de propuestas el día 15 de Mayo próximo a las 15 horas en el local de la misma Dirección debiéndose presentar las propuestas correspondientes a material metálico de vía en sobres separados de las correspondientes a tramos metálicos. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.21-20991-v.ab 30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 476

Llámase a licitación pública para la adquisición de madera en general para reparación de embarcaciones

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320.

Apertura de las propuestas el día viernes 4 de Mayo a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.27-21033-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 475

Llámase a licitación pública para el suministro de mil quinientas toneladas (1.500 Tds.) de leña combustible para calderas marinas a vapor, a entregarse conjuntamente a bordo de embarcaciones atracadas al obrajo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320.

Apertura de las propuestas: el día viernes 11 de Mayo a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.21-20986-v.ab.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

La Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas se interesa por la compra de un auto Ford de 8 cilindros, 85 H. P., de dos puertas, modelo 1938 en adelante.

Las ofertas deberán formularse en sellado de ley determinándose las principales características del vehículo que se ofrezca y se recibirán en el Servicio de Suministros de la precitada oficina hasta el día 10 de Mayo de 1945 a las 14 y 30 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

Esta oficina se reserva el derecho exclusivo en la adjudicación. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.27-21048-v.my.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4 - 1945

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo próximo a las 14.30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.27-21041-v.my.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 43. — Camino acceso al puente sobre el río Negro. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1277. — Propiedad de Benigna Cufré y Sucesiones Fortunata y Paulina Cufré. Padrón número 452. Area: 3165 m.2 38.

Ruta número 23. — Mal Abrigo - Arroyo Grande. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de San José.

Número 1394. — Propiedad de la Sucesión Ramón G. Pelle Padrón número 5015. Area: 7160 ms.2 60.

Número 1398. — Propiedad de Elido L. Perera. Padrón número 1209. Area: 1 H. 1870 ms 2

Ruta número 44. — Camino Fraile Muerto - Paso de Aguiar. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1035. — Propiedad de Honorina Gómez de Collazo. Padrón número 45. Area: 9 Hs 3884 ms.2 0472.

Ruta número 8. — Camino Treinta y Tres - Melo. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1301. — Propiedad de la Sociedad "J. P. Castro Ltda." Padrón número 4549 Area: 2466 ms.2 972.

Ruta número 3. — Camino Salto - Bella Unión. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Número 1268. — Propiedad de Valentina Palma de Miranda. Padrón número 544 Area 8 Hs 9812 ms 2 50

Número 1267. — Propiedad de Dorotea M. Palma de Silva y Rosas. Padrón número 1637 Area: 4 Hs 5645 ms.2 29

Ruta número 6. — Acceso a los puentes sobre el arroyo Colorado Chico y Colorado Grande (camino San Antonio - San Ramón). Ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones

Número 490. — Propiedad de Carmelo García. Padrón número 3977. Area: 1 H. 6860 metros cuadrados.

Ruta número 101. — Acceso Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones

Número 1073. — Propiedad de Carlos Barbisans. Padrón número 14213. Area 6651 ms. 15.

Ruta número 86. — Camino Sauce - Puntas del Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1265. — Propiedad de la Sucesión Pascual González. Padrón número 1046 Area: 1956 ms.2 5300.

Ruta número 8. — Treinta y Tres - Melo. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Número 1452. — Propiedad de Tomás Esia. Padrón número 1080. Area: 11 Hs. 5258 ms.2.

Ruta número 10. — Acceso al balneario "La Pedrera". Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1160. — Propiedad de Ventura Rivero de Oribe. Padrón número 1622. Area: 1 H. 6231 m.2 49.

Ruta número 10. — Accesos a los balnearios "La Pedrera" y "Punta Rubia". Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha

Número 1334. — Propiedad de Florencio Fernández. Padrón número 1429. Area: 12 Hs. 9822 m.2 5374.

Ruta número 15. — Rocha - La Paloma. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1307. — Propiedad de Francisco Techera Castro. Padrón número 1263. Area: 2918 m.2 98.

Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha

Número 1341. — Propiedad de Silverio I. González. Padrón número 1015. Area: 3 Hs. 9181 ms.2 70.

Ruta número 105. — Camino Dolores - Palmitas. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Número 1043. — Propiedad de Sucesión María Ofelia Mauriño de Algorta Camusso. Padrón número 843 Area: 6 Hs. 2163 ms.2 63.

Ruta número 2. — Rectificación de la carretera a la entrada a la ciudad de Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Número 1095. — Propiedad de la Sucesión Tomás Garmendia Padrón número 2394. Area: 1 H. 9387 ms.2 8233.

Ruta número 13. — Aiguá - Lascano. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 1344. — Propiedad del doctor Esteban Agustoni. Padrón número 3516 Area: 1 H. 3005 ms.2 5738.

Ruta número 3. — Carretera Paysandú - Salto. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú

Número 1346. — Propiedad de Emilio Chappuis. Padrón número 5203. Area: 1173 metros cuadrados.

Ruta número 42. — Sarandí - Arroyo Castro. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1393. — Propiedad de Carlos Bidegain. Padrón número 5024. Area: 3 Hs. 4489 ms.2 79.

Número 1356. — Propiedad de León C. González. Padrón número 8123 Area: 1 H. 7885 ms.2 16.

Número 1426. — Propiedad de Juan C. Bidegain. Padrón número 2854. Area: 2 Hs. 0840 ms.2 54

Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida

Número 1447. — Propiedad de Alberta C. H. de González. Padrón número 6995. Area: 1 H. 0771 ms.2 84

Ruta número 5. — Carretera Florida - Durazno. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1270. — Propiedad del Círculo Católico de Obreros de Sarandí Padrón número 6977 Area. 5043 ms.2 4719.

Ruta número 19. — Carmen - Puntas de Herrera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 1479. — Propiedad de José María Guerra. Padrón número 1350. Area: 9 Hs. 1314 ms.2 1216.

Número 1360. — Propiedad de Justino Carrere Sapriza. Padrón número 7082. Area: 8721 ms.2 35.

Número 1366. — Propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay. Padrón número 5799. Area: 1 H. 3507 ms.2 2741

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — Adolfo Loustau, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Ab.27-21050-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 17 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras trozo de la carretera Dolores - Palmitas, en la ruta 105, de 0 K. 275 a 14 K. 100 en el Departamento de Soriano

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 10 de Mayo próximo a las 15 horas. — Montevideo, Abril 13 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab 20-20976-v.my 2.

# MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de demolición de dos fincas de propiedad Municipal ubicadas con frente a las calles Juncal 1272 y Liniers 1269; Juncal 1274-1276 bis y Liniers 1271-73, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 2 de Mayo próximo a las quince horas. — Montevideo, Abril 20, de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.25-21024-v.my.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un muro de cerramiento y demás mejoras que deben realizarse en el predio de propiedad municipal ubicado en la esquina de las calles Sierra y Madrid, con arreglo a los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 5 de Mayo próximo a las diez horas. — Montevideo, Abril 16 de 1945 — La Dirección.

(Cuenta corirente) Ab.25-21025-v.my.2.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA MINTEGUI DE MINTEGUI, en su carácter de usuaria del sepulcro número 25 del tercer cuerpo del Cementerio Central, según lo tiene probado, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los siguientes restos: Valentina Servetto, Clotilde R. de Figueroa, Francisco Figueroa, María Julia Pérez, Isolina Figueroa, Honorina Grupelli, María Facal, Teresa O. de Romay y Clotilde F. de Fernández, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — La Jefatura.

$90.00 Ab.14-2936-v.ag.1.o.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

OFICINA DE NECROPOLIS

**Aviso**

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ELENA FERNANDEZ DE BENBOW, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1971 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de Rosalía López de Leonard, Elisenda Viana, Ceferina del Bueno, Pedro Sabate, Juana Rodríguez, Alfonsina C. de Chiavavello, Rufina López Zaballa, Zoilo González Leonard, Encarnación Rodríguez, María E. Odo Martínez, Manuel Enrique Segade, Eudoxio Tiscornia y Adelina Chiavello de Fressoli y Luisa Martínez de Pereyra, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Dic.14-11566-v.en.10. Ab.13-v.jl.5.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO RECAREY, en su carácter de usuario del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y llevar al Osario General, procedentes del sepulcro aludido, los restos de Pedro Pena, Eleuteria P. de Pena, Sara Enrique de Romero y Hernán Condín, se hace pública esta petición, haciéndose constar que aquel que se creyere con derecho a los referidos restos tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — La Jefatura.

$72.00 Mz.8-1753-v.jl.3.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pedro Toribio Ballefín Espinosa, Virginia Ballefín Espinosa de Bancalari, Renée Ballefín Espinosa de Martínez Vázquez, Estela, Fausto P. y Luis T. Ballefín Espinosa, en el carácter de herederos de PEDRO C. BALLEFIN e ISABEL ESPINOSA, usuarios del nicho 886 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de María Carmela Cruz, Emilia Justa Sáenz de Alvarez, Ricardo Seré, Elvira Mónica Viera, Angela Lozano, Teresa Lorenzo, Marcos Monterroso, Carmen J. de Rodríguez, Wáshington Alejandro Martínez, Tomás Bó, Carmen L. de Lozano, Ernesto Julia y Molins, Agustina Barrado de Vila, Josefa Monterroso de Suárez, Juan Benito Mauriño, Livia Magnasco de Tavolara, Juana Bonilla, María Velazco y Esteva, Sabina Bonino de Martínez, Leopolda Gómez de Torreiro, Dorotea Galeano Méndez, Nicanor Etcheverry, Luis Cabalara, Julia de Torres, Romeo Masi y Catalina García, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — La Jefatura.

$126.00 Ab.12-2841-v.ag.1.o.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan Despouy solicitando extraer del sepulcro número 1344 del Cementerio Buceo, con destino a Panteones Celulares, los restos de Juana Otegui de Despouy, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — La Jefatura.

$54.00 Ab.3-2588-v.jl.20.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA**

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE UN PANTEON UBICADO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

MARIA TERESA ORGAZ DE GARBARINO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del panteón ubicado en el solar número 94 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de María Teresa Orgaz de Garbarino.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Marzo 13 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario.

$30.00 Mz.20-2220-v.my.2.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO**

ORDENANZA DE CONSTRUCCIONES

1.o Quedan exonerados en el Departamento de todo impuesto municipal las construcciones cuyo valor no sobrepase la cantidad de $ 3.000.00, siempre que se destinen a vivienda de propietario y habitada por su dueño.

2.o Igualmente quedarán eximidas de dicho impuesto las refacciones de inmuebles (terrenos y edificios) cuya avaluación no exceda de $ 4.000.00, en los cuales se proyecta introducir reformas o hacerles reparaciones, modificaciones, mejoras o, en general, cualquier ampliación o refacción por un valor no superior de $ 1.000.00.

3.o No estarán obligados a abonar impuesto municipal alguno los propietarios de edificios, cualquiera sea su valor, por la substitución de aberturas destruídas por otras nuevas o más adecuadas, ni tampoco por revoques de frentes o interiores.

4.o Los propietarios de las construcciones comprendidas en el artículo 1.o podrán optar por los planos standard que proporcionará gratuitamente el municipio o presentar los propios, de acuerdo con las ordenanzas vigentes.

5.o Para los casos de los artículos 2.o y 3.o bastará con presentar un croquis triplicado de las reformas o modificaciones proyectadas.

6.o La Oficina Técnica dispondrá de un término de veinte días para pronunciarse respecto a las solicitudes que se presenten, de acuerdo con la presente ordenanza, vencido cuyo plazo sin mediar tal pronunciamiento se entenderá por concedido el permiso.

7.o. Esta ordenanza regirá hasta el 31 de Diciembre de 1946 y, en lo que no se opongan a ella, quedarán vigentes las ordenanzas y disposiciones anteriores. — Maldonado, Abril 11 de 1945. — La Junta Departamental, en sesión de hoy, resuelve: Apruébese la presente Ordenanza de Construcciones y Refacciones de Inmuebles (terrenos y edificios) y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. — (Firmado): Rafael C. Bonilla, Presidente Ad-hoc. — F. Eguren Machado, Secretario. — Maldonado, Abril 16 de 1945. — Visto la aprobación de la ordenanza, de acuerdo al texto que corre a fojas 1 de este expediente, producido por la Junta Departamental, en sesión efectuada el día 11 del corriente, apruébanse, publíquese en el "Diario Oficial" y en dos periódicos del Departamento por el término de veinte días, efectúese transcripción literal y remítase a las Juntas Locales a sus efectos. — (Firmado): Roque A. Masetto, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.27-21047-v.my.22.

**JUNTA LOCAL DE SAN CARLOS**

AVISO

Habiéndose presentado ante esta Junta la señora MARIA GONZALEZ DE GONZALEZ, solicitando permiso para alambrar y desvío de camino en José Ignacio 6.a sección de Maldonado, se mandan hacer estas publicaciones por el término de treinta días, a contar desde esta fecha. — San Carlos, Abril 7 de 1945. — Luis P. Chiappara, Presidente. — Luis María Maurente, Secretario.

$12.00 Ab.27-3484-v.jn.2.

**JUNTA LOCAL DE SAN CARLOS**

AVISO

Habiéndose presentado ante esta Junta don DOMINGO MORALES solicitando permiso para alambrar y desvío de camino en José Ignacio, 6.a sección de Maldonado, se mandan hacer estas publicaciones por el término de treinta días a contar desde esta fecha. — San Carlos, Abril 7 de 1945. — Luis P. Chiappara, Presidente. — Luis María Maurente, Secretario.

$18.00 Ab.20-3215-v.my.26.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con el artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939, que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley." 9.906).**

**(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)**

**Montevideo, 27 de Abril de 1945**

**2.a Sección**

ROBERTO PALVIK, 40 años, soltero, cocinero, austríaco, domiciliado Juan C. Gómez 1453, y MARIA HORTENSIA PIEDRELLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Gómez 1485.

**4.a Sección**

GERARDO FRIEDERICHS, 30 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado San José 1018, y SYLVIA MARIA LUISA ROBL, 27 años, soltera, austríaca, domiciliada en el Palacio Salvo.

**10.a Sección**

ROMEO OMAR DE LEON, 24 años, soltero, empleado, domiciliado J. Ortiz 3259, y JOSEFA OROIS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Ortiz 3259.

FRANCISCO ANDRES AMADO CARLI, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Laborde 2704, y CLOTILDE DOMINGA DI PINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Laborde 2704.

WALTER RINALDI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Almería 4605, y DALIA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Resistencia 1770.

MANUEL ALCIDES GOMEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2678, y GREGORIA PIÑEYRO, 36 años, soltera, oriental, domicilada Fray Bentos 3663.

CARLOS MARIA JAUMANDREU, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pilcomayo 5093, y BLANCA ROSA FRANCO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pilcomayo 5093.

FRANCISCO SERNA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Pérez 1961, e IRMA MACHIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada R. Pérez 1961.

JOSE WALTER MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Maeso 3625, y ALBA GAMBIN, 23 años, soltera, oriental, domicilada J. Maeso 3625.

**12.a Sección**

ANIBAL FLORENTINO CACERES, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivera 2783, y OLGA ASUNTA ROSA MATONDI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 2634.

SZALOM CYLURSKI, 34 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Guaviyú 2719, y MARIA VISOK, 37 años, soltera, polaca, domiciliada Guaviyú 2719.

**14.a Sección**

LUIS ALBERTO ALMADA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Olivos 856, y ALBA OLGA PEREZ SALVAGNO, 20 años, soltera, oriental, domicilada Guaycurú 2917.

RODOLFO BRUNO FONSECA MUÑOZ, 24 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Buschental 3425, y HERSILIA MUÑOZ MUÑOZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1023.

**17.a Sección**

OSCAR FEDULLO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Posolo 4112, y ANTONIA MENDEZ, 21 años, soltera, oriental, domicilada José A. Posolo 4112.

**18.a Sección**

LUIS ALBERTO BAPTISTA LUSARDO, 19 años, soltero, bacendado, brasileño, domiciliado en Br. Artigas 1410, y MARIA

OLGA DEMICHELLI, 21 años, soltera, oriental, soltera, domiciliada 20 de Setiembre 1486.

**19.a Sección**

CANDIDO CEJAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1973, y ZELMIRA DUARTE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Chain 1955.

CARLOS KUN, 63 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado Municipio 2230, y ELISABETA BARTFELD, 64 años, soltera, húngara, domiciliada Municipio 2230.

**22.a Sección**

HORACIO SIUTTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Termópilas 3537, y LUISA EMILIA ZIEHR, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Montes 3326.

ROBERTO RAICES, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Altamirano 3159, y MARIA ELENA VACCA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada India Muerta 4036.

**24.a Sección**

GUILLERMO MIGUEL MORIS, 28 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mac-Eachen 1358, y ANATOLIA GERTRUDIS RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Mac - Eachen 1370.

$2.00 Plp.v.ab.30.

---

**Montevideo, Abril 26 de 1945**

**1.a Sección**

ESTEBAN BUJDOSO, 36 años, soltero, profesor de educación física, húngaro (ci.), domiciliado Rincón 640, y ELENA TOTH, 25 años, soltera, modista, húngara, domiciliada Rincón 640.

**5.a Sección**

JUAN ANTONIO IBARZABAL, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado Río Negro 1054, y RAMONA FOLGAR FERREIRO, 29 años, soltera, española, domiciliada Yaguarón 1021.

RAUL PASTORINO, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Ejido 1135, y RAYTER COPELOTTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1135.

**7.a Sección**

EDUARDO RAMAYON, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1587, y ELIDA ESCOBAR, 25 años, viuda, oriental, domiciliada Cerro Largo 1587.

HORACIO MASTRASCUSI, 21 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado La Paz 1611, y ELSA DORA DA SILVA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1611.

**9.a Sección**

SERGIO BLANCO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Pizarro 220, e IRMA ELENA NUÑEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Waldemar Hansen 1926.

**11.a Sección**

BLAZ BLAZEVIC, 37 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado Capdehourat 2824, y ESMERALDA ALONSO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Capdehourat 2812.

JOA MARIA GIACOIA, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Bolzo Lanza sin número, y SELVA MARINA GARAT, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Florencia 3459.

**13.a Sección**

IRENEO EVANGELISTA MILAN, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Austria 1760, y MARIA ISABEL ALSAMENDI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 2178.

**15.a Sección**

ANTONIO GARCIA GARCIA, 25 años, soltero, maestro, español, domiciliado camino Castro 936, y MARIA ELINA CUSARRO, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1218.

ORESTES CARRO, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1806, y AIDA ANA ACORRENTI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1808.

JOSE SALTO SALVO, 25 años, soltero, italiano, domiciliado 18 de Julio 2187, y LAURA CASTRUCCIO PEIRANO, 25 años, soltera, italiana, domiciliada 18 de Julio 2087.

**16.a sección**

SANTIAGO GARADIAN, 25 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 608, y LUCIA GURUNIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Ma. Ramírez 908.

MARIO ROBERTO ROSA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Castro 4559, y MARIA RAMONA MACHADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 4559.

VITAL PLADA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 511, y CARMEN MENA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 511.

**18.a Sección**

CARLOS MAXIMO KÖHLER CASTIGLIONI, 29 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Carlos Berg 2606, y AURORA BELGICA AMBROSONI LEON BARRETO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Coloíó 2623.

**19.a Sección**

ABRAM SADEK, 44 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Benito Chain 1968, y SZEINA RUCHLA GEVER, 43 años, soltera, polaca, domiciliada Benito Chain 1968.

**23.a Sección**

JUAN JOSE BRUZZONE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3116, y EMA ROSA ACCIARI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2774 (bis).

ARMANDO CARMELO COSTANTINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2620, y ASCENCION NOEMI DE MARCO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2620.

$2.00 Plp.-v.ab.28.

# JUDICIALES

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha dos de Marzo del corriente año, dictada en autos caratulados: "Fisco v. Pedragosa (Julio G.) con BARBOZA (POLIDORO) y otro. Conocimiento. Por imputación de infracción aduanera" (Expte. N.o 549 Lo. 10. Fo. 611", y a pedido del señor Fiscal de Hacienda de primer turno, se cita, llama y emplaza a don Polidoro Barboza y a don José Pablo Avero, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1945 — D. González Ferreira, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ab 21-20992-v.my.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinte de Noviembre del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con SACHETTI (LORENZO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 221. Lo 10 Fo. 458". Padrón N.o 108.136, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Sachetti y don José Sachetti, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 108.186, situado sobre la línea Sur, del camino Abrevadero entre arroyo Manga y camino vecinal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab 7-20831-v.my.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintinueve de Noviembre del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con FRANCISCO BIGOT. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 324. Lo. 8 Fo 390", padrón N.o 91.879, se cita, llama y emplaza a don Francisco Bigot o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 91.379, situado sobre la línea Sur, del camino Abrevadero entre Manantiales y C. Grande, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.7-20837-v.my.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con RUIZ DE FERRER (ELENA). Cobro ejecutivo de pesos. "Expediente N.o 91. Lo. 10. Fo. 411", padrón N.o 110.135, se cita, llama y emplaza a doña Elena Ruiz de Ferrer y a don Francisco Ferrer o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 110.136, situado sobre la línea Norte, de la calle Ramón Anador entre Anzani y Estivao, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramiten ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.7-20832-v.my.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha trece de Octubre del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con GORDIOLA (MARIA LUISA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 1334 Lo. 9. Fo. 597", padrón N.o 35.894, se cita, llama y emplaza a doña María Luisa Gordiola y doña Susana Gordiola, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien bien empadronado con el N.o 35.894, situado sobre la línea Norte de la calle Pedro Bauza entre Zubillaga y G. Camino, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.7-20833--v.my.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha trece de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ESTEBAN PEÑA LATEGUY. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 253 Lo. 8 Fo. 474", padrón N.o 57.730, se cita, llama y emplaza a don Esteban Peña Lateguy, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 57.730, situado en la calle Sotelo entre Vasco da Gama y F. Torres, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.7-20834-v.my.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en autos: caratulados: "Municipio de Montevideo con DECUADRA BARRIOS (ROBERTO MARCELINO). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 579 Lo. 9. Fo. 405", se cita, llama y emplaza al señor Roberto Decuadra Barrios, o a sus sucesores a título particular o universal, ya cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 105.394, situado sobre la línea Norte de la calle Bell entre Propios y Caparroz, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab 7-20835-v.my.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PEREIRA FONTENLA DE VILLAVERDE (ELISA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 382. Lo. 10. Fo 543", padrón N.o 129.195 se cita, llama y emplaza a doña María Pereira Fontenla, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho

al bien empadronado con el No 129.195, situado en la calle Ipiranga entre Burgues e Ibirocahy, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944 — D González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab 7-20836-v.my.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha trece de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con POSE DE SALVADORI (ALICIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos Expte. N.o 1254 Lo. 9 Fo. 577", se cita, llama y emplaza a doña Alicia Pose de Salvadori, Alfredo Salvadori y a don Gualberto Pose o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el N.o 28310, situado en la calle Francisco Medina entre Bauzá y General Prim, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Diciembre 22 de 1944 — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.4-20779-v.my.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Diciembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALICIA POSE DE SALVADORI y otros. Cobro ejecutivo de pesos Expte. N.o 317. Lo. 8 Fo. 246" padrón N.o 28.310 se cita, llama y emplaza a doña Alicia Pose de Salvadori, Alfredo Salvadori y don Gualberto Pose o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 28.310, situado sobre la línea Oeste de la calle Francisco de Medina entre Fco Bauzá y Gral. Prim para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Diciembre 20 de 1944 — D González Ferreira Escribano
(Cuenta corriente) Ab 4-20780-v.my.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha veintisiete de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FERNANDEZ DE ESPIÑEIRA (ESPERANZA) ALONSO DE GONZALEZ (HORTENSIA) y otros Cobro ejecutivo de pesos Expte. N.o 293 Lo. 9 Fo 286", padrón N.o 42.114, se cita, llama y emplaza a don Andrés Gil, doña Josefa Martínez de Gil, a sus sucesores Juan Manuela María Josefa y Francisco Gil Martínez y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 42114, situado sobre la línea Este de la calle Esmeralda entre camino Dr. Pena y General Hornos para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944 — D González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.4-20778-v.my.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LOZANO (CARLOS), y otros. Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 8 Fo. 419 Expte N.o 90" padrón N.o 58 428 se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Auferil, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 58.428, situado sobre la línea Norte de la calle Ruperto Martínez entre Ameghino y Real, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944 — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab 4-20781-v.my.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LOZANO (CARLOS) y otros. Cobro ejecutivo de pesos Expte N.o 311 Lo 8 Fo 494" padrón N.o 58 428, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Auferil, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 58 428, situado sobre la línea Norte de la calle Real entre Carlos M Ramírez y R P Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Diciembre 20 de 1944 — D González Ferreira, Escribano
(Cuenta corriente) Ab 4-20782-v my.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintinueve de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DOMINGO FONTANA Cobro ejecutivo de pesos Expte. N.o 120 Lo 10 Fo. 592" padrón N.o 36.508 se cita, llama y emplaza a don Domingo Fontana o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considera con derecho al bien empadronado con el N.o 36.508 situado sobre la línea Norte de la calle Carlos M. Ramírez entre Camambú y Concordia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944 — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab 4-20783-v my.9.

## JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero dictado en autos: "Municipio de Montevideo c|JOSE L. CARVALLIDO Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9 F 582) se emplaza a José L. Carvallido a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.758 situado en la calle Granaderos esquina Santa Ana: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días Montevideo, Marzo 7 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.4-20769-v.my.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|LUISA MASSARO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9 F. 239), se emplaza a Luisa Massaro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 125.882, situado en el boulevard Artigas entre Durazno y boulevard España: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1945 — C Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.4-20770-v.my.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 80.400 Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9 F 587) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 80.400, situado en la calle Spikerman entre Valpasca y Trápani: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo, dentro del término de noventa días — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab 4-20772-v my.9

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero dictado en autos caratulados, "Municipio de Montevideo c|MARIA SALECIO NATES y otros Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7 F. 5)" se emplaza a Francisco Gabriel Salecio a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 48.684, situado sobre la línea Sur de la calle Antonio Ma Márquez entre Francisco Alvarez y A. Díez, A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días Montevideo, Marzo 7 de 1945 C Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente). Ab 4-20771-v.my.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|FORTUNATO ARIMORAD Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9 F 583), se emplaza a Fortunato Abimorad a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 78.017 situado en la calle E Vega entre O. de Zárate y Gral M. Rodríguez A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo Marzo 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente). Ab 4-20765-v.my.9.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA ACHAGA DE GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.27-3487-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALDOMERO RODRIGUEZ CAMAÑO o CAAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab 27-3458-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CONSTANTE ARGENTA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos Actuario.
$5.20 Ab 23-2983-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA BLANCO DE CAVASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab 23-3301-v.my.4.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de primer turno, se hace saber ante este Juzgado se presentó don LUIS LOSARDO solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Pepino y Juana Julia Losardo Zabatto, porque donde en ellas figuran equivocados sus apellidos y los del padre y abuelo paterno y de la madre y abuelo materno, los primeros como

"Lozardo" y "Lozarg" y los otros como "Sarato", "Sabat" y "Sabot" dege decir "Losardo" y "Zabatto", respectivamente, que son los verdaderos. Montevideo, Abril 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.23-3308-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO HEINAS o HEINAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.23-3302-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SAPPA o ZAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.23-3303-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE BAUTISTA SALAVERRI o SALABERRY o SALAVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 14 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab 23-3305-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN FUNICIELLO o FUNICCIELLO DE OTTATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 9 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.23-3306-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FEDERICO WILKINS o WUILKINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab 23-3307-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BOFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.23-3299-v.my.4.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don PABLO EUSTAQUIO RASILLA y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Pablo Eustaquio Rasilla con Catalina Landoni las de nacimiento de Armando Abraham Ricardo y María Emilia Rasilla Landoni, porque en todas ellas donde figura el nombre de la esposa en la primera y de la madre en las otras como "Herminia" o "Emilia" debe decir "Catalina", que es el verdadero. Además la partida de matrimonio de Armando Abraham Rasilla con Clotilde Sierra y la de nacimiento de Hugo Armando Rasilla Sierra, donde el nombre de la madre del esposo en la primera y la abuela paterna en la segunda figura como "Emilia" debe decir "Catalina". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.21-3121-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE MERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.23-3300-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don COSME SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montvideo, Abril 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab 23-3294-vmy.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA GERONIMA o VICTORIA MARTINI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.23-3304-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN CLAUDIO GUYOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 9 de 1945 — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Ab.21-3268-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRUNO GUELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 6 de 1945. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$4.00 Ab.21-3266-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CONSTANCIA URTA ESCOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.19-3168-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA BACIGALUPI o BASIGALUPI o BACIGALUPO DE GARIBALDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.29-3262-v.ab.30.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ISABELINO AVELINO BARRIOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, como asimismo la de su casamiento con Emilia Renée Egozcue, pues donde en la primera figura su nombre como "Alelino" y en la segunda como "Isabelino" debe decir en ambas "Isabelino Avelino", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Abril 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.18-3124-v.my.5.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PEDRO DOMINGO FERNANDEZ CHAVES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su padre como "Manuel F. Chaves" debe decir "Manuel Fernández Chaves", como también rectificarse los errores que por esa causa existan en dicha partida. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ab.17-3011-v.my.4.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "SULTANI ABU ARAB, domiciliado en Charrúa 1812, expresa: Que, optando por la profesión de escribano, produciré la información legal, para lo cual se preguntará a los testigos que presentaré, doctor Bernardo Ferrés y don Hugo Pucciarelli, por mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio. — A. Arab Sultani". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Ab.18-3113-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGIE o REGINA GUTTMANN DE BERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a los herederos Manuel Leopoldo y Alfredo Berger Guttmann, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.13.2891-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL INDA GURAYA o MARIA MARGARITA RAQUEL FELICIANA INDA DE GURAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.14-2934-v.my.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANGEL ARANA ZELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.14-2911-v.my.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMMANUEL ARNOLDO GALLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.13-2892-v.my.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Setrak Hatserian con MELINE DURGUERIAN. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Meline Durguerian para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria de pobreza, que también se inician, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Ab.13-2885-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ITALO LANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.6-2633-v.my.11.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA IRENE ZOA SOIZA DE LEOMPART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a los hijos de Fabio, Juan José, Eduardo y Raymundo Soiza declarados herederos testamentarios suyos para que comparezcan también a estar a derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Ab.11-2801-v.my.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "JOSEFINA BONO DE OTTONELLO y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a todos los que por cualquier título o causa, se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, empadronada con el número 78755 situada en la décimoséptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Horacio E. Calcagno de Setiembre de 1944, inscripto con el número 10886 en la Dirección General de Catastro, compuesta de una superficie de una hectárea seis mil doscientos setenta y nueve metros sesenta y siete decímetros (1 hectárea 6.279 metros 67 decímetros) deslindados así: 163 metros 12 decímetros al Este, de frente a la avenida General Flores; al Sud, una línea quebrada compuesta de tres tramos: el primero que corre de Este a Oeste, mide 31 metros 30 centímetros y linda con la fracción número uno, propiedad que fué de Santiago Ottonello, hoy de los dicentes; el segundo tramo orientado de Norte a Sur, tiene 23 metros 79 centímetros y linda con dicha fracción uno, y el tercer tramo, que corre de Este a Oeste, mide 29 metros 68 centímetros y da frente a la calle Chimborazo; 210 metros 60 centímetros al Oeste, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 78757, y 120 metros 83 centímetros al Norte, lindando con el inmueble padrón número 107957. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 Ab.5-2535-v.my.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Amelia Freyre Noya con GALILEO MARCOS ZINOLA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Galileo Marcos Zinola para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.11-2890-v.my.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Federico Francisco Degenhardt con MATILDE RAMONA BAIGORRIA. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Matilde Ramona Baigorria para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.5-2534-v.my.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Eliseo Saborido con ENCARNACION FERNANDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Encarnación Fernández para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.3-2509-v.my.8.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Helena Mederos Suárez con JOSE ANIBAL LAREO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Aníbal Lareo para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.24-2406-v.my.5.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS GREGORIO, que aparece con el apellido "Galmarino", por ser como corresponde debe decir Gregorio, error que se reproduce al margen. Asimismo aparece erróneamente el nombre y apellido del padre, que aparece "Miguel Galmarino" debiendo decir Antonio Gregorio, por ser también como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ab.19-3163-v.my.7.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SEBASTIAN PEDRO JUAN BELLOTTI, que aparece en dicha partida como hijo legítimo de "Valentín Berrutti", debiendo decir hijo legítimo de Valentín Bellotti, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ab.18-3107-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PACHE o PACE o POCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.18-20964-v.ab.28. My.19-v.my.30.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JOSE GROLLA y MARIA ELISA CHIORSI, en la que el nombre y apellido del contrayente aparece "Pedro Grola" debiendo decir José Grolla, y el apellido paterno y materno aparecen, respectivamente, como "Grola" y "Saccel", debiendo decir Grolla y Zocchi, y de nacimiento de Pedro Antonio, Haydée, Eduardo, Cecilia María Esmeralda y Humberto Angel Grolla, en las que el nombre y apellido paterno aparece "Pedro Grola" debiendo decir José Grolla, y los apellidos de los abuelos paternos "Grola" y "Socci", debiendo decir en todas, respectivamente, Grolla y Zocchi, por ser también como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Ab.13-2877-v.ab.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "AMERICA o AMERICA FRANCISCA LACUESTA VEGA. Sucesión", se cita, llama y emplaza al señor Carlos Lacuesta Vega para que comparezca a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Mz.22-2278-v.my.4.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "SCARCELA MIGUEL Y JUAN. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Miguel Scarcela, donde dice "Escarcela" debe decir "Scarcela" y en la de nacimiento de Juan Scarcela, donde dice "Scarcella" debe decir "Scarcela". — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ab.27-3489-v.my.15.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha dos de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, dictado en el expediente "CORBO DE SICARDI MAGDALENA. Incapacidad", se ha declarado incapaz a Magdalena Corbo de Sicardi, designándose curador de la misma a Ildefonso Corbo. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.27-3465-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS TORIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.27-3452-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO JAIME SAGARRA o SAGARRA Y NADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.27-3475-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ROSA DE GAMBERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab25-3369-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER SILVA DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.25-3370-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PIGNALOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.23-3270-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ACEBEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.21-3250-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA ACERENZA DE PACILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.21-3244-v.my.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Parpagnoli Guido (hijo) contra ARIAS ENA ESTHER. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Ena Esther Arias, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ab.21-3225-v.my.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REINALDO REGO o RINALDO REGO PIOVANI, o PIOVANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.19-3164-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO LUIS CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.29-3154-v.ab.30.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "LEVY (SALOMON) Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Salomón Levy con Georgette Dupont: donde dice "Sam" debe decir "Salomón", donde dice "Florencia" debe decir "Constantinopla" y donde dice "Leontina" debe decir "Zimbul". En la partida de nacimiento de Jacques Moisé Levy, donde dice "Sam" debe decir "Salomón", donde dice "de nacionalidad italiano" debe decir "de nacionalidad turco" y donde dice "Leontina" debe decir "Zimbul". — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ab.16-3006-v.my.3.

**Quiebra**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "VALGOI (ESPARTACO LUIS). Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Luis Espartaco Valgoi y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndose a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio), y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, señor Erich Quincke, con los justificativos de sus créditos. Se hace constar que de acuerdo con el auto número 13062, estas publicaciones se hacen con cargo a costas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$21.00 Ab.14 2929-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA CURTO DE DANESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.00 Ab.18-3115-v.ab.28.

**Segundas copias**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados: "Martignoni de Kutukidis (Felicia) contra MARTIGNONI DE BRUZZONE (MARIA) y otros. Segundas copias", se hace saber a María Martignoni de Bruzzone y a quienes tengan interés en las sucesiones de José Martignoni y Helvecia o María Helvecia Martignoni y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, se presentó Felicia Martignoni de Kutukidis asistida de su esposo Jorge Kutukidis a este Juzgado, solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada a favor de María Martignoni de Bruzzone el dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta por sus coherederos, y que recayó sobre los derechos hereditarios en la sucesión de José Martignoni la que fué extendida en el protocolo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno, actuando como Juez el Dr. Jardí Abella y como escribano autorizante el Esc. Méndez Schiaffino, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$54.00 Ab.7-2653-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.20-3216-v.my.2.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ROVELLI DE DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.27-3490-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.27-3491-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIA ANTONIA o ANTONIA DESIDERIA DOMINONI DE ARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.26-3414-v.my.8.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: ALVARO BAUZA, con domicilio en Río Negro 1330, a usted digo: Que deseando obtener el título de procurador pido se cite al doctor Julio C. Costemalle y al doctor Luis Sayagués Laso, domiciliados en 25 de Mayo 555, para que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. — Alvaro Bauzá". — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Ab.25-3351-v.my.7.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de OSWALDO MARIA DE SANCTIS, estableciéndose que donde respectivamente, aparecen el inscripto y el padre del inscripto con el apellido "De Santis" debe decir "De Sanctis". — Montevideo, Abril 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ab.25-3390-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES POLVARINI o POLVARINI MALLARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 19 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.25-3399-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIV GREGORIO o GREGORIO o CASIO GREGORIO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.25-3385-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA MARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab 25-3386-v.my.31.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de doña MARIA ANDREA BALLESTER OLIVER, estableciéndose que donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como Olivera debe decir "Oliver". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ab.24-3311-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REVERON DE SANTOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.23-3271-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUAREZ DE CEPEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.23-3272-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MANUELA BUZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.23-3273-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MARTINICORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.21-3249-v.my.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AGUSTIN MOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.20-3199-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MIGUEL MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.18-3102-v.ab.28.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LUCIANO FERNANDO BONNECAZE, estableciéndose que donde, respectivamente el padre, el abuelo paterno y la madre del inscripto aparecen como "Buenacasa" y "Labarrera" debe decir "Bonnecaze" y "Labarrere" — Montevideo, Marzo 13 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ab.18-3106-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CALVIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.7-2667-v.my.12.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS JUAN BARTOLOME PIZZORNO o BLAS PIZZORNO o PIZZORNO BIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a don José Pizzorno para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se ha-

blicó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Ab.2-2486-v.my.7.

**Prescripción**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "PAGANINI DE GONZALEZ AIDA y otros. Prescripción". (Lo. 33 Fo. 442), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Elisa Vázquez de Varela y Jacobo A. Varela, herederos causahabientes y a todos los interesados en la demasía de área de 178 ms. 56 decímetros cuadrados contenidos dentro de los límites del siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 10377, situada en la novísima ciudad 8.a sección judicial de Montevideo compuesta de una superficie de 874 metros 50 decímetros, con 11 metros 33 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Santa Fe, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 1177 entre las calles Zapicán y General Palleja, y el fondo correspondiente hasta llegar al arroyo Seco, con el cual linda por el viento Norte; por el viente Este, confina con los sucesores de Octavio Lapido, por el viento Oeste, con Ovidio Etiez de Genta. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$42.00 Ab.7-2694-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SCHELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Mz.22-2280-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GUARDIA DE PEREZ o TERESA GUARDIA BETORZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Mz.22-2281-v.my.4.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO SILVEIRA o SILVEIRA LIZARAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.26-3459-v.my.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: Verónica Gavells con ESTEFAN NEICOFF. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Estefan Neicoff a fin de que se presente a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril catorce de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ab.27-3466-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTINA ZOTTELE DE CUETO o DE DEL CUETO o Adela Agustina Zottele o Zotelle de Cueto o de del Cueto o Agustina Zótelle o Zótele o Sottele o Zotela o Zotelli o Zottelli de Cueto o de del Cueto, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.80 Ab.26-3020-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apeprtura de la sucesión de LUDOVINA o LUDIVINA FERNANDEZ DE DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.26-3419-v.my.8.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "GENARO IRRAZABAL y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de matrimonio de Genaro Irrazábal con Gumersinda Carnevia y de Primitivo Alvarez con Gumersinda Carnevia: donde la contrayente figura en ambas con el apellido González debe decir Carnevia y en la última, donde el apellido materno de la misma dice Carnebia debe decir Carnevia; 2.o Matrimonio de Antonio Campos con Gumersinda Alvarez: donde el apellido de la madre de la contrayente aparece Carneria debe decir Carnevia; 3.o De legitimación de María Celia Irrazábal Carnevia y Prudencio Genaro Irrazábal Carnevia; donde el apellido de la madre de las personas legitimadas dice González debe decir Carnevia; 4.o De nacimiento de Gumersinda Alvarez Carnevia y Primitivo Alvarez Carnevia: donde el apellido de la madre de los inscriptos dice González debe decir Carnevia; 5.o De matrimonio de Primitivo Alvarez Carnevia con René Bermúdez: donde el contrayente aparece con el nombre de Primitivo Oscar debe decir Primitivo únicamente y 6.o De bautismo de Narcisa Gumersinda Carnevia: donde la persona bautizada aparece con el apellido Carneira debe decir Carnevia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$30.00 Ab.26-3451-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUMERSINDA NARCISA CARNEVIA DE IRRAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.26-3450-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO HIGINIO HERNANDEZ CABRERA o ALBERTO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab 26-3447-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CELIA CHICHIZOLA o CHICHISOLA DE MUSANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.26-3415-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESPINO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.25-3375-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto terno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.25-3376-v.my.7.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CARLOS GIGENA. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Carlos Gigena, constituyendo domicilio en Rincón N.o 510, expone: Que optando a la profesión de escribano, produciré la información legal para la cual presentaré a los testigos Rafael Tellería y Eduardo Silvera, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Carlos Gigena". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ab.20-3222-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.23-3274-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BIBIANO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.23-3275-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIO REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.23-3276-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO LAMBIASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.23-3329-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO CASTRO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.23-3277-v.my.4.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CLEMENTE PALLER, por su hija menor Ema Hedy. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Ema Hedy Paller, en la que el nombre y apellido paterno de la inscripta aparece como Ema Salier debe decir Ema Hedy Paller y donde los apellidos paterno y materno aparecen como Saller y Mas debe decir Paller y Max, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ab.19-3169-v.my.7.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "CARMEN SILVIA MATEICIUC POKORNY. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Silvia Mateiciuc Pokorny, en la que el apellido paterno de la inscripta dice Scaleicine cuando debe decir Mateiciuc. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.20-3189-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIA TERESA MANUELA o MANUELA PASTORINO DE LEGNAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.20-3186-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NIEVES IBAÑEZ DE SAVIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.18-3108-v.my.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO SOSA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 5 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Ab.18-2922-v.ab.28

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertuda de las sucesiones de SANTIAGO PRATOLONGO y de doña ROSA PRATOLONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 7 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.13-2897-v.my.19.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ISABEL BONILLA DE ASCARRAGA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Celestina, Ruperta y Dolores Estramil, estableciéndose que donde las inscriptas figuran, respectivamente con los nombres de Celestina, Inocencia Victoria y Pía debe decir Guillerma, Ruperta y Dolores. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.12-2832-v.ab.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María E. Salgado de Muscar contra RAUL MUSCAR. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Raúl Muscar para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.14-2920-v.my.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA ARREGUI Y ARSUAGA DE SANSINENEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.12-2834-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMINDA RIET DE PIEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 4 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab 10-5724-v.my.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos "José Gregorio Giulfo contra FRANCISCO ANIBAL PINTOS. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Francisco Aníbal Pintos u Oscar Aníbal u Oscar Pintos, así como a los demás interesados en esta ejecución, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — C. Walter Balleta Actuario.

$24.00 Ab 5-2580-v.my 10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Catalina Ujeda contra JOSE BUREU. Divorcio sola voluntad" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don José Bureu, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.23-2332-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVIO TRAVERSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz 17-2102-v ab 27

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ILDEFONSO ALONSO o ALONSO LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.27-3468-v.my.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Rodríguez Domínguez Benita contra JOSE FREIRE SUAREZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don José Freire Suárez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Abril 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.26-3410-v.jn.1 o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BOADO o BOADO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Abril 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.26-3446-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA RODRIGUEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Abril 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.26-3422-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE IGNACIO VASCONCELLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.25-3371-v.my.7.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GORALCZYK JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hijo Carlos Umberto, pues donde en la primera el contrayente figura con el apellido de "Guralczyk" "Guralczyla" debe decir Goralczyk, y en la de nacimiento, donde el inscripto aparece con el nombre y apellido de "Carlos Humberto Goralizyk", "hijo de padre y madre desconocidos" debe decir Carlos Umberto, hijo de Juan Goralczyk y de Cecilia Isabel Frascheri. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Ab 23-3330-v.my.10.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GIELLER ABRAHAM, IDELMAN, ESTHER y ECERMAN. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Abraham Gieller solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Idelman, Esther y Ecerman, pues en todas ellas su nombre y apellido figura como "Aloncio Geler" debe decir Abraham Gieller. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab 23-3314-v my 10.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ISAAC y JAIME BRODACH. Quiebra. Retroactividad" (L. 32, F. 378), se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "4204. — Montevideo, Abril 5 de 1945 — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos el 31 de Julio de 1943. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — E. D. Ruiz — Lo proveyó y firmó, etc. etc.: José T. Pereira, E." — Montevideo, Abril 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab 21-20987-v.my.3.

**Estado de cuenta**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "RAUL BONINO. Quiebra" (L. 32, F. 385) se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de ocho días, el estado de la cuenta de administración, de la quiebra, presentado por el Síndico de la misma. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab.21-20988-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NUNZIO MINERVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Abril 13 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Ab.20-3206-v my.2.

**Solicitud de declaración de ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Sansón Josefa con CATALINA ARAMBEL DE SANSON. Medidas preparatorias", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Josefa Sansón solicitando la declaración de ausencia de su señor padre Pedro Sansón. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma se habilitó el feriado judicial. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Feb.20-1160 v mz.14 Ab 21-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FILOMENO DE MITA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.22-2282-v.ab 9 Ab.21-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GILBERTO CLERICI ZAFFARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.19-3161-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO VENERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.19-3180-v.ab.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Ravkovsky, Aída contra ISIDORO KOENIGSBERG. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Isidoro Koenigsberg, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.17-3071-v.my.22.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos REY DE CASAIS HERMINIA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mario Casais, pues donde en ella el nombre y apellido del padre del inscripto figuran como "Mario Casaes" debe decir Manuel Casais. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ab 14-2930-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MAC KENZIE MURRAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab 5-2585-v.my.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JULIA ROSSI o ROSSI FIRPO y MARIA FIRPO o MARIA FIRPO DE ROSSI Sucesiones" (Lo. 32 Fo. 80), se cita llama y emplaza a los herederos de la causanta María Firpo o María Firpo de Rossi, a su hijo Andrés Rossi y a sus nietos Domingo Armando, Américo Carlos y Roberto Atilio Rossi Solimano éstos en representación del hijo prefallecido Domingo Carlos Rossi, para que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se cumplirán todos los procedimientos necesarios para llegar a la definitiva partición y adjudicación de los bienes sucesorios. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Mz.23-2333-v.my.4.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DAMIANA ANGELICA MORALES VAZQUEZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Aleto, por figurar en ella con el apellido Vázquez en lugar de Morales Vázquez. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Luis Antonio Lamas.

Se hace constar que la interesada ha solicitado auxiliatoria de pobreza.

(Auxil.) $6.30 Ab.27-3488-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA MALUGANI DE MALUGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.26-3414-v.my.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ANDRES CARADONTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Pierina Irma María Santiol, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.26-3413-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FOLGAR o EDUARDO JOSE FOLGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.26-3411-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELINO o AVELINO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.19-3140-v.ab.30.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JAIME GIANNETTO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jorge Guillermo por aparecer en ella con el apellido paterno Giammetto en lugar de Giannetto, que es el verdadero Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ab.14-2926-v my.2.

**Apertura de sucesión y citación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTA PASTORI DE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos, citándose especialmente a Clementina Rossi de Capoul, Ernesto Marazzi Pastori Antonieta Marazzi Pastori y a los hijos de Augusto Motta Pastori, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 Ab 2-2428-v my.7.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EMILIA DOLORES PIRIZ o DOLORES PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Ab 23-3311-v my.4.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, doctor Eduardo Julien Cardoso, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN o HANS NAUY, intestado, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Colón, Abril 18 de 1945 — Dr. Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.26-3102-v my 8. My.26-v.jn.4.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1944. — Carlos Petit C de Zúñiga, Juez de Paz.

$4.00 Ab.18-3081-v.ab.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LUCAS CIRIACO BRIN o ALBERTO L. C. BRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Chaná 2230. — Montevideo, Abril 16 de 1945 — José M. Reyes Lerena.

$6.00 Ab.23-2323-v.my.4.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SEGUNDO SEPULVEDA, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la misma para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Román C Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$6.00 Ab.21-3224-v.my.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 6 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.27-3461-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL LUIS BOTTA y MARGARITA NICOLASA FERRARI DE BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.25-3401-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA DELPINO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 2945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.25-3402-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO RODRIGUEZ, VICENTE RODRIGUEZ y SILVERIA ROBAINA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab 21-3338-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA HERNANDEZ DE LA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1945. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Ab 21-3267-v.my.3.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber que ante este Juzgado se presentó don EUFRASIO FEDERICO VAN-VELTHOVEN solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio del nombrado Eufrasio Federico Van-Velthoven con Angela Vázquez donde dice Eufrasio F. Van-Welthoven debe decir Eufrasio F. Van-Velthoven; en la misma partida el apellido del padre, que dice también Van-Welthoven debe decir Van-Velthoven. Partida de nacimiento de Angela Sabina Van-Welthoven: donde figura inscripta con el apellido Van-Welthoven debe decir Van-Velthoven, y en la misma partida el apellido paterno y del abuelo debe rectificarse por el verdadero, que es Van-Velthoven. Las partidas de nacimiento de Humberto Angel, Juan José y Eufrasio Francisco contienen los mismos errores que la anterior, figurando el apellido de los mismos, del padre y abuelo con W cuando ya se ha di-

cho que es Van-Velthoven. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Abril 10 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$21.00 Ab.20-3183-v.my.8.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados "ANTONIO GROLLERO y MARIA GANDOLFO. Sucesiones", se han presentado, los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Juan Bernardo, Luisa Buenaventura y Bernarda: el apellido materno aparece como Gandulfo debiendo decir Gandolfo. En las de nacimiento de Paula, Rosa y Catalina el apellido paterno aparece como Crolero en lugar de Grolero, que es el verdadero. En la de Antonio Santos aparece Crollero y Gandulfo debiendo decir Grolero y Gandolfo y en la de Angela aparece Groleda y Groledo debiendo decir Grolero y Gandolfo. — Canelones, Marzo 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$15.00 Ab.19-3173-v.my.7.

**Incapacidad**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en autos "DOLORES LUZARDO DE VELARDE Incapacidad", se hace público que este Juzgado, por sentencia fecha 26 de Junio de 1944, declaró en estado de incapacidad mental a doña Dolores Luzardo de Velarde y se designó curador de la misma a don Tiburcio Ramón Luzardo, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 12 de Marzo del corriente año. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 9 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Ab.19-3172-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA PAITA DE BRAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.19-3156-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.19-3170-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.19-3171-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA VALDIVIA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.40 Ab.19-3054-v.my.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES CENI NOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.18-3122-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA RENEE MADINI DE BERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 6 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.18-3123-v.ab.28.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de BERNARDINO CAPOTE, se presentaron doña Agustina Valdivia de Capote y Cándido Capote, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio del causante y de nacimiento de Wenceslao, Bruna Carmen y Cándido Maximiano, el nombre del padre aparece como Pedro debiendo ser Bernardino y en las mismas partidas y en la de Pedro el apellido de la madre debe ser Valdivia y no Baldivia ni Baldibia como se consigna en las mismas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$15.00 Ab.17-3056-v.my.4.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado, en el expediente caratulado: "MARGARITA PUGA DE LLOVERAS. Sucesión", se ha presentado don Carmelo Llovera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Carmelo Llovera con Margarita Puga y en las de nacimiento de Balmoris, Armando, Yolanda y Héctor Llovera, éste último apellido aparece, erróneamente, como Llviera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Ab.17-3057-v.my.4.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados: "VENANCIA DELIA GARCIA y JULIAN HERRAN. Sucesiones. Pieza sobre rectificación de partidas"; se hace saber que se ha presentado don Gregorio Santiago García, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de su hermano Julián aparece inscripto con el apellido materno "Herrán" en lugar del paterno "García" como corresponde, en las de nacimiento de José Claudio, Venancia Delia y Julián García existen los siguientes errores: en la de José Claudio donde dice José debe decir José Claudio, en la de Venancia Delia, donde dice Benancia, debe decir Venancia Delia y en la de Julián, donde dice Doroteo debe decir Julián. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Ab.17-3058-v.my.4.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL CANDIDA HERNANDEZ GONZALEZ DE DELGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 16 de 1945. — Dr. Darío J. A. Baise, Juez de Paz.

$6.00 Ab.27-3367-v.my.7.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO OLMOS AZCOITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 17 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario.

$4.00 Ab.21-3337-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 17 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario.

$4.00 Ab.23-3293-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA PEREZ DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 14 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario.

$4.00 Ab.21-3223-v.my.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "Fiscal Letrado c/a. la sucesión de MARTINA SILVA DE SILVA. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todas las personas que tengan derechos en la sucesión de doña Martina Silva de Silva, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente en Melo a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.11-20895-v.my.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "Juan Francisco Martirena contra MARIA SUSANA BORBA DE MARTIRENA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Susana Borba de Martirena para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Ab.13-2868-v.my.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "El Sr. Fiscal Letrado c/los sucesores de FRANCISCO VENTURA, DOMINGA LAUZ y JACINTA VENTURA LAUZ. Cobro de impuesto de herencias", se cita, llama y emplaza a doña Anacleta Márquez de Lima y a todos los que se consideren con derecho en estas sucesiones, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales, se expide el presente. — Melo, Marzo 24 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.11-20903-v.my.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "PEDRO SOSA y otros. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en estas sucesiones y en las de Felisberto Souza, Felicia María Borba y Delfina Souza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos de las publicaciones respectivas, expido el presente, en Melo, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.11-20904-v.my.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "El Sr. Fiscal L. c/a. sucesión de JUAN BAUTISTA PIRIZ. Cobro de impuestos de herencias", se cita, llama y emplaza a María Percilia, Juan Nicanor, Juan Francisco y Alba Rosa Piriz y María Dulcelina Vergara y a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de don Juan Bautista Piriz, para que comparezcan ante este Juzgado, en los referidos y en forma legal, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.11-20889-v.my.16.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA SARAVI DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. De mandato judicial expido el presente, que firmo en Melo, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Roberto Guelmo, Juez de Paz.

$6.00 Ab.26-3438-v.my.8.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DAVID BARTOLO TOURN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 17 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.26-3412-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA SOULIER DE VIGNA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 13 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ab.25-3365-v.my.7.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "ASSANDRI COCCOLO DOMINGA ANTONIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la siguiente partida: en el apellido paterno ha puesto, indistintamente, Assandi y Assandre cuando en realidad es Assandri. En el apellido materno ha puesto Cócolo cuando en realidad es Cóccolo y en el nombre Antonia Dominga cuando es Dominga Antonia. — Colonia, Abril 18 de 1945 — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 Ab 24-3349-v.my.11.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GREISING MARIA ANTONIA: Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la siguiente partida: En el apellido paterno, donde dice María Antonia Greisi debe decir María Antonia Greising; donde dice José Greissi debe decir José Greising, donde dice que es nieta en línea paterna de José Greissi debe decir José Greising; en el apellido materno, donde dice Catalina Chimbre debe decir Catalina Zimmer y donde dice Santiago Chimbre debe decir Santiago Zimmer. — Colonia, Abril 17 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Ab 24-3350-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO RIVERO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados par aque compaprezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 13 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.24-3331-v my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SALORIO DE VERONE, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Abril 16 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab 24-3332-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEREZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 17 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.24-3333-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA BUELA DE SOLSONA FLORES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.24-3331-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ETCHEVARNE citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Abril 3 de 1945 — Juan C. Altieri, Actuario

$4.00 Ab.21-3255-v.my.3.

**Conversión al divorcio**

EDICTO — En los autos caratulados: "Gizzi, José Donato contra SARA EMETERIA CRISTAU. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que se transcribe: "N.o 16. Colonia, Marzo 14 de 1945. — Vistos y considerando: I) El interesado se presentó ante este Juzgado solicitando la conversión al divorcio, de la sentencia otorgada por Juez argentino, cuyo testimonio está glosado a fs. 14 de estos autos, seguido de las legalizaciones consulares correspondientes; II) La sentencia referida fué dictada el día 7 de Mayo de 1925 por el señor Juez de lo Civil de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires. El actor en ese juicio argentino fué la esposa doña Sara Emeteria Cristau. Y el demandado, quien ahora se presenta con el pedimento de fs. 7 y vuelta, resultó condenado con expresa imposición de las costas del juicio; III) Desde la fecha en que fué dictada la sentencia de separación a ésta en que se gestiona su conversión al divorcio, ha transcurrido un lapso de diecinueve años, superior, en forma excesiva, al plazo de tres años que exige nuestra ley de conformidad con el artículo 185 del Código Civil. IV) No hay, en consecuencia, a juicio del proveyente ningún impedimento, de ningún orden que obste acceder a lo peticionado, toda vez que en este juicio de conversión asume calidad de actor quien en el anterior tuvo posición de demandado, y toda vez, también que se encuentran plenamente satisfechas las exigencias de nuestro ordenamiento jurídico positivo. V) Ni siquiera puede adquirir entidad de problema o cuestión discutible la forma en que se ha de notificar la sentencia al otro cónyuge, que no reside presumiblemente en la República o que, por lo menos, el actor ignora su domicilio actual. Rige a tales efectos el inc. 2.o d el artículo 307 del C. P. Civil, como vía apta para dar cumplimiento al apartado 2.o del Art. 185 del Código Civil. El edicto a publicarse deberá hacerse por el término de noventa días con publicación efectiva durante el tercio de ese plazo o sea de treinta días. Por ello y lo dictaminado precedentemente, de conformidad con lo que disponen los artículos 185 del Código Civil y 307 del Código de Proc. Civil fallo: Declarando convertida al divorcio, la separación de cuerpo existente de los cónyuges José Donato Gizzi y Sara Emeteria Cristau, decretada por los Tribunales argentinos el día 7 de Mayo de 1925. Notifíquese a la demandada por edicto que se publicará por el término de noventa días. Ejecutoriada, cúmplase; háganse las comunicaciones de estilo; expídanse testimonio y agregadas las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito archívese. — Juan León Bengoa." Y a lo sefectos de lo dispuesto por el Art. 307 Inc. 2.o) del Cód. P. Civil, se hace la presente publicación. — Colonia Marzo 24 de 1945 — Carlos Bascans, Actuario Adjunto.

$114.00 Ab 10-2776-v my 15

## JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FIERMARIN, y se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días a deducir sus derechos. — Rosario, Abril 5 de 1945 — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz

$6.00 Ab.21-3256-v.my.3.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia y Encargado de la 6.a sección del mismo Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SIRI DE GATEBLED o GATEBLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Abril 11 de 1945. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Ab.20-3214-v.my 2.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO MAISONNAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 14 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Ab.21-3260-v.my.3.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "ELISA FASANO DE PORLEY y otros. Prescripción treintenaria" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, en representación de Elisa Fasano de Porley, Juana Fasano de Castellanos Amelia Fasano de Gongorra, Rorolina Fasano, Angel Fasano, Lellers Fasano y María Lucía Fasano de Ramos, iniciando juicio de prescripción treintenaria, a su nombre, de una fracción de terreno situada en la manzana N.o 18 de esta ciudad de Durazno, empadronada con el N.o 1256, compuesta de un área de novecientos once metros cuadrados ocho mil doscientos ochenta y cinco centímetros cuadrados que linda: al Norte, veintiún metros veintitrés centímetros sobre la calle Monseñor Arrospide (antes Uruguay), que, por formar esquina, da también frente al Oeste, a la calle doctor Juan Zorrilla de San Martín (antes Maciel), en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con sucesión Teresa P. de Pellegrini. Y a solicitud del gestionante se cita, llama y emplaza a los Sres. José Curbelo, Antonia Pérez, Susana Curbelo, Nicasia Curbelo, Enrique Curbelo, Olegario Curbelo, Eloísa Curbelo, Abelino Curbelo, Eduvina o Ludovina Curbelo y Laureatina Curbelo, a los sucesores de todos ellos y, en general, a todos los que se consideren con algún derecho en el inmueble objeto de esta acción, con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación (art. 282 del C. de P. Civil) y a estar a derecho, bajo apercibimiento de que a los que no comparecieren se les designará defensor de oficio (arts. 307 y 308 del C. de P. Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Durazno, Abril 11 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario

$72.00 Ab.21-3258-v.my.28.

**Segundas copias**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "CARMEN CESPEDES DE ALONSO y otros. Segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el doctor Huáscar Parallada, en representación de Carmen Céspedes de Alonso Luis Artigas, Rodolfo, Haydee, Juan Ramón, Blanca Asunción y Dante Humberto Alonso, Julián Lazo, por su menor hija Blanca Norma Lazo Alonso y Flor de Lis Alonso, solicitando segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de las siguientes escrituras e hijuelas: A) Escritura que autorizó el escribano Isidoro Vidal el siete de Abril de mil novecientos once por la cual Ramón Alonso adquirió a Justino Céspedes los derechos que éste a su vez hubo de Acicio Alonso, por su mitad de gananciales, en una fracción de campo compuesta de una superficie total de cincuenta y nueve hectáreas, siete mil seiscientos ochenta y tres metros sesenta y un decímetros, situada en la cuarta sección judicial de este Departamento (hoy segunda sección), lindera: al Oeste, con Panchita Oribe; al Suroeste, con Pedro Pallares; al Norte, con Daniel González; al Este con Macario Molina y al Sur con el arroyo "Cuadra". Por la misma escritura Ramón Alonso adquirió los derechos que había adquirido Justino Céspedes a Félix Adema Alonso y los que le correspondían a Eulogia Alonso de Céspedes y a Gregorio Alonso, en su calidad de herederos de Eulogia Molina de Alonso; por su mitad de gananciales en la fracción de campo antes descripta y los que se le habían adjudicado a los hermanos Alonso en representación de su prefallecida madre Eulogia Molina de Alonso, en la partición de su abuelo Macario Molina en una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial de este Departamento (hoy segunda sección), compuesta, según hijuela de veintiocho cuadras dos mil trescientas cincuenta y siete varas que linda: Norte, sucesión Daniel González; Sur, arroyo "Cuadra"; Este, María Britos, y Oeste, Acicio Alonso y de su abuela María Britos de Molina en una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial de este Departamento (hoy segunda sección), compuesta de un área de veintiséis hectáreas tres mil ciento noventa y nueve metros y linda: Norte y Oeste, con la misma sucesión; Sur y Este, con Marcial Hernández; B) Escritura que autorizó el escribano Isidoro Vidal el trece de Febrero de mil novecientos nueve, por la cual Justino Céspedes adquirió a don Acicio Alonso y Félix Adema Alonso los derechos que a éstos correspondían en las fracciones de campo antes descriptas, respectivamente. C) Escritura que autorizó el escribano Antonio Marroche el dos de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro, por la cual Acicio Alonso compró a Macario Molina la fracción de campo descripta en primer término; D) Hijuela expedida para los hermanos Lorenzo, Bernardina Eulogia, Acicio, Juana Francisca, Félix Adema, Ramón, Primitiva Isidora Gregorio y Petrona Alonso, en representación de su madre Eulogia Molina de Alonso en la partición de los bienes de Macario Molina y por la cual se les adjudicó la fracción de campo descripta en segundo término; E) Hijuela expedida para los hermanos Lorenzo, Bernardina Eulogia, Acicio, Juana Francisca, Félix Adema, Ramón, Primitiva Isidora, Gregorio y Petrona Alonso, en representación de su madre Eulogia Molina de Alonso, en la partición de los bienes de doña María Britos

de Molina y por la cual se les adjudicó la fracción de campo descripta en tercer término. Estas hijuelas fueron expedidas, respectivamente, el dieciséis de Junio de mil ochocientos noventa por el escribano Martín Ximeno y el siete de Noviembre de mil novecientos uno por el escribano Isidoro Vidal, según particiones aprobadas judicialmente en los respectivos autos sucesorios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$78.00 Ab.21-3259-v.my.9.

**Apertura de sucesiones**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MAXIMO PALACIOS o PALACIO y LIBORIA o LIBORIA APOLINARIA PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 9 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Ab.21-3261-v.my.3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO**
**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión LUIS BRUSSA o LUIS BRUSA, citándose a los que se consideren con derecho a su herencia, praa que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 17 de 1945. Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
Ab.23-20995-v.my 4. My.24-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA MONTES DE OCA DE ROSANO, citándose a los que se consideren con derecho a su herencia para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 13 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Ab.21-3262-v.my.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**
**Apertura de sucesiones**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones le PEDRO ALBA o PEDRO MARIA ALBA y JUSTINA FRANCO DE ALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 14 de 1945.
$6.00 Ab.18-3117-v.ab.28.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**
**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO o LAZARO G. CAFFERATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 9 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.25-3397-v.my.7.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO TOMAS o TOMAS EPIFANIO ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 12 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.21-3264-v.my.3.

**Apertura de sucesiones**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de ZULEMA o ZULEMA ELADIA GRANE DE MONTI y de JOSE MANUEL MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 9 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab 18-3077-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES AVELINO ICASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 5 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ab.18-3078-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO DOMINGO BALLE o VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 9 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.18-3079-v.ab.28.

**Apertura de sucesiones**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA JESUS TEJERA DE CABRERA y de SANTIAGO JULIAN CABRERA TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 9 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.18-3080-v.ab.28.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**
**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL FUMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 18 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ab.25-3366-v.my.7.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA RIVERON DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 15 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ab 20-3191-v.my.2.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA o EULOGIA DEL CARMEN PORTA DE MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juuzgado. — Minas, Marzo 22 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ab.20-3192-v.my.2.

**Quiebra**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante del paraje Polanco, 5.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, don CARLOS MARIA COCCARO, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deben los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Genaro Larrañaga. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Marzo 24 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$14 00 Ab.20-3204-v.my.2.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO DE LOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 11 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ab 20-3193-v.my.2.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CLEMENTE CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 11 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ab.20-3194-v.my.2.

**Rectificación de partida**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Solano Amilivia, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "ANTONIO DOLORES LLAMBI. Rectificación de partida" (Lo. 22 Fo. 329), en los que solicita que en la partida de bautismo de su representado Antonio Dolores Llambí, primera sección de este Departamento, inscripta el once de Mayo de mil ochocientos setenta y uno y como nacido el trece de Junio de mil ochocientos setenta (libro 17 de bautismo), folio 333, parroquia de la Inmaculada Concepción de Minas, donde el bautizado aparece llamándose Antonia Dolores Llambí, sexo femenino e hija legítima, se establezca, como corresponde, que es Antonio Dolores Llambí, sexo masculino e hijo legítimo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 10 de 1945 — José Ramón Díaz, Actuario.
$18.00 Ab.19-3160-v.my.7.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA**
**Apertura de sucesiones**
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña FAUSTA EDUARDA DE LOS SANTOS DE BALDOVINO y JUAN FRANCISCO BALDOVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Abril 3 de 1945. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$6.00 Ab.20-3202-v.my.2.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña QUITERIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Abril 10 de 1945. — Arturo R Figueredo, Juez de Paz.
$4.00 Ab 20-3195-v.my.2.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**
**Apertura de sucesión**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN ONTANEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 6 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$4.00 Ab.20-3212-v.my.2.

**Apertura de sucesión**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTOS TASSANO STAGNARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 6 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ab.20-3213-v.my.2.

**Apertura de sucesión**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$4.00 Ab.18-3110-v.ab.28.

**Rectificación de partida**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BENICIO CORREA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Benicia en vez de Benicio, que es el verdadero, y como del sexo femenino en lugar del masculino, que es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 30 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$9.00 Ab.16-3004-v.my.2.

**Apertura de sucesión**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL M. CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Maldonado, Abril 6 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ab.18-3074-v.ab.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO**
**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental p| Dirección de Impuestos Directos, c| Sucesión JOAQUIN MIRANDA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Joaquín Miranda o sus herederos y, en especial, a doña Leonor Miranda de Pérez, Felicidad Miranda de Malibe, Escilda Miranda de los Ríos, María Dolores Miranda, Paulino Miranda y Delia Miranda, así como a Aurelia Miranda y Cornelio Miranda o sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, debiendo hacerlo por procurador común, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, Abril 12 de 1945 — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.26-21027-v.my.14.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA BONILLA DE MEDINA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Abril 10 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.
$5.00 Ab.18-3111-v.ab.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BONILLA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Febrero 17 de 1945.
$4.00 Ab.20-3203-v.my.2.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**
**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno en el expediente caratulado: "Mercedes Rosa Stéffani de Yeme contra ENRIQUE YEME. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al demandado don Enrique Yeme a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 5 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 Ab.23-3319-v.my.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA FILOMENA CULSHAW DE FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 13 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Ab.23-3320-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONTINO DATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 14 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Ab.23-3321-v.my.4.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Banco de la República Oriental c| los herederos de SERGIO CHUB. Ejecución hipotecaria" (Lo. 17, Fo. 288, N.o 197), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título del extinto deudor Sergio Chub, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Marzo 14 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.**
$24.00 Mz.22-2309-v.my.4.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**
**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del C. de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a la firma social "CABRERA y ROSA", de esta plaza, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha nombrado Síndico de la misma a don Santiago Estefanell (hijo); y 4.o Que se ha fijado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 7 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
(Costas) Ab.19-20970-v.my.12.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU**
**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SERGIO CHUB. Ejecución de prenda", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título del extinto deudor Sergio Chub, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Abril 16 de 1945. — Pedro Giorgi, J. de P. Int.
$30.00 Ab.26-3421-v.jn.1.o.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**
**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANTE GIUSTI o GIUSTTI o LLUSTI o GUSTI o YUSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 14 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Ab 26-3425-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GONZALEZ STIRLING DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 3 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Ab.26-3426-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GANGUILLET VAUCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. La publicación de este edicto debe hacerse en la forma que prescribe el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. Esta sucesión fué abierta por el señor Fiscal letrado Departamental. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.25-21021-v.my.7.
My.25-v.jn.5.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**
**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "ALFREDO OLAIZOLA AGUERRE. Rectificación de partidas" (Lo. 33, Fo. 33), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Alfredo Olaizola Aguerre solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de sus hijos legítimos, habidos en el matrimonio con doña María Aurelia Ysasa: A) De Luis Alfredo nacido en la 6.a sección de este Departamento el día 24 de Enero de 1927; de Carlos Alberto, nacido en la 5.a sección de este Departamento el día 20 de Setiembre de 1928; de Nelly María, nacida en la 8.a sección del Departamento de Montevideo el día 18 de Enero de 1926, y de Teresa Haidée, nacida en la 5.a sección del Departamento de Rivera el día 18 de Abril de 1930, en la parte en que los inscriptos figuran con el apellido de "Olaizola Aguerre" debe decir "Olaizola Ysasa". Y a los efectos a que hubiera lugar se hace esta publicación. — Rivera, Abril 16 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$22.50 Ab.26-3424-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 18 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ab.26-3423-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO SILVA o PAULINO TEXEIRA DA SILVA o PAULINO TEIXEIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 10 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ab 19-3166-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO LLEONART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 12 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ab.17-3167-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAPRIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 11 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ab 19-3165-v.ab.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos "Getulio Morales contra BLANCA AGUIRRE. Divorcio" (Lo. 33, Fo. 189), se cita, llama y emplaza a la demandada doña Blanca Aguirre, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 17 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 Ab.5-2609-v.my.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNA LABALLEN o SATURNINA LORENZA LABALLEN o LAVALLEN DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 19 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Ab.27-3500-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 19 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Ab.27-3501-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de GABINO TECHERA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 20 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Ab.27-3502-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO o FRUCTUOSO JOSE MARIA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Rocha, Abril 17 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ab.23-3324-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o JUAN RAMON CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 18 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ab.23-3325-v.my.4.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CORNELIA GIACHERO o GIACHERO DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 17 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Ab.25-3393-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MARI DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 18 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.24-3342-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 17 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.24-3340-v.my.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos: "VICTOR NICOLAS ABADIE. Sucesión. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a Teodoro Delgado hijo, Teodoro Delgado padre, Leopoldo Artagaa sus causahabientes o cualquier otra persona que se crea con algún derecho a la fracción de sobras de cuarenta hectáreas quinientos siete metros cuadrados, seiscientos cincuenta y cinco centímetros hallada dentro del campo ubicado en este Departamento, padrón N.o 1739, que tienen dentro de mayor área los siguientes límites: Norte, Ernesto Landa; Sur, río Dayman; Este, sucesión Landa, Renée Amaro de Catalogne y Oscar Amaro, y Oeste, J. P. Williams. Bajo apercibimiento de designarse a los interesados defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 13 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 Ab.23-3309-v.my.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BRIAN DE FONSECA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 19 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Ab.3-2508-v.my.8.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN RIVERO DE RAMOS y CIRIACA RAMOS DE URRUZULA o URRUZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 19 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ab.26-3430-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SENA DE RUMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 19 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ab.26-3431-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA FAGUNDEZ DE PEREYRA o MARIANA FAGUNDEZ DE PEREIRA DAS NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 14 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ab.25-3392-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 14 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ab.24-3339-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REMIGIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 14 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ab.24-3341-v.my.5.

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido MANUEL ULLOA para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de Mayo próximo a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Abril 12 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$16.00 Ab.18-3131-v.my.11.

**Estado de créditos**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto, por el término de diez días, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, la graduación de los créditos hecha por el señor Síndico en la quiebra de LUIS MARIA FERRARI. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Abril 11 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ab.18-3132-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARRESEIGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 14 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Mz.22-2296-v.my.4.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL HERRERA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 18 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.27-3462-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIA BENTANCOR DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 22 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.27-3463-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GONZALEZ DE SCARTACCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 9 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.21-3247-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber a apertura de la sucesión de ATANASIO GONZALEZ o ATANASIO GONZALEZ PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Marzo 17 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.19-3158-v.ab.30.

**Declaración de rebeldía**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "Lilia Margarita Venosa con LAZARO GARCIA. Divorcio" (Lo. 11, Fo. 167), se hace saber que por resolución de dicho magistrado se declaró rebelde a don Lázaro García, debiendo seguirse la causa con los estrados Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 7 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Ab.13-2900-v.ab.30.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "ELADIO FERNANDEZ MENENDEZ Información de vida y costumbres" (Lo. 11, Fo. 318, N.o 134), se hace saber que con fecha nueve del actual se presentó a este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José: Eladio Fernández Menéndez, constituyendo domicilio en Ciudad de Astorga N.o 677, a Ud. dice: I) Que viene a solicitar se reciba la información prescripta por la ley 13 de Julio de 1897 (art. 11 y concordantes) para optar al título de escribano; II) En consecuencia, debe recibirse la declaración de los señores Atilio Menéndez Clara y Joaquín Echeverría, domiciliados, respectivamente, en Asamblea N.o 589 y C. de Astorga N.o 567, quienes concurrirán sin necesidad de ser citados, y serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al compareciente y desde cuándo; 3.o Digan qué conducta le han visto observar (honradez y costumbres morales); 4.o Razón de sus dichos; III) Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o Me tenga por presentado, constituído el domicilio y deducida esta gestión; 2.o Que, con citación del señor Fiscal, se reciba la información ofrecida, que se cometerá en lo pertinente; 3.o Que, en definitiva, se apruebe la información ofrecida, expidiéndose los testimonios que se soliciten. Otrosí digo: Que se entreguen los edictos para su publicación al compareciente y se agreguen los mismos sin necesidad de escrito. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad — Eladio Fernández Menéndez". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley N.o 1421 se hace esta publicación por el término de diez días. — San José, Abril 14 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$22.00 Ab.18-3114-v.ab.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO AGUETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 4 de 1945. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$4.00 Ab.19-3159-v.ab.30.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO VINÇON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 14 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.26-3440-v.my.8.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LEONARDO PACILIO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparecen él y su padre con el apellido Bacilio siendo que el verdadero y el que han usado y por el cual han sido conocidos es Pacilio — Mercedes, Marzo 12 de 1945. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$9.00 Ab.25-3363-v.my.12.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "PAULINO VALLEJO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Paulino Vallejo solicitando rectificación de la partida de su nacimiento porque en la misma aparece el apellido del padre como "Ballejo" en lugar de "Vallejo", que es el que le corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 10 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Ab.25-3362-v.my.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "María M. Izaguirre de García c| RAMON MARIANO GARCIA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Ramón Mariano García para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 13 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Ab.25-3364-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA o JACINTA DOMINGA LOPEZ DE ABADIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 14 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.25-3359-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NILDA FERRO DE RIPOS o NILDA FERRO DE RIGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 14 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.25-3360-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIA RODRIGUEZ DE CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 17 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.25-3361-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ITURRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 12 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.18-3128-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO GERMAN BOOK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 12 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.18-3129-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o MARIA JOSEFA MASTANDREA DE BERTULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Marzo 12 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.18-3130-v.ab.28.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado: "GREGORIA BASTOS. Rectificación de partida", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Gregoria Bastos, solicitando rectificación de la partida parroquial de nacimiento de su hermano Vicente Bastos, por cuanto en la misma se expresa el nombre del padre como Mauricio Basto y el de la madre como Prosesa Rey, debiendo en su lugar decir "Antonio Bastos" y "María Rey", que son los que le corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 3 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Ab.17-3052-v.my.4.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS FASANI o FASSANI o FASANES, FRUTOS o FRUCTOSO o FRUCTUOSO ALARCON y MARIA CAROLINA CRISTIANI DE FASSANI, FASSANI o FASANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Abril 7 de 1945. — Octavio Rodríguez.

$6.00 Ab.25-3358-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE DE FORTUNA o VICTORIA ROQUE DIFORTUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Noviembre 10 de 1944. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$18.00 Ab.11-2813-v.my.16.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEDRO GONZALEZ MURGUIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.18-3118-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA SUARES o JOSEFA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.18-3120-v.ab.28.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "JUAN LATOUR Solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Narcisa Tealdi y de nacimiento de sus hijos Irma, Zulema, Nelson, Lidia, José Luis, Neris, Walter, Hugo, Ester, Harley Humberto y Rubén Darío, en el siguiente sentido: donde en ellas dice "Latur" debe decir "Latour". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Ab.14-2946-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON BRINGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 8 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Mz.19-2177-v.ab.30.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RIVERO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1944. — Doreste Acevedo, Juez de Paz Egdo.

$6.00 Ab.18-3119-v.ab.28.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Emplazamiento**

Se hace saber que ante este Juzgado a cargo del Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, se ha presentado don JOSE R. CASTELLON, iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre un terreno situado en la manzana N.o 89 de esta ciudad. Padrón 816, compuesto de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros, deslindado así: 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Avelino Miranda, igual extensión al Este, lindando con Alberto Días; 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con María Olivera Ortuz e igual extensión al Sur, lindando con Manuel Lago, Vitalina Sánchez y Martina R. de Tonar. Y se emplaza a los que se consideren con derechos a dicho bien para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$42.00 Ab.23-3310-v.my.29.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIANA GONZALEZ y DOROTEO ADOLFO NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 19 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.26-3409-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA ISIDORA COSTA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1945. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.19-3150-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA JUAREZ DE MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.19-3133-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PEREZ DE MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 24 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.19-3134-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.19-3135-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIO BRAULIO o EUFEMIO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab 19-3136-v.ab.30.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictado en el expediente rotulado "JOSE GERMAN. 2.a copia escritura" se hace saber que se ha presentado el nombrado José Germán solicitando segunda copia de una escritura referente a una fracción de terreno de forma triangular, ubicado en el barrio España de esta ciudad en la manzana número 232, empadronado con el N.o 2550 que tiene las siguientes dimensiones: catorce metros diez centímetros al Norte, sobre la calle Agraciada once metros al Sur, sobre la calle Felipe Carapé y nueve metros al Este, sobre la calle Artes (hoy Juan Zorrilla de San Martín). Dicho bien lo adquirió el señor José Germán por compra a don Alfredo F. Amil en escritura autorizada ante el escribano Lisandro J. Suárez, con fecha 8 de Abril de 1934. A tal efecto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al expresado bien para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$54.00 Ab.4-2572-v.my.9.

# REMATES JUDICIALES

**JOSE ANTONIO PRABERIO**
JUDICIAL
**Al mejor postor**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, autos Gonzalo Calzada Brena c|H. CARLOS GONZALEZ. Ejecución de prenda, rematará en el salón Bartolomé Mitre 1419. El miércoles 9 de Mayo a las 15 horas, vitrina roble cuatro puertas frente 1 m. 60, alto 1 m. 30 fondo 0 m. 72, estante vidrio, lámpara fluorescente. Equipo refrigerador compresor 2 cilindros, motor eléctricto 1|4 H. P. marca G. E. C. y mostrador madera frente 1 m. 65 con mármol 3 cts. espesor y 1 m. 90 largo. Seña 20 o|o. Informes Julio Herrera y Obes 1413.

$3.00 Ab.27-3486-v.my.9.

**ALEJANDRO E. REQUENA**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, en autos "Sucesión ANTONIA DIAZ DE CANO", se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en la puerta del Juzgado de Paz de San Carlos, segunda sección de Maldonado, el martillero don Alejandro E. Requena, asistido del Actuario Ad - hoc, escribano Adalberto González, procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras en la segunda sección judicial de este Departamento, padrón N.o 792, compuesta, según plano del Agr. Enrique Brun y Pintos, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado el 21 de Marzo de 1917, de una superficie de ciento siete hectáreas cinco mil cuatrocientos sesenta y tres metros y que linda: al Noreste, Sucesión Carlos Britos; al Suroeste, con Luis Techera (hoy Dimas Bonilla); al Este, arroyo San Carlos, y al Noroeste, en una línea quebrada, camino por medio, con Sucesión Carlos Britos y don Luis Techera (hoy Sucesión Martiniano Bermúdez. Tasación: $ 11.297.11. 2.o Un terreno solar con sus edificios y demás mejoras, situado en la manzana 37 de la ciudad de San Carlos, padrón número 777, compuesto, según título, de una superficie de mil ciento setenta y dos metros dieciséis decímetros, lindando: Norte, María S. Silveira de Núñez; Sur, calle Veinticinco de Agosto; Este, terreno municipal, y Oeste, Petrona S. de Perdomo. Tasación: $ 1.500.00. Se previene que el mejor postor deberá oblar, al aceptársele su oferta, el diez por ciento de ella en garantía de la misma. Que los títulos y demás antecedentes de la propiedad se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición del interesado y que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras a firmarse y los certificados. — San Carlos, Abril 19 de 1945. — Juan José Schiaffino.

$39.00 Ab.26-3441-v.my.14.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
JUDICIAL

Campo en Tacuarembó. El jueves 31 de Mayo a las 15 hs. en las puertas del edificio Judicial calle 25 de Mayo 523. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JOAQUINA CAROLINA CORREA DE RODRIGUES por el incapaz Nimio José Correa. Venia", se hace saber al público que el día 31 de Mayo pxl. a las 15 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 15.000, una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el N.o 4548, señalada con la letra B en el plano levantado en Abril de 1920 por el agrimensor José Villamil y Leyras, compuesta de una superficie de 577 hectáreas 21 áreas, 21 centiáreas y 72 decímetros, lindando por el Noroeste con el arroyo Caraguatá; por el Nordeste, con la fracción C; por el Sudeste, con campo de Waldemar R Correa, y por el Suroeste, con la fracción letra A. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — C. Walter Bulleta. Actuario.

$66.00 Ab.24-3347-v.my.31.

**CANDIDO V. BENGOA**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c. FRANCISCO CAPO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 2. Fo. 542) se hace saber al público que el día jueves 24 de Mayo del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Cándido V. Bengoa, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 800.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 65.588, compuesta de una superficie de 900 ms. cuadrados, que se deslinda así: 60 ms al Noroeste, sobre la calle Pitágoras; 15 ms. al Noreste, por donde linda con el bien empadronado con el N.o 65.532; 15 ms al Suroeste sobre la calle Ytú, y 60 ms. al Sureste, por donde limita con el inmueble empadronado con el N.o 65.587 Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del Art. 919 del C. P. C.: 2.o Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria: B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien: 3.o Serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador certificados impuesto universitario etc.: B) El pago del pavimento construído sobre la calle Ytú: 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716 — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab 24-21013-v.my.11.

**ERNESTO MARTINEZ GIUSO**
JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno el 3 de Mayo a las 14 y 30 horas en la calle Convención N.o 1372, por intermedio del martillero don Ernesto Martínez Giuso, se rematará al mejor postor y sin base todas las existencias de la quiebra FERDINANDO GALLI.

$3 20 Ab 24-3348-v.my.3.

**CESAR E. PEREZ**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados: "Banco de San José con HECTOR LUCAS SIERRA Ejecución de hipoteca Lo. 11 Fo. 269", se hace saber que el día 14 de Mayo entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don César E Pérez asistido del Sr. Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del bien que a continuación se expresa: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situados en la ciudad de Colonia empadronados con el N.o 703 y que por estar unidos forman un solo lote con una superficie de mil cinco metros y cuatrocientos ochenta y ocho milímetros, que se deslindan así: Al Sur, en 34 metros 90 centímetros con la avenida Gral. Flores: al Este, en 34 metros 30 centímetros con la calle Treinta y Tres; al Norte en 29 metros con 20 centímetros con la Suc de Elías Salorio, y al Oeste, en 28 metros 50 centímetros con la Suc Scanavino y la Intendencia de Colonia. Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Escribano Actuario el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho 2.o) Que los títulos se encuentran en la oficina a disposición de los interesados — San José, Abril 14 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$30 00 Ab 21-3246-v my.9.

**JOSE RECCO**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Fossati Hugo contra ERNESTO CRISTIANI. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 30. Fo. 170), se hace público que el día 10 de Mayo próximo, a las 16 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero don José Recco, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 3.960.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación respectiva, practicada en autos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, situado en las inmediaciones de la ciudad de Minas, Capital del Departamento de Lavalleja, empadronado con el número: tres mil seiscientos ochenta y tres (N.o 3.683), que mide: cuarenta metros cuatrocientos cincuenta milímetros, al Este, sobre el camino General Flores, por igual extensión al Oeste, lindando con don Antonio Aguerrebere; por el Norte en una longitud de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, linda con terreno de don Constantino Ugolini, y por el Sud en igual extensión que la precedente, calle por medio con don Froilán Bruno Beracochea. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan la base fijada 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta y cargo del comprador, y 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$53 20 Ab.18-3116-v.my.10

**LUIS M. RIOS**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "JOSE FRANCISCO CAMILO SEMERIA. Sucesión" (Lo. 30. Fo. 683), se hace público que el día 12 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Luis M. Ríos, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, y al mejor postor, del siguiente inmueble, un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el N.o 2 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, el 11 de Octubre de 1920, y está situado en la 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, a inmediaciones de la villa de la Unión, compuesto de una superficie de quinientos un metros treinta y un decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros cincuenta centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Sochantres, hoy Jaime Cibils N.o 2919, cincuenta y dos metros setenta y ocho centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar N.o 1, nueve metros cincuenta centímetros en la línea del fondo al Noreste, por donde linda con el solar N.o 6, y cincuenta y dos metros setenta y seis centímetros, al Noroeste, por donde linda con el solar N.o 3 del plano ya citado, estando empadronado dicho inmueble con el número noventa y nueve mil ochocientos setenta y ocho (N.o 99.878) Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados, etc., son de cuenta y cargo del comprador, así como la comisión legal del rematador 3.o) Que el comprador debe hacerse cargo del saldo del crédito hipotecario que grave el inmueble descripto, a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, tomando los títulos por su valor nominal. 4.o) Que el mejor postor deberá hacer novación del crédito hipotecario, siendo de su cargo los gastos, y 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse se halla depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, (ley 13 de Julio de 1921 préstamo en efectivo. Camilo Semería Hipoteca urbana N.o 29. 30 años), y los autos en que se dispone esta venta en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 7 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Ab 18-3073-v.my.5.

**ROBERTO BACHINO**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Suc. de ESTEFANIA ESQUIVEL Incidente por cobro de costas" (L. 21 F. 415), se hace saber al público que el día cuatro de Mayo próximo, a las quince horas en al puerta principal de este Juzgado, con intervención del martillero don Roberto Bachino, que ha sido designado al efecto, y presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta, por precio no inferior al de las dos terceras partes de la respectiva tasación, del siguiente bien inmueble. Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en Casupá, cuarta sección judicial de Lavalleja, señalada con la letra A en el plano del agrimensor L. Daniel Fosalba, inscripto el trece de Junio de mil novecientos veintitrés en la Inspección Técnica Municipal de Minas, compuesta de diecisiete hectáreas nueve mil trescientos once metros, ochenta decímetros y diecisiete centímetros cuadrados, lindando: al Norte, Abdón González y María González de de Espósito: al Este Juan Carabajal: al Sur fracción letra B, de Eduardo Petronila Esquibel, y al Oeste, con Anselmo Pérez, cuyo bien se le adjudicó a la causante María Estefanía Esquibel en pago de su legítima efectiva

en la partición autorizada el veintiséis de Noviembre de mil novecientos veinticuatro por el escribano don Emeterio Arrospide, de los bienes de la sucesión de sus padres Joaquín Esquibel y Nieves Vidal, según copia de hijuela expedida por el referido escribano, el veintinueve del expresado mes y años, la que ha sido tasada a setenta y cinco pesos la hectárea. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas inferiores a la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma (art. 914 del Código de Procedimiento Civil); C) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; y D) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 19 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$15.00 Ab.13-2398-v.ab.30.

---

**ABELARDO MUSSIO BARRETO**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Enrich (Pedro c. SOLER DE CASELLA (IRBIS CONCEPCION) y CASELLA (CARLOS). Ejecución de hipoteca" (Libro 42, Folio 156), se hace saber al público que el día cuatro de Mayo próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el rematador Abelardo Mussio Barreto, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: La mitad indivisa de un solar de terreno con edificio y mejoras, empadronado con el número doce mil cuatrocientos noventa y tres, situado en la Aguada, octava sección judicial de este Departamento, manzana letra B y que mide seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Oeste, a la calle Batoví, por donde la puerta de entrada está señalada con el número dos mil ciento noventa y dos, por dieciocho metros treinta y nueve milímetros de fondo, lindando: al Este, con el solar tres; al Norte, con Bermúdez y Vidal, y al Sur, con Francisco Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Abril 3 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$30.00 Ab.13-2875-v.ab.30.

---

**RAUL G. GAGLIARDI**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MANUEL SANCHEZ, PLACIDA SANCHEZ DE ORDANO y HUMBERTO ORDANO", se hace saber al público que el día 30 de Abril próximo a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Raúl Gastón Gagliardi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 1.500.00, los derechos emergentes de la promesa de compraventa N.o 1732, expedida por el Banco Popular del Uruguay con fecha 29 de Octubre de 1920, a favor de don Manuel Sánchez, referente al solar de terreno y sus mejoras empadronado con el N.o 34.451 situado en la vigésimocuarta sección judicial del Dpto. de Montevideo, señalado con el N.o 136 en el plano del Agr. R. Sienra Lessa de Agosto 27 de 1912 con un área de 471 ms. 71 dms. deslindados así: 9 metros 35 cms. de frente al Suroeste, a la calle Cataluña, hoy Dolores Pereira Rossell; por 50 metros 45 cms. de fondo; y linda: al Noroeste, con el solar N.o 137; por el Sureste con el solar N.o 135; y en su fondo al Noreste, con el solar N.o 127. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador el saldo a pagar de $ 274.13 por concepto de saldo del terreno y los intereses de mora, como asimismo todo lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, cordón, vereda, caño colector, conexión, obras sanitarias internas y medianerías divisorias. 3.o) Que serán también de cargo del comprador los gastos, honorarios y certificados de las escrituras a otorgarse con motivo de esta venta 4.o Que la promesa y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$45.00 Ab.12-2820-v.ab.28.

---

**JULIO C. FRAGA LEIS**

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictada en autos "Municipio de Montevideo con Z. DE ROCCA (CATALINA). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 64. Libro 10. Folio 623", se hace saber al público que el día 10 de Mayo de 1945, a la hora dieciséis, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 44.864, situado sobre la línea Norte de la calle Ipane, entre Pirayú e Itá, por intermedio del martillero don Julio C. Fraga Leis, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 216.00, equivalente a las dos terceras prates de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías — si las hubiere — y el pago de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que graven el bien Serán de cargo de la ejecución; los gastos y derechos de la escritura definitiva gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos e impuestos municipales. Tercero Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 24 de Febrero de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.14-20929-v.my.2.

---

**JUAN B. BIDEGAIN**

**Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo C CARMEN ESTEVEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 298) se hace saber al público que el día 25 de Mayo del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.400, o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 104.564 y compuesta de una superficie de 703 metros cuadrados, que se deslinda así: al Norte, 14 ms. 13 sobre la avenida General Flores; al Este, 49 ms. 12 lindando con los bienes empadronados con los N.os 104.565 y 104.566; al Oeste, 48 ms. 49, limitando con el bien empadronado con el N.o 104.563; y al Sur, 14 ms. 41, lindando en el inmueble empadronado con el N.o 104.567. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.: 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien, y C) El saldo que se quede adeudando por concepto de la cuenta N.o 84.443, de pavimento y cordón, excluídas las cuotas de la misma que son materia de la ejecución: 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.: 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.25-21019-v.my 12.

---

**JUAN A. BIDEGAIN**

**Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SILVESTRE ROSSI. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 3. F.o 345), se hace saber al público que el día 22 de Mayo del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.000.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 40.965, compuesta de una superficie de 257.70 ms. cuadrados, que se deslinda así: al N.O., 12 ms. sobre la calle Martín Berinduague; al S.E., 12 ms. lindando con el bien empadronado con el N.o 40.956; al S.O., 21 ms. 475, lindando con el inmueble empadronado con el N.o 40.964; y al N.E., 21 ms. 475, limitando con el bien empadronado con el N.o 40.966. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta N.o 13.867, por concepto de pavimento y otros derechos reales que pudieran afectar el bien deslindado; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab 23-20994-v.my.10.

---

**ITALO LORENTI**

**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Gabriel Lema con Domingo Alonso García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Italo Lorenti, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contenga, situado en la décimosegunda sección judicial de Montevideo, empadronado, en mayor área, con el número 119.965, y que según plano del agrimensor Daniel Reinante de Junio 19 de 1941, tiene una superficie de 68 metros 8.517 centímetros, deslindados así: 10 metros 15 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Américo Vespucio; 3 metros 55 centímetros al Oeste de frente a la ochava de intersección de esta calle con la avenida Millán, donde los edificios tienen los número 1401, 1401 bis y 1403; 14 metros 89 centímetros al Norte, lindando con el resto del padrón citado, hoy propiedad de María Gilda Restano de Barros, y 8 metros 99 centímetros al Sureste, con propiedad empadronada con el número 119.964 de Vicente Hermida. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario

$39.00 Ab.20-3209-v.my.8.

---

**CARLOS SCAGLIONI**

**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno Dr. Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados: "GIRALT DE FERREIRA ACEVEDO ISABEL y otros. Cesación de condominio" (Lo. 33 Fo. 385), se hace saber al público que el día 10 de Mayo p. v. a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Carlos Scaglioni y ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de quince mil pesos ($ 15.000.00) se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base dicha, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio que contiene empadronado con el número veintidós mil ochocientos dieciséis (22816), situado en la novísima ciudad de esta Capital, señalada con el N.o 16 de la manzana N.o 963, compuesto de una superficie de trescientos setenta y nueve metros cuarenta y seis decímetros que se deslindan así: 8 ms. 59 cms. de frente al Este sobre la calle Municipio entre las de Canelones y Maldonado; 37 ms. 75 cms. al Norte, lindando con el solar N.o 17; 50 ms. 60 cms. al Sur, lindando con el solar N.o 15 y parte del N.o 5, y por el Noroeste, 15 ms. 40 cms. lindando con terrenos del Estado. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2) Que serán de cargo y cuenta del comprador, los gastos de escritura y comisión legal del rematador, y derechos de escritura. 3) Que el inmueble tiene el pavimento, cordón, colector, conexión, medianerías y obras sanitarias pagadas. 4) Que los títulos y antecedentes en que se decreta este remate, se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adj.

Por prospectos e informes en las Oficinas del martillero: Sarandí 456 Telf. 81.384 Montevideo.

$42.00 Ab.20-3185-v.my.8.

**RAUL AGUERREBERE**
**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión LUIS GONZALEZ BARBOT", se hace saber al público que el día 11 de Mayo próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Raúl Aguerrebere con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y con las bases que se indicarán los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Con la base de $ 4.333.33 una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la "Colonia Valdense", 4.a sección judicial del Depto. de Colonia, empadronada con el N.o 10219, señalada con el N.o 1 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el Agr. Feliciano M. Alvariza, en Setiembre de 1940, inscripto en la Oficina T. de Empadronamiento de Colonia con el N.o 78, con una superficie de 8 Hect. 455 ms. 96 dms. que se deslindan así: 88 ms. 60 cms. al Norte, con camino a La Paz, y en 40 ms. con la fracción N.o 2 de Carlos Alberto Tourn; al Noroeste, en 70 ms. con la citada fracción 2, y en 189 ms. 90 cms. con Oscar Griot; al Sureste, con camino a "Puerto Inglés" en 257 ms. y 80 cms., y al Suroeste, en 128 ms. 60 cms. con Ana Rubens 2.o) Acto continuo con la base de $ 533 33 un terreno situado en la manzana N.o 10 de Villa Colón 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 45759, y según plano del Agr. Benjamín F. Conde levantado el 14 de Enero de 1910, tiene una superficie de 142 ms. 72 dms. 86 cms. que se deslindan así: 8ms. 59 cms. de frente al Noroeste, sobre la calle Veraguas; por 61 ms. 54 cms. de fondo en sus dos líneas paralelas; lindando por el Noreste, con terreno de Diego Martínez; al Sureste, con terrenos del Colegio Pío, y al Suroeste, con el solar de los Sres. José S. González y Conrado González Barbot. 3.o) Acto continuo, con la base de $ 6.333.33 otro terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 41 de la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el N.o 330, con una superficie de 922 ms. 35 dms. 12 cms. 50 mms. que se deslindan así: 21 ms 475 mms. de frente al Oeste, sobre la calle Ituzaingó, por 42 ms. 95 cms. de fondo que por formar esquina dan frente a la calle Cerrito; lindando por el Sur, con finca de Flora Giannini, por el Este, con terreno que fué de la sucesión José Alastra. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador lo que se pueda adeudar por concepto de colector, pavimento y medianerías. 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, impuestos universitarios y Caja Rural, certificados y demás inherentes. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$110.40 Ab.11-2811-v.my.8.

**PEDRO P. PEREZ MAREXIANO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos: "CARLOS EMILIO MENDY. Sucesión Libro 27, Folio 539", se hace saber al público que el día 9 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero Pedro Pablo Pérez Marexiano, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de setenta y siete mil ciento veintiséis pesos, o sea $ 82.81 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y las demás mejoras y accesorios naturales y artificiales que le sean relativos, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores, y compuesta, según títulos, de una superficie de 917 hectáreas 11 áreas 29 centiáreas y 6 decímetros, y según plano del agrimensor Juan Bautista Frugone, de Abril de 1876 y que en copia expedida por el agrimensor Darío Frugone, inscripta el 10 de Noviembre de 1922, en la Inspección Técnica Regional de Durazno, consta de una superficie de 917 hectáreas 1.861 metros, deslindada así: al Este y Sureste, el arroyo del Sauce, en medio con la sucesión de Remigio Castellano; al Oeste y Noroeste, el arroyo del Sauce Chico y línea recta divisoria con la sucesión de Lorenzo Escarza, y al Suroeste, campo adjudicado a Ramón Alduo, hoy Ramón de Escarza. Se previene: 1.o) Que el campo que está empadronado con el N.o 613 ha sido mensurado con fecha 8 de Febrero de 1945 por el agrimensor don Angel F. Souza y descontándole el área del camino vecinal que lo atraviesa, contiene una superficie hasta el medio del cauce del arroyo de 931 hectáreas 3.061 metros cuadrados, superficie que es la que se tomará en cuenta para la determinación del precio total que ha de pagar el mejor postor. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o) Que los gastos de escritura y certificados, así como todo otro gasto que se originare por el mismo concepto, serán de cargo del comprador. 4.o) Que el referido campo se vende en el estado actual de conservación y ocupación, y 5.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$81.60 Ab.11-2802-v.my.9.

**MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO**
**Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, N.o 3019, de fecha 3 del corriente, dictada a fojas 69 y 70 del expediente caratulado "Caja de Ahorro y Crédito de la Industria Lechera Sociedad Anónima con LINDOLFO M. CROTOGINI y JOSE CONRADO CABRAL. Ejecución prendaria", se hace saber al público que el día 5 de Mayo próximo venidero, a las 9 horas, por el martillero don Miguel Angel Amaro Castro, con asistencia del señor Alguacil y subscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, sin base y en los lugares que se indicarán de los siguientes bienes: A) Un camión Ford V-8, motor 99 T.F. N.o 432.458 empadronado con el N.o 342 y matriculado con el N.o 1884 en la Junta Local de 25 de Agosto, Departamento de Florida. B) El camión Ford, motor 6541061, empadronado con el N.o 362 y matriculado con el N.o 0-19-48 con la cabina y accesorios correspondientes lo mismo que el anteriormente descripto. C) Un camión Ford, motor BB. 18 F. 6346902 empadronado con el N.o 363 y matriculado con el N.o 0-19-49, en la Junta Local de 25 de Agosto, Departamento de Florida, con la cabina y accesorios correspondientes. D) El chassis Ford motor a explosión de cuatro cilindros N.o 1064080, empadronado con el N.o 260, matriculado con el N.o 0-19-46, en la Junta Local de 25 de Agosto, Departamento de Florida, con la cabina y accesorios correspondientes. E) Una zorra remolque marca Lidner, N.o 532586, empadronada con el N.o 355 y matriculada con el N.o 0-1700 en la Junta Local de 25 de Agosto Departamento de Florida, con los accesorios correspondientes. F) Una zorra remolque marca Lidner, empadronada con el N.o 367 y matriculada con el N.o 0. 19-87, en la Junta Local de 25 de Agosto, Departamento de Florida, con la carrocería y accesorios correspondientes. G) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le sobrevengan, ubicado en la ciudad de Canelones, manzana 1, empadronado con el N.o 897, compuesto de una superficie de 249 metros 71 dms. cuadrados que se deslindan así: 19 ms. 221 mms. de frente al Sur, a la calle Artigas; 12 ms. 992 mms. de fondo lindando por el Oeste, con Antonio Sturla; por el Norte con Círculo Católico de Obreros; y por el Este, Sociedad Italiana de Socorros Mutuos. Se previene: 1.o Que el remate de los vehículos se realizará en el lugar de su depósito, calle José Batlle y Ordóñez N.o 960, a la hora señalada, y el remate del inmueble detallado últimamente, se realizará una vez efectuado el primero, en las puertas de este Juzgado. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía. 3.o Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de escritura del inmueble y transferencia de los vehículos y la correspondiente comisión del rematador. 4.o Que los títulos del inmueble que se indica en el apartado segundo se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. 5.o Que los vehículos se venden en el estado de conservación y funcionamiento en que se encuentren el día del remate. 6.o Que los compradores podrán hacerse cargo y retirar los vehículos que adquieran, en el mismo acto del remate, siempre que abonen previamente, el total del precio de adquisición y comisión del rematador, sin perjuicio de la ulterior aprobación de la venta y transferencia pertinente. — Canelones, Abril 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$60.00 Ab.17-3023-my 4.

**EDUARDO A. RAIZ**
**Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones**
SUBASTA PUBLICA

Por resolución N.o 1509, fecha 27 de Febrero ppdo., del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada a fojas 69 v. y 70 del expediente caratulado "AGUSTINA SESARO o AGUSTINA CESARO ATAY o AGUSTINA CESAR ATAY DE FERREIRA. Sucesión", L. 32. F. 576, se hace saber al público que, el día 10 de Mayo próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Eduardo A. Raiz y con la presencia del señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, con la base de las dos terceras partes del avalúo asignado por la oficina competente y que es, en total, de ochocientos sesenta y siete pesos, y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo situada en el paraje denominado "La Pedrera", sección de Pando, según título, pero que en realidad corresponde a la sección San Jacinto, 14.a de Canelones, padrón N.o 2338, según planilla de fs. 32 y avalúo de fs. 38 v., cuya fracción es parte de la señalada con el N.o 4 en el plano de reparto que, en Noviembre de 1907, levantó el Agr. Carlos D. Furriol, actualmente compuesta de cinco hectáreas, cuatro mil doscientos diez metros dieciséis decímetros cuadrados (5 Hs. 4.210 ms. 16 dms.), que se deslindan así: al Norte, sucesión de don Daniel de León; al Sud, la fracción N.o 6 de don Hilario César Olivera; al Este, la parte restante de la fracción N.o 4, de pertenencia del compareciente Celestino Rodríguez; y al Oeste, la fracción N.o 2, también del compareciente Celestino Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al serle ésta aceptada. 2.o Que serán de cuenta del comprador los certificados, honorarios y demás gastos de escrituras, así como la comisión legal del rematador. 3.o Que los antecedentes y titulación, se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina Actuaria. — Canelones, Abril 13 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$42.00 Ab 17-3104-v.my 4

**JUAN GONZALEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra dictada en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra A. MARIO JACKSON. Intimación", se hace saber que el día 10 de Mayo a las 16 horas, del corriente año, en las puertas de este Juzgado se procederá al remate, por el martillero Juan González, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario y con la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea, la suma de doscientos pesos en total, de los siguientes inmuebles: Dos solares números 15 y 16 del plano de mensura y división de José B. López, de Octubre de 1929, situados en el barrio Doroteo R. Navarrete, ejido de Melo que constan, en total, de setecientos setenta metros de superficie, cuyos límites son: por el Norte, treinta y cinco metros, con el solar N.o 14, de José Gianastasio; igual longitud al Sur, con los solares N.os 17 y 18, de Rosendo Techera y de Jesús Delgado; al Este, veintidós metros de frente a la calle 5 e igual longitud al Oeste, con terreno de Joaquina Rocha, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$27.00 Ab 18-3072-v my.5.

**ANIBAL GUTIERREZ**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno**
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de I. Directos contra PEDRO F. GONZALEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 12 de Mayo entrante a las 15 horas en las puertas del Juzgado, calle Artigas N.o 117, se procederá por el martillero don Aníbal Gutiérrez, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc, a la venta en remate público de un terreno y mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 1343, compuesto de 509 metros cuadrados, que linda: por el Norte, Claro Burguez, por el Sur y Oeste, Francisco Bogni y por el Este, calle Zorrilla de San Martín. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido retasado en la cantidad de setecientos pesos. 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la retasación de dicho inmueble. 3.o Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración serán cargados a costas, los de obtención de los certificados de los diversos Registros serán de cargo del comprador, y que los antecedentes relativos a esta ejecución, se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. Y para que sea publicado dentro del término de

quince días expido el presente. — Durazno, Abril 16 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.23-20996-v.my.10.

**ERNESTO NUÑEZ**
**Juzgado de Paz de a 1.a sección de Durazno**
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra VICTOR MUÑOZ Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber: Que el día nueve de Mayo entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, se procederá por el martillero don Ernesto Núñez, asistido de Actuario y Alguacil ad-hoc a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una finca ubicada en esta ciudad, manzana N.o 93, empadronada con el N.o 1497, compuesta de un área superficial de 945 metros, lindando por el Norte, con Juana Laborde de Ripoll, al Este, Juan Cuorsi, al Sur, calle Rincón, y al Oeste, Francisco Asís Sánchez, Pedro Rodríguez Martínez y Alcides Robatto. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la cantidad de mil doscientos pesos. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración, serán cargados a costas, los de obtención de los certificados serán de cuenta del comprador y que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados, en el Juzgado. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Abril 16 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.21-20993-v.my.8.

**CARLOS F. AGUIRRE**
**Juzgado L. de 1.a Instancia de Durazno**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos: "Pedro Hernández, tutor de los menores ANIBAL y EDMUNDO HERNANDEZ. Venia y subasta pública", se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado calle Lavalleja N.o 863, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que subscribe a la venta en remate público, por precio no menor del a razón de $ 77.748 la hectárea de la cuota parte indivisa equivalente a dos hectáreas siete mil setecientos noventa y siete metros de los bienes que a continuación se describen: A) Fracción de ciento cinco hectáreas dos mil novecientos setenta y cuatro metros, lindera: Norte, doña Carmen Gambetta de Pisciottano; Este y Sur, el arroyo Tomás Cuadra; y Oeste, doña Dolores González y fracción siguiente. B) Fracción de setenta y tres hectáreas 7881 metros, lindera al Este con la fracción anterior; al Norte, con Gualberto y Dolores González; al Sur, el arroyo Tomás Cuadra; y al Oeste, con la fracción que se describirá. C) Y fracción de veintiuna hectáreas 559 metros lindera al Este con la fracción recién descripta; al Norte con Gualberto González; al Sur, el arroyo Tomás Cuadra; y al Oeste, con Bibiano Derrores a la base establecida, que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta a los efectos a que se refiere el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que podrán examinarlos en días y horas hábiles. — Minas, Abril 9 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Ab.14-2918-v my 2

**SERVANDO V. ECHEVERRIA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Florida**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "FREIRE y MOLINA. Quiebra" (Lo. 25, Fo 572), se hace saber que el día 10 del mes de Mayo entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Servando V. Echeverría por ante el Alguacil y el Actuario, rematará al mejor postor, todos los créditos activos de la quiebra "Freire y Molina", que resultan del inventario presentado por los fallidos, luciendo de fs. 32 v. a 44 de autos con exclusión de los determinados en el escrito de fs. 947 a 948 vta. Se previene: A) Que los antecedentes, libros, apuntes y documentos se encuentran en poder de la sindicatura, quien los tiene a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que el postor consignará el total del precio, en el acto de serle aceptada la oferta, y C) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Abril 12 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$14.00 Ab.21-3263-v.my.3.

**ANTONIO FERNANDEZ**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, dictada en autos "Administración D. de Rentas c|AMELIA OLIVIERI Cobro de patente de giro" (Fo 1, Lo. 3), se hace saber al público que el día cinco de Mayo próximo, a las 14 y 30 horas, por intermedio del martillero Antonio Fernández, se procederá en su local de ventas, calle 18 de Julio 423, de esta ciudad, al remate al mejor postor de un mostrador de mármol, con recipiente para lavar y pirámide con canillas niqueladas, y una mesa de billar, de tamaño mediano, con bandas y paño en buen estado. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones, las que constan en autos. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada a los efectos legales. — Minas, Abril 13 de 1945. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$12.00 Ab.25-3395-v.my.5.

**AMERICO FLORIO**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera sección de Paysandú, dictada en el expedinete caratulado "Manuel G. Minetti contra TERESA SESSARFGO. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día siete del mes de Mayo, de la hora 15 en adelante y en las puertas de este Juzgado calle Florida N.o 1122 por intermedio del martillero don Américo Florio, con asistencia del Alguacil ad-hoc designado, don Mauricio J. Rodríguez, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien: un terreno y mejoras situado en la manzana 196 de esta ciudad, ubicado dentro de los límites siguientes: 21 metros 475 milímetros al Norte, sobre calle Colón; igual extensión al Sur, por donde linda con Federico Vidiella; 42 metros 95 centímetros de frente al Este, sobre calle Juan Zorrilla de San Martín, e igual extensión al Oeste lindando con Felipa Ferreyra. Se previene: A) Que el bien está tasado en la suma de $ 1 822.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 11 de 1945. — El Juez de Paz.

$27.00 Ab 17-3068-v.my 4.

**JUAN A. ERRANDONEA GUERRA**
**Juzgado de Paz de la 2a sección de Salto**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento, dictada en autos "Isabel Derrégibus de Díaz y otros contra SANTIAGO CASARETTO Ejecución de hipoteca" se hace saber: Que el día tres de Mayo entrante, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 21, el rematador don Juan A. Errandonea Guerra por ante el Alguacil y Actuario ad-hoc rematará al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 1219, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 33 hectáreas y 2.046 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión de Tomás Sánchez; Sur, Maximiano Lemos da Silva; Este, Luis y Clotilde Lemos da Silva y Oeste; Wenceslao Lemos da Silva. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales, que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados, etc. y que los títulos y demás antecedentes se hallan en el local de este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 10 de 1945. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$24.00 Ab.16-3000-v.my 3.

**RAUL AGUERREBERE**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José**
REMATE

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, en autos "Sucesión LUIS GONZALEZ BARBOT" y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber al público que el día cuatro de Mayo próximo a las 14 horas, en el lugar que se encuentran depositados (calle 25 de Mayo esq. Vidal de esta ciudad) se procederá por intermedio del martillero Raúl Aguerrebere, asistido del subscripto a la venta en remate público, al mejor postor con las bases que se expresarán de los siguientes bienes muebles: 1.o) Un automóvil marca "Ford" empadronado con el N.o 14068, matriculado con el N.o 6762, base: $ 213.33; 2.o) Un automóvil marca "Dodge" empadronado con el N.o 8.120, base 10.768 matriculado con el N.o ..., base $ 466.67; 3.o) Un automóvil marca "Ford", empadronado con el N.o 54.159, matriculado con el N.o 2.844, base $ 200.00; 4.o) Un escritorio de nogal, base $ 13.33; 5.o) Una mesa escritorio grande, base $ 18.67; 6.o) Una mesa pintada de blanco, base $ 4.33; 7.o) Un ropero pintado, base $ 5.33, y 8.o) Diez sillas, base $ 6.00. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada y que la comisión del rematador será de cuenta del comprador. — San José, Abril 18 de 1945. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$20.00 Ab.21-3254-v.my.3

## Remates

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 121 serie "30" a cargo de SANTIAGO MARCOS CAMACHO, el 17 de Mayo próximo, a las 10 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Francisco de León venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos ($ 3.889.00), un terreno y mejoras en la manzana 111 de la planta urbana del pueblo Santa Isabel, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón ciento veinte, el que según plano del agrimensor Pascual Restuccia de Enero 18 de 1922 inscripto el 25 del mismo mes en la Inspección Técnica Departamental de Tacuarembó, consta de una superficie de quinientos metros, deslindándose así: 20 metros de frente al Norte, a la calle Cuareim; igual dimensión al Sur, lindando con Miguel Amorós; 25 metros al Este, dando frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín (antes Cerro Largo), por formar esquina; e igual extensión al Oeste, confinando con la sucesión de Juan Acosta Moreira. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.578.75, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos (pesos 2.250.00), abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 2.681.51, al día del remate; G) El bien fué vendido a Miguel Omar Morosini, según escritura agregada a los títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.25-21626-v.my.5.

# COMERCIALES

**LA EDIFICADORA URUGUAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley 8.992 de 26 de Abril de 1933 se comunica que por escritura que autorizó el escribano Enrique Uslenghi el 23 de Marzo próximo pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 2o turno el doce del corriente, con el N.o 22, del folio 45 v. al folio 47 del libro N.o 2 de "Contratos Sociales" don Miguel Angel Craviotto cedió a su consocio don LUIS VAISSE su cuota o parte de la referida sociedad, traspasándole la total suma de facultades y derechos que le correspondían. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Miguel Angel Craviotto — Luis Vaisse.

$ 10.00 Ab 18-3125-v ab 28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE MENDEZ y PEDRO PEREZ, el almacén, comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Marcelino Sosa 2350. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — José Oddo Zapata.

$7.20 Ab 9-2722-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña ONDINA GARCIA GOMEZ, el "Aloma Hotel", que tengo instalado en esta ciudad, avenida Brasil 3100, citándose a los acreedores para que, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se presenten con sus créditos dentro de los treinta días, en el domicilio de la calle 25 de Mayo 477 (Ap. 63). — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Graciela Román Billarós.

$10.20 Ab.23-3296-v my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pónese en conocimiento del comercio y del público que por convenio de reparto celebrado el 12 de Marzo último entre los sucesores de Ana Rinaldi de Martínez, se adjudicó al subscripto el comercio que giraba en esta plaza bajo la razón "Ana R. de Martínez y Cía." en ramos de tienda, mercería y bazar. En adelante, dicho comercio girará bajo la razón "ANGEL E. AMORIN" quien se hizo cargo del pasivo existente. A los efectos pertinentes, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, pudiendo los acreedores presentar sus cuentas en el local del mismo comercio. — San Carlos, Abril 15 de 1945. — Angel E. Amorín Rinaldi.

$20.00 Ab.23-3322-v.my 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que el señor José San Román ha prometido en venta a la S. A. F. A.D.E. (Sociedad Anónima Fábrica Artículos de Electricidad), sus establecimientos industriales y comerciales situados en la calle Coruña N.o 3021 y Andes N.o 1423. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en las oficinas de esta Sociedad, calle Andes N.o 1423. — Montevideo, en 1945. — P. "Safade: Dr. Alfredo O. Inciarte. — José San Román.

$13.60 Ab.23-3318-v my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llámase a acreedores de la Sociedad "de hecho" que gira en esta plaza calle Larrañaga N.os 2232-34 en el ramo de fábrica, limpiadora y depósito guarda alfombras y tintorería bajo la firma "Pérez y Menotti" integrada por Margarita Pérez Sabater, Lía Luengo Aguerre, Enrique Gispert Pérez, Norris Menotti y Eliseo Angel Chaves, para que justifique sus créditos, acudiendo al estudio del escribano don Mateo A. Galagorri calle Eduardo Acevedo N.o 1635, dentro del término legal, por haberse dispuesto aportar dicha empresa a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "El Cairo", en formación. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Margarita Pérez Sabater. — Lía Luengo Aguerre. — Enrique Gispert Pérez. — Norris Menotti. — Eliseo Angel Chaves.

$17.00 Ab 23-3297-v my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender a los Sres. DANTE A. PRUNELL y ROBERTO A. SCASSO, el comercio que en el ramo de farmacia y anexos tengo instalado en la casa N.o 2551 de la calle Presidente Berro de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en el local sito en la Avda. Larrañaga N.o 2161, de 15 a 16 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — María M. Cabrera

$13.60 Ab.23-3288-v.my.12.

VENTA DE MAQUINARIAS Y TALLER MECANICO

Se hace saber que por documento privado subscripto el día 23 de Marzo ppdo el Sr. Valentín Aquilini, prometió vender a METALURGICA Y DIQUES FLOTANTES S. A. (M D F.) todas las máquinas, instalaciones, herramientas, motores y demás accesorios existentes en el taller mecánico propiedad del Sr. Aquilini instalado en la calle Miguelete N.o 2367 de esta ciudad. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse en el estudio del Esc. Dante Russo Neves, calle Ituzaingó N.o 1309, departamento 5, dentro del plazo de 30 días a contar de esta primera publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Valentín Aquilini.

$16.00 Ab.12-2803-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he prometido vender al señor JUAN MERCEDES ABREU, el bar y despacho de bebidas alcohólicas, que tengo establecido en la villa del Tala (Depto. de Canelones). A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, los acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Humberto A. Petrocelli, Tala, Canelones. — Tala, Abril 12 de 1945. — Leoncio Fierro.

$10.20 Ab.23-3287-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazamos acreedores conforme ley 26 Setiembre 1904, del comercio de carnicería calle 21 de Setiembre N.o 2543, que prometimos vender a RICARDO ANGERIZ, se presenten con justificativos de créditos, al comercio. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Ramón Abelenda. — Manuel Pedro González.

$6.80 Ab.23-3298-v.my.12.

"COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO Y MARITIMA S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto por el Art. 26 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 10 de Mayo próximo a las catorce y treinta horas en el local social, calle 25 de Mayo 463, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance anual y consideración del proyecto de distribución de utilidades. 2.o) Elección de tres Directores y tres suplentes para el nuevo mandato. 3.o) Elección de Síndico y suplente por el nuevo período correspondiente. 4.o) Asuntos entrados.

Se advierte a los señores accionistas, la obligación de registrar sus acciones con dos días de anticipación a la realización de la asamblea para poder tomar parte en la misma, concurriendo al efecto a la Secretaría de la sociedad.

$12.00 Ab 23-3317-v my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se cita a los acreedores de MARIA NETLING DE SUVEGES, dueña del comercio Tristán Narvaja 1150 a concurrir a Plaza Independencia 707 piso 1.o. — Montevideo, Abril 16 de 1945

$3.40 Ab 16-2995-v my 5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he resuelto transferir mi negocio que tengo instalado en la calle Carlos María Ramírez número 237, (ramo almacén por mayor y menor), a mis hijos LUIS ALBERTO y MARIA DELIA RAMA REY. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Salvador Rama.

$10.20 Ab 12-2859-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: ELENA CORBO, compra el comercio de café, bar y casa de comidas sito en Cuñapirú 1563. Acreedores presentarse en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Domingo Montes. — Elena Corbo

$6.80 Ab.12-2839-v my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: JEZNIG GEUSSOIAN compra el comercio de almacén de comestibles sito en Arenal Grande 2600. Acreedores presentarse en referido comercio dentro del término legal. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Samuel Mayes. — Jeznig Keussoian.

$6.80 Ab.12-2840-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que el señor Angel Pedro Irisity, se obligó vender a su socio señor LUIS MARCIAL COMESAÑA, la parte indivisa del comercio que les corresponde en condominio, ubicado en la avenida 8 de Octubre 2307 de esta ciudad, al mismo tiempo quedará disuelta la Sociedad que ambos tenían, quedando a cargo del activo y pasivo el adquirente señor Comesaña. Los acreedores se presentarán al domicilio indicado. — Montevideo, Abril 5 de 1945.

$10.20 Ab.12-2823-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Heliodoro M. Díaz, avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café, bar y restaurant Elido 1317, al Sr. GERMAN FIEIRA. Interviene Oficina "B R Y C. A." de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Abril 1.o de 1945. — Heliodoro M. Díaz. — Germán Fieira.

$6.80 Ab.12-2810-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la Oficina González, Magallanes 1514, prometí vender al señor ZOILO DEL RIO mi casa de comercio en los ramos de almacén y bar, Av. Garibaldi 2499. Acreedores presentarse al comercio (ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Ramón Rodríguez.

$6.80 Ab.12-2784-v.my.2.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha "Yo tengo mi historia" por el de "Paraná". — Montevideo, Abril 9 de 1945. — El Director de la Marina Mercante.

$6.00 Ab.13-2868-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que por compromiso de venta, el comercio de panadería de Jesús Gayo, situado en la Cuchilla de la Pólvora, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, quedó a cargo y a partir del 1.o del mes en curso, de don GREGORIO J. MOREIRA. Por tanto, lo que se consideren acreedores deberán presentarse al referido comercio, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Abril 24 de 1945. — Jesús Gayo. — Gregorio J. Moreira.

$18.00 Ab.27-3485-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad que gira en Lascano, en el ramo de farmacia y bajo la firma de Cugnetti y Abreu, haciéndose cargo del activo y pasivo la Srta. LAURA V. CUGNETTI GARCIA. Los acreedores deben presentarse en farmacia Lascano, en villa de Lascano, dentro del término de treinta días. — Lascano, Abril 21 de 1945. — Laura V. Cugnetti García. — Felicia E. Abreu Vicente.

$12.00 Ab.27-3499-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a la señora LUCRECIA PUGLIESE DE ROLDAN, mi casa de comercio sita en la calle Becerro de Bengoa N.o 401, en los ramos de café, confitería, bebidas alcohólicas y billar. Los acreedores deben presentar los justificativos en el comercio aludido. — San José Abril 23 de 1945. — Eugenio Albino Morales García. — Lucrecia Pugliese de Roldán.

$12.00 Ab.27-3464-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26-IX-904 y Art. 492 C. de C. hacemos saber la disolución de la sociedad "Moreira y Olivera", Ramo: Barraca de carbón y leña. El Sr. MOREIRA se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse en 25 de Mayo 535, Escribanía: Antonio Eidart. — Montevideo 23-IV-945 — Moreira y Olivera.

$6.40 Ab.27-3460-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley comercial comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta mi almacén y despacho de bebidas a la Sra. CATALINA MIRO DE ABREU, ubicado en "Santos Lugares La Paz (Dto. Canelones). Y a los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo dentro del plazo que marca la ley. — Juan P. Telechea.

$9.60 Ab.27-3503-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido vender a don PEDRO NEGRATO, el establecimiento que giramos en este paraje en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía de Uslenghi, en Pando, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rincón de Pando, Abril 25 de 1945. — José Coraglia. — Miguel Coraglia.

$9.60 Ab.27-3492-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el socio Timoteo Aquiles Acuna, se retira de la Sociedad constituída con sus hermanos PABLO, JUAN y FLORENCIO ACUNA, haciéndose éstos cargo del activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse en Estación Parish. — Durazno, Abril 11 de 1945. — Timoteo Aquiles. — Pablo, Juan y Florencio Acuna.

$12.00 Ab.17-3061-v my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolvimos sociedad "Enrique Robles y Cía.", que giraba en "reparación de máquinas industriales" desde Uruguay 1994 de esta ciudad. Publícase y emplázanse sus acreedores. Ley 26 de Setiembre 1904 y Art. 492 del Código de Comercio. — Enrique Robles. — Peter Rosenthal. — Leonidas Eliopulos

$6.40 Ab.18-3075-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor JUAN HECTOR LOPEZ GIULIANO, el negocio que en el ramo de tambo, tengo establecido en la calle Isidoro de María 1317. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten dentro del término legal, en la escribanía Costa, Juncal 1470 apartamento 14. — Juan Héctor López. — José Moreira.

$9.60 Ab.30-3182-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a FRANCISCO LUIS BERUTTI, la provisión de comestibles "Lisboa", en José L. Terra N.o 2698 esq. Vilardebó. A efectos ley 26|IX|904, acreedores deben presentarse en 25 de Mayo 555 (1.er piso, escritorio N), con los justificativos de sus derechos. — Montevideo, Abril 14 1945. — (Firmado:) Joaquín María Panasco. $6.00 Ab.19-3155-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta al Sr. JUAN B. PONCE, el almacén Com'bles, sito en Milán, 2702, según ley del 26|9|1904. Interv. oficina Palumbo Hnos. (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Abril de 1945. — Clara V. de Nagy. — Juan Bautista Ponce. $6.40 Ab.19-3137-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. EPIFANIO HERNANDEZ, la fiambrería y Beb. alcohol., sito en Rivera 2199, según ley del 26 9|904. Interv. Oficina Palumbo Hnos. (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Abril de 1945. — Faustino García. — Epifanio Hernández. $6.40 Ab.19-3138-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas los Sres. "David Trener y Oscar Landsman", disuelven la sociedad que tienen formada en el ramo de electricidad en la calle San José 940 desligándose el socio David Trener y haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. OSCAR LANDSMAN. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Oscar Landsman. — David Trener. $9.60 Ab.19-3139-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, Marcelino Cobas y Cía., disuelven la sociedad referente al almacén y bar sito en Paraguay 1400 haciéndose cargo del activo y pasivo MARCELINO COBAS. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Marcelino Cobas y Cía. $9.60 Ab.19-3181-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Evaristo García avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, Bartolomé Mitre 1331, al Sr. BALDOMERO FERNANDEZ. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Evaristo García. — Baldomero Fernández. $6.40 Ab.19-3176-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Rafael F. Ruano Fournier con fecha 15 de Marzo ppdo., se modificó el contrato de sociedad denominada: "COMPAÑIA PESQUERA DEL URUGUAY LIMITADA" (C. O. P. U. L.), rigiéndose de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Socios salientes: Señores Francisco José Lau y Raúl do Campo. Socios actuales: Señores: Mario A. Pastega; Waclaw A. Dostal; Fausto Newton; Manuel do Campo y Luis Suárez Alvarado. Capital: $ 95.000.00. Ramo: Pesquería, conservación e industrialización de productos de pesca y ramas anexas. Domicilio: En esta República y en especial en la ciudad de Rocha. Plazo: 5 años prorrogables. Administración: Dos de los socios designados por la asamblea. Firma social: Por los dos socios Administradores con la denominación de la Compañía. Derecho del voto: un voto por cada $ 5.000.00 o fracción no menor de pesos 3.000.00. Asambleas: En las segundas quincenas de Julio y Diciembre. Balances: Anuales el 15 de Diciembre de cada año. Votación: Por mayoría absoluta de votos de socios presentes. Citaciones: Personales o en su defecto en los diarios para las asambleas ordinarias. La sociedad se disuelve: Por unanimidad; por denuncia de plazo, fallecimiento, incapacidad o inhabilitación permanente de la mayoría de los socios administradores. No se disuelve por causa de muerte o incapacidad de los socios. Nombramiento de árbitros para las diferencias sociales. Vigencia del contrato con respecto a Bancos y Tesorería General de la Nación hasta que se les comunique la disolución de la misma — Montevideo, Marzo 15 de 1945

Inscripta con el N.o 24, al Fo. 152 vto. del tomo 2.o del Registro de Comercio a cargo del Juzgado L. de 1.a Inst. de 6.o turno. — Teófilo A. Rivas. $44.00 Ab.18-3112-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza en la avenida 8 de Octubre N.os 3486 y 3488 bajo la razón social de "Negreira y Tasende. El señor JESUS TASENDE MONZO se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los acreedores se deberán presentar en el local de la sociedad. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — Francisco Negreira Torres. — Jesús Tasende Monzo. $9.60 Ab.14-2928-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad integrada por Cayetano A. Rodríguez y José Vila con almacén de comestibles, café y bebidas alcohólicas en Rivera N.o 2754, constituyéndose nueva sociedad entre CAYETANO A. RODRIGUEZ y RAMON RODRIGUEZ, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Cayetano A. Rodríguez. — José Vila Mato. $9.60 Ab.26-3427-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, concerté vender a VENANCIO MOREIRA CASAS el restaurant y bebidas alcohólicas, establecido en camino Propios 2949. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — José María Calvo Martínez. $6.40 Ab.26-3429-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina de los balanceadores Spinetti y González Lago, Ejido 1676, he prometido vender al Sr. SALVADOR BORGH, mi casa de comercio que en el ramo de bar, club de bochas, "Amsterdam", tengo establecido en la calle Gaboto 4286|8. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Informes: Ejido 1676, 85.627. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Leonardo Minacapilli. $9.60 Ab.26-3419-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. BENITO VELAZCO, compra el comercio de bebidas alcohólicas sita en calle José Caparroz 4709. Acreedores presentarse dentro del término legal en el referido comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Juan Bestard. — Benito Velazco. $6.80 Ab.26-3416-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a LUIS y EMILIO LOPEZ, la carnicería situada en la calle Minas N.o 1051. Los acreedores deben presentarse: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Manuel Pérez. — Luis López. — Emilio López. $6.40 Ab.26-3493-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén, B. Alcoba y ferretería, sito en Santa Lucía 4749, de esta ciudad. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. (B. Artigas 3678). — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Francisca F. de Bidondo. — Albino Canosa. — Carmen A. de Vigo. $6.40 Ab.26-3448-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "OTERO y LEVRATTO", con café, horno pizza, restaurant y bebidas alcohólicas, en avenida Agraciada 2560, haciéndose cargo del activo y pasivo Nicolás Levratto Tasende. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Manuel Otero Rico. — Nicolás Levratto. $11.60 Ab.26-3428-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Resolvimos disolver sociedad que gira en esta plaza, Independencia N.o 158, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor MIGUEL SIMEONOFF. Acreedores deben presentarse Independencia N.o 158. — Colonia, Abril 9 de 1945. — Miguel Simeonoff. — Francisco Zanotta. $12.00 Ab.13-2902-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor ANDRES J. PEREZ la casa de comercio en el ramo de bar, ubicada en esta ciudad, avenida Garibaldi N.o 2249. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catafiy, calle Sarandí número 490. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Manuel Espiñeira. $6.80 Ab.24-3335-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que hemos prometido vender a don JULIO UMPIERRE, el comercio de panadería y anexos, denominado "La Espiga de Oro", instalado en esta ciudad en la calle Juan M. Blanes esquina 19 de Abril. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en los "Estudios Salto", Artigas N.o 915 de esta ciudad. — Salto, Abril 17 de 1945. — "Clemares y Aldaya". — Julio Umpierre. $12.00 Ab.25-3394-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del Art. 6.o del decreto-ley N.o 8.992 del 2 de Abril de 1933, hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad GRECO URUGUAYA LDA., con asiento en esta Capital, calle Durazno N.os 1780|6, ha resuelto sustituir su denominación por la de "Heleno Uruguaya Lda.", según documento privado de fecha 5 de Febrero del corriente año, inscripto con el N.o 20 del folio 43 al 43 v del Lo. 2 del Reg. Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno. $8.00 Ab.26-3412-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que Marcelino Martínez y Guillermo Martínez han prometido vender a don JUAN CARLOS MARTINEZ sus partes en la sociedad "Sucesores de don Ramón Martínez Sor. e Hijos", que gira en la ciudad de San José en el ramo de pompas fúnebres y en Rodríguez en los ramos de Carpintería y tienda y anexos. El comprador se hace cargo del activo y del pasivo. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la escribanía Stambuk, Sarandí 522. — Montevideo, Abril 17 de 1945. $12.80 Ab.25-3403-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor RODRIGO CRESPO, la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras, ubicada en esta ciudad, calle Miguel Martínez N.o 3700. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catafiy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Antonio Fernández. $6.80 Ab.24-3336-v.my.14.

"A. REVELLO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

El 15 de Diciembre de 1944, según contrato autorizado por el Esc. José Pedro C. de Oliveira e inscripto en el Registro Público de Comercio llevado en el Juzg. Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 4 al Fo. 15 vto. del tomo 2.o de contratos, se constituyó en Montevideo, la sociedad del epígrafe entre los Sres. JOSE ANTONIO LORENZO REVELLO, JUAN CARLOS REVELLO, JOSE LORENZO REVELLO, CELIA DEOLINDA REVELLO DE CHIOLO, ELIDA CATALINA REVELLO DE CHIARINO y los hermanos Sres. JULIO CESAR MEROLA y MARIA TERESA MEROLA, domiciliados respectivamente en Rambla O'Higgins 5755, Magallanes 1257 (1.er piso), Moreno 2746, Magallanes 1444, Colonia 1365, y los hermanos Mérola también en Colonia 1365. Dicha sociedad tiene por objeto continuar los negocios de la sociedad colectiva que había girado en esta plaza bajo la razón social "A. Revello y Cía.", en el ramo joyería, relojería, bazar y anexos constituye domicilio en la ciudad de Montevideo, y el plazo de su duración vence el 30 de Junio de 1950 a contar desde el 30 de Abril de 1943; término prorrogable por plazos sucesivos de cinco años siempre que ningún socio, con anticipación de 180 días, haga saber su decisión de disolver y liquidar la sociedad. El capital de la sociedad es de trescientos treinta y ocho mil pesos (pesos 338.000.00), totalmente integrado, ascendiendo el importe de las cuotas aportadas por los socios, en el orden en que se mencionaron más arriba, a las siguientes sumas: $ 183.000.00, $ 44.000.00, $ 30.000.00 $ 22.000.00, $ 31.000.00 y los hermanos Mérola $ 28.000.00. Es Administrador de la Sociedad el Sr. José Antonio Lorenzo Revello y Subadministrador el señor Juan Carlos Revello con domicilio en las fincas ya mencionadas. La Sociedad estará regida por el Administrador, el Subadministrador y un Consejo Directivo, actualmente integrado por los socios y al que concurren el Sr. Vicente Chiarino y el Sr. Julio C. Mérola en representación de doña Elida Catalina Revello de Chiarino y de los hermanos Mérola respectivamente. En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 6.o del decreto-ley N.o 8.992 se efectúa la presente publicación. $30.00 Ab.26-3345-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la cláusula octava del contrato social autorizado por el Esc. Antonio Silva Dibarboure el 22 de Mayo de 1937, comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que tenemos constituida bajo la razón social "Costábile Hnos." en los ramos de sastrería, mercería y anexos, en calle Independencia esquina Colonia de esta ciudad, con el retiro del socio Humberto María Costábile quien queda desvinculado de la misma. A los efectos de ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones y los interesados deberán presentarse en el estudio del citado escribano calle Independencia 630. — Florida, Abril 19 de 1945 — Costábile Hnos. $13.60 Ab.25-3395-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Paulino Sobral ha prometido transferir el negocio de cabaret y dancing sito en la calle Arenal Grande N.o 1860 a don DAVID SANCHEZ, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía Arias, Sarandí N.o 444 dentro de treinta días. — Montevideo, Abril de 1945. — David Sánchez. — Paulino Sobral.

$6.40 Ab.21-3242-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a APARICIO LOS SANTOS, el almacén de comestibles que tenía instalado en esta ciudad, en las calles Pacheco y Obes y Ursino Barreiro, pasando el pasivo al comprador. — Florida, Abril 16 de 1945. — Nicolás Antonio Morello. — Aparicio los Santos.

$6.80 Ab.21-3265-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a doña ELISABETH PHILIPP DE BIEBER, el comercio de casa de modas ubicado en la calle Bartolomé Mitre N.o 1383, citándose a los interesados, de acuerdo a la ley para que se presenten en Juncal 1414, escritorios 3 y 4 a sus efectos. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Irma Leib de Levi.

$6.40 Ab.21-3257-v.my.10.

BANCO POPULAR

AVISO

Se hace saber a FRANCISCO GIRAUDIN, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el Registro respectivo con el N.o 1506 Fo 358 Lo. 26, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Por Iglesia Católica Apostólica Romana, Banco Popular del Uruguay.

$12.00 Ab.21-3231-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que José Collazzo prometió vender a DOMINGO PALLAS, la carnicería sita en la casa N.o 3468 de la calle León Pérez, de esta ciudad. Los acreedores del vendedor deben ocurrir a la escribanía del Dr. Luis I. Cibils, Maldonado 1165.

$6.80 Ab.17-3029-v.my.7.

VENTA DE COMERCIOS A "QUESERIAS NACIONALES" S. A.

Comunicamos al público y al comercio, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y demás que por derecho corresponda, que por escritura que autorizará el escribano Diamantino Méndez, se transferirá a la sociedad "Queserías Nacionales" S. A., con sede en esta ciudad, calle Isla de Gorriti N.o 1984, el activo y pasivo de las siguientes firmas: 1) L. Pérez y Cía., calle Isla de Gorriti N.o 1981; 2) J. A. Campano y Cía., calle Venezuela N.o 1432; 3) Zunín, Martínez y Laborde, calle Uruguay N.o 1711; 4) Héctor R. Faroppa, sucesor de Héctor R. Faroppa y Cía., calle Agraciada N.o 2667; 5) Gilomen y Cía. calle Arenal Grande N.o 2666 bis; 6) José D. Caraballo y Cía., calle Galicia N.o 1312; 7) Washington Barreto (Ecilda Paullier, Departamento de San José); 8) Sanjinés Hnos., calle Rocha N.o 2172; 9) Manuel Márquez, calle Soriano N.o 1343; 10) Oscar Pérez y Hnos., calle Arenal Grande N.o 2559; 11) Joaquín Alonso, calle Constituyente N.o 1935; 12) José Fernández Estévez, calle Tubichas N.o 5475; 13) José García y Cía., calle Reconquista N.o 489; 14) Manuel Hernández, calle Hervidero N.o 2864; 15) Félix Martínez Blanco, bulevar Artigas N.o 3514; 16) Agustín Castro, camino Propios N.o 3856 bis; 17) Alfredo Arco, calle Marcelino Sosa esquina Marcelino Berthelot; 18) "Arcos y Alvarez" calle Paraguay N.o 2512. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse a sus efectos, dentro del término de treinta días, en la Gerencia de "Queserías Nacionales" S. A., calle Isla de Gorriti N.o 1984. — Montevideo, 16 de Abril de 1945. — "L. Pérez y Cía." — "J. A. Campano y Cía." — "Zunín, Martínez y Laborde" — Héctor R. Faroppa. — "Gilomen y Cía." — "José D. Caraballo y Cía." — Washington Barreto. — "Sanjinés Hnos." — Manuel Márquez. — "Oscar Pérez y Hno." — Joaquín Alonso. — José Fernández Estévez. — "José García y Cía." — Manuel Hernández — Félix Martínez Blanco. — Agustín Castro. — Alfredo Arco. — "Arcos y Alvarez". — "Queserías Nacionales" S. A. — D. Méndez, Escribano.

$41.20 Ab 17-3064-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. José Romero hace saber que prometió vender a DOMINGO MONTES DE OCA, el tambo que tiene en Isidoro Larraya N.o 4455. Acreedores, escribanía Aguirre, Rincón 479.

$3.40 Ab.17-2970-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre de 1904. Se hace saber al comercio y al público que J. Mario Bernardi prometió vender a don CARLOS S. SONDEREGGER, el comercio en los ramos de bar, confitería, restaurant y fiambrería que gira en esta villa, debiendo los acreedores pasar por el comercio dentro de treinta días a percibir sus créditos. — Nueva Helvecia, Abril 9 de 1945. — J. Mario Bernardi. — Carlos S. Sonderegger.

$9.60 Ab.14-2940-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público, conforme a lo exigido por el C. de Comercio, que he vendido a don JOSE LOPEZ RICO, todos los derechos que en mi carácter de esposa del extinto Fausto Pérez, me corresponden en las máquinas, útiles y semovientes que eran de propiedad del nombrado extinto. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, emplazando a quien tuviere algún impedimento que oponer, a que se presente a deducirlo, dentro de treinta días. — Tacuarembó, Abril 4 de 1945. — Amelia R. de Pérez.

$12.00 Ab.14-2945-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores SEBASTIAN SOLANO y LUIS ALBERTO BENITEZ, el establecimiento comercial que en el ramo de hotel, denominado "Hotel Colonial", tengo instalado en la Av. Gral. Flores 440 de esta ciudad. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones llamando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos a la Av. Gral. Flores 540 de esta ciudad (escribanía Odriozola), a sus efectos. — Colonia, Abril 10 de 1945. — Antonio Pereira — Sebastián Solano. — Luis Alberto Benítez.

$20.00 Ab.16-2998-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta al Sr. VAHE KANZABEDIAN, el almacén, com'bles., sito en Carabelas 3286, según ley 26|9|904. Interv. Oficina Palumbo Hnos (Bul. Artigas 2678). — Montevideo Abril de 1945 — Zaynik Apardian — Vahe Kanzabedian.

$6.80 Ab16-2933-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores "GARCIA y PIAMPIANI" el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas, ubicado en esta ciudad, calle Sarandí esquina Sierra. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Antonio Silva Dibarboure, calle Independencia N.o 630 de esta ciudad. — Florida, Abril 6 de 1945. — Antonio Sica. — Francisco Alaniz.

$10.20 Ab-16-2967-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, de conformidad con la ley del 29 de Setiembre de 1904, que los señores Pedro y Domingo Giordano prometieron vender a ENRIQUE ROULARD y HUMBERTO PERTUSSO, el restaurant "El Rancho", sito en la ciudad de Florida, calle Ituzaingó N.o 543. Los señores Giordano y el señor Pertusso, se hacen cargo del activo y pasivo de ese comercio. Los acreedores deben presentar sus cuentas en la calle Independencia N.o 484 de la misma ciudad — Florida, Abril 7 de 1945.

$10.20 Ab.16-2968-v-my.5.

GASPARRI HNOS. S. A.

Comunica a los señores accionistas que a partir del día 11 del corriente, se abonará en nuestras oficinas de la Avda. Gral. Flores 2180, el tercer dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1944. — Montevideo, Abril 10 de 1945.

$6.80 Ab.16-2981-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a JACOBO MARTYNOVICH y a LAUREANO BERMUDEZ, la casa de comercio, "Mueblería del Puerto", sita en la calle Piedras N.o 306. Los acreedores deben presentar sus créditos en la calle Sarandí N.o 430, escritorio 20. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Luis Saracini. — Jacobo Martynovich. — Laureano Bermúdez.

$9.60 Ab 18-3100-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a EUSEBIO BECERRA mi carnicería calle Paysandú 1299 cuyos acreedores ocurrirán a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — José Roque Perrone.

$3.40 Ab.18-3005-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la casa de artículos para hombres, que en Constituyente 1547, de esta Capital, gira a mi nombre, a FRANCISCO SCIUTO. Presentarse en la misma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Elbio Gandoglia.

$3.20 Ab.19-3178-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido mi comercio de provisión con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas; al señor ANIBAL FLORENTINO CACERES, ubicado en la calle Rivera 2783 de esta ciudad. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — Carlos Antonio Suárez. — Aníbal Florentino Cáceres.

$7.20 Ab.10-2758-v.ab.30.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Habiéndose suspendido por razones especiales la asamblea que debía efectuarse el día 17 del corriente, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el día jueves 3 de Mayo próximo, a las 15 horas en el escritorio de la Compañía, calle 12 de Diciembre N.o 911 (Bella Vista), orden del día: memoria y balance general del año 1944.

Se les previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, las decisiones tomadas en esta asamblea de segunda y última convocatoria serán válidas sea cual fuera el número de votantes.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13, se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la sociedad. El registro se abrirá el día 23 del actual y se cerrará el día 2 de Mayo próximo a las 15 horas. Se advierte que el registro permanecerá cerrado los días de fiesta. — El Secretario.

$14.00 Ab.20-3211-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. ABRAHAN MOISES ABRAMCZYK, mi almacén, frutas, verduras y fiambrería de la calle Salto 1051. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Clara N. de Kolender. — Abraham Moisés Abramczyk.

$7.20 Ab.10-2732-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a la Sra. AMALIA RAMIREZ, mi comercio de almacén de comestibles, lechería, frutas y verduras, de la calle Pedro Bustamante 1393. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores, para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Rodolfo Stuna. — Amalia Ramírez.

$10.80 Ab 10-2733-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a los Sres. OSVALDO, ROLANDO y AGUSTIN SACCO, mi comercio en el ramo de taller eléctrico mecánico, de la Avda. San Martín 2217. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores, para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Palmiro Piazza. — Osvaldo, Rolando y Agustín Sacco.

$10.80 Ab.10-2735-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que he prometido vender al señor FRANCISCO CARREÑO, el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la calle Francisco Vásquez Cores N.o 3181. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Alvaro G. Viña, calle Rincón N.o 538 apartamento 1. De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Francisco Carreño. — Pedro Grocchi.

$14.40 Ab.9-2721-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos constar que el subscripto Julián Clavijo ha prometido vender a sus consocios ISIDORO A. FURRIOL, JOSE GUERRERO y PEDRO GARDINI CHIESA, la cuota parte que le corresponde en la sociedad "I. A. Furriol y Compañía Limitada", que gira en el balneario Atlántida 7.a sección de Canelones, en el ramo de hotel. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Julián Clavijo. — Isidoro A. Furriol. — José Guerrero. Pedro Gardini Chiesa.

$9.60 Ab.18-3105-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a la Sra. LUISA N. DE CARAFFA, mi comercio en el ramo de florería, en Yaguarón 1079. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores, para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Julián Castro. — Luisa Nechi de Caraffa.

$10.80 Ab.10-2736-v.ab.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a GUADALUPE DENIS, el puesto de frutas y verduras establecido en Tacuarembó 1358. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — José Gago.

$7.20 Ab.9-2721-v.ab.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Aviso: de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí al señor FRANCISCO RODRIGUEZ, el comercio de provisión, frutas y verduras, sito en la calle República N.o 2078. Por informes, estudio jurídico Sandieri, Blandengues 1675. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Rafael Gazzaneo. — Francisco Rodríguez.

$7.20 Ab.9-2698-v.ab.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a JESUS LIZARRAGA, MANUEL FERNANDEZ, FELIX MURILLO y GREGORIO MIRANDA, el almacén y bebidas alcohólicas establecido en la calle Dos N.o 801 esquina calle Nueve de Punta del Este (Departamento de Maldonado). Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 26 de 1945. — Rogeli oM. Batista Montañez.

$10.80 Ab 9-2717-v.ab.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público, que se disolverá la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Benito Brissolese y Hno., en el ramo de tienda y mercería, sita en la calle Sarandí N.o 295, retirándose el socio Manuel Brissolese y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio BENITO BRISSOLESE, quien constituirá nueva sociedad con el señor JORGE BRISSOLESE. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el domicilio indicado, dentro del término de 30 días — Montevideo, Abril 12 de 1945 — Benito Brissolese. — Manuel Brissolese.

$12.80 Ab 18-3109-v.my.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender la lechería, Vta. de pan y comestibles sito en la calle Paysandú N.o 1212 a BRAULIA J. CABRERA CARROSIO. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Ireneo González.

$3.40 Ab.17-3024-v.my.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904 comunico que he vendido a la firma "EULOGIO C. MAGLIO, SOCIEDAD COLECTIVA", formada por Carlos, María Luis Alberto y Eulogio Carlos Maglio Vallarí, mi casa de comercio en el ramo de importaciones, ferretería, bazar, etc., sita en Rondeau 1580 haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo y giro comercial desde el 1.o de Julio de 1944. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Eulogio C. Maglio.

$10.20 Ab.17-3021-v.my.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al público que hemos prometido vender al señor CESAR AÑON, el cine Normandy, situado en la calle Maldonado N.o 1387, debiendo los acreedores presentarse en la calle Médanos 1413 con los justificativos de sus créditos y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril de 1945. — Fascioli y Urrutia.

$6.80 Ab.16-2972-v.my.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por intermedio de las Ofs. de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. ALEJANDRO JAMES, mi comercio en el ramo de pensión familiar, de la calle Vázquez 1423. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores, para que se presenten dentro del término legal. Montevideo, Abril 4 de 1945. — María Elena Harfor de Scarpelli. — Alejandro James.

$10.80 Ab.10-2734-v.ab.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Núñez y Cabezas, sita en la calle Sierra N.o 2001, con almacén y bar, haciéndose cargo del activo y pasivo la firma JOSE CABEZAS y Cía. — Montevideo, Abril 10 de 1945.

$6.40 Ab 14-2908-v.my.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUIS FLAEMINK, las existencias del comercio de esta plaza, que en los ramos de "despacho de bebidas, almacén de comestibles y billar", tengo instalado en la casa N.o 1193 de la calle Florida, siendo de mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio de calle Artigas N.o 921 de esta ciudad (escribanía Goncalves). — Salto, Abril 10 de 1945. — Julio Umpierre. — Luis Flaemink.

$12.80 Ab.20-3210-v.my.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que se ha prometido en venta por la Compañía Industrial Alfa Limitada a la COMPAÑIA INDUSTRIAL ALFA SOCIEDAD ANONIMA, el establecimiento industrial de la primera ubicado en la calle Cufré Nó 1875 al 77 donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Compañía Industrial Alfa Limitada. — Compañía Industrial Alfa Sociedad Anónima.

$9.60 Ab.20-3196-v.my.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490). Prometí vender a RAFAEL M. BOSCH y ROLANDO OUVIÑA, almacén y bar sito en calle Gral. Pagola N.o 2116. Plazo ley 26 Stbre. 1904. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Jesús Reyes Blanco.

$6.40 Ab.20-3187-v.my.9

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores GUILLERMO, JACINTO y MIGUEL MESTRE la panadería "De la Merced", Defensa 2286. Los acreedores deben presentarse: Esc. Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — Celina Herrera de Deakin. — G. W. Deakin. — Alfredo Veigas. — Guillermo Mestre. — Jacinto Mestre. — Miguel Mestre hijo.

$6.40 Ab.20-3184-v.my.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que hemos prometido vender a RAUL y JUAN CARLOS SANCHEZ, la fábrica de pastas "Los Dos Campeones" de esta ciudad calle Sarandí N.o 258. Los acreedores deben presentarse en la misma dentro de 30 días contados a partir del inmediato siguiente a la primera publicación. — Adip Wehbe. — Raúl González.

$6.40 Ab 18-3101-v.my.7.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

"Constructora Naval Uruguaya Limitada", comunica su disolución total, así como también que ha prometido vender su astillero de Carmelo, Colonia, a "METALURGICA Y DIQUES FLOTANTES SOCIEDAD ANONIMA". Los acreedores se presentarán en San José 1171 (ley Setiembre 26 de 1904 y artículos 492: Código de Comercio). — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Carlos E. Berta. — Juan M. Canosa.

$6.40 Ab 20-3221-v.my.9.

**COMPAÑIA FRANCO - URUGUAYA DE OBRAS PUBLICAS S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad, el Directorio de la misma convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Mayo del corriente año, a la hora 11, en la sede de la Compañía, calle 25 de Mayo N.o 477 (3.er piso), a los efectos de considerar los siguientes asuntos: Memoria y balance anual correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1944. Informe y nombramiento del Síndico. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — La Secretaría.

$8.00 Ab.26-3169-v.my.8.

**CARNICERIA VENDIDA**

Prometí vender a RAMON BENITEZ mi carnicería calle Independencia esquina Dieciocho de Julio (Pando) que había sido prometida antes a Aureliano Rodríguez Milhomens, habiendo quedado rescindida dicha promesa. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 611. — Criseldo Umpiérrez.

$6.40 Ab 13-2903-v.my.2.

**RESCISION DE PROMESA DE COMPRAVENTA**

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público haber rescindido totalmente el compromiso de compraventa que celebramos respecto del establecimiento de almacén, despacho de bebidas y billar ubicado en este Paraje, volviendo a hacerse cargo del activo JOSE y MIGUEL CORAGLIA y siendo el pasivo, hasta el 30 del corriente mes, de cargo de Gabriel Abella López. — Rincón de Pando, Abril 9 de 1945. — José Coraglia. — Miguel Coraglia. — Gabriel Abella López.

$9.60 Ab.13-2904-v.my.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos del Art. 492 del C. de Comercio y de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que en la fecha de hoy se disolvió la firma "DI LORENZO Y GARCIA", que giraba en esta plaza en la calle Colonia N.o 1330. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Di Lorenzo y García.

$9.60 Ab.25-3357-v.my.14.

**S. A. "EL PUEBLO"**

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la S. A. "El Pueblo" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Mayo próximo a la hora 16 en el local de "El Pueblo" Plaza Independencia N.o 824, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Balance de situación al 15 de Marzo de 1945. 2.o Proposición de disolución de la sociedad. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 42).

De acuerdo con lo que determina el Art. 49 de los estatutos sociales, para resolver el segundo asunto de la orden del día se requerirá el voto de accionistas que representen el 75 o|o del capital integrado en acciones nominativas (categoría A). Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea tendrán, de acuerdo con el Art. 38, que inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad, por lo menos cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Marzo 21 de 2945.

$13.20 Ab.26-3407-v.my.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha dejado sin efecto la compraventa concertada entre los señores Martín Picasso y Samuel Virgilio Rivero, del comercio de fonda y bebidas alcohólicas establecida en la calle Entre Ríos 1055, vendiendo, a la vez al señor PEDRO ELIAS MASSINI. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Martín Picasso.

$10.80 Ab 9-2719-v.ab.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a RICARDO ANDRADE, el almacén y bebidas alcohólicas establecido en General Freire 1252. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Manuel Pena Bouzon.

$7.20 Ab.9-2720-v.ab.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Alberto Panzardi ha prometido vender a los señores ANGEL, HERMINIO y JULIAN PANZARDI DURAN la casa de comercio sita en la 5a sección judicial de San José, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. Los interesados deberán presentar sus créditos en el comercio referido. — San José, Abril 4 de 1945 — Alberto Panzardi. — Angel Panzardi. — Herminio Panzardi. — Julián Panzardi.

$12.00 Ab.13-2899-v.ab.30.

# AVISOS DEL DIA

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Inscripción de los estatutos de "Transportes Urbanos" Sociedad Anónima (T. U. S. A.)**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Transportes Urbanos" Sdad. Ama. (T. U. S. A.). Estatutos", se hace saber al público que se ha presentado la dicha Sociedad Anónima solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta. — En Montevideo, a dos de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el escribano José Milán Cotelo y testigos, comparecen: por una parte, don Juan Belhot, oriental, casado en únicas nupcias con doña Adela Gracias Labadie y domiciliado en la casa número mil quinientos once del bulevar General Artigas, titular de la concesión para el

transporte de pasajeros en autobuses, en la línea Malvín-Cerro, en esta ciudad, otorgada por la Intendencia Municipal de Montevideo por escritura pública extendida el día ocho y autorizada el día diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el escribano Raúl Rial; y por otra parte: A) El doctor don Ernesto Llovet Dujol, casado en únicas nupcias con doña María Isabel Capdeville y domiciliado en la casa número ciento noventa y seis de la calle Piedras; B) El ingeniero don Eduardo Llovet Dujol, casado en únicas nupcias con doña Luisa Elena Rosa Bordes y domiciliado en la casa número mil trescientos setenta y siete de la avenida Dieciocho de Julio; C) El doctor Juan Enrique Llovet Capdevielle, casado en únicas nupcias con doña Elvira Rubio Mullin y domiciliado en la casa número cuatrocientos cuarenta y cuatro de la calle Sarandí; D) El doctor don Germán Mernies, casado en únicas nupcias con doña Carmen Elizalde Harvey y domiciliado en la casa número mil trescientos diecinueve de la calle Uruguay; E) El doctor Abel Chifflet, casado en únicas nupcias con doña Ada de Lodron y domiciliado en la casa número dos mil ciento treinta y tres de la calle Gonzalo Ramírez; F) El doctor don José Suárez Meléndez, casado en únicas nupcias con doña Juana Beledo y domiciliado en la casa número dos mil ciento cuarenta y dos del bulevar España; G) El señor don Julio Juan Rodríguez, viudo de sus únicas nupcias con doña Dina Ofelia Devincenzi y domiciliado en la casa número dos mil cuatrocientos setenta y tres del bulevar España, y H) El señor don Domingo De Lodron, casado con doña María Sara Pintos en únicas nupcias y domiciliado en la casa número cinco mil seiscientos sesenta y cuatro de la calle Camarurú. Todos los comparecientes son orientales, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad. Y para que lo haga constar me declaran que:

Primero. Han convenido en constituir una Sociedad Anónima para la explotación de la concesión de la que el señor Juan Belhot es titular y a la que ya se ha hecho referencia, en absoluta conformidad con lo que preceptúan el decreto de 31 de Agosto de 1942; el decreto de fecha 1.o de Setiembre de 1942, el decreto modificativo de 18 de Enero de 1943, promulgado por la Intendencia Municipal de Montevideo, el 20 de los mismos mes y año y el subsiguiente contrato de concesión, de fecha diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Segundo. A tal efecto, los comparecientes, con excepción del Sr. Belhot, se obligan solidariamente a integrar la primera serie de acciones a emitirse, hasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesos, en la forma y plazo previstos en el artículo sexto de los estatutos proyectados para dicha Sociedad, que son los que se incluyen en esta misma acta.

Tercero. Por su parte el Sr. Juan Belhot se obliga a realizar todos los actos y gestiones necesarios para obtener de las autoridades municipales, el reconocimiento de que esta Sociedad se ha constituído de conformidad con lo dispuesto en los citados decretos y el contrato de concesión.

Cuarto. El texto de los estatutos de la Sociedad Anónima que se conviene constituir, y que los comparecientes aceptan en todas sus partes, es el siguiente:

**Estatutos de "Transportes Urbanos" S. A. (T. U. S. A.)**

## CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio, duración

Artículo 1.o Con la denominación "Transportes Urbanos Sociedad Anónima" que también podrá indicarse con la sigla "T. U. S. A.", queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por estos estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto principal, la explotación de la concesión para el servicio de transportes de pasajeros en autobuses en la línea "Cerro-Malvín", otorgada por la Intendencia Municipal de Montevideo y documentada por la escritura pública que autorizó el escribano Municipal don Raúl Rial el día 10 de Febrero de 1943. Además de la explotación de esa concesión, la Sociedad podrá:

A) Explotar por cuenta propia o de terceros, otros servicios de transportes colectivos de pasajeros, ya constituyan o no ampliación de dicha concesión, así como participar en explotaciones de esa naturaleza, sea financiándolas, organizándolas o administrándolas;

B) Comprar, arrendar, vender o hipotecar toda clase de inmuebles, comprar, vender, arrendar, o gravar de cualquier modo, toda clase de muebles necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la Sociedad;

C) Realizar con particulares o con las autoridades públicas todas las operaciones o gestiones necesarias para los mismos fines.

Art. 3.o La Sociedad tiene su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier localidad de la República.

Art. 4.o La Sociedad se constituye por toda la duración de la concesión y de las prórrogas o ampliaciones que fueren otorgadas.

## CAPITULO II

Capital social, modo de integración, acciones, accionistas

Artículo 5.o El capital social inicial se fija en la suma de $ 300.000.00 representados por 250 acciones de mil pesos cada una y quinientas acciones de cien pesos, que podrán emitirse en títulos de una o más acciones. El capital podrá ser ampliado, a medida que lo requieran las necesidades de la explotación, hasta la suma de $ 1.000.000. A ese efecto una vez que se haya integrado totalmente el capital inicial, podrán emitirse total o fraccionadamente dos nuevas series de acciones; la primera por pesos 300.000.00 y la segunda por $ 400.000.00. Estas tres series de acciones se distinguirán por las letras "A", "B" y "C". Para la emisión total o fraccionada de las series "B" y "C", se requiere que la asamblea así lo acuerde, por un número de votos que represente los dos tercios del capital integrado.

Art. 6.o El capital inicial de $ 300.000.00 será integrado de la siguiente forma: la mitad, antes de los diez días de aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y en todo caso, antes del 31 de Enero de 1945; el saldo, deberá integrarse en fecha anterior a aquélla en que entre en funcionamiento la línea Malvín-Cerro.

Art. 7.o Para la subscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los tenedores de la emitidas, en proporción a las que hubieren integrado.

Art. 8.o Las acciones y los títulos serán indivisibles para la Sociedad, no reconociéndose más de un propietario por cada una de ellos.

Art. 9.o Las acciones que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio y contendrán las demás firmas y requisitos que este determine, se entregarán a los accionistas una vez que hayan sido totalmente pagadas. Mientras tanto, los accionistas, sólo tendrán certificados provisorios nominativos, los que no podrán ser transferidos sin previa autorización del Directorio, otorgada por escrito.

Art. 10. La subscripción o tenencia de acciones, importa reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como el sometimiento a las decisiones que legalmente adopten las autoridades de la Sociedad.

## CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 11. El Sr. Juan Belhot, continuará siendo el único titular de la concesión cuya explotación constituye el objeto principal de la Sociedad, hasta tanto se obtenga de las autoridades Municipales, la autorización necesaria para su transferencia a esta Sociedad. El realizará ante las autoridades municipales, todas las gestiones y negociaciones a que de lugar dicha explotación y fiscalizará el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas por el decreto de 1.o de Setiembre de 1942 y demás, así como de todas las otras que se impongan por las autoridades municipales o nacionales en ejercicio de sus poderes jurídicos. A esos efectos, y por toda la duración de la Sociedad el Sr. Juan Belhot desempeñará el cargo de Superintendente, no pudiendo ser removido del mismo por las autoridades sociales y percibiendo, por tal concepto, el 5 o|o de las utilidades líquidas, en la misma fecha que el Presidente.

Art. 12. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior y de la responsabilidad personal del Sr. Juan Belhot, por todos los actos del concesionario responderá a la Sociedad ante el Municipio de Montevideo, con la totalidad de su patrimonio.

Art. 13. En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones y como expresión de su voluntad de conservar su condición de concesionario, el Sr. Juan Belhot autoriza al Directorio de la Sociedad a retener la suma de veinte mil pesos en acciones (valor nominal), de las primeras que conforme a lo estipulado en el contrato de aporte deban entregársele. Los dividendos de esas acciones serán percibidos por el concesionario.

Art. 14. La Sociedad será dirigida por un Directorio de cinco miembros titulares, cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente, elegidos por la asamblea, cada cinco años, mediante el sistema de la representación proporcional integral y por voto firmado. Los suplentes sustituirán a los titulares en los casos de licencia, incapacidad física o legal, renuncia o fallecimiento.

Art. 15. El Directorio elegirá de su seno, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Los miembros del Directorio pueden ser reelectos indefinidamente, así como para el desempeño de los cargos arriba mencionados.

Art. 16. Si al finalizar el período de cinco años no se hubiere constituído el nuevo Directorio, continuarán en funciones los antiguos miembros. Del mismo modo, si antes de terminar el período, el Directorio quedase desintegrado por falta del número mínimo de titulares o suplentes, los restantes podrán designar el número mínimo de accionistas que lo sean con anterioridad a la desintegración, para que ocupen dichos cargos, hasta la primer asamblea ordinaria, que realizará nuevas elecciones.

Art. 17. Para ser miembro titular o suplente del Directorio, se requiere ser accionista; y para entrar al ejercicio efectivo del cargo, es necesario haber depositado previamente en la caja social o en el Banco que indique la asamblea, la cantidad de $ 5.000.00, en acciones de la Sociedad, en calidad de garantía. Esas acciones no podrán ser enajenadas o afectadas en garantía y sólo serán devueltas una vez que la asamblea haya aprobado el balance correspondiente al último período en que se ha actuado como Director.

Art. 18. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, de quien haga sus veces o de dos de sus miembros. Deberá realizar por lo menos, una sesión cada treinta días. Para sesionar válidamente, se requiere "quórum" mínimo de tres miembros. La convocatoria deberá hacerse por lo menos con 24 horas de anticipación, salvo casos de extrema urgencia debidamente justificada. Todas las resoluciones deberán incluirse en un libro rubricado de actas y acuerdos.

Art. 19. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes de administración y dirección, ejerciendo directamente o por intermedio del Presidente y del Secretario o de la persona que se designe, la representación de la Sociedad. Le competen expresamente las siguientes facultades:

A) Realizar todos los negocios y operaciones necesarias para la obtención de los fines de la Sociedad;

B) Ejercer todas las facultades de índole comercial, financiera, contencioso-judicial o administrativa que de cualquier modo convengan al giro de la Sociedad y especialmente comprar, vender, ceder, permutar, arrendar, hipotecar o de cualquier modo gravar los bienes sociales y los que sean necesarios o convenientes al giro de la Sociedad, dentro de lo que autorizan las leyes; ceder o contratar créditos, girar, aceptar, firmar, endosar o negociar letras y demás documentos comerciales, hacer depósitos, retirarlos, girar en descubierto, cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente lo que se adeude a la Sociedad, tener participación o acciones en otras empresas relacionadas con los negocios sociales, hacer tradición, otorgar las escrituras necesarias, comparecer a cualquier título en cualquier jurisdicción ante autoridades administrativas o judiciales y hacer uso de todas las facultades especiales enumeradas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, promover concursos o quiebras, otorgar poderes generales o especiales, así como revocarlos. Los poderes no podrán ser conferidos sino por el tiempo que falte para que venza el mandato del Directorio concedente;

C) Crear y suprimir los empleos que estime necesarios y determinar su remuneración;

D) Nombrar, suspender, trasladar o destituir a los empleados de la Sociedad;

E) Ordenar las finanzas sociales, preparar los proyectos del presupuesto, proponer la creación de fondos de reserva, amortizaciones o distribución de utilidades, solicitar, contratar o cancelar créditos de cualquier naturaleza.

Art. 20. Los Directores serán remunerados con un porcentaje sobre las utilidades en la siguiente proporción:

A) Presidente, 5 o|o;

B) Cada uno de los cuatro miembros restantes, 2 y medio por ciento.

## CAPITULO IV

Las asambleas

Artículo 21 La asamblea estará constituída por todos los accionistas, los que, para poder votar, deberán depositar sus acciones o títulos o el certificado de depósito de los mismos expedidos por un Banco de esta plaza, en la caja de la Sociedad y tres días antes, por lo menos, de la fecha de reunión. A cambio de ese depósito, se les entregará un boleto de entrada en el que conste el número de votos que les corresponde. Salvo disposición en contrario contenida en los presentes estatutos, todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 22. Con la limitación establecida en al artículo 420 del Código de Comercio, la posesión o representación de acciones da derecho a un voto cada $ 10.000.00 en ac- ciones, valor nominal, debiendo esas accio- nes estar totalmente integradas.

Art. 23. La asamblea ordinaria se reunirá en la primer quincena del mes de Abril de cada año, siendo su cometido considerar, observar, modificar, aprobar o rechazar la memoria, el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario, el pro- yecto de distribución de utilidades, el in- forme del Síndico y los proyectos que pre- sente el Directorio por propia iniciativa o por pedido de un número de accionistas que represente, a lo menos, el 15 o|o del capital integrado y elegir, cuando corres- ponda, el Directorio y el Síndico. Solamente se podrán tratar los asuntos incluídos en la orden del día.

Art. 24. La asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo convoque el Directorio por propia decisión o a pedido del Síndico o de un número de accionistas que represen- te por lo menos el 20 o|o del capital inte- grado. Cuando lo solicite el Síndico o los accionistas, el Directorio está obligado a hacer la convocatoria con plazo no mayor de 30 días desde que recibió el pedido.

Art. 25. Toda asamblea debe ser convo- cada por avisos firmados por el Presidente y el Secretario, publicados en "Diario Ofi- cial", y en otro diario que elegirá el Di- rectorio entre los de mayor circulación, durante cinco días, debiendo aparecer la primera publicación no menos de diez días antes de la fecha para la que se convoca y conteniéndose en el aviso, la indicación de día, hora, lugar de la asamblea y orden del día.

Art. 26. Los ibros de la Sociedad y la documentación relacionada con los asuntos a tratarse en la asamblea, estarán a dis- posición de los accionistas que acrediten su calidad de tales, en el domicilio social y desde a fecha en que se publique el pri- mer aviso.

Art. 27. Las asambleas estarán válida- mente constituídas en primera citación, cuando esté presente un número de accio- nistas o de sus mandatarios, que represen- ten más del 50 o|o del capital integrado, y en segunda citación, la que podrá hacerse simultáneamente con la primera y por me- dio de los mismos avisos, pero por lo menos para 48 horas después, con los accionistas que concurran.

Art. 28. Los Directores no podrán ser mandatarios de otros acionistas ni votar en las resoluciones relativas a su respon- sabilidad; pero tendrán voto en toda otra materia y sus acciones se computarán a los efectos del "quórum".

Art. 29. La Mesa de las asambleas estará constituída por el Presidente y el Secreta- rio del Directorio. Al Presidente lo susti- tuirá el Vicepresidente. A este útimo y|o al Secretario, las personas que la asamblea designe de su seno. Para comprobar el "quórum" y la proporción del capital y votos, así como para recibir votaciones de Directorio y Síndico y practicar el escru- tinio y la distribución de cargos entre las listas, la asamblea designará dos de sus miembros que actuarán conjuntamente con quien presida la sesión.

Art. 30. Las actas de la asamblea, se asentarán en un libro rubricado y las fir- marán el Presidente, el Secretario y los dos asambleístas a que se refiere el artículo anterior.

## CAPITULO V

### El Síndico

Artículo 31. El Síndico y su suplente serán elegidos por la asamblea en el mismo acto que el Directorio. Resultarán electos los que figuren en la lista más votada. El Síndico será remunerado con el 1 o|o de las utilidades líquidas.

Art. 32. El Directorio deberá entregar al Síndico los libros, comprobantes y balances treinta días antes, por lo menos, de reunirse la asamblea ordinaria, a fin de que prepare su informe. Ese informe debe ser entregado al Directorio, por lo menos, tres días antes de la fecha de la reunión de la asamblea.

Art. 33. El Síndico, en cualquier momento y a los fines de ejercer sus poderes inspectivos, podrá solicitar del Directorio toda clase de datos e informes, así como compulsar los libros y documentos de la Sociedad.

## CAPTULO VI

### Ejercicio económico, balances, utilidades

Artículo 34. El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, iniciándose el nuevo ejercicio el 1.o de Enero siguiente.

Art. 35. Dentro de los sesenta días siguientes al término de cada ejercicio el Directorio formulará un inventario completo de todos los bienes sociales, así como los documentos a que se hace referencia al artículo 23.

Art. 36. Las utilidades líquidas que se obtengan se distribuirán en la siguiente forma: A) 10 o|o para integrar un fondo de reserva hasta una suma equivalente al capital integrado; B) Hasta un 10 o|o para amortizaciones de instalaciones, materiales, etc.; C) 15 o|o para remuneración de los Directores; D) Los porcentajes que establezca la asamblea para amortizaciones extraordinarias, rescate de acciones y gratificaciones al personal; E) El saldo se distribuirá entre los accionistas como dividendo a prorrata de las acciones integradas. Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años de la fecha de su aprobación por la asamblea, caducarán a beneficio de la Sociedad.

## CAPITULO VII

### Disposiciones generales y transitorias

Artículo 37. Para las cuestiones no resueltas en estos estatutos se estará a lo dispuesto por las leyes vigentes.

Art. 38. El primer Directorio, que durará seis años, contados dede la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, estará constituído en la siguiente forma: Presidente: Dr. Ernesto Llovet; suplente: Dr. Juan Enrique Llovet; Vicepresidente: Ingeniero Eduardo Llovet; suplente: Sr. Juan A. Irigoyen; Secretario: Dr. Abel Chifflet; suplente: Sr. Domingo de Lodrón; Vocales: Dr. Gaspar Bianchi; suplente: Dr. Germán Mernies, y Esc. Luis Alberto Viera; suplente: Sr. Armando Chifflet.

Art. 39. En el caso de que antes de integrarse totalmente el capital inicial, se produjera una o más vacantes de Directores, titulares o suplentes, el Directorio, integrado por los miembros restantes, designará a los sustitutos, los que durarán en sus cargos el tiempo que reste del período de seis años.

Art. 40. Por el mismo término señalado en el artículo 38, desígnase Síndico titular a don Aníbal Z. Falco y Síndico suplente a don Jorge Capurro Calamet.

Art. 41. El titular de la concesión que será explotada por la Sociedad, dará cuenta a la Intendencia Municipal de Montevideo, de la constitución de dicha Sociedad, solicitando que una vez que se haya comprobado que en ella se ha organizado de conformidad con lo dispuesto por los decretos y el contrato de concesión y que la empresa garantizará suficientemente el correcto cumplimiento del servicio público concedido, se autorice al actual concesionario a transferir dicha concesión a esta Sociedad.

Art. 42. Quedan autorizados el Sr. Dr. Enrique Llovet, por sí o representado por el Dr. Juan Enrique Llovet, y el Sr. Juan Belhot, para realizar conjuntamente todas las gestiones necesarias a fin de obtener la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo y por las autoridades municipales y para una inscripción en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar todas las supresiones, modificaciones y ampliaciones que fueren requeridas por dichas autoridades nacionales o municipales. Y yo el escribano autorizante hago constar que: A) Conozco a los comparecientes; B) Les leí lo que precede y se ratifican y firman, conmigo y los testigos, señores doctor Justino Jimenes de Aréchaga y don Walter Planells, idóneos y de mi conocimiento. De todo los que doy fe. — Ernesto Llovet. — Eduardo Llovet. — J. Suárez Meléndez. — G. Mernies. — Julio J. Rodríguez. — J. Enrique Llovet. — Juan Belhot. — Abel Chiffletf. — Domingo de Lodron. — Justino Jimenes de Aréchaga. — Walter Planells. — J. Milán Cotelo, Escribano.

Acta de presentación. — En Montevideo, a dos de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el subscripto escribano, comparecen los señores Dr. don Ernesto Llovet Dujol y señor don Juan Belhot, cuyos demás datos filiatorios e individualizantes lucen en el acta precedente, quienes, para que lo haga constar me dicen que:

Primero. Son tenedores de un documento privado, subscripto hoy por los comparecientes y los señores Eduardo Llovet Dujol, Juan Enrique Llovet Capleville, Germán Mernies, Abel Chifflet, José Suárez Meléndez, Julio Juan Rodríguez Rodríguez y Domingo de Lodron, consistente en el acta notarial de la constitución de la Sociedad denominada "Transportes Urbanos Sociedad Anónima", con la sigla "T. U. S. A.", reducidos en nueve fojas de sellado, del corriente ejercicio, del valor de un peso cada una de ellas, letra "A" números noventa y dos mil setecientos setenta y uno a noventa y dos mil setecientos setenta y nueve.

Segundo. Que a sus efectos solicitan del subscripto escribano que proceda a incorporar a su Registro de Protocolizaciones la mencionada acta notarial, debidamente firmada, expidiéndose los testimonios que solicitare la mencionada Sociedad haciéndome entrega en este acto, del documento aludido. Y yo, el escribano que subscribe hago constar que: A) Conozco a los comparecientes; B) Que agregaré a mi Registro de Protocolizaciones el mencionado documento; C) Que dí lectura a lo que antecede y los comparecientes así lo otorgan y firman, conmigo y los testigos, señores doctor Guillermo F. Crosta y doctor Justino Jimenes de Aréchaga, idóneos. De todo lo que doy fe. — Ernesto Llovet. — Juan Belhot. — Guillermo F. Crosta. — Justino Jimenes de Aréchaga. — J. Milán Cotelo Escribano.

Número uno. — Protocolización del acta notarial de constitución de la Sociedad "Transportes Urbanos Sociedad Anónima". El día dos de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco en la ciudad de Montevideo, siendo las dieciocho horas, de conformidad a lo solicitado en el acta precedente, procedo a incorporar a mi Registro de Protocolizaciones el documento allí mencionado, en un total de nueve fojas. Esta protocolización no tiene referencia, por ser la primera que realizo en este Registro. Doy fe. — Hay un signo. — J. Milán Cotelo, Escribano.

Concuerda lo testimoniado con los originales de su teror que lucen de fojas uno a diez de mi Registro de Protocolizaciones del corriente año. En fe de ello, y a pedido de "Transportes Urbanos Sociedad Anónima", expido este testimonio en Montevideo, tevideo, a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. — J. Milán Cotelo. — Hay un signo. — Hay un sello que dice: J. Milán Cotelo, Escribano.

---

Copia. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Ernesto Llovet y Juan Belhot, en representación de "Transportes Urbanos Sociedad Anónima" (T. U. S. A.), según lo dispuesto por el artículo 42 de sus estatutos, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Sarandí N.o 444, piso 3, al señor Ministro exponemos:

1.o) Que venimos a solictar que, una vez cumplidos los trámites del caso, se apruebe el adjunto proyecto de estatutos y se otorgue la personería jurídica a "Transportes Urbanos Soicedad Anónima" (T. U. S. A.), entendiéndose que dicha entidad deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y por la naturaleza de los actos que realice.

2.o) Al mismo tiempo de conformidad por lo dispuesto por el Art. 4.o de la ley 2 de Junio de 1893, el Poder Ejecutivo se servirá establecer dentro de qué plazo dicha Sociedad habrá de integrar el 20 o|o de su capital inicial.

3.o) Concedida la personería, desde ahora solicitamos se nos expida los testimonios, para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio.

4.o Se acompañan los siguientes documentos: A) Primera copia del contrato de concesión celebrado entre el Municipio de Montevideo y Juan Belhot y Victoria Vannucci, en el que se transcribe el decreto de concesión; B) Copia del acta notarial que registra la constitución de la Sociedad y en la que se contiene el proyecto de los estatutos; C) Copia de la escritura de aportes extendida en la misma fecha que el acta antes indicada; D) Tres copias simples del acta notarial referida.

5.o) Solicitamos desde ahora la devolución de los recaudos indicados, bajo el número anterior "A", "B" y "C". Saludamos al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Ernesto Llovet. — Juan Belhot. — José Milán Cotelo, Escribano.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, siendo los firmantes de mi conocimiento. En fe de ello; expido el presente en Montevideo, a dos de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. — (Fdo.:) José Milán Cotelo, Escribano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 4 de 1945 — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección de Hacienda. — Enero 4 de 1945. — A la División Sociedades Anónimas para que tome nota, y cumplido, vuelva. — (Fdo.:) Hughes.

División Bancos y S. A. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Tomado nota, vuelve. — (Fdo.:) S. Moreira Aguiar.

Inspeción General de Hacienda. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "Transportes Urbanos S. A." (T. U. S. A.), no contienen a juicio del subscripto, cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo por lo tanto, su aprobación. Saludo al señor Ministro. — (Fdo.:) L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Con las salvedades de que las prórrogas de duración deberán ser aprobadas por el Poder Ejecutivo; de que

las facultades del Directorio a que se refiere el inciso B) del Art. 19 del proyecto de estatutos en vista, además de conveniente deberán referirse a actos necesarios para el cumplimiento regular de los fines sociales; que la representación de los accionistas en las asambleas, Art. 28, deberá ajustarse a lo dispuesto en el decreto de 16 de Julio de 1943 y que la aprobación que se acuerda no significa aprobar el traspaso de la concesión que constituye el objeto del contrato, la que deberá gestionarse ante las autoridades competentes, puede el Poder Ejecutivo aprobar el proyecto de estatutos a que se refieren estos antecedentes y reconocer la personería jurídica que se solicita para la empresa "Transportes Urbanos Sociedad Anónima", quedando obligada al estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales y administrativas vigentes, o que se dicten en el futuro por los organismos públicos en ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a reclamaciones de especie alguna. Claro está, que la obligación que se impone a los accionistas por el Art. 10, debe entenderse en el sentido de que no implica una renuncia general a las acciones ordinarias en caso de lesión de derechos, Art. 8.o del Código Civil y que el uso de la sigla "T. U. S. A.", deberá usarse acompañada de la denominación entera, por ser fácilmente confundible, tomada aisladamente, con la "C. U. T. C. S. A.", ya registrada para otra empresa de fines semejantes. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Vistos estos antecedentes iniciados por "Transportes Urbanos, Sociedad Anónima" (T. U. S. A.), a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y de que se le conceda personería jurídica; Resultando: 1.o La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas no tiene objeciones que formular a dichos estatutos y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno formula algunas salvedades respecto a los artículos 10, 19 (inciso B) y 28, y aconsejan su aprobación, y 2.o La Sociedad peticionante iniciará sus actividades con un capital de trescientos mil pesos ($ 300.000), el que podrá ser aumentado a un millón de pesos ($ 1.000.000.00). Quedando entendido que todo aumento de capital, que sobrepase esta última cantidad, será realizado previa la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo. Considerando: 1.o Son lícitos los fines de la Sociedad peticionante, cuyo objeto es: la explotación de la concesión para el servicio de transportes de pasajeros en autobuses en la línea "Cerro-Malvín", así como otros servicios de transportes; 2.o No contrarían sus estatutos nuestra legislación vigente, y 3.o La nueva Sociedad deberá gestionar ante la autoridad correspondiente, la autorización necesaria para realizar el servicio de transporte que se propone explotar; De conformidad con lo aconsejado por la Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de "Transportes Urbanos Sociedad Anónima" (T. U. S. A.) con la salvedad a que se refiere la parte expositiva, en el bien entendido que ha de quedar sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el Art. 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, fíjasele un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se cometerá a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como la vigilancia de las demás disposiciones en vigencia. Las publicaciones deberán hacerse de conformidad con lo establecido en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado en este expediente; comuníquese a quienes corresponda; publíquese y archívese. — (Fdo.:) AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno. — Enrique Llovet y Juan Belhot, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Sarandí 444, pisc 3.o al Sr. Juez decimos: Que como resulta del acta notarial y del testimonio del decreto dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 18 de Enero de 1945 adjuntos, se ha constituído la "Transportes Urbanos Sociedad Anónima" (T. U. S. A.), fueron aprobados sus estatutos y se le reconoció la personería jurídica. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 de dichos estatutos, hemos sido autorizados para gestionar su habilitación legal. Por ello en mérito a lo que preceptúa el artículo 497 del Código de Comercio, al Sr. Juez pedimos: 1.o) Nos tenga por presentados, por constituído el domicilio que se indica y por acreditada la calidad en que iniciamos esta gestión. 2.o) Que con la conformidad del Ministerio Público se ordene la inscripción de "Transportes Urbanos Sociedad Anónima", (T. U. S. A.), en el Registro Público de Comercio, efectuándose las publicaciones de estilo, y que se conceda la matrícula de Comerciante y la rúbrica de los libros que oportunamente se presentarán. 3.o Que fecho y previa tasación y pago de costas, se nos expidan los testimonios o certificados del caso, se nos devuelvan los recaudos agregados y se archive el expediente.

Otrosí decimos. Solicitamos desde ahora se nos permita acreditar que se han realizado las publicaciones de ley sin necesidad de presentar nuevo escrito. — Ernesto Llovet. — Juan Belhot.

Fiscalía de lo Civil de 1.er turno. — 1021. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — Francisco Pagano.

2804. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — Vistos de conformidad con el Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 13 a 13 vta. Háganse las publicaciones de estilo, líbrese el oficio pertinente, y, previa tasación y pago de costas, practíquense los desgloses que correspondan, y archívese. — Bouza.

Lo proveyó y firmó, etc., etc. — C. Walter Balleta, Esc.

Estos estatutos han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, con el N.o 33 al folio 148 y sigtes. del tomo 12 del Registro de Contratos, con fecha 22 de Marzo ppdo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$459.00 — 3151.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 43**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir borceguíes negros y caoba para marina, divisas, brin blanco, brin kakí, cretona, cinta de hilera, botones ancla, hormillas yerba mate, broches negros para cuello, hebillas finas, argollitas para botones, botones dorados ordinarios, sarga azul de lana, satinet, acolchado, trencilla de lana, ferro negro de algodón, trencilla ordinaria, entretela cáñamo, percalina, liencillo, botones corozo, botones para tirador, botones para cartera, broches pantalón, paño negro azulado capotes, botones blancos, broches blancos para cuello, brin azul, loneta blanca número 8, hormillas blancas, cheviot de lana azul, trencilla de algodón, brin brasileño, popelina, fulgurante blanco, algodón blanco, viseras, barbijos, tafiletes, aceros y virolas, trencilla marina acordonada, cartón, botones negros para botines, loneta blanca número 12, requeridos por Talleres, para confección vestuario Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.28-21057-v.my.10.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 48**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir bicheros, astas para bicheros, tubos para bombillos, mechas para bombillos, baldes de hierro galvanizado, cera paraguaya, cebo, cepillos de alambre, ollaos número 10, rempujos, hilo de algodón, meollar, piola de algodón, sardineta, cuero para luchaderas, alambre de ligada, agujas para coser velas, cabos de manila de 96, 70, 130 y 91 mms. de mena, vaivén alquitranado, beta tejida de sondaleza, vaivén cáñamo blanco, cabo de alambre acerado, con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.28-21058-v.my.10.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 22**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir cabo manila para amarres de 5 centímetros de diámetro aproximado, con destino al R. O. U. "Paysandú", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.28-21059-v.my.10.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 44**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir acero redondo, acero cuadrado y acero octagonal, con destino a la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.28-21060-v.my.10.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 49**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir cedro en tablones, pino Brasil en tablones, roble americano en tablones, madera compensada abedul, madera compensada cedro, cabo manila de 70, 140 y 90 mms. mena, hilo algodón para coser velas, vaivén de 12 mms., cera paraguaya, merlín alquitranado, hierro cuadrado, hierro redondo, acero redondo, acero diamante, planchuelas de hierro, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.28-21061-v.my.10.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 33**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir cuero curtido, hilo de algodón, cera paraguaya, meollar alquitranado, piola de algodón de 5 mms., agujas para coser velas, rempujos dedal, alambre de ligada, lona número 4, vaivén cáñamo blanco de 30 mms., paja guinea, sacabocados número 4, balones de coco para defensa, con destino al R. O. U "Maldonado", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1590, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Mayo de 1945 a las 17 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.28-21062-v.my.10.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 65**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir fiambres surtidos, fruta de estación, boniatos, limones, manteca, huevos y gallinas, con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el segundo semestre del presente ejercicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.28-21064-v.my.16.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 40**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir mechas americanas para metales en varias medidas, juegos de macho rosca W. de varios diámetros, puntos para marcar metales, cortahierro para metales, llaves francesas, alicates, tijeras, sacabocados, cartuchos fusibles, cortafusibles, hojas sierra para metales, mangos para limas, martillos de bola, puntas de acero para marcar metales, macetas de cobre con mango, barra de cobre redondo, alambre de

acero, limas planas, limas cuchillo, limas triángulo, limas cuadradas, limas media caña, limas redondas, valvén alquitranado, piola de algodón, ollaos números 8 y 6, metro flexible, guardacabos de corazón, grilletes, cinta métrica, cabos de cáñamo de 180 mms. mena, cabo cáñamo de 55 mms. de mena, con destino al R. O. U. "Maldonado", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599; todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Mayo de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.28-21063-v.my.10.

---

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**

LICITACION PUBLCA

Llámase a licitación pública para la construcción de portones a colocarse en los nuevos hangares del Aeródromo de Melilla, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan C. Gómez 1494.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán recibidas y abiertas en este Servicio el día 15 de Mayo próximo a la hora 15. El costo de los recaudos es de $ 5.00. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ab.28-21056-v.my.15.

---

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**

LICITACION N.o 153

**Leña para calefacción**

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de hasta 900 toneladas de leña de eucaliptus para calefacción, en rolos y astillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a la disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Río Negro 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de propuestas se efectuará el día 8 de Mayo próximo a las 16 y 30, en el despacho de la Subgerencia (4.o piso). — Montevideo, Abril 28 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.28-21051-v.my.4.

---

**COMISION AEROPUERTO NACIONAL**

CONSTRUCCION DE PABELLONES EN LA BASE AERONAUTICA DE LAGUNA DEL SAUCE.

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para la construcción de ocho pabellones en la Base Aeronáutica de la Marina, en Laguna del Sauce (Maldonado), en un todo de acuerdo a los planos, memorias y pliegos de condiciones que desde el día 28 de Abril hasta el 10 de Mayo de 1945 se encontrarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días y horas hábiles. Valor de los recaudos $ 60.00.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 22 de Mayo de 1945 a la hora 16 en el mismo local.

(Cuenta corriente) Ab.28-21065-v.my.10.

---

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 44296.** — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Con esta fecha Roberto Fernández Quintana, Montevideo, solicita registrar la marca "VITAFILM", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.28-3550-v.my.10.

**ACTA N.o 44283.** — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SUTRA" para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.28-3523-v.my.10.

**ACTA N.o 44282.** — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "IMRA", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.28-3525-v.my.10.

**ACTA N.o 44280.** — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Con esta fecha Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ROBOT", para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.28-3524-v.my.10.

**ACTA N.o 44266.** — Montevideo, Abril 21 de 1945. — Con esta fecha Roberto Fernández Quintana, Montevideo solicita registrar la marca "CHEN YU", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.28-3549-v.my.10.

**ACTA N.o 44249.** — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Con esta fecha Ricardo Algorta, de Montevideo, solicita registrar la marca




para la clase 10.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.28-3536-v.my.10.

**ACTA N.o 44248.** — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Con esta fecha Ricardo Algorta, de Montevideo, solicita registrar la marca




para la clase 9.a. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.28-3537-v.my.10.

**ACTA N.o 44288.** — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Cosmos Dental Products, Inc., con domicilio en la parroquia de Manhattan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

COSMOS

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.28-3526-v.my.10.

**ACTA N.o 44287.** — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Clairol Incorporated, con domicilio en Stamford (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ab.28-3527-v.my.10.

**ACTA N.o 44297.** — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Con esta fecha F. S. Hernández, de esta ciudad, solicita registrar la marca "WELCOME", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.28-3528-v.my.10.

**ACTA N.o 44254.** — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Con esta fecha Braudakis y Casas, Montevideo, solicitan renovar la marca "DON ALBERTO", para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.28-3551-v.my.10.

---

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 6246.** — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Con esta fecha el señor Virgilio Dante Tochetto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Gancho de dos secciones para cortinas de enrollar en el ramo de carpintería obra blanca en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ab.28-3546-v.my.10.

---

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905)

**Montevideo, Abril 28 de 1945**

8.a Sección

FELIPE DONNANGELO, 43 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Gaboto 1911, y AMANDA PAULA GARCIA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Gaboto 1911.

ERNESTO ESPINOSA MONTT, 25 años, soltero, diplomático, chileno, domiciliado Paraguay 2448, y MARIA ROSA MASSONNIER, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Paraguay 2448.

**20.a Sección**

CARMELO HERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fraternidad 4131, y MARIA OLGA ROJAS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fraternidad 4131 (Apto. 1).

EUGENIO BARREIRO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emancipación 4977, y ELVIRA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4977.

AGUSTIN EDUARDO MIÑOLA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Sagasta 115, y RAMONA CRUZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 115.

**23.a Sección**

ENRIQUE CORTINAS DIAZ, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3019 (Ap. 4), y DORA ELVIRA ROCCO DIAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Siria 5788 (Playa Verde).

$2.00 Pip.v.my.2.

---

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| CARLOS SANGUIN y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 148), se emplaza a Vicente Petrone, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 96.287, situado sobre la línea Norte del camino Abrevadero (al Sur de Repetto), entre camino Cuchilla Grande y 1.er. Quiebre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.28-21052-v.jn.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| MANUEL REINO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 446), se emplaza a Juan Pedemonte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.457, situado sobre la línea Oeste de la calle J. Artigas entre León Pérez y S. Sierra: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente). Ab.28-21053-v.jn.4.

---

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIA FAUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.28-3552-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN MIGUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.28-3519-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO GROBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.28-3505-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO DREXLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Ab.28-2203-v.my.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de BALDOMERO PARADA con NATALIA CUADRADO y la de nacimiento de la hija de éstos, Aída Amelia, en el sentido de sustituir en ambas el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, que aparece "Virginia" debiendo decir Natalia, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.40 Ab.28-3545-v.my.16.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Expedición de segunda copia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "URIARTE DE CAÑIZAS (DOLORES), CAÑIZAS URIARTE DE BASCOU (MARIA DOLORES) y CAÑIZAS URIARTE (MANUEL JOSE). Expedición de segunda copia", se hace saber al Banco de Crédito y a todos los que se consideren con derechos que por escrito de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se presentaron a este Juzgado los señores Dolores Uriarte, viuda de Cañizas, María Dolores Cañizas Uriarte de Bascou, autorizada y con la venia de su esposo Rodolfo Bascou, y Manuel José Cañizas Uriarte, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por el Banco de Crédito y autorizada por el escribano Enrique Mallada y Vega el día catorce de Octubre de mil novecientos veintisiete e inscripta con el número mil sesenta y dos al folio setecientos dos y vuelto del libro ciento treinta y cinco del Registro de Traslaciones de Dominio, referente a los bienes inmuebles situados en este Departamento, que se describen a continuación: 1.o Un solar de terreno señalado con el número cinco en la manzana cincuenta y siete, sección C de la villa del Cerro, vigésimocuarta sección judicial de este Departamento y empadronado con el número noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve y con una superficie de doscientos treinta metros cinco mil ochocientos setenta y ocho milímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la calle China; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este, lindando con el solar seis; diez metros setenta y cuatro centímetros al Sur, con el solar dos, y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, con el solar cuatro; y 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, señalado con el número seis en el plano de ubicación antes mencionado y, por tanto, lindero del anterior, con una superficie de doscientos treinta metros cinco mil ochocientos setenta y ocho milímetros que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la calle China; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, lindando con el solar cinco; diez metros setenta y cuatro centímetros al Sur, con el solar dos y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este, con el solar siete y empadronado con el número noventa y cuatro mil quinientos sesenta, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$114.00 Ab.28-3513-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ALVES ALEJO DA CRUZ DE MENEZES o ISABEL A. DE MENESES o ISABEL ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.28-3512-v.jn.4.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SALVADOR ADAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.28-3554-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.28-3504-v.my.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LASA CARLOS ALBERTO. Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Carlos Alberto Lasa domiciliado en Gaboto N.o 1473 (apto. 3), ante el señor Juez expone: Que optando por la profesión de escribano, producirá la información legal requerida, para lo que se preguntará a los testigos que presentaré, escribano Juan Ramón Ruiz y Elbio Alcides Panario, por mi honradez y costumbres morales. Se me expedirá testimonio. — Carlos Alberto Lasa". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Ab.28-3521-v.my.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SANTIAGO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.28-3531-v.my.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MAMERTO PIRIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 23 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Ab.28-3582-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE GERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 16 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Ab.28-3533-v.my.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión RAMON BARTOLOME ROMANIZ o RAMON ROMANIZ. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de María Rosa Romaniz: donde dice que es hija de "Yolanda" E. Rodríguez debe decir Orlanda Esther Rodríguez. De nacimiento de Carlos Schubert Romaniz: donde dice que es hijo de Ramón Romaniz y Orlanda Rodríguez debe decir de Ramón Bartolomé Romaniz y de Orlanda Esther Rodríguez. Y en la partida de defunción donde expresa que falleció "Ramón Romaniz" debe decir que falleció Ramón Bartolomé Romaniz. — Durazno, Diciembre 27 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, J. de Paz.

$15.00 Ab.28-3534-v.my.16.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO BARDELLI, ANGELA BEATTI o BEATI DE BARDELLI y CAROLA o LUISA MARIA CAROLINA BARDELLI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 16 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ab.28-3429-v.my.11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en autos "MONTAGNA JOSE ANTONIO. Testamentaría, y MOLINELLI DE MONTAGNA MAGDALENA. Sucesión intestada. Incidente por cobro de costas", se emplaza a los herederos o sucesores de los nombrados, a título particular o universal, haciéndoseles saber que el presente juicio queda suspendido y bajo apercibimiento que si no comparecieren dentro del término de noventa días se seguirán los procedimientos en rebeldía, nombrándose defensor de oficio — Paysandú, Abril 21 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.28-21055-v.jn.4.

**JUAN B. BIDEGAIN**

**Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo, c|BAUTISTA VALLE y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo.16), se hace saber al público que el día 28 de Mayo del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 800.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, empadronada con el N.o 49.430, ubicada en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según títulos, de una superficie de 1.727 ms. 13 cms. cuadrados, que se deslinda así: 19 ms. 10 cms. de frente al Este Sudeste, sobre el camino público en direción al Peñarol y Las Piedras (hoy calle Coronel Raíz entre las de Santos y Oficial); 22 ms. 45 cms. en la línea del fondo, al Oeste - Noroeste, por donde linda con el solar N.o 38; 83 ms. 70 cms. en la línea Nor - Nordeste, lindando con la fracción N.o 40; y 94 ms. 63 cms. en la línea Sud - Sudoeste lindando con propiedad particular. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto univer-

sitario, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado; calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.28-21054-v.my.16.

**ARIEL TOURNE DE CAMPO**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en autos "ANGEL RAFAEL DORADO. Sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Ariel Tourné de Campo, presidido por el señor Alguacil y asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público, con la base de ochocientos pesos ($ 800.00), del inmueble empadronado con el N.o 2052, situado en la manzana N.o 183 de esta ciudad y compuesto de una superficie de 922 ms. 35 dms. 12 cms. 50 mms., que linda: al Norte, sobre la calle Salto: Sur, con Carmelo Medina; al Este, con Ramón Suri, y Oeste, con Sandalia Verón de Ramírez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Abril 17 de 1945. — A Gazzano Pons, Actuario.
$24.00 Ab.28-3535-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que el señor José Natelli, ha prometido vender al señor ROCCO BLANDAMURO, la casa de comercio que en el ramo de fábrica de baldosas y mosaicos, el primero tiene establecida en la calle Alto Perú N.o 1881 de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de don Juan Rolfo, Misiones N.o 1478. — José Natelli. — Rocco Blandamuro.
$9.60 Ab.28-3539-v.my.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Conforme está dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a doña CARLOTA MONTAÑEZ RIOS, mi casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo 577, siendo de mi cargo el pasivo de la misma. — Francisco Montañez Quintana.
$10.00 Ab.28-3538-v.my.17.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace constar, a los efectos pertinentes, que en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, el 24 de Abril del año actual, la sociedad denominada "Lechería Francesa" de Vda. e Hijos de G. Carriquiry, quedó definitivamente disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, los señores PEDRO, JUAN PEDRO y DOMINGO CARRIQUIRY. — Kilómetro 71, 13.a sección judicial de Florida, a 24 de Abril de 1945.
$9.60 Ab.28-3514-v.my.17.

**CURTIEMBRE RAMPONI S. A.**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 8 de Mayo próximo a las 17 horas, en el local social, calle Paysandú 919, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1944, e informe del Síndico. 2.o Distribución de las utilidades. 3.o Retribución al Síndico. 4.o Elección de miembros del Directorio. 5.o Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea deberán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta 48 horas antes del día y hora de la asamblea.
$12.00 Ab.28-3548-v.my.4.

**"BRISTLE EXPORT COMPANNIA LIMITADA"**
CONSTITUCION

Por escritura que autoricé en Montevideo, el 19 de Marzo de 1945, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 27 al Fo. 52 y sgts del Lo. N.o 2 de "Contratos Sociales", se constituyó la sociedad que girará bajo la razón social "Bristle Export Compañía Limitada", la que tiene su domicilio en Montevideo, y por objeto la importación, industrialización, exportación y venta de cerda y artículos similares; su plazo es de 4 años a contar de esa fecha, prorrogable por cuatro años más; su capital es el de $ 30,000.00 aportado por los únicos cuatro socios señores: Luis Guillermo Radión pesos 12.500.00; Aníbal Pedro Garderas pesos 12.500.00; José Milner $ 4.500.00; e Isaac Gutman $ 500.00. El Administrador es el Sr. José Milner quien tendrá el uso de la firma social que obligará a la sociedad siempre que su firma vaya acompañada de una de las de los dos socios primeramente nombrados. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Julio C. Mourigán, Escribano.
$16.00 Ab.28-3547-v.my.10.

**COMPAÑIA AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL AZNAREZ S. A.**

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social Avda. Agraciada 2899 el día 8 de Mayo a las 11 hs. para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944. 2.o) Consideración del informe del Síndico. 3.o) Elección del Director. 4.o) Elección de los Síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio y retribución al primero por el ejercicio vencido. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — El Directorio.
$8.00 Ab.28-3553-v.my.4.

**FINANCIERA INMOBILIARIA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA (FINANCIERA).**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Convocatoria**

Se cita por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de Mayo a las 16 y 30 en el local de la calle 25 de Mayo 634, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944, y distribución de utilidades. 2.o) Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — El Directorio.
$6.40 Ab.28-3529-v.my.8.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Vidrierías Unidas S. A.**

Balancete al 30 de Noviembre de 1943

Debe—

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 9.066.57 |
| Propiedad | " | 123.000.00 |
| Acciones y valores | " | 429.40 |
| Instalaciones, maquinarias, muebles y útiles | " | 531.00 |
| Mercaderías generales | " | 258.142.21 |
| Sección Termolux Vidroflex | " | 16.667.47 |
| Deudores varios | " | 95.423.68 |
| Gastos generales, jornales, Administración | " | 68.171.23 |
| Tasas e Impuestos, Jubilaciones | " | 15.869 62 |
| Sección Vitraux | " | 2.910.55 |
| Sucursal Centro | " | 3.496.64 |
| | $ | 593.708.37 |

Haber—

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 370.000.00 |
| Reservas | " | 99.976.90 |
| Banco Hipotecario | " | 83.352.37 |
| Acreedores varios | " | 7.899.83 |
| Acreedores extranjeros | " | 32.479.27 |
| | $ | 593.708.37 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 1894.

**Vidrierías Unidas S. A.**

Balance general correspondiente al 14.° ejercicio practicado el 29 de Febrero de 1944.

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Acciones y valores | $ | 401 00 |
| Caja y Bancos | " | 49.824.23 |
| Mercaderías generales: | | |
| Casa Central | $ | 327.465.10 |
| Sucursal Centro | " | 5.112.90 |
| Termolux Vidroflex | " | 14.554.26 |
| Sección Vitraux | " | 2.407.94 |
| Deudores varios | " | 93.223.24 |
| Bienes raíces: | | |
| Terreno | " | 50.000.00 |
| Edificio | " | 73.000.00 |
| Maquinarias: | | |
| Camiones | " | 1.00 |
| Máquinas | " | 1.00 |
| Muebles y útiles | " | 1.00 |
| Instalaciones | " | 1.00 |
| Acciones en depósito: | | |
| Artículo 13 de nuestro estatuto | " | 175.000.00 |
| | $ | 790.992.67 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores: | | |
| Banco Hipotecario | $ | 82.981.00 |
| Directorio | " | 8.569.93 |
| Dividendo Febrero 1944 | " | 37.000.00 |
| Reservas: | | |
| Fondo de reserva est. | " | 22.077.64 |
| Fondo de previsión | " | 36.100.00 |
| Reserva para deudores | " | 29.118.25 |
| Fondo futuros dividendos | " | 21.439.58 |
| Utilidades a distribuir | " | 8.706.27 |
| Capital realizado | " | 370.000.00 |
| Depositantes valores. — Art. 13 | " | 175.000.00 |
| | $ | 790.992.67 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 10.20. — 1897.

**Sociedad Vitivinícola Uruguaya S. A.**

Balancete de saldos al 29 de Febrero de 1944

Deudor—

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 1.531.74 |
| Varios deudores | " | 55.565.28 |
| Productos elaborados | " | 12.595.96 |
| Productos y materiales almacén | " | 7.146.18 |
| Semovientes | " | 4.325.00 |
| Inmuebles | " | 81.023.52 |
| Gastos de explotación | " | 52.849.09 |
| Productos en proceso elaboración | " | 12.581.82 |
| Existencias varias | " | 20.405.39 |
| Pérdidas y ganancias | " | 342.95 |
| | $ | 248.366.93 |

Acreedor—

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 120.000.00 |
| Fondo de previsión | " | 3.104.88 |
| Acreedores bancarios | " | 32.099.09 |
| Ingresos y servicios diversos | " | 56.712.35 |
| Varios acreedores | " | 36.450.61 |
| | $ | 248.366.93 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 1994.